Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARÍA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, Lunes 27 de agosto de 1956 — Número 18.219

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NOVELCO

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: Según escritura de fecha 28 de junio de 1956, otorgada ante el escribano de Capital Federal, don Orlando E. Bravo, don Julio Liberato Oudin y Dennis Alberto Eisele cedieron a favor de NOVELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", las veinticinco cuotas de un mil pesos que les correspondían en Novelco, sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 13 de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario Lasaga, secretario.

$ 16. — e.27|8-Nº 19.865-v.27|8|56

ESTRUGAMOU

INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. R. Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 9 de agosto de 1954, pasada por ante el escribano Roberto V. Valiante, ha quedado protocolizada la reforma del estatuto de la sociedad "ESTRUGAMOU INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", modificándose el artículo segundo del estatuto por acta de fecha 5 de junio de 1953, que queda redactada así: Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Inmobiliarias, referentes a la explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. Comerciales, por la compra venta de mercaderías o frutos del país. Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Tomar participación en cualquier industria o comercio. b) Constituir toda clase de derechos reales. c) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles. d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías, hipotecas, prendas y todo otro derecho real. e) Comprar, vender, ceder o permutar frutos o productos del país, ganado, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, obligaciones. f) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registros de marcas, patentes, dibujos y modelos. g) Administrar bienes de otros y nombrar agentes representantes, mandatarios generales o especiales. h) Realizar todo acto o contrato tendiente a la adquisición o enajenación de bienes raíces rurales o urbanos, incluso aquellos a que se refiere la ley sobre propiedad horizontal y sus reglamentaciones. i) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes o reglamentos, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos y otros documentos de créditos. j) Contratar y subcontratar en cualquier clase de negocios. k) Solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y para hacer con Bancos y sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociaciones de títulos y valores, cambios, fletes. l) Adquirir o vender al contado o a plazo el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Se trata del punto segundo que dice: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea a las señoras Sara M. E. de Hardoy y María L. E. de Ocantos Acosta.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Guillermo Mansilla. secretario.

$ 72.— e.27|8-Nº 19.229-v.27|8|56

Sumario

EDICION DE 48 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

MANUFACTURA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR AURORA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. R. Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 842. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí. escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Pedro Antonio D'Andrea, casado, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que a mérito de la autorización a que se refiere el acta de constitución que más adelante se transcribirá, ratificada por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante mí el autorizante, al folio dos mil tresmil cientos treinta y cuatro, de este mismo Registro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene a confirmar y ratificar la constitución definitiva de MANUFACTURA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR "AURORA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, confirmar las demás resoluciones adoptadas en el acto de su fundación y protocolizar el acta constitutiva, sus Estatutos Sociales y el decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación, que en estimonio expedido por la Inspección General de Justicia me entrega, agrego como cabeza de esta escritura y literalmente transcripto dice así: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Maipú Nº 939 de esta Capital los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente al señor Claudio Bruno Gereghetti, nombrándose ocmo secretario ad-hoc al señor Pedro Antonio D'Andrea. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado la necesidad de constituir la Sociedad Anónima denominada "Centenario", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que tendrá como objeto el que se establece en el artículo segundo de sus estatutos. Que llevando adelante ese propósito se habían preparado los estatutos que debían regir la sociedad y que están redactados como a continuación se transcriben: "Estatutos de Manufactura de Artículos para el Hogar "Aurora", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Título primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de Manufactura de Artículos para el Hogar "Aurora", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: a) La fabricación, elaboración y manufactura de artículos del hogar. Importación, exportación, compra-venta, representación, consignación y toda otra negociación relacionada con la comercialización de productos y mercaderías generales; b) La inversión de capitales, principalmente en la República Argentina, aun cuando también podrán hacerlo en el exterior, efectuando la financiación de actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, de minería con exclusión de hidrocarburos fluídos, por cuenta propia o mediante el suministro de capitales a empresas ya constituídas o en vía de formación o adquirirlas; c) La compra-venta, explotación y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, elaborar, fabricar, manufacturar, importar, exportar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones y en fin, realizar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o semielaboradas y mercaderías en general, productos y subproductos en cualquier parte del territorio de la República o fuera de ella; realizar toda clase de operaciones con títulos, acciones, debentures, etc., fundar o adquirir o explotar establecimientos comerciales o industriales de cualquier clase que sean, por cuenta propia o en participación con terceros o por cuenta de terceros, formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aun anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, o de responsabilidad limitada; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria; comprar, vender, dar y recibir en prenda civil, comercial o prenda agraria; hipotecar, arrendar, permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o mercaderías; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, emitir debentures con o sin garantía especial, dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas. — Título segundo. — Capital Social. - Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en m$n. 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional), compuesto de 75 series de 10.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de dos clases, a saber: Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado quedan emitidas las primeras quince series de acciones ordinarias. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: En caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún cosa excederá del 12% anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo fijo que se determine tendrá efecto acumulativo. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal más sus dividendos acumulados y hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se desterminará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. A dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo quinto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser integradas por dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al patrimonio social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea General la cual también fijará su número. Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro, éste elegirá de su seno un Presidente y si se considera necesario un Vicepresidente; la duración del mandato de los Directores será de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo octavo: Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de sesionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. En caso de empate el voto del Presidente o de quien haga sus veces, será decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Los Directores ausentes si fueren consultados podrán votar por carta o telegrama colacionado dirigido al Presidente o a quien ocupe su lugar, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director y por lo menos una vez cada tres meses. En caso de renuncia o fallecimiento de un Director titular, los restantes designarán al Director suplente que deberá reempla-

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se ha puesto en venta el folleto sobre Arancel de Honorarios para Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, aprobado por el Decreto - Ley Nº 7.887/55, al precio de $ 3,90 m/n.; habiéndose fijado precio especial para revendedores.

La publicación de referencia puede adquirirse, personalmente, en Avda. de Mayo 760 y en Paraguay 774, Capital Federal, y por correspondencia, desde el interior, a la Dirección General del Boletín Oficial, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden del "Boletín Oficial" más el importe de $ 0,20 m/n. ó $ 2,20 m/n., para franqueo simple o certificado, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL

cario. Si por cualquier circunstancia el Directorio llegara a quedar desintegrado a falta de Directores suplentes designados por la Asamblea, el Síndico procederá a designar de entre los accionistas uno o más suplentes para asistir a una ó más sesiones. Estos suplentes desempeñarán las funciones hasta que los Directores titulares o suplentes elegidos por la asamblea vuelvan a ocupar sus cargos y, en su defecto, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Noveno: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el vicepresidente y en caso de muerte, ausencia o impedimento de éste por dos cualesquiera de los directores, conjuntamente. El Directorio podrá, además, delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrán, en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado y Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio: tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados, es suficiente la firma del presidente o del vicepresidente indistintamente; en caso de muerte, ausencia u otro impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los directores conjuntamente. c) Expedir cartas de crédito; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles. d) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, afines con su objeto. g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y otros descargos. h) Hacer novaciones, remisiones y quita de deudas. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y disposiciones de estos estatutos. j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales. l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, debiendo dar cuenta a la asamblea. m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes e subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere conveniente. s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente comprendido y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea de accionistas, con cargo a gastos generales del ejercicio en que desempeñan su mandato, independiente de la señalada en el artículo 15 de estos estatutos. El total de tales retribuciones, incluso las indicadas en los artículos nueve, inciso 1) y 15) no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efectó deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, á quien reemplazará un Suplente en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por Accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo tercero: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto decisivo. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberá depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria hasta el momento de la realización de la respectiva asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción da derecho a los votos indicados en el artículo tercero y cuarto con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la Asamblea General, en cuyo caso se hará la respectiva inscripción y comunicaciones al Registro Público de Comercio o Inspección General de Justicia, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán de la siguiente manera: a) 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a prorrata del Directorio; c) El dividendo atrasado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo décimo sexto: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo que se adeude a las acciones preferidas; e) El sobrante que resultare después de efectuado estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo décimo séptimo: Todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por el Código de Comercio. — A continuación se procedió a suscribir el capital emitido en la siguiente forma: Series 1ra. a 15ª. — Acciones Ordinarias al portador. — Cantidad Acc. Suscript. V$N. Suscriptas. — Capital Integrado. — Mauricio Vainer: 140.000.—, 14.000.000.—, 12.564.459.34; Moisés J. Taraciuk: 1.000, 100.000.—, 10.000.—, Transporte: 141.000, 14.100.100.—, 12.574.459.34; Transporte: 141.000.—, 14.100.000.—, 12.574.459.34; Hilario Florio: 1.000, 100.000, 10.000; Sarruel De Angeli: 1.000, 100.000, 10.000; Pedro Antonio D'Andrea: 1.000, 100.000, 10.000; Juan M. Solari: 1.000, 100.000, 10.000; Ernesto M. von Foerster: 1.000, 100.000, 10.000; Jacobo Gercovich: 1.000, 100.000, 10.000; José Antonio Perilli: 1.000, 100.000, 10.000; Carlos J. Manzano: 1.000, 100.000, 10.000; Claudio B. Cereghetti: 1.000, 100.000, 10.000; 150.000, 15.000.000, 12.664.459.34. — El señor Mauricio Vainer integra el capital suscripto con los siguientes bienes: a) Inmuebles: m$n., 6 lotes de terreno designados con los Nros. 9, 10, 11, 12, 13 y 14, ubicados en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el campo "El Medio", Km. 63, medidas y valores según escritura de compra: 271.504.31; 2 lotes de terreno designados con las letras G y G', con una superficie de 203.90 ms2. y una casa en la calle Tres Sargentos Nº 548 (Partida 36.487) ubicados en Martínez. Provincia de Buenos Aires: 11.000; 1 lote de terreno ubicado en Avenida Santa Fe esquina Dorrego, de la localidad de Martínez, Provincia de — Transporte: 282.504.31 - Transporte: 282.504.31 — Buenos Aires, con una superficie de 500 ms2: 22.000; 1 lote de terreno ubicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Martínez", con frente a la Av. Centenario entre las calles Colón y San Isidro Labrador, designado con el Nº 3, manzana 9, medidas según escritura: 17.000; 14 lotes de terreno ubicados en Las Lomas de San Martín, manzanas 47 y 48, medidas según títulos: 550.198.64; 6 lotes de terreno ubicados en Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, que llevan los Nros. 6, 7, 8, 9, 10 y 11, medidas según títulos (su parte en el condominio: 201.583.67); 4 lotes de terrenos ubicados en el Pueblo de San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. Buenos Aires, manzana E, con frente a la calle Rosales entre dos calles sin nombres, medidas según títulos: 63.000; 117 lotes ubicados en Villa Madrid, Cuartel 9º de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires (La Salada), medidas según títulos: 52.904; 5 lotes ubicados en el Cuartel V, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, designados con los Nros. 7, 8 y 9 de la manzana 2, próximos a la Estación Boulogne, medidas según títulos: 22.000 — Transporte: 1.012.090.62 - Transporte: 1.012.090.62 — 2 lotes ubicados en el Cuartel 3º del Partido de San Isidro, Pcia. Buenos Aires, paraje denominado "Martínez", con frente a Av. Santa Fe, entre Ladislao Martínez y Juan José Passo, designados con los Nros. 27 y 28 de la manzana A, medidas según títulos: 122.200; 14 lotes ubicados en el Cuartel 3º del Pdo. de San Martín, paraje Lomas de San Martín, designados con los Nros. 1 al 14 de la manzana 94, medidas s|título: 61.000, 4 lotes ubicados en Morón, Pcia. de Buenos Aires, con lo edificado y plantado, designados con los Nros. 8, 9, 10 y 11 de la manzana "B" (su parte en el condominio): 53.637,80. Hipotecas a cobrar sobre departamentos de la finca ubicada en la calle Vicente López Nros. 1917|1919, de la Capital Federal: 100.000, 2 lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Playa Grande", designados con las letras "A" y "B", que a su vez son parte del lote 4, manzana 4, chacra 421, medidas según títulos: 250.000. Suma: 1.598.928,42. Los ingresos y egresos que originen los inmuebles transferidos serán por cuenta de la Sociedad Anónima a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; b) Con la transferencia a favor de la Sociedad Anónima de su haber por todo concepto y en las condiciones del artículo 418, segundo apartado del Código de Comercio, que posee en la Sociedad Colectiva "Vainer y Compañía", según contrato inscripto bajo el número 232, folio 232, libro 230 del Registro de Contratos Públicos, el 14 de agosto de 1944 y que todos los presentes declaran conocer, según surge del balance cerrado el 31 de diciembre de 1953, que más adelante se transcribirá, que representa la suma de $ 10.965.530,92, lo que dará derecho en todos los ejercicios que se cierra a partir del 31 de diciembre de 1953, esto es desde el balance a cerrarse desde el 31 de diciembre de 1954 inclusive; al 80% del resultado que se debite o acredite al señor Mauricio Vainer en la Sociedad Colectiva de acuerdo a la cláusula séptima del Contrato de esta Sociedad y que en su parte pertinente dice: "Séptima: Anualmente, el día treinta y uno del mes de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que crean convenientes realizar y las utilidades líquidas que dichos balances arrojen serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: El socio señor León Vainer percibirá como única retribución y beneficio un interés del seis por ciento anual sobre el monto del capital integrado y el remanente se distribuirá entre los demás socios en la proporción de un cincuenta y ocho por ciento para el señor Mauricio Vainer, un treinta por ciento para el señor Samuel Vainer y el doce por ciento restante para el señor Isaac Vainer, en la misma proporción serán soportadas por los tres últimos, las pérdidas que pudieran resultar. El señor León Vainer contribuirá a soportar las pérdidas con el dos por ciento de su capital. Queda aclarado asimismo que esta cesión tendrá los siguientes efecos: 1º) Que la Sociedad Anónima sólo responderá por las operaciones y obligaciones que efectúe la Sociedad Colectiva Vainer y Compañía, hasta el monto del capital transferido más las utilidades provenientes de esa inversión; 2º) La Sociedad Anónima se reserva el derecho a transferir total o parcialmente el interés que le corresponda en la Sociedad Colectiva por esta cesión, sin consentimiento previo del cedente; 3º) El señor Mauricio Vainer se obliga a solicitar, en oportunidad que estime conveniente la Sociedad Anónima la disolución de la Sociedad Colectiva en la forma que autoriza el Contrato Social y las disposiciones del Código de Comercio aplicables a la materia; 4º) El presente convenio no afectará la situación del señor Mauricio Vainer en su calidad de socio de la Sociedad Colectiva Vainer y Compañía, ni alterará los derechos y obligaciones recíprocos emergentes del contrato social de la Sociedad citada; 5º) De todo lo anterior se notificará en forma fehaciente y documental a la Sociedad Colectiva Vainer y Compañía, a los efectos legales que puedan corresponder. Balance General al 31 de diciembre de 1953, que sirve de base para la transferencia del haber social del Señor Mauricio Vainer en la Sociedad Colectiva "Vainer y Compañía" a "Centenario", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Activo: Activo Fijo: Máquinas y herramientas $ 332.596,36. Medios de Transporte $ 74.137,32. Muebles e Instalaciones Fábrica $ 1.688.712,11. Muebles, Utiles e Instalaciones (Oficina) $ 83.428,55. Inmuebles $ 9.861.455,76. Títulos y Acciones $ 100.100. Efectos en Caución $ 6.573. $ 12.147.003,40. Activo Circulante: Mercaderías $ 5.131.594,21 Activo Disponible: Caja $ 2.650. Banco Español y Río de la Plata $ 1.975.748,61. Banco de Italia y R. de la Plata $ 4.486.372,68. Banco de la Nación Argentina $ 1.006.600,85; $ 7.471.372,14. Activo Exigible: Deudores Varios $ 4.033.314,39. Cuentas a Cobrar $ 27.548,22. Valores al Cobro $ 91.012,95. Sara V. Vda. de Arbeturan (Cta. Especial) $ 13.474,36. Boletas a Cobrar $ 23.036,85. Corredores $ 31.127,23. Depósito en Garantía $ 300. $ 4.219.814. Cuentas de Orden. Transporte pesos 28.989.783,75. Transporte $ 28.989.783,75. Títulos Garantía de Alquileres $ 36.500. $ 29.026.283,75. Pasivo: Pasivo no Exigible: Cuenta Capital. Mauricio Vainer $ 13.706.913,66. Samuel Vainer $ 6.940.733,62. Isaac Vainer $ 3.363.381,48. León Vainer $ 947.880,88. $ 24.958.909,04. Pasivo Exigible: Cuentas a Pagar $ 2.523.380,22. Acreedores (Inmuebles) $ 193.107,84, Acreedores Varios $ 122.440,89. S. de Angeli (Cta. Especial) $ 91.918,88. Garantía de Alquileres $ 104.610. Retenciones al Personal $ 202.100,79. M. Saretzky (Cta. Especial) $ 91.731,24; $ 3.329.289,86. Pasivo Transitorio: Cuentas en Suspenso $ 112.339,20. Reserva Indemnizaciones Despido $ 589.245,65; $ 701.584,85. Cuentas de Orden: Depositantes Títulos Garantía Alquileres $ 36.500. $ 29.026.283,75. De acuerdo con el valor de los bienes detallados precedentemente resulta un capital integrado a favor del señor Mauricio Vainer de doce millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional. Los señores Moisés J. Taraciuk, Hilario Florio, Sarruel De Angeli, Pedro Antonio D'Andrea, Juan M. Solari, Ernesto M. von Foerster, Jacobo Gercovich, José Antonio Perilli, Carlos J. Manzano y Claudio B. Cereghetti integran en efectivo el diez por cien del capital suscripto por cada uno. De lo anterior surge un capital suscripto de $ 15.000.000 e integrado de $ 12.664.459,34. Con lo cual los firmantes dan por constituída la Sociedad Anónima "Centenario", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de las mismas. Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Pedro Antonio D'Andrea y Sarruel De Angeli para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso en nombre de la sociedad, enmienda o ampliación que fuera exigida, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que a tales efectos les hayan conferido en forma legal todos los componentes de la sociedad y soliciten judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias ante los señores jueces y demás autoridades para su constitución definitiva. Se resolvió por unanimidad que sea tres el número de componentes del Primer Directorio, designándose a los señores Moisés Jaime Taraciuk como presidente; Claudio Bruno Cereghetti y Sarruel De Angeli, como directores titulares; al señor Ernesto María von Foerster, como director suplente; además se designó como síndico titular al señor Pedro Antonio D'Andrea, y como síndico suplente al señor Carlos José Manzano. Resolvieron también labrar acta de esta asamblea de fundación lo que se hizo y leída la presente la firmaron de conformidad todos los constituyentes, dando por terminada la sesión, siendo las doce horas del día y mes mencionados. — M. Vainer. — Jaime Taraciuk. — H. Florio. — S. De Angeli. — P. A. D'Andrea. — J. M. Solari. — W. V. Foerster. — J. Gercovich. — Perilli. — C. J Manzano — Claudio Cereghetti" — "Buenos Aires, 6 de junio de 1956. Visto el expediente número 9653|956, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad 'Manufactura de Artículos para el Hogar "Aurora", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Manufactura de

Artículos para el Hogar "Aurora", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital, con la denominación de "Centenario" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el 31 de diciembre de 1954, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19), cincuenta (50) y cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 10.220". — "Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil seiscientos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Manufactura de Artículos para el Hogar "Aurora", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados trescientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cinco al trescientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — E. Alberto Castro. — Eudoro Alberto Castro, Subinspector General". — Es Copia Fiel del testimonio de referencia, doy fe. — Leída que le fué por mí, se ratifica en su contenido y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Abel López Méndez y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — P. A. D'Andrea. — Tgo.: A. López Méndez. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos cuarenta y dos del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para Manufactura de Artículos para el Hogar "Aurora", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio, extendido en once sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del quinientos trece mil cuatrocientos cincuenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo, en Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 748.— e.27|8-Nº 19.236-v.27|8|56

CREDITO LINIERS

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 978. Primer testimonio. Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Leonardo Pareja, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón siete mil cincuenta y uno; don Augusto Alejandro Pimentel, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle José L. Suárez quinientos setenta y ocho, y don Néstor Claudio Porcel, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia once mil cuatrocientos doce, comerciantes, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de los señores doña Eugenia Pan de Schiavone, don Francisco Gómez, don Oscar Antonio Sánchez, don Juan Felipe Fiotto, don Otto Eduardo Stramm, don Bernardo Beresten, don Hilario Vicente Vetrisano, don Ramón Waingortin, don Josué Mordoqueo Falek, don Ezra Esses, don Pedro Canaglia, don Moisés Antopolski, don Luis Stolkartz, don Armando Juan Elichiry, don Leandro Fernández Arancón, don Carlos Edmundo Blanco, don José Spivak, don Simón Bolotin, don Salomón Ramón Berubi, doña Olga Margarita V. de Alvarez, don Mario Bahij Salibe, don Bernardo Schneider, don Juan José Barba, don Emilio Beraja, don Raúl Manuel Couto, don David Romano, don Moisés Epstein, don León Naidorf, don Manuel Espiño, don Isaac Daien, don Feliciano Segundo Currás, doña Nélida María Sili, don Domingo Mellino, don Carlos José Galina, don Agustín Gamez, don Juan Tarzi, don Moisés Levy, don Benjamín González, doña Angela Pérez de Lahitou, don Manuel Petrucci, don Liber Carmelo Locascio, don David Covo, don Guillermo Iarmusch, don Francisco Grossi, don Salvador Sangrigoli, don Boruch Moisés Libman, don Virgilio Rómulo Mazzini, don Enrique Jorge Mazzini, don Simproniano Molinero, don Jonás Orden, don Jaime Ortiz, don Ceferino Romero, don Ramón Miguel Prat, don Lorenzo Salibe, don Claudio Sánchez, don Julio Waisburd, don Saúl Salomonovice, don José Suchowlanski, don José María Pérez, don José Prat, doña Guillermina E. Cerezo de Pons, don José Bernardez, don Domingo Dato, don David Zigaler, don Galliano Tanoni, don Salomón Mancovsky, don Vicente Curatola, don Miguel Carrara, don Donato Ramón Damone, doña Raquel Maislos, don Jacobo Falek, don Salomón Berman, don Victorio Aquilio, doña María A. Iannello de Rizzo, don Jacobo Heidelman, don Francisco de Asís Pérez, y don Eduardo Rodolfo Iglesias, cuya personería y facultad para este acto, se acredita con el poder especial que los nombrados les otorgaron por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí al folio novecientos diez y nueve de este mismo registro a mi cargo, y que en lo pertinente se transcribirá al final de esta escritura. En tal virtud, los señores Pareja, Pimentel y Porcel, por la representación que invisten, dicen: Que junto con sus representados constituyeron la sociedad denominada "CREDITO LINIERS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", por acta de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, que corre agregada de fojas uno a cuatro del Expediente del Ministerio de Justicia número cinco mil seiscientos treinta y seis, años mil novecientos cincuenta y seis, y de la Inspección General de Justicia número siete mil seiscientos cuarenta y seis del corriente año, que luego de los trámites legales correspondientes, fueron aprobados los estatutos respectivos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil doscientos cincuenta de fecha nueve de abril del corriente año, agregado a fojas treinta y ocho del referido expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes, por la representación invocada, vienen a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, y a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y decreto aprobatorio de los mismos, los que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes, copiados por su orden, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Leonardo Pareja (C. I. 1.072.457), Eugenia Pan de Schiavone (C. I. 2.985.424). Francisco Gómez (C. I. 739.297), Oscar Antonio Sánchez (C. I. 1.289.062), Juan Felipe Fiotto (C. I. 1.043.741), Otto Eduardo Stramm (C. I. 2.278.376), Bernardo Beresten (C. I. 112.390), Hilario Vicente Vetrisano (C. I. 2.290.316), Ramón Waingortin (C. I. número 182.893), Josué Mordoqueo Falek (C. I. 1.744.268), Ezra Esses (L. E. número 4.472.452), Pedro Canaglia (C. I. 2.139.720), Moisés Antopolski (C. I. 1.553.950), Luis Stolkartz (C. I. 2.604.066), Armando Juan Elichiry (C. I. 865.240), Leandro Fernández Arancón (C. I. 3.529.883), Carlos Edmundo Blanco (C. I. 256.371), José Spivak (C. I. 1.661.616), Simón Bolotin (L. E. 4.116.456), Salomón Ramón Berubi (C. I. 1.544.409), Olga Margarita V. de Alvarez (L. C. 1.296.366), Bahij Salibe (C. I. 888.166), Bernardo Schneider (C. I. 1.272.859), Juan José Barba (C. I. 1.816.904), Emilio Beraja (C. I. 3.312.082), Raúl Manuel Couto (C. I. 2.282.533), David Romano (C. I. 2.491.656), Moisés Epsztein (C. I. 4.102.196), León Naidorf (C. I. 1.993.087), Manuel Espiño (C. I. 2.054.985). Isaac Daien (C. I. 1.368.797), Feliciano Segundo Currás (C. I. 1.844.509), Nélida María Sili (C. I. 2.877.109), Domingo Mellino (C. I. 1.690.028), Carlos José Galina (C. I. 2.100.068), Agustín Gamez (Libreta Enrolamiento 4.494.923), Juan Tarzi (L. E. 1.125.379). Moisés Levy (C. I. 3.967.107), Benjamín González (C. I. Nº 673.307), Angela Pérez de Lahitou (C. I. 1.726.998), Manuel Petrucci (L. E. 1.008.596), Liber Carmelo Locascio (C. I. 570.844), David Coyo (C. I. 2.443.212), Guillermo Iarmusch (C. I. 571.945), Francisco Grossi (C. I. 720.103), Salvador Sangrigoli (C. I. 3.628.340), Borich Moisés Libman (C. I. 2.754.739)), Virgilio Rómulo Mazzini (C. I. 2.758.133), Enrique Jorge Mazzini (C. I. 2.168.133), Simproniano Molinero (C. I. 1.498.094), Jonás Orden (C. I. 105.328), Jaime Ortiz (C. I. 1.955.501), Ceferino Romero (C. I. 4.495.059), Ramón Miguel Prat (C. I. 2.482.506), Lorenzo Salibe (C. I. 2.687.951), Claudio Sánchez (C. I. 263.548), Julio Waisburd (C. I. 1.889.063), Saúl Salomonovice (L. S. 1.948.201), José Suchowlanski (C. I. 1.416.265), José María Pérez (C. I. 1.918.796), José Prat (C. I. 3.569.627), Augusto Pimentel (Céd. Ident. 1.017.138), Néstor Claudio Porcel (C. I. 2.592.421). Guillermina E. Cerezo de Pons (C. I. 1.891.185), don José Bernardez (C. I. 1.093.772), Domingo Dato (L. E. 152.234), David Zigaler (C. I. 3.318.010), Galliano Tanoni (C. I. 1.535.109), Salomón Mancovsky (C. I. 617.656), Vicente Curatola (C. I. 2.446.616), Miguel Carrara (C. I. 1.673.548). Donato Ramón Damone (C. I. 1.25?.213), Raquel Maislos (L. C. 304.766), Jacobo Falek (C. I. 799.502). Salomón Berman (C.I. 1.230.181), Victorio Aquilio (C.I. 521.261), María Antonia Iannello de Rizzo (C. I. 2.088.726), Jacobo Heidelman (L. E. 4.505.009), Francisco de Asís Pérez (L.E. 438.161), Eduardo Rodolfo Iglesias (C. I. 1.099.994), con el propósito de constituir la sociedad "Crédito Liniers, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir la sociedad, sometido con anterioridad a la consideración de los interesados, leído, y transcripto al pie de la presente acta. — Segundo: Facultar a los señores Leonardo Pareja, Augusto Pimentel y Pedro (continúa en papel sellado de dos pesos Nº 1190935 Serie N) (continuación del papel sellado de dos pesos Nº 1190934 Serie N), A. Casal para que, actuando conjunta o separadamente, realicen los siguientes trámites: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto de la sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica a la misma; b) Aceptar o introducir en el estatuto, las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia, incluso las referentes a su denominación; c) Practicar cualquier otro trámite legal necesario hasta dejar formada la sociedad incluso el otorgamiento de la escritura de constitución e inscripción de ésta en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Declarar suscripto, del capital, las dos primeras series, por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, e integrado el 10 o|o entre las siguientes personas, con la constancia de que todas lo hacen por sí y con capitales propios: Leonardo Pareja, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; Eugenia P. de Schiavone, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Francisco Gómez, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Oscar Antonio Sánchez, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Juan Felipe Fiotto, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Otón Eduardo Stramm, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; Bernardo Beresten, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Hilario Vicente Vetrisano, suscribe $ 3.000.—, integra $ 300.—; Ramón Waingortin, suscribe $ 20.000.—, integra $ 2.000.—; Josúe Mordoqueo Falek, suscribe $ 30.000.—, integra $ 3.000.—; Ezra Esses, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Pedro R. Canaglia, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; Moisés Antopolsky, suscribe $ 1.000.—, integra $ 100.—; Luis Stolkartz, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Armando Juan Elichiry, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Leandro Fernández Arancón, suscribe $ 2.000.—, integra $ 200.—; Carlos Edmundo Blanco, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; José Spivak, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Simón Bolotín, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Salomón Ramón Berubi, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Olga M. V. de Alvarez, suscribe $ 3.000.—, integra $ 300.—; Bahij Salibe,, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; Bernardo Schneider, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; Juan José Barba, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; Emilio Baraja, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; Raúl Manuel Couto, suscribe $ 30.000.—, integra $ 3.000.—; David Romano, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Moisés Epsztein, suscribe $ 1.000.—, integra $ 100.—; León Naidorf, suscribe $ 2.000.—, integra $ 200.—; Manuel Espiño, suscribe $ 10.000 [illegible] $ 1.000.—; Isaac Daien, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Feliciano [illegible] rrás, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Nélida María Sili, suscribe $ 2.000.—, integra $ 200.—; Domingo Mellino, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; (continúa en papel sellado de dos pesos Nº 1190936, Serie N) — (Continuación del papel sellado de dos pesos Nº 1190935, Serie N) — Carlos José Galina, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; Agustín Gómez, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Juan Tarzi, suscribe $ 2.000.—, integra $ 200.—; Moisés Levy, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Benjamín González, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Angela Pérez de Lahitou, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Manuel Petrucci, suscribe $ 3.000.—, integra $ 300.—; Liber Carmelo Locascio, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; David Covo, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Guillermo Iarmusch, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Francisco Grossi, suscribe $ 15.000.—, integra $ 1.500.—; Salvador Sangrigoli, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Boruch Moisés Libman, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Virgilio Rómulo Mazzini, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Enrique Jorge Mazzini, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Simproniano Molinero, suscribe $ 1.000.—, integra $ 100.—; Jonás Orden, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Jaime Ortiz, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Ceferino Romero, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Ramón Miguel Prat, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Lorenzo Salibe, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Claudio Sánchez, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Julio Waisburd, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Saúl Salomonovice, suscribe $ 15.000.—, integra $ 1.500.—; José Suchowlanski, suscribe $ 1.000.—, integra $ 100.—; José María Pérez, suscribe $ 50.000—, integra $ 5.000.—; José Prat, suscribe $ 50.000.—, integra $ 5.000.—; Augusto Pimentel, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Néstor Claudio Porcel, suscribe $ 50,000.—, integra $ 5.000.—; Guillermina E. C. de Pons, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; José Bernardez, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; Domingo Dato, suscribe $ 10.000.—, integra $ 1.000.—; David Zigaler, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Galliano Tanoni, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Salomón Mancovsky, suscribe $ 1.000.—, integra $ 100.—; Vicente Curatola, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Miguel Carrara, suscribe $ 2.000.—, integra $ 200.—; Donato Ramón Damone, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Raquel Maislos, suscribe $ 5.000.—, integra $ 500.—; Jacobo Falek, suscribe $ 20.000.—, integra $ 2.000.—; Salomón Berman, suscribe $ 1.000.—, integra $ 100.—; Victorio Aquilio, suscribe $ 1.000.—, integra $ 100.—; María A. Iannello de Rizzo, suscribe pesos 2.000.—, integra $ 200.—; Jacobo Heidelman, suscribe $ 5.000.—, integra pesos 500.—; Francisco de Asís Pérez, suscribe $ 3.000.—, integra $ 300.—; Eduardo Rodolfo Iglesias, suscribe $ 34.000.—, integra $ 3.400.— o sean 11.000 acciones por Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de capital suscripto, importe de las dos primeras series de acciones (continúa en papel sellado de dos pesos número 1190937 - Serie N) - (Continuación del papel sellado de dos pesos Nº 1190936 - Serie N) y una integración de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente al 10 o|o; el saldo del 90 o|o se integrará en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Cuarto: Nombrar, para formar parte del primer Directorio, a las siguientes personas: Presidente: Leonardo Pareja; Vicepresidente: Francisco Gómez; Directores Titulares: Emilio Beraja, Raúl Manuel Couto, José Prat, Bahij Salibe, Julio Waisburd; Directores Suplentes: Juan José Barba, Josué Mordoqueo Falek, Francisco Grossi, Jaime Ortiz; Síndico Titular: Néstor Claudio Porcel; Síndico Suplente: Manuel Ramón Rodríguez.. — Estatutos. Título I. Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo 1º: Regida por los presentes estatutos, queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Crédito Liniers Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria y Comercial". — Artículo 2º: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) Negocios financieros mediante aportes de capitales a sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, préstamos en dinero o en especies, incluso a particulares; b) Negocios comerciales de toda índole mediante la compra venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse; c) Negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. — A tales fines podrá: a) Financiar operaciones de crédito entre comerciantes y particulares y acordar créditos para la adquisición de mercaderías; b) Acordar créditos a entidades civiles, comerciales y a simples particulares, con o sin garantías personales a cortos y largos plazos; c) Acordar créditos con garanía prendaria común o agraria; d) Efectuar préstamos hipotecarios amortizables en cuotas o a plazo fijo y sobre bienes urbanos o rurales; e) Administrar bienes de cualquier clase de terceros; f) Adquirir por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles urbanos y rurales para su explotación o su venta al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto; g) Comprar y vender, por cuenta propia y de terceros, títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles del Estado, Nacionales. Provinciales, Municipales o de entidades comerciales; h) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; i) Emitir debentures; j) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales, que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; k) Participar en otras sociedades, ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquiera otra entidad para la ex- (Continúa en papel sellado de dos pesos, Nº 1190938, serie N.) (Continuación del papel sellado de dos pesos, número 1190937, serie N.) plotación de cualquier negocio, comercio o industria que no estén expresamente prohibidos por las leyes o los estatutos; l) Ejercer representaciones y mandatos. — Las enunciaciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y por consiguiente la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que, a juicio de sus órganos de representación, tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrán plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo 3. — Su domicilio será en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que estime conveniente establecer dentro o fuera de la República. — Artículo 4. — La sociedad durará cincuenta años, a contar desde el día en que los estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo disolver, modificar su forma jurídica o prorrogar anticipadamente por resolución de Asamblea Extraordinaria. — Título II. — Capital Social. — Artículo 5. — El capital social autorizado se fija en cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 5.500.000.—), dividido en diez series de cinco mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las dos primeras series serán de acciones ordinarias "A" y las series números tres a diez, de acciones ordinarias "B". — Este capital autorizado será aumentado hasta la cantidad de veintisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 27.500.000.—) en series sucesivas de acciones "B" por resolución de asamblea, la que determinará las características de las acciones a emitir. — Cada resolución de emisión de acciones correspondiente al actual capital autorizado o a su aumento hasta $ 27.500.000.—, será elevado a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándosele a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 5.500.000.—, más los aumentos realizados con cumplimiento de las formalidades establecidas en este capítulo. — Artículo 6. — La emisión de una nueva serie deberá ser precedida por la suscripción total e integración mínima del 10 % del valor de las anteriores, salvo el caso de emisiones simultáneas. — Artículo 7. — Los accionistas tendrán preferencia en toda nueva suscripción, en proporción a las acciones que posean y siempre que no estén en mora en el pago de sus acciones; dicha preferencia termina para cada uno, en cuanto se haya expedido al respecto, y para el que no lo hubiera hecho, a los treinta días contados desde la fecha de la última publicación, a cuyo efecto se anunciará toda emisión en tres publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial. — Artículo 8. — Los títulos definitivos de las acciones serán al portador podrán emitirse en denominaciones de una o más acciones y llevarán la firma del presidente o quien haga sus veces y un director, además de los requisitos legales establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas, la sociedad entregará al suscriptor un certificado nominativo provisional con los (Continúa en papel sellado de dos pesos, Nº 1.190.939, serie N.) (Continuación del papel sellado de dos pesos Nº 11909?8, serie N.) mismos requisitos, que no podrá transferirse sin la aceptación expresa del Directorio. — Artículo 9. — El Directorio dispondrá todo lo relativo a las condiciones de pago, integración, época y forma de las acciones que se emitan. — La mora en el pago de las acciones suscriptas vencido el plazo que para ello fije el Directorio, se producirá en pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, y desde entonces, sobre las sumas adeudadas, se aplicará un interés del uno por ciento mensual. — Pasados los noventa días sin hacerse efectiva la suma adeudada, el Directorio podrá exigir judicialmente la integración u ofrecer el certificado respectivo en remate a los accionistas, a cuyo efecto se harán tres publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial; no habiendo interesados, los certificados se venderán en remate público, para resarcirse de las sumas adeudadas, intereses y gastos devengados, sin necesidad de declaración judicial, ni intervención de autoridad alguna. — Este artículo regirá con relación a todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo 10. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. — Título III. — De la Emisión de Obligaciones o Debentures. — Artículo 11. — En Asamblea Extraordinaria podrá resolverse la emisión de debentures u obligaciones con las garantías que las mismas establezcan y en la época y condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, con sujeción a las normas legales vigentes. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo 12. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, cuyo mandato durará dos años y estará compuesto por siete miembros titulares y cuatro suplentes, que reemplazarán a aquellos en caso de ausencia, incapacidad, muerte, etc., renovándose por mitades ca-

da año. — A tal efecto, y por única vez, se efectuará un sorteo entre los directores titulares y suplentes para determinar los que finalizan su mandato el primer año. — El cargo de presidente será desempeñado por un período completo, es decir, que no participa en el sorteo que debe realizarse en la primera reunión de Directorio. — Los directores no pueden hacer, por cuenta de la sociedad, operaciones ajenas a su objeto, so pena de ser consideradas como violación del mandato. — También les está prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la sociedad que administran. — Artículo 13. — El Directorio designará de entre sus miembros titulares, un presidente y un vicepresidente y todos sus miembros podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 14.

— El mandato de los directores durará hasta que la correspondiente asamblea, efectuada en el término fijado en el Artículo 25 de estos estatutos, designe los reemplazantes para cada nuevo período.

— Producida en el Directorio una vacante o más, por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento de cualquier titular, el Directorio, por mayoría de votos presentes, designará de entre los suplentes, el o los reemplazantes que ejercerán su mandato hasta la primera Asamblea General o hasta que reingrese el titular, según sean las causas que determinaron sus faltas. Si se produjeran vacantes (Continúa en papel sellado de dos pesos Nº 1190940 - Serie N) (Continuación del papel sellado de dos pesos Nº 1190939 - Serie N) serán cubiertas por el Directorio con la aprobación del Síndico, eligiéndose los reemplazantes entre los accionistas, hasta la próxima Asamblea. — Artículo 15: El Directorio estará en quórum con la presencia de cuatro de sus miembros, por lo menos, y se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria del presidente o quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto corresponderá un voto a cada uno de sus miembros, inclusive el Presidente, quien tendrá, además, voto decisivo en caso de empate. — Artículo 16: El Directorio tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad, y sus atribuciones serán: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente, o de dos Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de las Asambleas, a cuyo efecto otorgarán o suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que sea menester; b) Administrar los negocios de la sociedad; en su consecuencia, realizar todos los actos y celebrar los contratos que sean condicentes al mejor logro de los fines sociales, con todas las facultades previstas en el artículo 1881 del Código Civil, que sean compatibles con el objeto y la naturaleza de la sociedad; c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía, pudiendo inclusive gravar los bienes sociales, pudiendo operar con los Bancos Oficiales, Particulares o Mixtos, en toda la República o en el extranjero, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con instituciones civiles y comerciales, y con simples particulares; d) Entender cualquier asunto administrativo, judicial o extrajudicial, en que la sociedad sea parte o tenga interés por sí o como representante, o mandataria de terceros, por cualquier motivo, derecho, razón o título; e) Girar cheques contra depósitos o en descubierto, aceptar y endosar todas las letras o pagarés, celebrar contratos de arrendamiento, acarreo, transporte, fletamento, locación por plazos superiores o no a seis años, y otros que sean necesarios, fijando las condiciones que estime convenientes; f) Administrar bienes de terceros, asumir representaciones, aceptar mandatos, vender y dar en arrendamiento, hacer construir por cuenta propia o de terceros, y de cualquier modo explotar toda clase de bienes propios o de terceros, o de sus representados, que podrá asimismo gravar, todo conforme al objeto de la sociedad y al modo previsto para cumplirlo; g) Resolver todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, plazos y formas de pago de las mismas. Reglamentar la emisión de debentures y obligaciones resuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 11; h) Nombrar Gerentes y crear los empleos necesarios, designar, trasladar y remover empleados, y fijar su remuneración, conceder habilitaciones y celebrar contratos de locación de servicios en las condiciones que convengan; i) Conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad por su derecho propio o como representante o mandataria de terceros, para cualquier asunto judicial o extrajudicial, o por actos de administración. Es- (Continúa en papel sellado de dos pesos Nº 1190941 - Serie N) (Continuación del papel sellado de dos pesos Nº 1190940 - Serie N) tos poderes podrán ser conferidos a uno o más Directores o a personas extrañas a la Sociedad, profesionales o no; j) Convocar a las Asambleas de Accionistas, informar a las mismas sobre la situación de la sociedad, y presentar anualmente la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico; k) Resolver todo lo previsto en el artículo 3 de estos estatutos; l) Reglamentar el funcionamiento de las operaciones de crédito, establecer límites en cuanto al monto de utilización de los mismos, por los comerciantes y particulares; fijar tasas diferenciales o no de interés y comisión que cobrará la sociedad por las citadas operaciones, y, en general, dictar las normas que regirán las mismas; ll) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad para la organización de la misma; m) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, con asignación o no de un capital determinado; n) Formular denuncias criminales y promover querellas; o) Realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de los bienes de la sociedad, en la forma que crea más conveniente a los intereses y derechos de la misma, y resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en aquéllos, siempre que se realicen directa o indirectamente, con los objetos sociales. — Artículo 17. Las precedentes facultades no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo el Directorio realizar cualquier acto que por la ley o por los estatutos no sea de la incumbencia de las Asambleas, y siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo 18: Para ser Director se requiere ser poseedor de cincuenta acciones de la sociedad, por lo menos, debiendo depositar en la caja de la misma, diez acciones, o un certificado competente de alguna institución bancaria de esta plaza, mientras dure su mandato, en garantía de la gestión encomendada. podrá ser Director y automáticamente cesará en su mandato el que fuere declarado en estado de quiebra, concurso civil o sufriera condena criminal, aun de carácter condicional o suspensivo. — Artículo 19. — Del Presidente y Vicepresidente: Al Presidente del Directorio le corresponde: a) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas, y firmar las actas respectivas; b) Firmar conjuntamente con un Director los títulos y acciones; c) Vigilar la administración general de la sociedad dando cuenta al Directorio de sus observaciones; d) Resolver, en caso de asuntos que requieran solución inmediata, todas las cuestiones sometidas por los estatutos al Directorio, con cargo de dar cuenta de éste en la primera reunión. — Artículo 20: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o cualquier otro impedimento, y tendrá las mismas facultades y los mismos deberes que aquél durante su suplencia. — Artículo 21. Del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Vigilar y fiscalizar la contabilidad y la caja de la sociedad en su carácter de jefe de la administración; b) Atender al público y demás personal de la sociedad, pudiendo suspender o separar de ella a cualquier funcionario o empleado, por cualquier causa, cuando lo creyere conveniente, dando cuenta al Directorio de su resolución; c) Percibir las sumas que, por cualquier concepto, ingresen a la caja social; d) Llevar la correspondencia y preparar los asuntos que deban ser sometidos al Directorio, informando sobre ellos; e) Ejecutar las decisiones del Directorio; f) Presentar el presupuesto anual de gastos de administración, proponer el personal superior de empleados, y proveer por sí las vacantes inferiores; g) Representar a la sociedad en los asuntos judiciales, previa autorización del Directorio, y siempre que éste lo juzgue oportuno, conferir poderes a terceros. — Artículo 22: El Directorio podrá designar Gerente General de la sociedad a cualquiera de sus miembros o a un tercero. La remuneración del Gerente General será fijada por el Directorio, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 23. — Del Síndico. Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, reelegibles indefinidamente. — Artículo 24. Las funciones del Síndico serán las previstas en el artículo 340 del Código de Comercio; deberá asimismo, intervenir en los arqueos generales en la casa matriz o sucursales de la sociedad, cuando así lo disponga el Directorio. — El Suplente reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia, muerte, o impedimento definitivo o transitorio. — Título V. — Asambleas. — Artículo 25. — El ejercicio social correrá del 1º de julio al 30 de junio de cada año y dentro de los cuatro meses siguientes a su vencimiento, se deberá reunir la asamblea general ordinaria de accionistas, la que será convocada por el Directorio mediante avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y comenzarán con diez días de anticipación, en los que se insertarán el Orden del Día y la indicación del lugar y hora en que la asamblea se realizará. — Artículo 26. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, memorias, balances y cuenta de ganancias y pérdidas sometidas por el Directorio a su consideración y tratar el informe del síndico; b) Nombrar a los miembros del Directorio al vencimiento de cada período y en los casos del artículo 14 de estos estatutos; c) Nombrar todos los años síndico titular y síndico suplente; d) Considerar y resolver cualquier asunto propuesto por el Directorio, el síndico, o un número de accionistas que no estén en mora en la integración de sus acciones y que represente, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas que (Continúa en el papel sellado de dos pesos número 1.190.943, Serie N) (Continuación del Papel Sellado de dos Pesos Nº 1.190.942, Serie N) estén en condiciones de participar en las asambleas de acuerdo a las prescripciones del artículo 31 de estos estatutos, siempre que hayan hecho la proposición por escrito y con veinte días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, en primera convocatoria, no pudiendo tratarse otros asuntos fuera de los enunciados en el orden del día. — Artículo 27. Las asambleas generales ordinarias quedarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas que estén en condiciones de participar, de acuerdo a las disposiciones del art. 31, y sus resoluciones, salvo en los casos del art. 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes. Si la primera vez no hubiere quórum, se convocará por segunda vez mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos, que empezarán con ocho de anticipación a la fecha fijada para la segunda convocatoria, que deberá estar comprendida dentro de los treinta días siguientes a la primera. Las resoluciones de las asambleas reunidas en segunda convocatoria se adoptarán válidamente por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — Artículo 28. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que lo consideren necesario el Directorio o el síndico o un número de accionistas que no estén en mora en la integración de sus acciones y que representen, cuando menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas en condiciones de participar en las asambleas, los que deberán expresar el objeto de la asamblea solicitada. El pedido respectivo deberá ser considerado por el Directorio dentro de los ocho días de formulado. Se convocarán en la forma prevista en el artículo 25 de estos estatutos y regirán las disposiciones del artículo 27 en cuanto al quórum y número de votos necesarios para resolver los asuntos sometidos a su decisión. — Artículo 29. En los casos en que la asamblea general extraordinaria deba tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital, con derecho al voto; y las resoluciones respectivas deberán ser adoptadas por el voto favorable de accionistas que representen las dos terceras partes del capital presente en la asamblea. En segunda convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con el capital que concurra, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las dos terceras partes de accionistas presentes. — Artículo 30. Cada acción totalmente integrada de la categoría "A" da derecho a cinco votos, excepto para la elección de síndicos, en cuyo caso dé derecho a un voto; cada acción totalmente integrada de la categoría "B" da derecho a un voto, todo de acuerdo con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas que no hubieran pagado íntegramente sus acciones, tendrán derecho a reunirse bajo representación común, para completar el valor de las mismas, a los efectos del ejercicio del voto. — Artículo 31. Los accionistas morosos no podrán participar en las asambleas con referencia a las acciones respecto a las (Continúa en papel sellado de dos pesos Nº 1.190.944 - Serie N) (Continuación del papel sellado de dos pesos Nº 1.190.943, Serie N) cuales se encuentran en mora y tampoco tendrán voz ni voto en ellas con tenedores de debentures emitidos por la sociedad. — Artículo 32. Los accionistas que no concurran personalmente a las asambleas, podrán hacerse representar en ellas mediante autorización escrita, postal o telegráfica. Los Directores no podrán ejercer representaciones de accionistas. — Artículo 33. Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas por sí o por apoderado, conforme a lo previsto en el artículo anterior, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, con respecto a las fechas de las asambleas generales, las acciones que posean o competente certificado de haberlas depositado en algún Banco de plaza; recibirán en cambio el comprobante respectivo. — Artículo 34. El Directorio podrá autorizar a los efectos de las asambleas, que los depósitos de acciones se hagan fuera del país, siempre que los comprobantes fehacientes respectivos se hallen en poder de la sociedad dentro del plazo previsto en el artículo anterior. — Artículo 35. Al constituirse las asambleas designarán dos accionistas presentes que cumplirán las funciones de escrutadores. — Artículo 36. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. El Presidente de las asambleas tendrá voto en las deliberaciones y, en caso de empate decidirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 37. Las decisiones de las asambleas serán obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio y serán insertadas en un Libro de Actas rubricado que, en caso, suscribirá el Presidente, el Secretario ad-hoc, que designará la asamblea a tal efecto, y dos accionistas que, en cada caso, se designarán para que la aprueben y firmen en su representación. — Título VI. Balances, Reservas y Utilidades. — Artículo 38. Todos los documentos a que se refiere el artículo 361 del Código de Comercio, se presentarán al síndico y se someterán con el informe de éste a la asamblea general ordinaria, publicándose después con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 39. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General practicado de acuerdo a las disposiciones vigentes para las sociedades anónimas, una vez deducidas las amortizaciones reglamentarias, se distribuirán: 2 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; 5 % para un fondo de Previsión del que podrá disponer la Asamblea General Ordinaria y, separadas las sumas que la Asamblea fijo para remunerar a Directores y Síndicos, el remanente tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva darle, para constituir reservas facultativas y|o ser distribuído entre los accionistas como dividendo. —

El dividendo de las acciones se abonará en proporción al capital integrado de cada una de ellas y no gozarán de dividendo las acciones cuya integración se halle en mora. — Los dividendos prescriben a los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, en cuyo caso quedarán a beneficio de la sociedad. — Título VII. — Disolución y Liquidación-Artículo 40. La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. — La Asamblea que resuelva la disolución de la Sociedad, determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que esta liquidación deba efectuarse. Artículo 41. Disuelta la Sociedad, será liquidada por su Directorio. La Asamblea General regularmente convocada y constituída conserva, durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad; tiene principalmente la facultad de aprobar y desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por cumplida la liquidación y aprobar la cuenta final. Después de cubrir el Pasivo y las cartas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se devolverá a los accionistas el capital aportado en concepto de integración de acciones y el excedente, si lo hubiere, se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. El síndico tendrá en la liquidación, la ingerencia o intervención que por la ley le corresponde y podrá, en caso de imposibilidad accidental del o de los liquidadores, designar entre los accionistas a los que deberán reemplazarlo, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea. Si la imposibilidad fuera definitiva, el Síndico convocará a la Asamblea General para que ésta elija los reemplazantes. — Título VIII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 42. — El solo hecho de ser suscriptor o tenedor de una acción implica el conocimiento de estos estatutos, la aceptación de sus condiciones y la adhesión a las resoluciones de las asambleas, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 43. — Queda reconocido en carácter de iniciador y fundador de esta sociedad, el "Centro de Comerciantes de Liniers", al que se reconoce, por única vez una prima de cuarenta mil pesos moneda nacional en acciones de fundador. Quedan igualmente reconocidos como fundadores todos los firmantes del acta de constitución, a quienes se reconoce una prima de ciento diez mil pesos moneda nacional en acciones de fundador. La integración de las acciones de fundador se hará mediante una amortización del 10% anual sobre su monto total con cargo a Ganancias y Pérdidas. Los títulos representativos llevarán la leyenda "Acciones de Fundador". — Artículo 321 del Código de Comercio". La distribución de las acciones entre los firmantes del acta de constitución se hará en proporción al número de acciones suscriptas por cada uno de ellos. En el momento, sólo se emitirán acciones de fundador por un total de ciento diez mil pesos moneda nacional. El resto, hasta llegar al total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se emitirá cuando se aumente el capital suscripto de la sociedad, de modo que en ningún momento las acciones de fundador representen más del 10% del capital suscripto. — Artículo 44. — El Código de Comercio y las normas legales vigentes complementan las disposiciones del presente estatuto. En prueba de conformidad, todos los concurrentes firman el presente documento, extendido en doce sellos nacionales de dos pesos moneda nacional, números: un millón ciento noventa mil novecientos treinta y cuatro, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos treinta y cinco, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos treinta y seis, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos noventa y siete, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos treinta y ocho, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos treinta y nueve, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos cuarenta, serie N; (continúa en habilitación con estampilla fiscal Nº 353776, serie O), (Continuación del papel sellado de dos pesos Nº 1.119.045 serie N); un millón ciento noventa mil novecientos cuarenta y uno, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos cuarenta y dos, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos cuarenta y tres, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos cuarenta y cuatro, serie N; un millón ciento noventa mil novecientos cuarenta y cinco, serie N; y en una habilitación con estampilla fiscal de dos pesos número: trescientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y seis, serie O. Entre líneas: Enrique Jorge Mazzini (C. I. 2.758.133) Vale. Sobre raspado: negocios. Vale. Entre líneas: Título II - Capital Social. Vale. Sobrerraspado: No vale. Sobrerraspado: "Ingresen", Extraordinaria", Valen. E. L.: Nélida, Nélida. - S. r.: 2.877.109. Todo vale. — E. Iglesias. — G. Tanoni. — M. Carrara. — Leonardo Pareja. — Eugenia P. de Schiavone. — F. Gómez. — O. Sánchez. — Juan F. Fiotto. — Otto Stram. — E. Esses. — B. Boresten. — Pedro R. D. Canaglia. — Hilario V. Vetrisano. — Moisés Antopolski — R. Waingortin. — Luis Stolkarts. — J. M. Falek. — Armando Etchiry. — Leandro F. Arancón. — Blanco. — J. Spivak. — S. Bolotin. — S. R. Berubi. — Olga M. V. de Alvarez. — B. Schneider. — Mario Bahij Salibe. — Juan J. Barba. — Emilio Beraja. — Raúl M. Couto. — Moisés Epsztein. — D. Romano. — León Naidorf. — Manuel Espiño. — Isaac Dalen. — F. Curras. — Nélida María Sili. — Domingo Mellino. — Carlos J. Galina. — Agustín Gamez. — Juan Tarzi. — Moisés Levy. — Benjamín González. — Antela P. de Lahitou. — M. Petrucci. — Liber C. Locascio. — David Covo. — G. Iarmusch. — Salvador Sangrigoli. — F. Grossi. — M. Libman. — Virgilio R. Mazzini. — Enrique Mazzini. — Simproniano Molinero. — Jaime Ortiz. — Jonas Orden. — C. Romero. — R. Prat. — Lorenzo Salibe. — Claudia Sánchez. — Julio Waisburd. — Saúl Salomonovice. — José Suchowlanski. — J. Prat. — José Pérez García. — A. Pimentel. — Néstor Porcel. — G. E. Cerezo de Pena. — Domingo Dato. — José Bernardez. — V. Curatola. — D. Zigaler. — S. Mancovsky. — Donato R. Damone. — R. Maislos. — J. Heidelman. — J. Falek. — S. Berman. — V. Aquilio. — Francisco de A. Pérez. — A. I. de Rizzo. — Buenos Aires, 9 Abr. 1956. — Visto el expediente Nº 5636|956, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Crédito Liniers, Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio: El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1933, a la sociedad "Crédito Liniers, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital el 24 de febrero de 1955, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuel-

fs. (12 vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y dos (32) y treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35). — Art. 3º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6258. — Aramburu. — J. Landaburu". — Lo transcripto es copia fiel del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad obrantes de fojas uno a trece, con las modificaciones de fojas treinta a treinta y dos y treinta y cuatro a treinta y cinco del expediente de referencia y del decreto aprobatorio de los mismos, corriente a fojas treinta y ocho del mismo expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — El poder especial al principio citado, copiado en su parte pertinente, dice así: Escritura número: Trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis... comparecen: doña Eugenia Pan de Schiavone... don Francisco Gómez... don Oscar Antonio Sánchez... don Juan Felipe Fiotto... don Otto Eduardo Stramm... don Bernardo Beresten... don Hilario Vicente Vetrizano... don Ramón Waingortin... don Josué Mordoqueo Falek... don Ezra Esses... don Pedro Canaglia... don Moisés Antopolski... don Luis Stolkartz... don Armando Juan Elichiry... don Leandro Fernández Arancen... don Carlos Edmundo Blanco... José Spivak... Simón Bolotin... don Salomón Ramón Berubi... doña Olga Margarita V. de Alvarez... don Mario Bahij Salibe... don Bernardo Schneider... don Juan José Barba... don Emilio Beraja... don Raúl Manuel Couto... don David Romano... don Moisés Epsztein... don León Naidorf... don Manuel Espiño... don Isaac Dalen... don Feliciano Segundo Curras... doña Nélida María Sili... don Domingo Mellino... don Carlos José Galina... don Agustín Gámez... don Juan Tarzi... don Moisés Levy... don Benjamín González... doña Angela Pérez de Labiton... don Manuel Petrucci... Liber Carmelo Locascio... don David Covo... don Guillermo Iarmusch... don Francisco Grossi... don Salvador Sangrigoli... don Boruch Moisés Libman... Virgilio Rómulo Mazzini... Enrique Jorge Mazzini... don Simproniano Molinero... don Jonás Orden... don Jaime Ortiz... don Ceferino Romero... don Ramón Miguel Prat... don Lorenzo Salibe... don Claudio Sánchez... don Julio Waisburd... don Saúl Solomonovice... don José María Pérez... don José Suchowlanski... doña Frat... doña Guillermina E. Cerezo de Pons... don José Bernárdez... don Domingo Dato... don David Zigaler... don Galliano Tanoni... don Salomón Mancovski... don Vicente Curatola... don Miguel Carrara... don Donato Ramón Damone... doña Raquel Maisios... don Jacobo Falek... don Salomón Berman... don Victorio Aquilio... doña María A. Ianello de Rizzo... don Jacobo Heidelman... don Francisco de Asís Pérez... don Eduardo Rodolfo Iglesias... don Leonardo Pareja... don Augusto Alejandro Pimentel... y don Néstor Claudio Porcel... comerciantes, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los ochenta primeros nombrados dicen: Que confieren poder especial a favor de estos tres últimos, señores: Leonardo Pareja, Augusto Alejandro Pimentel y Néstor Claudio Porcel, quienes recíprocamente se lo confieren también entre sí, para que en nombre y representación de los otorgantes, ya sea conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos, procedan a la constitución definitiva de la sociedad "Crédito Liniers, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", de la que forman parte junto con los citados mandatarios, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva de la mencionada sociedad de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los estatutos respectivos y sus modificaciones, y el decreto probatorio de los mismos, todo lo que así surge del expediente del Ministerio de Justicia número ciento mil seiscientos treinta y seis, año mil novecientos cincuenta y seis. ...Los facultan para que puedan otorgar y firmar la respectiva escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, con las cláusulas propias de su naturaleza, así como los documentos públicos o privados que se requieran, proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones que sean necesarias y finalmente para que realicen cuantos más trámites, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir en todo o en parte... J. M. Falek. Liber C. Locascio. J. Falek. O. Sánchez. Moisés Levy. Juan Tarzi. Vicente Curatola. Donato R. Damono. B. Beresten. Olga M. V. de Alvarez. Saúl Solomonvice. Otto Stramm. S. Berman. Juan F. Fiotto. Moisés Epsztein. R. Waingortin. F. Curras. S. Molinero. D. Romano. Jonás Orden. R. Prat. Luis Stolkartz. Juan J. Barba. Angela Pérez de Labiton. C. Romero. Lorenzo Salibe. Jaime Ortiz. Leandro Arancen. José Suchowlanski. Claudio Sánchez. Moisés Antópolski. Victorio Aquilio. G. E. Cerezo de Pons. Pedro B. D. Canaglia. G. Tanoni. Jacobo Heidelman. Manuel Espiño. José Pérez García. Armando Elichiry. José Bernárdez. M. Libman. D. Dato. F. Grossi. Emilio Beraja. Néstor Porcel. J. Waisburd. A. Pimentel. F. Gómez. Nélida M. Sili. Leonardo Pareja. Benjamín González. Bahij Salibe. David Covo. J. Prat. Raúl M. Couto. Salvador Sangrigoli. E. Iglesias. G. Iarmusch. M. Petrucci. B. Scheider. Salomón Moncovsky. E. Esses. D. Zigaler. Domingo Mellino. Blanco. Isaac Dalen. J. Spivak. Enrique J. Mazzini. S. Berubi. Virgilio R. Mazzini. Carlos J. Galina. S. Bolotin. Hilario V. Vetrisano. León Naidorf. Francisco de A. Pérez. Agustín Gámez. R. Maisios. Eugenia Pan de Schiavone. A. I. de Rizzo. M. Carrara. Jorge Rodríguez Videla. B. Doxandabarat. Ante mí: Oscar E. A. Pearson. Hay un sello" — Es copia fiel de la parte pertinente del mandato de referencia, el que me asegura el mandatario se halla vigente, sin haber sido modificado, suspendido ni limitado en forma alguna. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo con los testigos del acto don Jorge Rodríguez Videla y don Bernardo Doxandabarat, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Leonardo Pareja. A. Pimentel. Néstor Porcel. Jorge Rodríguez Videla. B. Doxandabarat. Hay un sello. Ante mí: Oscar E. A. Pearson. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y ocho del Registro doscientos veintiocho a mi cargo doy fe, haciéndose constar que la presente trata sobre una escritura de constitución de la sociedad denominada "Crédito Liniers Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", la que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. Para la interesada "Crédito Liniers, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", expido este primer testimonio extendido en diez y ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, número: Un millón ciento treinta y siete mil quinientos ochenta y dos correlativos al un millón ciento treinta y siete mil quinientos noventa; un millón ciento treinta y siete mil quinientos noventa y dos correlativos al un millón ciento treinta y siete mil quinientos noventa y cinco; ciento veintiséis mil seiscientos seis correlativos al ciento veintiséis mil seiscientos nueve y el presente número: ciento veintiséis mil seiscientos treinta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: Sili, González, que, 2.282.533, C. E., Otto, $. 1190927, inscribiendo, resolución, Administración, O., Curatola, Angela, Francisco, Provisional, recíprocamente, J., Solomonovice, Schneider, que, sello, valle. — Testado: el: No vale. — Hay un sello: Oscar E. A. Pearson. Hay otro sello de honorarios. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: Zigaleri, Tanoni, Eduardo, Levy, Guillermina, Suplentes, constituirse, mejor, adeudas, indivisibles, fijando, siempre, Directorio, intervenir, continúa, mediante, artículo, designar, Angela, Scheider, copia, fiel; entre líneas: Aquilio, No, gerente, Enrique Mazzini: Vale. — Sobre raspado: Scheider: Vale.

Buenos Aires, 6 .... de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.033.— e:27|8-Nº 19.214-v.27|8|56

E. LIX KLETT Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA, ELECTRO-TECNICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número setecientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público y testigos que firmarán, compareció don Ernesto Lix Klett, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de "E. LIX KLETT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, ELECTRO-TECNICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya existencia legal y carácter expresado se justifica con: los estatutos transcriptos en este Registro, al folio doscientos cinco, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro y que fueron inscriptos en el de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, al folio doscientos setenta y nueve, folio doscientos cuatro, del libro cuarenta y tres, tomo A.; con las actas obrantes a los folios ciento sesenta y ocho a ciento setenta y cuatro; doscientos treinta y ocho a doscientos cuarenta y uno: y doscientos cuarenta y dos del libro de actas número cuatro, siendo la parte pertinente de dichos documentos, que en sus originales tengo a la vista, respectivamente como sigue: "Estatutos... Artículo uno. — Con el nombre de "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima, Electro-Técnica, Comercial e Industrial" se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires... Artículo dos: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de esta sociedad, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional preste su aprobación a los presentes estatutos... Artículo tres: Los objetos de la sociedad son: a) Adquirir por compra, a cambio de acciones ordinarias integradas de esta sociedad, a la par, el establecimiento comercial en el ramo de electricidad que posee en esta Capital, la razón social "E. Lix Klett y Compañía"... Artículo diez y siete: El presidente será reemplazado en los casos de ausencias, renuncia o fallecimiento por el vicepresidente secretario, quien tiene todas las facultades que estos estatutos acuerdan al presidente, pero no será necesario acreditar respecto de terceros el impedimento o ausencia del presidente...". "Buenos Aires, seis de octubre de mil novecientos veinte y ocho. — L. 16|928... Vistos: el pedido de autorización... el presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima, Electro-Técnica, Comercial e Industrial". constituída en esta Capital, el ocho de agosto de mil novecientos veinte y ocho y apruébase sus estatutos... Alvear. — R. M. Ortiz". — "Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en Asamblea General Ordinaria en su local social... los señores accionistas... cuyo detalle se da a continuación... Siendo las dieciséis horas treinta minutos el señor presidente don Ernesto Lix Klett manifiesta que... la asamblea está debidamente constituída... Puesto a consideración de la asamblea el segundo punto del orden del día... quedando por lo tanto reelegidos directores de la sociedad por un nuevo período de dos años, los señores Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett, Ernesto Lix Klett (hijo), Horacio Sánchez Elía y Santiago Baqué..." "Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1956. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en la sede de la sociedad... los señores accionistas ... cuyo detalle se da a continuación... Siendo las dieciséis horas quince minutos el señor presidente don Ernesto Lix Klett Manifiesta que... la asamblea está debidamente constituída... Puesto a consideración de la asamblea el tercer punto del orden del día, el señor Osvaldo E. Gropp hizo moción para que la asamblea de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 10 de los estatutos, eleve de ocho a nueve el número de personas que debe integrar el Directorio de la Compañía, moción ésta que fué aprobada por unanimidad. — Puesto a consideración de la asamblea el cuarto punto del orden del día, el señor Carlos Olivero hizo moción para que la asamblea designe director de la compañía por el término de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1956, al doctor Esteban Canale Demaría, siendo ésta moción aprobada por unanimidad. — Puesto a consideración de la asamblea el quinto punto del orden del día, el señor Osvaldo E. Groppo hizo moción para que la asamblea designe directores de la sociedad por el término de dos años hasta el 31 de diciembre de 1957, a los señores Carlos Menéndez Behety; don G. Mitchell; Bart K. Wickstrum y Luis Lix Klett, siendo esta moción aprobada por unanimidad..." "Sesión del Directorio del 3 de mayo de 1956. (Al margen) Presentes: Ernesto Lix Klett; Carlos Lix Klett; Ernesto Lix Klett h.; Luis Lix Klett; Horacio Sánchez Elía; Carlos Menéndez Behety, Esteban Canale Demaría, directores. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores directores... siendo las diez horas, se inició la sesión ... El Directorio quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Ernesto Lix Klet. — Vicepresidente: Carlos Lix Klett ... "Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe; y el compareciente señor Lix Klett dijo: Que a fin de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita la protocolización en este registro de las correspondientes actuaciones obrantes en el expediente del Ministerio de Justicia de la Nación número cero, cero, siete mil setecientos treinta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y seis, que tramita ante la Inspección General de Justicia y tengo a la vista, doy fe, siendo lo pertinente de dichas actuaciones del siguiente tenor: Asamblea General Extraordinaria del 26 de septiembre de 1955. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores accionistas de la Sociedad Anónima E. Lix Klett & Cía., Electrotécnica, Comercial e Industrial, detallados en el Registro de Asistencia de Asambleas Generales Nº 2, folio 43 al 47, en Asamblea General Extraordinaria en su local social, de la calle Florida Nº 229, Capital Federal, para considerar el orden del día, cuyo texto se transcribe más adelante, el señor presidente don Ernesto Lix Klett, siendo las dieciséis horas veinte minutos, manifiesta que, con la presencia de treinta y un accionistas, representando en conjunto 110.472 acciones, con derecho limitado a 99.276 votos, la asamblea extraordinaria queda debidamente constituída, en tercera convocatoria, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. — Orden del día. — 1º) Modificación del artículo 12 de los estatutos sociales, en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la comisión de valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Seguidamente el señor presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día, dándose lectura al nuevo texto del artículo 12 que se somete a consideración de la asamblea y que dice así: "El Directorio se reunirá con la frecuencia que requieran los negocios de la sociedad o cuando lo solicite un director o el síndico y, por lo menos, una vez cada tres meses. — El quórum lo constituirá la presencia de la mayoría de los directores. — Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. — El presidente del Directorio o el vicepresidente secretario, tendrán doble voto en los casos de empate. — Los directores que tengan funciones técnicas y|o administrativas relacionadas directamente con el objeto social, percibirán por el desempeño de estas funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea de accionistas, independiente de la señalada en el artículo 26 de los estatutos. — El total de todas las retribuciones que perciban los directores por todo concepto, inclusive las indicadas en los incisos 2º y 3º del artículo 26, no excederá del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — En la asamblea ordinaria de accionistas se aprobarán las remuneraciones percibidas por los directores y se fijarán las que percibirán para el nuevo ejercicio, a cuyo efecto deberá incluirse este punto como uno de los puntos del orden del día. — Cuando el ejercicio de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores impongan frente a lo reducido o falta total de utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones deberán ser aprobadas por una asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto se incluirá expresamente en el Orden del Día". En este estado, el Sr. Osvaldo E. Groppo hace moción para que sea aprobada la reforma del artículo 12 de los estatutos de la sociedad, en la forma precedentemente transcripta, cuya moción fué aprobada por unanimidad. Puesto a consideración de la asamblea el segundo punto del Orden del Día, el señor Enrique Celín hace moción para que la asamblea faculte al señor presidente para designar dos accionistas para firmar el acta. Aprobada esta moción, el señor presidente designa a tal efecto a los señores Osvaldo E. Groppo y Carlos Olivero. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por finalizada la asamblea, siendo las dieciséis horas cuarenta minutos. No concurrió el señor Inspector de Justicia. (Firmado) Ernesto Lix Klett. — Osvaldo E. Groppo. — Carlos Olivero. — Ernesto Lix Klett". — "S. A. E. Lix Klett y Cía. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de setiembre de 1955. — Número de Orden. — Fecha — Año 1955. — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art 350) — C. C. (dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1-16 Stbre. Carlos Olivero — Por sí — 16.514 — 1651400 — 16514 — 16514 — Firmado: Carlos Olivero. 2-16 Stbre. — Roque A. Izzo — Domingo O. Morrow — 1030 — 103000 — 1030 — 1030 — Firmado: D. O. Morrow. — 3-16-Stbre. — Alejandro Luro — Domingo O. Morrow — 1500 — 150000 — 1500 — 1500 — Firmado: D. O. Morrow. — 4-16-Stbre. — Angel Gutiérrez. Enrique Celín — 5250 — 525000 — 5250 — 5250 — Firmado: E. Celín. — Transporte — 24.294 — Transporte 2.429.400 — 24.294 — 24294. — E. Lix Klett & Cía. S. A. — Electro-Técnica, Comercial Industrial — Ernesto Lix Klett. — Transporte 24.294 — Transporte 2.429.400 — 24.294 — 24.294 — 5-16-Setbre. Ernesto Lix Klett — Por sí — 20 — 2.000 — 20 — Firmado: Ernesto Lix Klett. — 6-16-Setbre. — Carlos Lix Klett — Por sí — 20 — 2.000 — 20 — Firmado: Carlos Lix Klett 7-16-Setbre. — Ernesto Lix Klett (hijo) — Por sí — 20 — 2000 — 20 — Firmado: Ernesto Lix Klett (hijo). — 8-16-Setbre. — Luis Lix Klett — Por sí — 20 — 2000 — 20 — Firmado: Luis Lix Klett. — 9-16-Setbre. — Santiago Baqué — 20 — 2000 — 20 — No concurrió. — 10-16-Setbre. Carrier Lix Klett — Domingo O. Morrow. — 500 — 50.000 — 500 — 500 — Firmado: D. O. Morrow. — 11-16-Setbre. Compañía Mercados de la Capital S. A. — Osvaldo E. Groppo — 900 — 90.000 — 900 — 900 — Firmado: Osvaldo E. Groppo. — 12-16-Setbre. — José Evaristo Anchorena — Domingo O. Morrow — 1000 — 100000 — 1000 — 1000 — Firmado: D. O. Morrow. — 13-16-Setbre. Edme R. Ottati — Héctor Urribarri — 320 — 32000 — 320 — 320 — Firmado: H. Urribarri. — 14-16-Setbre. Elsie Ling de Lix Klett — Carlos Olivero — 1990 — 199000 — 1990 — 1990 — Firmado: Carlos Olivero. — 15-16-Setbre. — C. I. F. Cía. Inmobiliaria Financ. Com. e Ind. S. A. — Domingo O. Morrow — 400 — 40000 — 400 — 400 — Firmado: D. O. Morrow. — 16-16-Setbre. — Eduardo Luis Vivot — 1700 — 170000 — 1700 — No concurrió. — 17-16-Setbre. — Delia C. Ocampo Alvear de Vivot — 300 — 30000 — 300 — No concurrió. — 18-16-Setbre. Máximo Kull — Domingo O. Morrow — 150 — 15000 — 150 — 150 — Firmado: D. O. Morrow. — 19-16-Setbre. Ernesto Nelson — 500 — 50.000 — 500 — 500 — Firmado: Ernesto Nelson. — 32.154 — 3.215.400 — 30.34 — 30054 — E. Lix Klett & Cía. S. A. Electro — Técnica — Comercial — Industrial — Ernesto Lix Klett". "Transporte 32.154 — Transporte 3.215.400 — 30134 — 30054 — 20-16-Setbre. Domingo O. Morrow — Por sí — 4838 — 483.800 — 4838 — 3838 — Firmado: D. O. Morrow. 21-16-Setbre. Alberto G. Padilla — Por sí — 22.900 — 2296000 — 22950 — No concurrió — 22-16-Setbre. Enrique B. R. Aubert — Por sí — 20.000 — 2.000.000 — 20.000 — 20.000 — Firmado: Enrique B. R. Aubert. 23-16-Setbre. — José M. D'Ellorsi — Por sí — 25910 — 2591000 — 25910 — 22094 — Firmado: J. M. D'Ellorsi. — 24-16-Setbre. Osvaldo E. Groppo — Por sí — 890 — 89000 — 890 — 890 — Firmado: Osvaldo E. Groppo. — 25-16-Setbre. Lorenzo Vallerga — Domingo O. Morrow — 330 — 33000 — 330 — 330 — Firmado: D. O. Morrow. — 26-16-Setbre. — José Ferro — Domingo O. Morrow — 300 — 30.000 — 300 — 300 — Firmado: D. O. Morrow. — 107.382 — 10.738.200 — 82.402 — 78.506 — E. Lix Klett & Cía. S. A. Electro — Técnica, Comercial — Industrial — Ernesto Lix Klett". — "Transporte 107.382 — Transporte 10.738.200 — 82.402 — 78.506 — 27-16-Setbre. Carlos Menéndez Behety — Fernando Menéndez Behety — 1920 — 192000 — 1920 — Firmado: Fernando Menéndez Behety. — 28-16-Setbre. Herminia Menéndez de Gómez — Fernando Menéndez Behety — 2440 — 244000 — 2440 — 2440 — Firmado: Fernando Menéndez Behety — 29-16-Setbre. — "Artunita" Agropec. Inmobil. y Financiera S. A. Fernando Menéndez Behety — 330 — 33.000 — 330 — 330 — Firmado: Fernando Menéndez Behety. — 30-22- Setbre. Instituto Mixto Inversiones Mobiliarias Alberto Lebroil — 5000 — 500.000 — 5000 — 5000 — Firmado: A. Lebroil. — 31-22-Setbre. Alberto Giménez Zapiola — Domingo O. Morrow — 500 — 50.000 — 500 — 500 — Firmado: D. O. Morrow. — 32-22-Setbre. Horacio Sánchez Elía — Osvaldo E. Groppo — 5380 — 538.000 — 5380 — Firmado: Osvaldo E. Groppo. — 33-22-Setbre. Josefina Alzaga Unzué de Sánchez Elía — Osvaldo E. Groppo — 5000 — 500.000 — 5000 — 5000 — Firmado: Osvaldo E. Groppo. 34-22-Setbre. Concepción Unzué de Casares — Osvaldo E. Groppo — 2000 — 200.000 — 2000 — 2000 — Firmado: Osvaldo E. Groppo. — 35-22-Setbre. S. A. Agrícola Ganad. Inmobiliaria "El Bagual" — Osvaldo E. Groppo — 5500 — 550.000 — 5500 — 5500 — Firmado: Osvaldo E. Groppo. — Transporte 135.452 — Transporte 13.545.200 — 110.472 — 99276 — E. Lix Klett & Cía. S. A. Electro — Técnica — Comercial — Industrial — Ernesto Lix Klett". — "Transporte 135.452 — Transporte 13.545.200 — 110.472 — 99.276 — 36-22-Setbre. La Química Argentina — 250 — 25.000 — 250 — No concurrió. — 37-22-Setbre. — Francisco A.

M. Pérez — 50 — 5.000 — 50 — No concurrió. 135.752 — 13.575.200 — 1.110.472 — 99.276 — Se cierra el Libro de Asistencia el día veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco con ciento treinta y cinco mil setecientas cincuenta y dos acciones depositadas. — Firmado: Ernesto Lix Klett. — Se cierra el Libro de Asistencias siendo las dieciséis horas veinte minutos con la presencia de treinta y un accionistas representando en conjunto ciento diez mil cuatrocientas setenta y dos acciones con derecho limitado a noventa y nueve mil doscientos setenta y seis votos. — Firmado: Ernesto Lix Klett. — Firmado: Osvaldo E. Groppo. — Firmado: Carlos Olivero. — Es copia: Ernesto Lix Klett". — "Buenos Aires, 9 mayo 1956. — Visto el expediente Nº 7734|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima, Electro — Técnica, Comercial e Industrial, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos diecisiete (417) a cuatrocientos dieciocho (418), la reforma introducida al art. 12 del estatuto de la sociedad E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima, Electro — Técnica, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 26 de setiembre de 1955. — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 8.318". — Lo relacionado y transcripto que se refiere a la reforma del artículo doce de los estatutos sociales concuerda con las citadas actuaciones, doy fe; como de que el compareciente señor Lix Klett solicita se le expidan a la sociedad que representa los testimonios que necesitare. Leída que le fué, el otorgante firma en prueba de ratificación conjuntamente con los testigos del acto don Antonio H. Díaz y don José María Lerena, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Ernesto Lix Klett. — Antonio H. Díaz. — José M. Lerena. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos setenta y cuatro del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno, números: del cero cuarenta y cuatro mil once al cero cuarenta y cuatro mil diez y seis, todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — (Firmado): Carlos I. de Nevares. — Honorarios $ 500 m|n. — Arancel-Decreto 26.655|51 — Hay un sello". — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 364.— e.27|8-Nº 19.196-v.24|8|56

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendio y Explosiones)

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.094. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Ermete Levi, casado y don Aníbal Levi, casado, domiciliados ambos en la calle Lavalle cuatrocientos cincuenta y dos, de esta ciudad; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en sus respectivos caracteres de presidente y vicepresidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Representaciones", y ésta a su vez mandataria de la Sociedad "COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS" ("COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CONTRA INCENDIO Y EXPLOSIONES"), todo lo que quedará acreditado más adelante y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que vienen a elevar a escritura pública la reforma de los estatutos junto con el Decreto del Poder Ejecutivo que las aprueba de la sociedad "Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions" (Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones". las cuales en testimonio expedido por la Superintendencia de Seguros de la Nación me exhiben y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio de Reformas Estatutarias aprobadas a "Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions" (Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones). — Tradución. — A la minuta de un acta que hace constar su registro recibida por Me. Descoutter, Escribano de Septeuil (Sena y Oise). abajo firmado, el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que lleva esta mención: Registrada en Houdan, el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio veinte y cinco —Casilla ochenta y tres—. Lista noventa y seis, número cuatro; percibidos: seiscientos noventa francos (firmado) Ricard; se hallan anexadas las copias. — Primero: De un acta de una Asamblea General Extraordinaria de la Compagnie "d'Assurances Generales contre l'Incendie & les Explosions" (Compañía de Seguros Generales contra el Incendio & las Explosiones), cuya sede social se encuentra en París. calle de Richelieu ochenta y siete, fechada trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos, que elevó el capital de la Compañía a quinientos millones de francos; — Segundo: De una carta del Sr. Ministro de Finanzas, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos, que indica que este aumento de capital se ha hecho definitivo; — Tercero: De un acta de una Asamblea General Extraordinaria de la Compagnie D'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modificó los artículos doce y catorce de los estatutos. — I — Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions. — Sede social: calle de Richelieu ochenta y siete, París. — Asamblea General Extraordinaria del trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — La Asamblea procede a la constitución de su mesa directiva. — Los Sres. Menant y de la Selle son designados como asesores; el Sr. Gaches ejerce las funciones de secretario de la Asamblea. — El Sr. Bouy, presidente director general, da lectura del informe del consejo de administración. — Después de la lectura de este informe, ni pidiendo ningún miembro de la asamblea la palabra, las resoluciones siguientes, tendientes a la modificación del artículo cinco de los estatutos, se adoptan por unanimidad: Primera resolución: La Asamblea General Extraordinaria de la Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions decide, bajo la condición suspensiva de la comprobación por el Ministro de Finanzas de la realidad del aumento de capital, conforme al Decreto del veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, elevar el capital social de trescientos a quinientos millones de francos, mediante: a) Incorporación de la reserva especial de revaluación de los cambios por el importe de cien millones de francos; b) Incorporación de la reserva especial de revaluación de los valores inmobiliarios por el importe de cien millones de francos. — Segunda resolución: La Asamblea General Extraordinaria decide modificar el primer inciso del artículo cinco de los estatutos, como sigue: "El capital social es de quinientos millones de francos. — Se compone de cien mil acciones de cinco mil francos cada una, enteramente liberadas". — Tercera resolución: Plenos poderes se dan al portador de una copia de la presente acta para firmar cualesquier actas y piezas y efectuar cualesquier depósitos y publicaciones. — No teniendo ningún miembro de la asamblea observaciones que formular, el Sr. presidente declara levantada, a las diez y seis hs. cincuenta y cinco m., la Asamblea General Extraordinaria de la Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions". — Sobre dicho anexo se hallan las siguientes menciones: Por extracto certificado conforme, París, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El presidente director general (firmado) E. Bouy. — Un administrador (firmado) M. Cordier. — Visto para certificación material de las firmas puestas enfrente. — París, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El comisario de policía (firmado) ilegible. — Anexado a la minuta de un acta que hace constar su depósito recibido por Me. Antoine Lesoutter, escribano de Septeuil (Sene y Oise), abajo firmado, el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres (firmado) A. Desoutter. — II. — República Francesa París, a veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Calle de Chateaudun cincuenta y cuatro. — Tri. ochenta-cincuenta y dos. — Tri. ochenta y seis-cero tres. — Ministerio de Finanzas, Dirección de Seguros. — Segunda Subdirección. — Quinta Oficina. — Referencia a indicar. — Aplicación del Decreto del veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Aumento de capital. — No. cero cinco. — Señor: En su sesión del trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos, el Consejo Nacional de Seguros, disponiendo, por aplicación del artículo quince de la Ley número cuarenta y seis-ochocientos treinta y cinco, del veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por medio de la Asamblea General Extraordinaria de la Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions, resolvió elevar el capital social de trescientos millones de francos a quinientos millones de francos, mediante incorporación de la reserva especial de revaluación de los cambios por el importe de cien millones de francos y por incorporación de la reserva especial de revaluación de los valores inmobiliarios por el importe de cien millones de francos. — Estas condiciones, tengo el honor de llevar a su conocimiento que compruebo, en aplicación del Decreto número cuarenta y ocho-ochocientos setenta y uno, del veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la realidad del aumento del capital de su sociedad. que queda así elevado a quinientos millones de francos. — Estando realizado este aumento de capital, la modificación introducida en el artículo cinco de los estatutos de la Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie & les Explosions, por el Consejo Nacional de Seguros, en su sesión del trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se hace definitiva. — El Secretario de Estado en la Presidencia del Consejo y las Finanzas, por autorización, el Director de Seguros (firmado) ilegible. — Sobre dicho anexo se halla la siguiente mención: Anexado a la minuta de un acta que hace constar su depósito recibido por Me. Antoine Desoutter, escribano de Septeuil (Sena y Oise), abajo firmado el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado) A. Desoutter. — Hay un sello. — III — Compagnie d'Assurences Generales contre l'Incende et les Explosions. —. Sede social: calle de Richelieu ochenta y siete, París. — Asamblea General Extraordinaria del veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — La asamblea procede a la constitución de su mesa directiva. — Los Sres. Anguet y Taiellefer son designados como asesores. — El Sr. presidente da la palabra al Sr. Deligne, director, para la lectura del informe del Consejo de Administración que propone la modificación de los artículos doce y catorce de los estatutos de la sociedad. — Después de la lectura de este informe, el Sr. presidente declara la discusión general abierta. El Sr. presidente da lectura de las resoluciones siguientes tendientes a modificar los artículos doce y catorce de los estatutos. — Primera resolución. — "La Asamblea General Extraordinaria decide modificar los artículos doce y catorce de los estatutos como sigue: Artículo doce: La sociedad es administrada por un consejo compuesto de un presidente y de doce administradores. — Artículo catorce: La duración de las funciones de los administradores es de tres años. — Segunda: Resolución: "Plenos poderes se dan al portador de una copia de la presente acta para firmar cualesquier depósitos y publicaciones". — Estas dos resoluciones se aprueban por unanimidad. — No teniendo ningún miembro de la Asamblea observación alguna que formular, el Sr. Presidente declara levantada a la diez y seis h. quince m. la Asamblea General Extraordinaria de la Compagnie D'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions. Por Extracto certificado conforme. — París, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — El Presidente Director General (firmado) É. Bouy. — Un Administrador (firmado) A. Rousselait. — Sobre dicho anexo se leen estas menciones: Visto para certificación material de las firmas puestas enfrente. — París, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — El Comisario de Policía (firmado) A. Leautier. — Visto para legalización de la firma del Sr. Leautier, Comisario de Policía del Cuartel Vivienne — Gaillon. París, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Por el Secretario General de la Prefectura de Policía el Jefe de Oficina delegado (firmado) O. Enard. — Anexado a la minuta de un acta que comprueba su depósito recibido por Me. Antoine Desoutter, Escribano de Septeuil (Sena y Oise) abajo firmado, el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado) A. Desoutter. — Por extracto: fdo.: Desoutter. — Hay un sello. — Extracto en dos fojas y media, sin apostillas ni palabras testadas. — Fdo.: Desoutter. Visto por nos, Señorita Leduc, Juez del Tribunal de Primera Instancia del circuito de Mantes la Jolie, para la legalización de la firma de Me. Desoutter, Escribano de Septeuil. — Mantes la Jolie, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — El Juez; hay una firma y un sello. — Visto para la legalización de la firma de la Srta. Leduc, que antecede. — París, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Por delegación del Guardasellos, Ministro de Justicia, el Jefe de Oficina: fdo.: Nogaret. — Hay un sello. Visto para la legalización de la firma que antecede del Sr. Nogaret, del Ministerio de Justicia. — París, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Por el Ministro y por delegación: fdo.: Alexis Anfossy. — Hay un sello. — Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en París. — Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma francés, que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello de un peso Serie "M" Nº cuatro millones quinientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho (firmado) Nicolás Ptachnikoff. — Hay un sello que dice: Tomo I. Folio doscientos cinco. —Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Ruso. — Hay un sello que dice: Nicolas Ptachnikoff. — Traductor Público. — Buenos Aires, catorce Dic. mil novecientos cincuenta y cinco. — Visto el expediente Nº dos mil ochenta y uno|cincuenta y cuatro, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera Compagnie D'Assurances Generales contre l'Incendie y les Explosions (Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones) y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera Compagnie D'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions (Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones) la reforma cuyo traducción corre de fojas tres vuelta (tres vta.) a cinco (cinco) sancionadas por las asambleas celebradas en París (Francia), los días trece de junio y veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del Art. veinte y uno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, y publicar en el Boletín Judicial la documentación relacionada con la citada reforma y el presente decreto. Art. segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Finanzas a sus demás efectos. — Decreto Nº cinco mil quinientos catorce (firmado) Aramburu. — L. Landaburu. — El Subasesor letrado de la Superintendencia de Seguros de la Nación, certifica: Que lo precedente en cinco fojas útiles es copia fiel de las constancia obrantes en el expediente de esta Superintendencia de Seguros número siete mil setecientos noventa y uno, relacionadas con las reformas que introdujera en su estatuto "Compagnie d'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosiones (Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones), y fueran aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y que esta certificación se extiende en cinco sellos nacionales de tres pesos cada uno número setecientos ochenta y nueve mil quinientos tres al setecientos ochenta y nueve mil quinientos seis y el presente todos de la serie O, en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Juan C. Morando. — Hay un sello que dice: doctor Juan Carlos Felix Morando, Asesor Letrado Interino". Es copia fiel, doy fe. — La personería invocada por los comparecientes resulta de los siguientes documentos: Primero: Con los Estatutos de la sociedad y sus modificaciones transcriptos íntegramente en las escrituras otorgadas ante mi colega don Carlos Rezzónico Noseda, al folio novecientos ochenta y tres, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis y al folio mil novecientos treinta y uno vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, de este mismo Registro, hoy a mi cargo, que en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve, ante mí ... comparecen ... Fernando Levi ... Ermete Levi ... Leopoldo Bricks ... Federico o Federico Ernesto Guthmann, Alberto Agustín o Alberto A. Dodero ... Erwin o Erwin Enrique Alejandro Pallavicini ... Bruno o Bruno Carlos Donner ... Herman o Herman Federico Carlos Dates ... Víctor Levi ... y Livia Massiah de Levi ... exponen: Que han formado una sociedad anónima cuya acta relativa a su fundación, sus Estatutos con las modificaciones introducidas y Decreto del Excelentísimo señor Presidente de la Nación ... aprobándolo y autorizándola a funcionar como anónima, se hallan íntegramente insertos en el testimonio ... que me exhiben: ... dicen así "... se resolvió dar por definitivamente constituída la sociedad anónima "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones", cuyos estatutos son los que siguen: ... Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones" ... Artículo tercero: La Sociedad tendrá por domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires ... Artículo cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio ... Artículo décimo quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio nombrado por la Asamblea compuesto de cinco directores como mínimun y de doce como máximun y de uno a tres suplentes ... La Asamblea determinará el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio ... Artículo décimo sexto: El Directorio será renovado anualmente ... Artículo décimo séptimo: El mando de los Directores se considerará extensivo hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria de cada ejercicio ... Artículo décimo octavo: Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente ... Artículo vigésimo primero: Cada año el Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario ... Artículo vigésimo tercero: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo compongan ... Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes ... Artículo vigésimo quinto: El Directorio puede delegar sus poderes para la resolución de asuntos a él confiados en uno o varios de sus directores y para que uno y otro obren conjunta o separadamente ... El Directorio podrá conferir poderes especiales para uno o varios objetos determinados, determinando la persona que juzgue necesaria, pertenezca o no al Directorio ... Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado y serán firmados por los Directores presentes... Artículo vigésimo noveno: El Presidente es el representante legal de la sociedad, preside las reuniones del Directorio y las Asambleas... el Vicepresidente reemplazará el Presidente en los casos de ausencia u otro impedimento... Artículo trigésimo quinto: La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá... a más tardar en todo el mes de marzo de cada año... Artículo cuadragésimo tercero: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio... Buenos Aires, veintiséis de noviembre de mil novecientos veintinueve... El Poder Ejecutivo de la Nación, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones" Yrigoyen. J. de la Campa"... Es copia fiel, y los comparecientes continuaron exponiendo... que... dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima de referencia... y previa lectura en que los comparecientes se retificaron en su contenido la firman junto con los testigos don Jacinto Garrido y don Delfor M. Llanos, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. Levi. — Livia Massiah de Levi. — Ermete Levi. — A. A. Dodero. — Fernando Levi. — Leopoldo Bricks... H. D. C. Dates. — Federico Cuthmann. — Bruno Donner. — E. Pallavicini. — Tgo.: Jacinto Garrido. — Tgo.: D. M. Llanos. — Está mi sello. — Mario A. Robirosa... Buenos Aires, cinco de febrero de mil novecientos treinta. — Inscripto con esta fecha bajo el... número veintiuno al folio trescientos veinte, del libro cuarenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, ... comparecen... Aníbal Levi y Fernando Levi... en el carácter de... Presidente y Vicepresidente de la sociedad anónima denominada "Levi Hermanos Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones"... exponen: Que los accionistas... resolvieron modificar los artículos segundo, quinto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo primero y quincuagésimo segundo de sus Estatutos... autorizando a los señores Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la expresada Sociedad para que actuando conjunta, separada y alternativamente gestionen la correspondiente aprobación oficial y realicen los demás trámites legales pertinentes que en uso de dicha autorización el compareciente señor Aníbal Levi, ocurrió ante la Inspección General de Justicia solicitando la aprobación gubernativa de la resolución de referencia aprobación que fué acor-

...a... Lo que así resulta del testimo... transcripto a continuación... "En ...nos Aires a los veintisiete días del ... de diciembre de mil novecientos cua...nta y seis... se realizó la Asamblea... ...cionó para que sea aceptada la modi...ación del artículo segundo... en la ...rma propuesta... que es la siguiente: ...rtículo segundo: La Sociedad tendrá ...r objeto la representación y adminis...ación de Compañías de Seguros y Reaseguros de cualquier ramo, de armadores ...arítimos, de fábricas y casas comercia...s, sea cualquiera de las representadas ...gentinas o extranjeras. — Financiar ...explotar fábricas y comercio, adqui...r... vender y administrar bienes in...uebles y formar partes de sociedades ...ónimas de cualquier naturaleza. — Pa... realizar su objeto la sociedad podrá... ...Aceptar o rechazar la representación ... firmas extranjeras o nacionales y ...racticar todos los actos y contratos vin...ulados a esas representaciones... r) otor...ar poderes generales, especiales y re...ocarlos... g) Las precedentes enume...aciones no tienen carácter limitativo, ...uedando el Directorio investido de las ...ás amplias facultades para la adminis...ración de los intereses sociales... Ar...culo quinto: El capital autorizado de la ...ociedad se fija en dos millones de pesos ...oneda nacional... dividido en veinte ...eries de cien acciones de mil pesos... ...ada una... — Las series siguientes ...erán emitidas, suscriptas e integradas ...n la forma que resuelva el Directo...io... haciéndose siempre constar por es...ritura pública las nuevas emisiones de ...cciones. — Artículo vigésimo octavo: Las ...scrituras públicas y contratos deberán ...levar las firmas del Presidente y Secre...ario o la del Presidente y uno de los ...irectores o de dos Directores... lo que ...s aprobado por unanimidad... No ha...biendo más asuntos que tratar el señor ...Presidente declara levantada la Asam...blea... firmando don Aníbal Levi, Presi...dente Víctor Enrique Levi. — Carlos En...rique Levi. — Dr. Norberto Villarruel. Inspector de Justicia. — p.p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones"... Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Art. primero: Apruébase... las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad "Levi Hermanos Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones"... Perón... B. Gache Pirán. — Los comparecientes declaran protocolizado... el mencionado testimonio... Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, conjuntamente con los testigos don Homero Raúl Broullón... don Alfredo Martínez, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal Levi. — Fernando Levi. — H. R. Broullón. — Alfredo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini". — "Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos setenta y tres, del libro cincuenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio". — Segundo: Con el acta de asamblea de fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, labrada al folio ciento sesenta y siete, del libro respectivo y que tengo para este acto a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta N) veinte y cinco. — Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis en su local social de la calle Lavalle Nos.: cuatrocientos cincuenta y dos|sesenta y dos, se reunió el Directorio de "Levi Hnos. S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones"... Siendo las quince, cuarenta y cinco horas, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia y con la presencia del Síndico Titular Sr. Adolfo Levi, el Presidente titular Sr. Ermete Levi, declara constituída la Asamblea primera convocatoria, pasando seguidamente a dar lectura al Orden del Día a tratarse, cuyo texto es el siguiente... Determinación de su número y elección de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo ejercicio: El accionista Dr. Carlos Oscar Levi mociona en el sentido de que el nuevo Directorio se componga de cinco Directores Titulares y un Suplente. Tal moción es sometida a votación y resulta aprobada por unanimidad. — De inmediato el mismo accionista propone para desempeñar los cargos de Directores Titulares a los señores Ermete Levi, Aníbal Levi, Fernando Levi, José Gandini y Alfonso Andrade y para el de Director Suplente a la Srta. Mercedes Levi. Sometida a votación la precedente moción resulta aprobada por unanimidad con la sola abstención de los interesados en lo referente a su propia candidatura. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, que expresa: Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. — Pide la palabra el Dr. Víctor Enrique Levi y propone para Síndico Titular al señor Adolfo Levi Alonso y para Síndico Suplente al Sr. Luis F. Calle, los mismos resultan designados por unanimidad. Seguidamente pone el señor Presidente a consideración el último punto del Orden del Día que dice: "Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta. — El señor Marcelo Alejo Versanne representante del señor Fernando Levi, propone para firmar el acta a los señores Jorge Alberto Levi y Víctor Enrique Levi, quienes resultan elegidos por unanimidad. Habiéndose agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara levantada la Asamblea siendo las diez y seis diez horas. — "No", testado no vale. — Previa lectura y ratificación firman el Sr. Presidente, el señor Secretario, los accionistas designados y el señor Síndico Titular. — Ermete Levi. — Aníbal Levi. — Jorge A. Levi. — Víctor E. Levi. — Adolfo Levi Alonso". — Tercero: Con el acta de Directorio de fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, labrada al folio ciento treinta y uno del libro respectivo, que tengo a la vista para este acto y copiada íntegramente dice así: "Al margen: Señores Ermete Levi — Fernando Levi — José Gandini — Aníbal Levi—Alfonso J. Andrade—Acta Nº trescientos sesenta. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en su local social de la calle Lavalle Nº cuatrocientos cincuenta y dos|sesenta y dos, el Directorio de Levi Hnos. S. A. Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones con la presencia de los Directores Sres. Ermete Levi, Fernando Levi, José Gandini, Aníbal Levi y Alfonso J. Andrade, Directores Titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiocho de marzo ppdo. para componer el Directorio que actuará durante el ejercicio vigésimo sexto de la Sociedad. Se designa para presidir provisoriamente la reunión al señor Ermete Levi, quien siendo las dieciséis diez horas, declara abierta la sesión. — Distribución de cargos: Seguidamente, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. vigésimo primero del Estatuto Social, se procede a designar los señores Directores que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad, durante el ejercicio mil novecientos cincuenta y seis. Por unanimidad, los señores Directores distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente: señor Ermete Levi; Vicepresidente: Aníbal Levi; Secretario: señor Fernando Levi; Tesorero: señor José Gandini; Vocal: señor Alfonso J. Andrade. De inmediato el señor Presidente D. Ermete Levi, agradece el honor con que nuevamente se le distingue y toma posesión de su cargo. En términos similares se expresan los señores Vicepresidente, Secretario y Tesorero. — Pago de dividendos. El señor Presidente expresa que corresponde fijar la fecha a partir de la cual se ha de hacer efectivo el dividendo del ejercicio mil novecientos cincuenta y cinco, cuya distribución fué resuelta por la Asamblea General Ordinaria realizada el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Tras oír la opinión del señor Tesorero, se resuelve por unanimidad que dichos dividendos se hagan efectivos a partir del cinco de abril en curso. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciséis treinta y cinco hs., el señor Presidente declara levantada la sesión. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes. — Ermete Levi. — Fernando Levi. — José Gandini. — Aníbal Levi. — A. J. Andrade." — Cuarto: Con el acta de Directorio de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, labrada al folio ciento treinta y dos, del libro respectivo, en la cual se resolvió el otorgamiento de la presente escritura, la cual tengo a la vista en su original, y copiada en lo pertinente dice así: "Al margen: señores Ermete Levi. Fernando Levi. Aníbal Levi. Alfonso J. Andrade. José Gandini. - Acta número trescientos sesenta y uno. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en su local social de la calle Lavalle Nº cuatrocientos cincuenta y dos|cuatrocientos sesenta y dos, se reunió el Directorio de "Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones", con la presencia de los Directores señores Ermete Levi, Fernando Levi, Aníbal Levi, Alfonso J. Andrade y José Gandini, bajo la presidencia de su titular, señor Ermete Levi, quien siendo las quince treinta y cinco horas declara abierta la sesión... Reformas de estatutos de "Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions". — Acto seguido el señor Presidente manifiesta que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº cinco mil quinientos catorce, del catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ha aprobado las modificaciones introducidas en el estatuto "Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions", en los artículos quinto, décimo segundo y décimo cuarto por las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas en fechas trece|seis|cincuenta y dos, y veintiocho|once|cincuenta y dos, respectivamente. — Los señores Directores resuelven por unanimidad autorizar al Presidente, señor Ermete Levi, y al Vicepresidente, señor Aníbal Levi, y en caso de impedimento de uno o ambos, a otro u otros de los restantes Directores de la Sociedad, para que en nombre y representación de 'Levi Hermanos, S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones", y actuando ésta como mandataria de "Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions", procedan a elevar a escritura pública, por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, las reformas introducidas en los Estatutos de esta última, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional precitado, que declara incorporadas las mismas a los anteriores y solicitar de quien corresponda la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura que se otorgue en cumplimiento de esta resolución... — No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete veinte horas, el señor Presidente declara levantada la sesión. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — Ermete Levi. — Fernando Levi. — Aníbal Levi. — A. J. Andrade. — J. Gandini."

— Quinto: Con el poder otorgado en París por la "Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones, "Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions", a favor de "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones", cuya traducción se encuentra íntegramente transcripta al folio dos mil ciento nueve vuelta, protocolo de mil novecientos cuarenta y ocho, de este mismo Registro, hoy a mi cargo, cuyas partes pertinentes dicen así: "... Por ante mí: Pedro Labouret, escribano en París... comparecieron don Alejandro María Juan Vizconde Potier de Courey... miembro de Consejo de Administración de la Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Explosiones (Compagnie d'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosoins), sociedad anónima... y el señor José Julio María Pablo Lecestre... Director General de dicha compañía..., los cuales, por el presente, otorgaron poder a los señores "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones", domiciliados en Buenos Aires, ... quienes serán en la República Argentina los representantes y mandatarios generales de la Compañía... para que por y en nombre de la compañía... puedan manejar, dirigir y administrar, tanto activa como pasivamente, todos los negocios de seguros en la República Argentina. — En consecuencia, podrán: Primero: ... a tal efecto realizar todo lo que sea necesario y especialmente presentar requerimiento ... firmar toda clase de documentos... Y, previa lectura, los comparecientes firmaron con el escribano. — Siguen las firmas... Es copia. — Labouret... Visto por mí. Me. Teillard, Juez para la legalización de la firma de Me. Labouret... Teillard... Visto para la legalización de la firma del señor Teillard... Cavalier... El Ministro de Negocios Extranjeros certifica la autenticidad de la firma del señor Cavalier. — Gacorie. — El Consulado General de la República Argentina en Francia, certifica que la firma que antecede y dice: Gagorie... es auténtica. — Orestes de Olazábal... La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Orestes de Olazábal es auténtica. — Buenos Aires, once de febrero de mil novecientos treinta y uno. — J. B. Dizac..." — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Cándido César Díaz y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Ermete Levi. — Aníbal Levi. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi colega don Carlos A. Rezzónico, en el Registro trescientos veintitrés, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno al un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta, el un millón doscientos diecinueve mil cuarenta y seis, y el presente, un millón doscientos diecinueve mil cuarenta y siete, todos de la serie O, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello. — Enmendado: aprueben - carácter - Compañía - Director; Raspado: traducción - cuatro - certificación - como anónima - indefinidamente - Bruno - texto - vigésimo - Visto - Teillard - Teillard - numerados: Todo vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 720.— e.27|8-Nº 15.167-v.27|8|56

RADIO VICTORIA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, del desempeño del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 247. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Moises Berman, argentino naturalizado; Miguel Wetsztein, argentino naturalizado; Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino; Rosa Flejszon de Berman, Eva Wrubel de Wetsztein, argentinas naturalizadas; Francisca Eda Pérez de Sonzini, argentina; Adolfo Milchior, argentino naturalizado; David Tabacman, argentino; Eusebio Pérez, argentino; José Emilio Vattimo, italiano; Pascual Alberto Lizzano y Hugo Moncalvo, argentinos, todos casados en primeras nupcias, hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y haciéndolo además el señor Moisés Berman en nombre y representación de su hermano don Louis Herman Berman, norteamericano, casado en primeras nupcias, en virtud del poder general que éste le otorgara el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta, y los tres primeros comparecientes además en sus caracteres de únicos miembros, junto con el citado mandate, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Radio Victoria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de la que son Gerentes, todo lo que se justificará al final de esta escritura. — Y los comparecientes por su propio derecho y el señor Moisés Berman además en nombre de su mandante don Louis Herman Berman, dicen: Que por acta de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los comparecientes y el citado mandante constituyeron la sociedad "Radio Victoria, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos con las modificaciones introducidas por las autoridades competentes fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se le acordó autorización para funcionar como Anónima, todo lo que resulta de las actuaciones respectivas recaídas en el expediente del Ministerio de Justicia mil seiscientos setenta|cincuenta y cuatro que tengo a la vista para este acto y se transcribirán; y continúan diciendo los comparecientes: Que como resulta del acta constitutiva citada, que se transcribirá, son los únicos componentes con el nombrado mandante, de la Sociedad objeto de esta escritura y en tal carácter y en mérito de la representación invocada vienen a otorgar la presente escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad y a dicho objeto solicitan de mí el autorizante la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de las actuaciones respectivas y dando cumplimiento a lo solicitado se transcriben a continuación y dicen así: "En Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres reunidos en la sede de Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Cangallo número dos mil ochocientos veintitrés, los señores Moisés Berman, argentino naturalizado, casado; Miguel Wetsztein, argentino naturalizado, casado; Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino, casado; Rosa Flejszon de Berman, argentina naturalizada, casada; Eva Wrubel de Wetsztein, argentina naturalizada, casada; Francisca Eda Pérez de Sonzini, argentina, casada; Adolfo Milchior, argentino naturalizado, casado; David Tabacman, argentino, casado; Eusebio Pérez, argentino, casado; José Emilio Vattimo, italiano, casado; Pascual Alberto Lizzano, argentino, casado y Hugo Moncalvo, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, con domicilio en esta Capital, quienes comparecen por su propio derecho y el señor Moisés Berman lo hace además en nombre y representación de su hermano Louis Herman Berman, norteamericano, casado, según poder general que le ha otorgado por escritura número ochocientos noventa y ocho con fecha veintinueve de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano señor Manuel Rubinstein e inscripta en el Registro de Mandatos con fecha seis de septiembre del mismo año, bajo el número seis mil seiscientos ochenta y dos, folio veintiséis mil ochocientos veintiocho del libro cincuenta y cuatro, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima sobre la base de la sociedad de responsabilidad limitada que integrada actualmente por los constituyentes de la nueva sociedad anónima, señores Moisés Berman, Luois Herman Berman, Miguel Wetsztein y Osvaldo Eleuterio Sonzini, gira en esta plaza bajo el nombre de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la industrialización, refacción, comercialización, representación, consignación y comisión nacional y|o extranjera, exportación y|o importación de materias primas, semi elaboradas, mercaderías elaboradas, accesorios, repuestos, etc. para artículos de radio telefonía, materiales eléctricos y demás mercaderías en general. El contrato social correspondiente a la citada sociedad de responsabilidad limitada, fué celebrado sin término fijo de duración según contrato privado del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el doce de junio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta y uno del folio doscientos ochenta del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Si bien distintas cláusulas del contrato sufrieron modificaciones posteriores, el plazo de la Sociedad continuó siendo el fijado en el contrato primitivo. — Los contratos posteriores se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil seiscientos ochenta y uno al folio ciento veinte del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos ochenta y siete al folio ciento noventa y siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número novecientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos diez y seis del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número novecientos ochenta y uno al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número setecientos noventa y dos al folio trescientos treinta y tres del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia queda formalizada en este acto la constitución provisoria de la Sociedad Anónima "Radio Victoria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sobre la base de la citada sociedad "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo por lo tanto la nueva sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Como la sociedad "Radio Victoria, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se constituye sobre la base de la sociedad "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se aprueba por unanimidad el balance general de aporte correspondiente a esta última sociedad y que sirve de base para la constitución de aquella sociedad anónima. El referido balance ha sido practicado al día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se considerarán retrotraídas las operaciones, balance que firmado por los accionistas y certificado por el contador público doctor Alberto Mario Caletti, forma parte integrante de esta acta de constitución. Los saldos acreedores que tengan en sus respectivas cuentas en el citado balance los socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, no gozarán de interés alguno. —Tercero: Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución provisoria realizan en este acto, y que se transcriben íntegramente a continuación: Capítulo Primero: Constitución, Objeto y Domicilio. Artículo Primero: Con el nombre de "RADIO VICTORIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos comerciales en la Capital Federal y en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de la presente, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Ar-

tículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La industrialización, refacción y comercialización de materias primas, semi elaboradas, mercaderías elaboradas, aparatos, repuestos y accesorios para artículos de radiotelefonía, televisión, materiales eléctricos, máquinas y objetos para el hogar y sus afines o anexos. b) La fabricación y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos relacionados con los ramos indicados en el punto anterior. c) Aceptar representaciones, consignaciones y comisiones nacionales y|o extranjeras vinculados con los productos expresados en el punto a); su importación y exportación. Para el cumplimiento de sus objetos sociales, la Sociedad podrá: producir, fabricar, elaborar, construir, comprar, vender; permutar, dar y tomar en arrendamiento o en sub-arrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes, incluso los inmuebles; dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas con o sin registro, o cualquier otro derecho real de uso y goce; dar y tomar dinero en hipoteca, recibir garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios anexos, adquirir el activo y pasivo de comercio o industrias similares o afines a su objeto, participar en Sociedades Anónimas y en Sociedades de Responsabilidad Limitada, y como comanditarios en sociedades comerciales; adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especies, o en acciones liberadas, a la par o con premio, de las que emite la Sociedad, y con resolución expresa del Directorio; hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de Aduana, warrants, compraventa de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, y en general practicar cualesquiera actos de comercio; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letra de cambio y otros efectos; girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos Oficiales o particulares, que existen o se crearen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas series de cien acciones, valor de un mil pesos moneda nacional cada acción; las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa, siendo privilegiadas las primeras treinta series y ordinarias las restantes. Las acciones privilegiadas gozarán como tales de un dividendo preferencial del diez por ciento de los beneficios que se tomarán de las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance de cada ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo. Las acciones de las series treinta y uno al sesenta, ambas inclusive, darán derecho a cinco votos cada una; las demás, sólo tendrán un voto cada una. — Artículo Quinto: Del capital se han suscripto ciento veinte series que importan doce millones de pesos m|n., y se han integrado nueve millones setecientos noventa y cinco mil pesos m|n. Cuando el Directorio resuelva nuevas emisiones de acciones, lo hará saber a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, haciendo la comunicación pertinente a la Inspección de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. De las nuevas emisiones, los accionistas tendrán derecho a suscribir una cantidad proporcional a las que posean, siempre que hagan uso de este derecho de los quince días de la última publicación; cada emisión se elevará a escritura pública, pagándose en la misma el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El Directorio establecerá la forma y condiciones de suscripción y pago de las acciones, que podrá ser en dinero efectivo o en especie, pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie y pagar los bienes y patentes que se adquieran mediante la entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio. Los aportes que no se efectúen en efectivo deberán representar un valor equivalente al de las acciones que se integran con ellos o se den en pago de los mismos. — Toda integración que no se efectúe en efectivo, se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Artículo Séptimo: El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio al resolver la emisión. En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. — Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán el interés del siete por ciento anual. A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga, el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios, en remate público o por intermedio de corredores autorizados y siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos; y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de su suscripción. Artículo Octavo: Los suscriptores de acciones integradas participarán en los dividendos de la sociedad en la siguiente forma: las integradas en el primer trimestre, gozarán del dividendo íntegro; en el segundo, la mitad; en el tercero, una cuarta parte y las integradas en el cuarto trimestre, un octava parte. Artículo Noveno: Las acciones serán al portador y los artículos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad; debiendo, al igual que los certificados provisionales, ser firmados por el Presidente y un Director. Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. Artículo Décimo: La suscripción de una o varias acciones, ordinarias o privilegiadas, lleva implícita la obligación de someterse a los estatutos, reglamentos y acuerdos de las asambleas y directorio de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos establecidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Undécimo: Debentures: La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir, en el país o en el extranjero, debentures en las condiciones que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones vigentes. Al resolver la emisión, el Directorio determinará el monto de la misma, las garantías a otorgar, las épocas y condiciones de pago y demás cinrcunstancias vinculadas al contrato de emisión. Los debentures serán firmados por el Presidente de la Sociedad y el fideicomisario. — Capítulo Tercero. Dirección y Administración. Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o cinco directores titulares y uno o dos suplentes. — Cada año la Asamblea General ordinaria establecerá el número de directores y proveerá a su elección. — Los directores durarán un año en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los designe reemplazantes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Décimo Tercero: El Directorio elegirá dentro de sus componentes al Presidente pudiendo también, si así lo considerase conveniente, designar a un Vicepresidente. En los casos de ausencia, o cualquier otro motivo, que impida al Presidente ocupar su cargo, el Vicepresidente ejercerá la Presidencia, con iguales facultades que el titular. — En caso de hallarse también este imposibilitado, el Directorio designará al miembro que deba reemplazarlos mientras estuvieren fuera del ejercicio de sus cargos. Cuando actuare un miembro del Directorio en lugar del Presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. Artículo Décimo Cuarto: En garantía del desempeño de sus funciones cada miembro del Directorio deberá tener depositadas en la Sociedad diez acciones de las que no podrá disponer mientras dure su mandato y hasta después de la aprobación del último balance en que el Director saliente haya desempeñado su cargo. Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad cuando lo requieran los negocios sociales y cuando el Presidente o quien lo reemplace considere necesario convocarlo. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, en caso de ser integrado por tres y con tres, en caso de estar formado por cinco. Artículo Décimo Sexto: Las resoluciones se adoptarán por mayoría y el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tendrá doble voto en caso de empate. Para que tenga validez, las resoluciones se transcribirán en el libro de Actas rubricado y deberán llevar las firmas de todos los Directores presentes. Artículo Décimo Séptimo: En caso de que por incapacidad, renuncia u otro motivo cualquiera, alguno de los Directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, será reemplazado por el suplente en el orden de su designación por la Asamblea General, quien ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste, hasta la próxima asamblea General Ordinaria. Artículos Décimo Octavo: El Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como también para resolver y ejecutar los actos tendientes a la realización de los fines sociales, con excepción de aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. A tal efecto el Directorio tendrá además las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos. Artículo Décimo Noveno: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio tenrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermdeio del Presidente o de quien estatutariamente lo reemplace; b) Nombrar uno o más Gerentes con las funciones y poderes que le fije, pudiendo recaer estas designaciones en cualquiera de los miembros del Directorio o en personas ajenas al mismo; todos los cuales percibirán las remuneraciones mensuales que les asigne el mismo Directorio. Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio y se le fije por ella alguna retribución, lo será con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea y con imputación a los gastos generales del ejercicio. — c) Tomar y contratar al personal necesario, fijar sus sueldos y emolumentos, como asimismo removerlos o despedirlos. — d) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la sociedad, y estar en juicio, en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante. — e) Efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la sociedad como depositaria, únicamente por operaciones relacionadas con el giro social. — f) Aceptar novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualesquiera otra garantía. — g) Transar y comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. — h) Contratar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otras instituciones similares o con particulares y cancelarlos y hacer cualquier renuncia o reducción o quitas de deudas; aceptar y hacer donaciones. — i) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado. — j) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — k) Tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años, inmuebles, muebles y maquinarias propias o de terceros. — l) Constituir, ceder, transferir o extinguir derechos reales. — m) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos. — n) Presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias de la sociedad a la asamblea general y proponer la distribución de utilidades. — o) Delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivos en el presidente, en quien lo sustituya, o en cualquier director o gerente. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la sociedad, que se relacionen con los objetos de la misma. — Artículo Vigésimo: El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Hacer cumplir los estatutos de la sociedad, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio. — c) Firmar conjuntamente con un director los certificados provisionales, las acciones y debentures que se emitan. — d) Autorizar los balances de la sociedad. — e) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, con doble voto en caso de empate. — f). Firmar las libranzas, cheques y giros contra particulares, sociedades y Bancos, con o sin provisión de fondos y por cualquier concepto que sea; firmar y endosar pagarés, letras u otros documentos comerciales. — Artículo Vigésimo Primero: Sindicatura: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegido por la asamblea general por el término de un año. Los síndicos serán reelegibles indefinidamente. Sus atribuciones son las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las atribuídas por los presentes estatutos. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio o el síndico porque los juzguen necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se convocarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días y con diez y ocho días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la asamblea. Si no se lograse quórum en la primera convocatoria, se citará a nueva asamblea mediante avisos publicados por diez días en el mismo periódico y con trece días de anticipación a la fecha señalada. — Artículo Vigésimo Cuarto: Habrá quórum en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si estuviesen representados por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída en todos los casos, inclusive los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el capital representado. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en el libro de actas rubricado, las que serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la misma. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. Cada depositante recibirá una constancia del número de acciones depositadas, la cual le servirá de entrada al local donde se realice la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario general o especial o por apoderado designado mediante carta poder debidamente autenticada. Nadie podrá tener más de tres representaciones, quedándoles prohibido a los directores representar accionistas en las asambleas. A los efectos del voto regirán las limitaciones del artículo trescientos cincuenta, apartado segundo del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — La asamblea podrá cambiar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, debiendo comunicar dicha resolución a la Inspección de Justicia. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Balance General de la sociedad, el cual conjuntamente con el inventario cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria, serán sometidos por el Directorio al Síndico para su consideración antes de ser presentado todo ello a la Asamblea General Ordinaria Anual. — El inventario, Balance General y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente proporción: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social emitido. — b) Diez por ciento para el dividendo preferencial de las acciones privilegiadas. — c) Doce por ciento para el Directorio, que se distribuirá a prorrata entre los mismos. — d) Uno por ciento para retribución del Síndico. — e) El remanente se someterá a la Asamblea General para su distribución en calidad de dividendo para todas las acciones. — La asamblea podrá resolver la creación de reservas facultativas, deduciendo su importe del remanente para dividendos. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos serán abonados por el Directorio dentro de los sesenta días después de la Asamblea General. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, a contar de la fecha de que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad o ingresarán al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que se cumplan los requisitos pertinentes establecidos en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicar la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación: Artículo Trigésimo: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo del Directorio, convertido a ese efecto en comisión liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. — La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y pasivo y|o en cualquier otra forma que así lo determine la Asamblea General, especialmente convocada a ese efecto, la que establecerá además el término de la liquidación y la retribución del Directorio Liquidador. — Si quedare algún excedente, después del pago de las obligaciones sociales, gastos y honorarios de la liquidación y capital correspondiente a las acciones, se distribuirán entre los accionistas en concepto de dividendos en la forma fijada por el artículo vigésimo séptimo, inciso e) de estos estatutos. — Cuarto: Será trámite previo a la constitución definitiva de esta sociedad anónima el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, catorce mil ciento treinta y de todas las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes o que pudieran dictarse y que esta sociedad anónima estuviera comprendida. — Quinto: Se deja expresamente establecido que si el Poder Ejecutivo de la Nación, no autorizara la constitución de Radio Victoria, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, quedará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente, en consecuencia, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato social vigente. — Sexto: La sociedad que por este acto se constituye será depositaria de todos los libros y documentación de Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Se confiere a los señores Miguel Wetsztein y Moisés Berman, indistintamente, quienes podrán actuar, también en forma alternada, poder especial para realizar los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de Radio Victoria, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, aceptados por los accionistas en el tercer punto de esta acta de constitución y obtener la personería jurídica para esta sociedad anónima. — b) Aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir en estos estatutos. — c) Otorgar la escritura de constitución definitiva conforme a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente. — d) Efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y practicar cuanta diligencia fuere necesaria para el funcionamiento definitivo de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Octavo: En este acto los accionistas resuelven suscribir las ciento veinte primeras series de acciones del capital autorizado y de acuerdo al siguiente detalle: a) Series del uno al treinta, o sea tres millones de pesos; Moisés Berman, mil acciones; Miguel Wetsztein, mil acciones; Osvaldo Eleuterio Sonzini, sesenta, o sea tres millones de pesos; Moisés Berman, ochocientas acciones; Miguel Wetsztein, ochocientas acciones; Osvaldo Eleuterio Sonzini, ochocientas acciones; Rosa Flejszon de Berman, doscientas acciones; Eva Wrubel de Wetsztein, doscientas acciones y Francisca Eda Pérez de Sonzini, doscientas acciones; c) Series sesenta y uno al ciento veinte, o sea seis millones de pesos: Rosa Flejszon de Berman, cuatrocientas acciones; Eva Wrubel de Wetsztein, cuatrocientas acciones; Francisca Eda Pérez de Sonzini, cuatrocientas acciones; Louis Herman Berman, cuatro mil setecientas cincuenta acciones; Eusebio Pérez, diez acciones; David Tabacman, quince acciones; Adolfo Milchior, diez acciones; Pascual Lizzano, cinco acciones; José Vattimo, cinco acciones y Hugo Moncalvo, cinco acciones. — Estas acciones suscriptas se realizan de la siguiente manera: los señores Moisés Berman, Miguel Wetsztein y Osvaldo Eleuterio Sonzini integran mil seiscientas acciones cada uno, con la compensación de sus respectivos capitales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada transformada; Louis Herman Berman integra las cuatro mil setecientas cincuenta acciones con la compensación de su capital en la mencionada sociedad y los demás accionistas integran solamente el diez por ciento de sus acciones en efectivo, importe que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y del señor Moisés Berman, designado especialmente según resulta del punto séptimo de esta acta, para realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de "Radio Victoria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". De conformidad firman todos los asistentes, previa lectura y ratificación. — M. Wetsztein. — Eva W. de

Wetsztein. — R. F. de Berman. — Eda P. de Sonzini. — M. Berman. — O. Sonzini. — H. Moncalvo. — A. Milchior. — J. E. Vattimo. — Pascual A. Lizzano. — Eusebio Pérez. — D. Tabacman. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Miguel Wetsztein, Eva Wrubel de Wetsztein, Rosa Flejszon de Berman, Francisca Eda Pérez de Sonzini, Moisés Berman, Osvaldo Eleuterio Sonzini, Hugo Moncalvo, Adolfo Milchior, José Emilio Vattimo, Pascual Alberto Lizzano, Eusebio Pérez y David Tabacman. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello, Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los Expedientes números ... 1.670|54 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos, considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Radio Victoria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 28 de julio de 1953. Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y nueve (69) y las salvedades de fojas setenta (70) para los artículos 10º y 26º. — Artículo 2º Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto 3.574. Es copia. — Hay una firma ininteligible y un sello del Ministerio de Justicia de la Nación". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que finalmente, por acta de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y tres, corriente a fojas quince del Libro de Actas quedó constituído el primer Directorio de la sociedad, cuyo original tengo a la vista para este acto e íntegramente transcripta dice así: "En Buenos Aires, a treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas, se reunen en la sede social calle Cangallo dos mil ochocientos veintitrés los señores Moisés Berman, Miguel Wetsztein, Osvaldo Eleuterio Sonzini, Rosa Flejszon de Berman, Eva Wrubel de Wetsztein, Francisca Eda Pérez de Sonzini, Eusebio Pérez, Adolfo Milchior, Hugo Moncalvo, Pascual Alberto Lizzano, José Emilio Vattimo y David Tabacman, todos por su propio derecho y el señor Moisés Berman además en representación del señor Louis Herman Berman, en el carácter de únicos accionistas de Radio Victoria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación, con el objeto de designar su primer Directorio y sindicatura atento a lo dispuesto por los artículos doce y veintiuno de los estatutos sociales aprobados en el acto constitutivo celebrado el día veintiocho del corriente mes y año. A propuesta del señor Adolfo Milchior se resuelve por unanimidad designar tres directores titulares y un suplente y a moción del mismo se resuelve nombrar como directores titulares a los señores Moisés Berman, Miguel Wetsztein y Osvaldo Eleuterio Sonzini y como director suplente a la señora Rosa Flejszon de Berman. A propuesta del señor Adolfo Milchior se designa síndico titular al Dr. David Tabacman y como síndico suplente al señor Eusebio Pérez. No habiendo para más se levanta la reunión siendo las quince y treinta horas, firmando todos los comparecientes previa lectura y ratificación. Sobrerraspado: "Francisca Eda" Vale. — O. Sonzini. — M. Berman. — M. Wetsztein. — J. E. Vattimo. — Pascual A. Lizzano. — H. Moncalvo. — A. Milchior. — R. F. de Berman. — Eva W. de Wetsztein. — Francisca E. P. de Sonzini. — Eusebio Pérez. — D. Tabacman. — "Es copia fiel, doy fe. — Por su parte los señores Berman, Wetsztein y Sonzini, y el primero además en nombre y representación de su hermano don Louis Herman Berman, dicen: Que siendo los únicos componentes de "Radio Victoria Sociedad de Responsabilidad Limitada y los exponentes sus gerentes, llevando a debido término lo convenido en el acta constitutiva precedentemente transcripta, declaran transferido el activo y pasivo de la mencionada sociedad y de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye y el que concuerda con el de aporte corriente a fojas treinta y cinco del expediente anteriormente citado, el que se considera parte integrante de dicha acta y el que transcripto literalmente dice así: "Balance General al 1º de enero de 1953. De "Radio Victoria" Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) Activo. Propiedad calle Cangallo 2823|25 $ 2.115.370,47. Terreno Cangallo 2831 $ 380.000. Terreno Cangallo 2831. Cta. Edificación pesos 122.759,06. Muebles, útiles e instalaciones $ 371.790,04. Rodados $ 66.200. Madrigal S. R. L. cuenta capital $ 118.015.50. Títulos y acciones $ 224.000. Mercaderías pesos 9.321.214.74. Caja $ 326.237,25. Bancos $ 625.100,59. Obligaciones a cobrar pesos 1.009.795,72. Deudores en cuenta corriente y empleados $ 3.611.414,35. Anticipos y saldos acreed. $ 58.170,99, $ 3.553.243,36. (Sub. total) $ 18.233.726,73. Obligaciones de terceros descontadas $ 809.106,11. (Total $ 19.042.832,84) Pasivo. Acreedores en Cta. Cte. $ 1.568.674,38. Anticipos y Saldo deudores $ 223.394,44. $ 1.345.279,94. Obligaciones a pagar $ 156.926,49. Transporte $ 1.502.206,43. Transporte pesos 1.502.206,43. Proveedores al exterior pesos 4.613.419,26. Anticipos $ 81.154,88. pesos 4.532.264,38. Ctas. a pagar del Ejercicio $ 699.364,52. Cuenta a socio M. Berman $ 2.175.508,51. Cuenta socio M. Wetsztein $ 1.964.802,81. Cuenta socio O. Sonzini $ 2.153.177,59. Cuenta socio L. H. Berman pesos 5.206.302.49 (Sub. total) $ 18.233.726.73. Descuentos con firmas de Terceros pesos 809.106.11 (Total) 19.042.832.34. — A. M. Caletti. Dr. Alberto Mario Caletti. Contador Público Nacional. C. C. Tomo 5-675. CPCE. Tomo 9, folio 165. — Hay una estampilla. M. Berman. — M. Wetsztein. — O. Sonzini. — Eva W. de Wetsztein. — Francisca Eda Pérez de Sonzini. — R. F. de Berman. — D. Tabacman. — Adolfo Milchior. — H. Moncalvo. — Pascual A. Lizzano. — J. E. Vattimo. — Eusebio Pérez". — Es Copia Fiel, doy fe. — Hacen constar además los comparecientes que los inmuebles que figuran en el activo del referido balance y cuyo dominio consta actualmente en el Registro de la Propiedad a nombre de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", serán transferidos oportunamente y por acto separado a favor de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye en forma definitiva, y que a los efectos de otorgar y aceptar dicha escritura de transferencia quedan otorgados por este acto los siguientes Mandatos, a saber: Uno que otorga el Señor Moisés Berman por sí y por su mandante a favor de los Señores Miguel Wetsztein y Osvaldo Eleuterio Sonzini, y a su vez éstos recíprocamente entre sí, para que indistintamente cualquiera de ellos o ambos en forma conjunta, otorguen y firmen la escritura de transferencia de los referidos inmuebles y otro que otorgan a favor de los Señores Adolfo Milchior y Eusebio Pérez, el resto de los comparecientes, el Señor Moisés Berman además en nombre de su representado, don Louis Herman Berman y los nombrados mandatarios a su vez recíprocamente entre sí para que en sus nombres y representación y actuando en forma separada o conjunta acepten la transferencia de los citados inmuebles a favor de "Radio Victoria, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", otorgando y firmando la correspondiente escritura, que los apoderados nombrados en ambos mandatos quedan facultados a otorgar con las cláusulas propias de su naturaleza. Bajo de tales conceptos los comparecientes y el señor Moisés Berman, además en nombre de su mandante Don Louis Herman Berman, declaran Definitivamente Constituída la sociedad "Radio Victoria, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Hace Constar el autorizante que, con los Avisos publicados en Boletín Oficial del veintiséis de Enero al primero de Febrero, ambos del año en curso, y en el Diario Poder y Justicia del veinticuatro de Enero al veintiocho del mismo mes, del año en curso, una copia de cada cual se agrega a la presente, se justifica haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya producido ningún reclamo y con Los Certificados que se anexan se justifica que se ha dado aviso a la Caja respectiva de la presente operación, que no se adeuda suma alguna en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres y que no se registran prendas, doy fe. — El Mandato invocado por el Señor Moisés Berman, cuya vigencia asegura sin modificación, se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada al folio trescientos diez y nueve de este Registro a mi cargo. — Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y el contrato de sociedad de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus posteriores modificaciones se encuentra íntegramente transcriptas en la escritura otorgada al folio doscientos cincuenta y cinco de este Registro a mi cargo. Protocolo corriente. — Las partes pertinentes de dichos documentos son las siguientes: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de Agosto del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos... compareció don Louis Herman Berman, que firma Louis H. Berman, y expresa ser casado... mayor de edad... y dijo: Que confiere poder General a favor de su hermano Don Moisés Berman, para que en su nombre y representación administre y gobierne libremente todos sus bienes, sitos en esta República Argentina, sean muebles, inmuebles, semovientes, valores, cédulas, inscripciones, títulos, derechos y acciones y demás que le correspondan, tanto en la actualidad como en lo sucesivo... sean de su exclusiva propiedad o en condominio con el mandatario u otras personas o sociedades, de propiedad de sociedades de las que el exponente forma parte, los que podrá vender, ceder, permutar, arrendar... y enajenarlos por cualquier título... todo por los precios, cantidades, forma de pago, plazos y en la forma y bajo las condiciones que reputare más ventajosas, percibiendo o abonando las sumas de dinero que por tales operaciones deba recibir o entregar... Para que forme, disuelva, prorrogue, constituya, modifique o liquide sociedades de cualquier clase, ya sean civiles, comerciales, en comandita, de capital e industria, de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza, aporte y retire capitales, establezca formas de aporte, plazos, participación en utilidades y pérdidas, formas de administración... y estipule en los respectivos contratos todas las cláusulas y condiciones que estime mejor, tome la intervención que le corresponda en las mismas o en sociedades anónimas, formando parte de sus Directorios y asista a reuniones y asambleas de Directores y Accionistas. — Para que otorgue, acepte y firme las escrituras públicas y privadas de compra venta... transferencias de créditos o valores, derechos y acciones... contratos de sociedad y cualesquiera otras que se requieran para el mejor cumplimiento de este mandato... Para que tome y dé la posesión de los bienes que comprare y adquiera y de los que vendiere... Para que lo represente en las sociedades civiles y comerciales de que forma parte, como si fuera el mismo otorgante, pudiendo intervenir en los negocios sociales y en la administración de dichas sociedades, con todos los derechos y amplitud de facultades que los respectivos estatutos o contratos sociales otorgan al exponente... Para que confiera poderes especiales... Leída que le fué, ratifiqué su contenido. — Firmado... ante mí... doy fe. Louis H Berman. — Tgo.: A. C. Rabinovich. — Tgo.: L. Hugo Tarsia. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Rubinstein. "Entre los Señores don Moisés Berman, polaco, casado... don Miguel Wetsztein, polaco, casado... don Osvaldo Sonzini, argentino, casado... resuelven dejar constituída desde la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero. Nombre y Domicilio: Entre los arriba mencionados se declara constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo Término y Objeto social: La sociedad subsistirá sin término fijo de duración... La sociedad tiene por objeto principal: la industrialización, refacción, comercialización, representación, consignación y comisión nacional y|o extranjera, exportación y|o importación de materias primas, semielaboradas, mercaderías elaboradas, accesorios, repuestos, etc., para artículos de radio telefonía, materiales eléctricos y demás mercaderías en general, pudiendo desarrollar cualquier actividad comercial lícita de toda índole o ramo, sin limitación alguna, pues lo expuesto es al solo efecto enunciativo y no limitativo, como así también los actos, trabajos u operaciones anexos a este objeto o con vinculación directa o indirecta, como ser: adquirir: bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, instalaciones o maquinarias, derechos o acciones. — Títulos, debentures de toda clase, activos y|o pasivos o fondos de comercio, formar sociedad con particulares, con sociedades de cualquier clase, constituídas o a constituirse, o sociedades mixtas con el Estado Nacional o Provincial o Municipalidades, sean cual fuera su forma u objeto. Todos estos bienes y derechos adquiridos podrán ser vendidos por cualquier título, hipotecados, prendados, arrendados, así como constituir sobre los mismos servidumbres y todos otros derechos reales o de cualquier naturaleza, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: Dirección y Administración. — La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los socios, con carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualquiera de los socios gerentes, bajo el sello que exprese la denominación de ésta... comprendiendo el mandato para administrar... los siguientes actos... conferir poderes especiales... otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios... Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional... Bajo las diez cláusulas que anteceden los socios firmantes dejan formalizado el presente contrato social... en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — M. Berman. — O. Sonzini. — M. Wetsztein. — En la ciudad de Buenos Aires... a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano público... comparecen Moisés Berman, polaco, casado; don Miguel Wetsztein, polaco, casado, y don Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino, casado... y expresan: Que son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de Radio Victoria, formalizada por contrato privado con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete... Que en el mencionado contrato privado se estableció como nombre del socio señor Osvaldo Eleuterio Sonzini, como Osvaldo Sonzini, cuando en verdad es como se mencionó primeramente... razón por la cual otorgan y declaran: Que el señor Osvaldo Sonzini y Osvaldo Eleuterio Sonzini, es una misma persona y que tiene constituída con los otros comparecientes una sociedad comercial... que gira bajo el rubro de Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Leída y ratificada, la firman... M. Berman. — M. Wetsztein. — O. Sonzini. — Tgo.: E. A. Montovani. — Tgo.: Rolando F. Pérez Casas. Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano. "En la ciudad de Buenos Aires... a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen: don Moisés Berman, polaco, casado; don Miguel Wetsztein, polaco, casado y don Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino, casado... doy fe; como también de que son los únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto ampliar el capital social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho... a cuyo efecto reforman el artículo quinto... en la siguiente forma: Artículo Quinto. El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional.. Leída y ratificada, la firman... M. Berman. — M. Wetsztein. — O. Sonzini. — Tgo.: A. Nicola. — Tgo.: E. A. Montovani. Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — "En la ciudad de Buenos Aires... a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparecen don Moisés Berman, polaco, casado; don Miguel Wetsztein, polaco, casado y don Osvaldo u Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino, casado... doy fe; como también de que son los únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican... Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto ampliar el capital social con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año... en consecuencia... modifican por este actos los artículos quinto... Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional... Leída y ratificada, la firman... M. Berman. — M. Wetsztein. — O. Sonzini. — Tgo.: E. A. Montovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo" "Entre los señores Moisés Berman, argentino naturalizado, casado; don Miguel Wetsztein, argentino naturalizado, casado; don Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino, casado y don Louis Herman Berman, norteamericano, casado, representado en este acto por su apoderado señor Moisés Berman... los tres primeros en el carácter de únicos componentes de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... deseando incorporar como socio al señor Louis Herman Berman y elevar el capital social de un millón doscientos mil pesos a nueve millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, convienen de común acuerdo y con efecto retroactivo al dos de enero del corriente año modificar el contrato social en sus artículos terceros, cuarto, quinto y sexto, que en adelante quedarán así: Artículo Tercero: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los socios señores Moisés Berman, Miguel Wetsztein y Osvaldo Eleuterio Sonzini, con carácter de gerentes. Lo demás de este artículo continuará vigente sin modificación alguna... Artículo Quinto: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de nueve millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional... De conformidad, firman este ejemplar único... en Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: M. Berman. — M. Wetsztein. — O. Sonzini. — p. p. Louis H. Berman: M. Berman". "Entre los señores Moisés Berman, argentino naturalizado, casado; don Miguel Wetsztein, argentino naturalizado, casado; don Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino, casado, y don Louis Herman Berman, norteamericano, casado, representado en este acto por su apoderado señor Moisés Berman... en el carácter de únicos componentes de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... convienen de común acuerdo agregar al artículo tercero del contrato social lo siguiente: Cuando esta sociedad forme otras sociedades, ya sea con particulares, con sociedades constituídas o a constituirse, podrá hacerse representar en las mismas por cualquiera de sus socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades, inclusive aquellas especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil... De conformidad, firman este ejemplar único... en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: M. Berman. — M. Wetsztein. — O. Sonzini. — p. p. Louis H. Berman: M. Berman". Lo transcripto es copia fiel, doy fe de las citadas escrituras matrices que tengo a la vista para este acto, como así también de que el contrato social de "Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus sucesivas modificaciones se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente en las fechas y en la forma que se citaron en el acta constitutiva que se ha transcripto, inscripciones que se dan por reproducidas en este lugar. De la presente escritura solicitan los comparecientes expida los testimonios que fueren solicitados. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Antonio Guerchi y don José Pombo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — M. Berman. — M. Wetsztein. — O. Sonzini. — R. F. de Berman. — Eva W. de Wetsztein. — Eda P. de Sonzini. — A. Milchior. — D. Tabacman. — Eusebio Pérez. — J. E. Vattimo. — Pascual A. Lizzano. — H. Moncalvo. — Tgo.: Juan Antonio Guerchi. — Tgo.: José Pombo. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Beazley. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio doscientos cuarenta y siete del registro número doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Radio Victoria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente testimonio en diecinueve sellos de tres pesos cada uno números cuarenta y ocho mil trescientos diez al cuarenta y ocho mil trescientos veintiocho, de la serie P, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.212.— e.27|8-Nº 18.894-v.27|8|56

MAGNA

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Veinte y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Miguel Antonio Gavilán, casado, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número seiscientos quince y el Doctor Gerszon Messing, casado, domiciliado en la calle Salguero número dos mil quinientos setenta y siete, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto además de por sí, el primero de los comparecientes en su carácter de Presidente de la Sociedad que más adelante se relacionará y el Doctor Messing en su carácter de apoderado de los señores don José Buccino, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil treintisiete, de esta Ciudad, don Angel Antonio Di Risio, casado, domiciliado en la calle San Ezequiel número ciento cuarenticuatro, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, don Andrés Mesik, casado, domiciliado en la calle Gelly y Obes número mil cuatrocientos setenta y cinco de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Juan Trnka, soltero, domiciliado en

la calle Sanabria número dos mil doscientos cincuentitrés de esta Ciudad, don Samuel Veljacik, casado, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuentisiete de esta Ciudad; don Juan Krisko, casado, domiciliado en la calle Achával número cuatrocientos cuarenta de esta Ciudad; don Nissim Moisés Alazraqui, casado, domiciliado en la calle Gaise número mil novecientos ochenta y ocho de esta Ciudad; y don León Niks, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta de esta ciudad, todos mayores de edad; y en tal carácter los comparecientes dicen: Que según escritura otorgada con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el autorizante al Folio dos mil novecientos ochenta y ocho protocolo de dicho año al que me remito, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Magna Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", cuyos Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, concediéndole la personería jurídica y a efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio me exhiben el expediente número siete mil ochocientos ochentiséis - Uno - novecientos cincuenta y cinco, de la Inspección General de Justicia el que tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En... Buenos Aires... a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco..., comparecen don José Buccino... casado... don Angel Antonio Di Risio... casado... don Andrés Mesik... casado... don Juan Trnka... soltero... don Samuel Veljacik... casado... don Miguel Antonio Gavilán... casado... don Juan Krisko... casado... don Gerszon Messing... casado... don Nissim Moisés Alazráqui... casado... don León Niks... soltero... y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, motivo de celebración del presente acto... Que dicha Sociedad girará con el nombre de "Magna Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", para la cual el Doctor Gerszon Messing ha proyectado los estatutos que en este acto se leen y que se hallan extendidos en siete sellos de dos pesos moneda nacional, serie D., numerados correlativamente del doscientos cincuentisiete mil doscientos sesenta al doscientos cincuentisiete mil doscientos sesentiséis inclusive que copiados íntegramente dicen así: "Estatutos de Magna Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Capítulo I. - Nombre. - Domicilio. - Duración. - Objeto. - Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "MAGNA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires y el Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha en que se suscribe su acta constitutiva. Este término podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de la Asamblea. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Como constructora e inmobiliaria: Mediante la realización de toda clase de construcciones civiles, privadas o públicas, actuando como empresa constructora, mediante subcontrataciones o cualquier otra similar, incluyendo la construcción, reforma, ampliación, administración y explotación compra y venta de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — b) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, compra y venta de títulos en general, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus representantes podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes: a) Adquirir, vender, construir, transformar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos, títulos acciones y derechos, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir toda clase de gravámenes y derechos sobre los mismos. Realizar directamente o por medio de las empresas y contratistas que designe toda clase de construcciones. — b) Comprar, vender, importar, y exportar toda clase de mercaderías maquinarias y bienes, intervenir en todos los asuntos vinculados con puertos y aduanas. — c) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias con todo tipo de instituciones oficiales, privadas y particulares y especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro nacional, provincial, municipal o privado. — d) Dar y tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito, librar, girar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés y cualquier otro tipo de documentos comerciales. — e) Tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravámenes, afectar bienes de la sociedad o de terceros, recibir fondos u otros bienes en pago o garantía. — f) Comprar, construir, explotar, vender o disponer por cualquier otro título de inmuebles, fondos de comercio, maquinarias, gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes o detalles vinculados con las operaciones. — g) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos. — Contratar prendas civiles y comerciales como acreedora o deudora. — h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la empresa o los negocios de la misma sea como actora, demandada o cualquier otro carácter que deba intervenir. — Contratar y suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas. — Contratar seguros como asegurada. — i) Dar y aceptar cesiones de créditos, derechos y acciones. — j) Hacer toda clase de pagos y remisiones parciales o totalos de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar locaciones por el máximo del plazo legal. — k) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, realizando los arreglos y suscribiendo los convenios necesarios para ello. — l) En general, realizar todos cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el funcionamiento y desarrollo de la sociedad, quedando establecido que la enumeración que precede es enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la empresa por no tener carácter taxativo. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—. — Este capital se halla dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie y representado por acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada acción. — La distintas series se numerarán correlativamente habiéndose emitido, suscripto íntegramente y abonado en su diez por ciento las series número uno y dos en el acto constitutivo de la sociedad. — Las series siguientes podrá emitirlas el Directorio cuando lo considere oportuno. No podrá emitirse una serie sin que las anteriores emitidas estén íntegramente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — La emision podrá decidirse simultáneamente para una o varias series. — Artículo Séptimo: El Directorio queda facultado para fijar la oportunidad, forma y condiciones de pago para las suscripciones, incluso la integración con bienes, debiendo en este último supuesto representar el aporte un valor equivalente al de las acciones entregadas, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio podrá decidir la emisión de acciones dentro del capital autorizado. — Estas acciones tendrán preferencia tanto en lo que respecta al capital como a los dividendos. — Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo y una participación adicional variable en proporción a las utilidades de la sociedad. — El dividendo fijo no podrá exceder del diez por ciento anual y el adicional variable en conjunto con el dividendo fijo no podrá exceder del quince por ciento anual sobre el valor nominal de las acciones preferidas. — El dividendo fijo será acumulativo por tres períodos económicos de la sociedad. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, excepto en los supuestos de adeudarse los dividendos correspondientes a un ejercicio en cuyo supuesto tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Octavo: La sociedad no reconocerá más de un tenedor por cada título de acciones, debiendo los propietarios del mismo, si fueran varias, unificar su personería para poder ejercitar sus derechos. — Artículo Noveno: Las acciones no abonadas totalmente, deberán pagarse en la sede social, en los plazos que fije el Directorio al emitirlas. Los plazos serán perentorios y los accionistas en mora, deberán abonar un interés del dos por ciento (2 o|o) mensual sobre los saldos adeudados. — Vencidas cuatro mensualidades impagas, el Directorio queda facultado para optar entre ejecutar los bienes del deudor o vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos judiciales y de remate y los intereses moratorios. — Se adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Si el accionista moroso no entregara sus certificados para la venta, el Directorio los declarará nulos y emitirá otros en su reemplazo. — Artículo décimo: Las acciones y certificados provisorios llevarán la firma del presidente y un director o dos integrantes del Directorio indistintamente, y cumplirán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Todas las acciones ordinarias que integren las series uno y dos, tendrán derecho a cinco votos por acción. — Las acciones ordinarias que integran las series posteriores a la número dos tendrán derecho a un votos por acción. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para adquirir las acciones que se emitieren, debiendo ejercitarse el derecho dentro de los quince días de la última publicación, que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — En caso de concurrencia se hará un prorrateo en proporción a las acciones que posea cada solicitante. — Cada título de acciones podrá representar más de una acción sin limitación de cantidad. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá emitir debentures con las garantías que fije en cada caso por una Asamblea Convocada para ese fin. — Los debentures cumplirán los recaudos establecidos por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y los que fije la Asamblea. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por un Presidente y dos Directores. — Este número de Directores podrá ser variado por la Asamblea, la cual podrá elevarlo hasta once. — El Directorio designará en su primera sesión de entre sus miembros a quien desempeñará las funciones de Presidente. — Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y deberán depositar en la caja de la sociedad cinco acciones ordinarias en garantía de su fiel desempeño. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que requieran los negocios sociales y toda vez que sea convocado por uno cualquiera de sus integrantes o el Síndico. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y todas sus resoluciones sin excepción se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá un voto al igual que los restantes Directores. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas del Directorio y se firmarán por los miembros presentes incluso el Síndico si lo estuviere. — Artículo Décimo Cuarto: Para los supuestos de renuncia, impedimento, enfermedad prolongada o por cualquier otra causa faltara uno o más miembros del Directorio o el o los Directores restantes designarán con la conformidad del Síndico a los accionistas que serán Directores en reemplazo de los impedidos. — Los Directores así nombrados durarán en sus funciones hasta la reunión de la siguiente asamblea. — Los Directores reemplazantes tendrán las mismas atribuciones que los designados por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: La firma social estará a cargo del Presidente y un Director conjuntamente o dos Directores indistintamente. — En todos los supuestos los endosos de cheques, pagarés u otros documentos comerciales al solo efecto de su depósito en las cuentas de la sociedad podrá realizarse por uno cualquiera de los Directores o del gerente si lo hubiere. — Artículo Décimo Sexto: Serán facultades del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma establecida por el artículo 15º. — El Directorio podrá designar a cualquiera de sus integrantes para tomar la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales o administrativas inclusо para absolver posiciones en juicio, debiendo la designación indicar las facultades del representante. — b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos y resoluciones emanados de su seno, de la asamblea y del Síndico. — c) Nombrar y remover gerentes, toda clase de empleados; técnicos y obreros como asimismo toda clase de representantes y mandatarios judiciales, administrativos y comerciales, confiriendo los poderes necesario. — Fijar sueldos y retribuciones, revocar nombramientos y poderes, celebrar convenios con el personal y con las autoridades del trabajo. — d) El Directorio podrá nombrar gerentes o encomendar a cualquiera de sus miembros, funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos las remuneraciones que se les fije, serán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, debiendo dar cuenta a la Asamblea. — e) Convocar las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, confeccionar y presentar las memorias, cuenta de ganancias y pérdidas, balances generales y parciales y demás documentos necesarios para la marcha de la sociedad. — f) Cobrar y percibir los créditos, derechos y acciones de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente; acordar quitas y esperas, hacer remisión total o parcial de créditos, aceptar pagos por entrega de bienes. — g) Dictar los reglamentos internos de la sociedad en forma prescripta por el reglamento de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. — h) En general realizar todos cuantos más actos enunciados en el artículo cuarto, en los Estatutos, o no enunciados en los mismos y autorizados por la ley que requiera el funcionamiento y desarrollo de la sociedad con la sola excepción de aquellos reservados a la Asamblea, debiendo intervenir el Síndico en los supuestos del artículo 340 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente que nombrará la Asamblea. — El Síndico podrá o no ser accionista y durará un año en sus funciones, pudiendo reelegírsele indefinidamente. — El Síndico tendrá todas las facultades previstas en el Código de Comercio, sus leyes y reglamentaciones pertinentes. — El Síndico suplente sustituirá al titular en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento del mismo. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas requeridas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial con diez y con ocho días de anticipación y durante cinco y tres días respectivamente, según se trate de primera o de segunda convocatoria. Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una acción del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las acciones tienen el número de votos que se determinan en los artículos séptimo y décimo del estatuto. Es facultativo de las Asambleas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun para los mencionados en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus certificados y acciones o la constancia de depósito de las mismas en un banco de la capital o cualquier institución autorizada por el Directorio, debiendo realizarse el depósito con un día de antelación al menos respecto a la fecha fijada para la Asamblea. Los accionistas, podrán hacerse representar por carta poder otorgada a favor de otros accionistas exclusivamente. Ningún accionista podrá representar más del diez por ciento del capital suscripto o más del veinte por ciento del total de votos presentes en la Asamblea. — Artículo Vigésimo primero: Serán facultades exclusivas de las Asambleas: a) Aprobar, rechazar o modificar los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, informes del Directorio y Síndico y restante documentación que se presente a su consideración. b) Elegir a los miembros del Directorio y Síndicos. c) Aumentar o modificar el número de miembros del Directorio, decidir el otorgamiento de remuneraciones a los miembros del Directorio y Síndicos y fijar sus montos. d) Aprobar, rechazar o modificar el proyecto de distribución de utilidades que presente el Directorio. Decidir el destino de utilidades para ampliación del capital, formación de reservas o cualquier otro que considere pertinente. e) Resolver la prórroga del plazo de duración de la sociedad o la disolución anticipada de la misma. f) Resolver la emisión de debentures y fijar las garantías afectadas a los mismos. g) Modificar los presentes estatutos. h) Todas las restantes facultades otorgadas por ley a las Asambleas. — Capítulo VII. — Balances. — Artículo Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos anuales de la sociedad se cerrarán al día 30 de septiembre; la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Las enumeraciones que se decidieran fijar al Directorio y Síndicos. c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. d) Pago del dividendo fijo y adicional a las acciones preferidas. e) El saldo se dispondrá en la forma que decida la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados después de tres años desde la fecha fijada por la Asamblea para su pago quedarán a beneficio de la sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: La liquidación de la sociedad se realizará por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea la cual nombrará asimismo un Síndico que actuará en el período de la liquidación. Las cuentas de la liquidación se considerarán por la Asamblea la cual determinará la remuneración a los liquidadores y Síndicos. El producido de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo inclusо los gastos generales. b) Serán pagado el capital de las acciones preferidas. c) Se abonará el capital de las acciones ordinarias. d) Se abonará el dividendo acumulativo que se adeuda a las acciones preferidas. e) El sobrante que resultare después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en la proporción que por participación adicional a estas últimas correspondiere. — Miguel A. Gavilan. — José Buccino. — Angel A. Di Risio. — A. Mesik. — Juan Trnka. — Samuel Veljacik. — Juan Krisko. — G. Messing. — N. M. Alazraqui. — León Niks. — Es copia fiel, doy fe. Los estatutos precedentes son aprobados por todos los comparecientes quienes ratifican su contenido y la firma puesta en el último de los sellos en que se hallan extendidos. A continuación se procede a emitir las series uno y dos del capital social, emisión que es íntegramente suscripta por los comparecientes en la siguiente proporción: los señores José Buccino, Angel Antonio Di Risio, Andrés Mesik, Juan Trnka, Samuel Veljacik y Miguel Antonio Gavilán, suscriben ciento cincuenta acciones cada uno, y los señores, doctor Gerszon Messing, doctor León Niks, don Nissim Moisés Alazraqui y don Juan Krisko veinticinco acciones cada uno, aclarándose que todas las acciones que integran las series uno y dos serán ordinarias. Cada uno de los sucriptores integra el diez por ciento de sus suscripciones en dinero efectivo. Acto seguido se procede a elegir el primer Directorio de la sociedad, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente: Miguel Antonio Gavilán; Directores: Juan Krisko y Gerszon Messing, síndico titular. Doctor León Niks; síndico suplente: José Buccino. Todos los nombrados aceptan y agradecen sus designaciones. Se establece acto seguido que el directorio designado durará en sus funciones hasta la asamblea correspondiente al primer ejercicio ordinario que se celebre después de la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio y los síndicos durarán un año. Todos los comparecientes facultan al Directorio para realizar todos y cada uno de los actos que el estatuto autoriza a los directores de la sociedad, debiendo en todos los casos suscribirse el nombre de la sociedad con el aditamento "en formación", hasta la fecha que se otorgue la escritura de constitución definitiva. Los comparecientes facultan especialmente al directorio para adquirir el terreno ubicado en la Capital Federal, calle Doctor Norberto Quirno Costa número sesenta y seis, por el precio de trescientos noventa mil pesos moneda nacional en las condiciones que fijen con los vendedores y a abonar la suma de cien mil pesos moneda nacional integrada en este acto a cuenta de dicho precio, recibiendo en nombre de la sociedad la posesión material de dicho inmueble. — Los comparecientes otorgan poder especial a favor del doctor Gerszon Messing para que tramite la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar, a favor de la sociedad, facultando al mismo para hacer todos los trámites de práctica ante la Inspección General de Justicia, aceptar o no las modificaciones que se indiquen de cualquier naturaleza e incluso las que sugieran para el acta constitutiva y oportunamente conjuntamente con el Presidente de la sociedad otorgue y firme en nombre de todos los comparecientes la escritura definitiva de constitución de la misma — En los términos indicados declaran las partes constituída provisoriamente "Magna, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", aclarándose que todas las resoluciones adoptadas en este acto han sido tomadas por unanimidad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Antonio Schiavi, vecinos, hábiles,

de mi conocimiento, doy fe. — José Buccino. — Juan Trnka. — Samuel Veljacik. — N. M. Alazraqui. — Andrés Mesik. Angel A. Di Risio. — León Niks. — M. A. Gavilan. — G. Messing. — Juan Krisko. — J. Barreiro. — A. Schiavi. — Hay un sello. — Ante mí· Aron Siganevich. — Buenos Aires, 23 jun. 1956. — Visto el expediente Nº 10.523|956, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Magna, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Magna, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital, el 30 de setiembre de 1955, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticinco (25) y treinta (30). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Aramburu. — Hay una firma ilegible. — Decreto Nº 11.299". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley, dejan constituída la sociedad "Magna, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para su notificación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y doña Emma Giovanelli de González, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. A. Gavilan. — G. Messing. — J. Barreiro. — Emma G. de González. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y cinco, del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno al cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, y el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: "mercaderías - las - no - Resolver - pagos - Buccino - Comercio - Buenos Aires - Financiera" — Entre líneas: "San - Con" Todo vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conrado F. Aspitia, secretario.

$ 584.— e.27|8-Nº 18.799-v.27|8|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ICARMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isidro Amado Carbonero, Orlando Paolini, Lloid Soler Carbonero, por una parte, únicos socios de Icarmetal Sociedad de Responsabilidad Limitada, y don Luis Iza, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado Neuquén setecientos sesenta y tres, convienen y establecen: A: con efectos, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se acepta la incorporación, en calidad de socio, del señor Luis Iza, quien manifiesta su expresa conformidad, así como también el conocimiento y acatamiento integral al contrato social. — B: Elevar el capital social a quinientos mil pesos curso legal. — C. Disponer un reordenamiento y ajuste de las cláusulas contractuales, y consecuentemente quedará en lo sucesivo, como sigue: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y rubro social de "ICARMETAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y demás establecimientos en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: Su objeto principal es todo lo concerniente a la mecánica y matricería, en todas sus fases de importaciones, exportaciones, representaciones, regalías, comisiones, fabricación, compra, venta, arrendamiento, compra, venta y explotación de máquinas, matrices, instalaciones, automotores, balancinería, tornería y demás actividades anexas y conexas, ya sea en metal, materiales plásticos o cualesquiera otros. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todas las operaciones contratos de bienes muebles, inmuebles y semovientes, tramitaciones y negociaciones financieras y bancarias, dando recibiendo y otorgando toda clase de derechos y garantías reales, prendarias y personales, operando en esa extensión inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Buenos Aires, y toda otra institución financiera o bancaria actual o futura, oficial, particular o mixta. — Tercero: El término de duración se fija en veinte años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Podrá anticiparse su vencimiento, parcial o total, cuando lo resuelva la asamblea de socios, en los demás casos previstos más adelante. También, después de transcurridos Tres Meses completos a contar desde el presente, cualquier socio podrá retirarse notificándolo con anticipación de seis meses, como mínimo. — Cuarto: El capital social se fija en quinientos mil pesos curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas así: I. A. Carbonero, doscientas cincuenta por doscientos cincuenta mil pesos; Paolini, ciento cuatro por ciento cuatro mil pesos; Ll. S. Carbonero, cincuenta por cincuenta mil pesos y L. Iza, noventa y seis por noventa y seis mil pesos, todas las cuales quedan totalmente integradas con el igual valor que a cada contratante les corresponde según balance firmado separadamente. — Quinto: Todos los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías, única y exclusivamente a la presente, no pudiendo atender ninguna otra actividad, y debiendo ajustar el cumplimiento de sus funciones a las directivas de la asamblea de socios, del Gerente General, y del reglamento interno que se dictare. El incumplimiento o violación de esas normas y directivas podrá dar lugar a la suspensión, exclusión y separación del incumplidor. A esos efectos, la dirección y administración general de los negocios queda a cargo de un Gerente General, designándose para esa función al señor Isidro Carbonero, secundado por un Gerente Comercial, que lo será don Luis Iza, para todo lo concerniente a la parte administrativa y de ventas, y de los Gerentes Industriales, que atenderán lo concerniente a la parte industrial, y designándose a ese objeto a los señores Ll. S. Carbonero y O. Paolini, todos los cuales actuarán dentro de dichas normas. — Sexto: El uso de la firma social queda reservado en forma conjunta al Gerente General I. Carbonero con uno cualesquiera de los otros socios. Podrá ser empleada con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de no poder utilizarse para asuntos ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. Para tramitaciones de licitaciones, expedientes o trámites administrativos ante los Ministerios, Municipalidad, reparticiones públicas podrá actuar indistintamente e individualmente, el Gerente General o el Gerente Comercial. Asimismo, individualmente solamente el Gerente General podrá ejercer la representación legal de la sociedad ante los tribunales en general, y del Trabajo en particular, Ministerio de Trabajo, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y todo otro de cualquier grado, fuero o instancia, pudiendo otorgar los poderes necesarios a ese efecto. — Séptimo: Al treinta de abril de cada año será cerrado el ejercicio económico, practicándose el Inventario y Balance General. Sobre la base del integral cumplimiento de las obligaciones respectivas, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas así, como en su caso las pérdidas, en la siguiente proporción: una vez destinado el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, al señor Isidro A. Carbonero, cuarenta y cuatro por ciento; señor Paolini, veinticuatro por ciento; señor Ll. Carbonero, diez por ciento y señor Iza, veintidós por ciento. — Los beneficios podrán ser retirados a partir de los noventa días de la celebración de asamblea que apruebe el Balance, hasta un máximo del sesenta por ciento dentro de las posibilidades normales del desenvolvimiento económico social, y sin afectar ni alterar su desarrollo o necesidades. — Los excedentes podrán ser retirados de acuerdo con cuanto resuelva la Asamblea de socios. — Octavo: Se establece como obligatoria una asamblea anual de todos los socios para la consideración y aprobación del Balance y demás asuntos incluídos a pedido de algún socio. — Asimismo podrán celebrarse asambleas a pedido de cualquier gerente para tratar y resolver sobre todo asunto concerniente a la sociedad, su marcha, desenvolvimiento y todo aspecto de interés. — Las asambleas, para poder funcionar válidamente en primera Convocatoria deberán contar con la asistencia de todos los socios. — No lograda ésta se citará a una nueva reunión con un intervalo no menor de cinco días, notificando telegráficamente a los inasistentes con indicación del orden del día, y en este caso el quórum legal será de tres socios. La Asamblea es soberana para resolver y decidir sobre toda cuestión social, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios y|o herederos, presentes y ausentes, si fueran aprobadas por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Estas asambleas podrán resolver y decidir, en tal forma, sobre toda situación sometida a su consideración, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo del presente, ampliación, reducción, supresión de socios, capital, y gerentes, así como sancionar, suspender, remover o separar a cualquier socio o gerente incumplidor de sus funciones u obligaciones y toda otra cuestión sin limitación alguna, por ser ilustrativa y no taxativa la enunciación precedente. — Los socios disconformes de las resoluciones de las asambleas sólo tendrán el recurso ante el árbitro previsto más adelante, hasta diez días después de notificada la misma. — Noveno: Las obligaciones de los socios son estrictamente personales e intransferibles, salvo para el Gerente General, quien para cualquier caso de ausencia, impedimento o imposibilidad podrá hacerse representar por intermedio de cualesquiera de los socios o de una tercera persona, en la medida, grado y extensión de la autorización o poderes que otorgue. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, deberá unificarse personería y sólo tendrá derecho a fiscalizar los balances y asistir a las asambleas con voz y voto. — Si se resolviera y|o aceptara el retiro de los herederos del socio fallecido o incapaz, hasta la aprobación del balance respectivo, o del próximo general, se les entregará a éstos la suma de un mil pesos mensuales, a cuenta de su haber, mientras presumiblemente exista saldo a su favor. — Décimo Primero: De comprobarse pérdidas equivalentes al diez por ciento del capital será celebrada una reunión especial para considerar y resolver sobre la prosecución o liquidación. — Si existieran socios dispuestos a retirarse quedan facultados los restantes para aceptar la cesión de sus cuotas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, y que se resuelva su retiro, así como en las situaciones de separación, exclusión o retiro de algún contratante, no podrá pedirse por sus cuotas importe alguno superior al nominal, y, el haber que así le corresponda, con más el saldo que arrojare su cuenta personal, conforme al balance a practicarse, a opción de los restantes socios, a la fecha de la resolución o al cierre del ejercicio económico vigente, le será abonado en nueve cuotas iguales y consecutivas, la primera dentro de los treinta días de aprobado el referido, y las ocho restantes trimestralmente con el ocho por ciento de interés anual. — Las cuotas del saliente no podrán en ningún caso cederse a terceros, sino exclusivamente a los restantes socios, según lo resuelva la Asamblea. — Décimo Tercero: La presente podrá ser transformada, en cualquier momento, en otra anónima, colectiva, comandita o cualquier otro tipo, del mismo, mayor o menor capital. — Décimo Cuarto: Toda liquidación será celebrada por el Gerente General, de acuerdo con las directivas y plazos establecidos por la Asamblea que la resuelva. — Décimo Quinto: Toda duda, desacuerdo o divergencia, respecto a la interpretación o aplicación del presente, durante o después de la vigencia del plazo contractual, o de la vigencia de la Sociedad, entre los socios, gerentes y|o con sus sucesores, representantes o herederos, se relacione o no con las decisiones de las asambleas, balances, retiros, sanciones a los socios, modificación de los actos constitutivos del presente o del capital, número de socios o de gerentes y toda otra originada en la formación o constitución de la presente, o derivada de ésta, los socios, por sí y por sus herederos, renuncian irrevocablemente a someterla a la vía judicial, siendo esta enunciación ilustrativa y no taxativa. — Los socios y sus herederos quedan obligados a resolverla por medio del arbitraje, cuyo laudo será de cumplimiento obligatorio y hará cosa juzgada. A ese objeto queda designado árbitro arbitrador amigable componedor único a quien sea Preisdente de la Cámara de Bronceros, Orfebreros y Afines de la Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan en Buenos Aires, a los ...... días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado): I. A. Carbonero. — Luis Iza. — O. Paolini. — Ll. Carbonero. — Hay un sello que dice: Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos treinta y cinco, al folio doscientos noventa y nueve, del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Carlos Ma. Bouquet, Jefe, está su sello

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 260.— e.27|8-Nº 20 227-v.27|8|56

ANGEL ELIA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Angel Manuel de Elía, casado, y doña Matilde Fernández Almanza de de Elía, casada, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Fernández Spiro 625, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 en cuanto no fueren modificadas por este contrato, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ANGEL ELIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Avenida Quintana Nº 436, tercer piso. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a las representaciones y ventas por cuenta propia o de terceros en el ramo de automotores, sus repuestos y accesorios, así como la realización de cualquier otro negocio afín con el ramo indicado. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y será prorrogable por otros períodos iguales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben, integrando solamente la mitad, o sea Dos mil quinientos pesos cada uno, consistente en dinero efectivo, acreditándose con la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de gerentes, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social en todos los contratos y actos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento del giro del negocio. — En esa calidad de gerentes podrán realizar y celebrar toda clase de actos, gestiones y operaciones en general, inclusive aquellos actos que determina el Artículo 1.881 del Código Civil y sus concordantes, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y mercaderías, títulos, acciones y valores en general; constituir y cancelar toda clase de gravámenes, pedir dinero en préstamo y descontar documentos de particulares en Bancos, Compañías o Sociedades, realizando toda clase de operaciones bancarias o financieras con los Bancos sean éstos particulares u oficiales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional e Instituto Nacional de Previsión Social y|u otras instituciones bancarias o de crédito; y en general realizar toda clase de operaciones, actos o contratos autorizados a las sociedades de esta clase y mencionados en la Ley 11.645, pues la enunciación que antecede es simplemente enunciativa. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general del giro social, las utilidades líquidas que arroje el mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Séptima: La Sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo; b) por voluntad de ambos socios; c) por quiebra; d) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En todos los casos la liquidación estará a cargo de ambos socios, salvo que éstos, de común acuerdo nombren a un tercero. — Octava: En todo lo que no esté previsto en este contrato será de aplicación la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por celebrado el presente contrato, firmando de conformidad ambos socios y obligándose en forma y conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — Angel Manuel de Elía. — Matilde F. de Elía. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 96.— e.27|8-Nº 20.367-v.27|8|56

JALON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 28 de febrero de 1955 y con carácter retroactivo al 30 de diciembre de 1954, el señor Adolfo Rufino Rodríguez, cede y transfiere a los señores Garibaldi José Antonio Mastronardi y Anastacio Gregorio Ponde de León, respectivamente, las dieciséis y diecisiete cuotas de capital que tenía y le pertenecían en la sociedad "JALON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas o sean tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 16.— e.27|8-Nº 20.374-v.27|8|56

COCHERIA BISSO

M. J. Bisso

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 20 de julio del corriente año, el señor Manuel Juan Bissó ha hecho cesión a don Manuel Félix Bisso, de cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una de su capital en la Sociedad "COCHERIA BISSO, M. J. BISSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 16.— e.27|8-Nº 20.375-v.27|8|56

BEWEKA

Comercial y Eléctrica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Comercial Nº 11, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Aumento de Capital, ingreso de nuevo socio y modificación de contrato. — Entre los señores Gerardo Kottlow, argentino, soltero, todos con domicilio en la Av. San Martín Nº 1601, Florida, FCNGBM. — Prov. de Buenos Aires, y a la vez componentes de la Sociedad "BEWEKA", COMERCIAL Y ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2578, al Folio 182 del libro 19, y su modificación inscripto con fecha 26 de mayo de 1955 bajo el Nº 1096, al Folio 348 del libro 27, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y la señora Frida Augusta Emma Joppich de Seeger, argentina, de estado civil casada, domiciliada en la calle Quintana Nº 1512, Martínez, FCNGBM. Prov. de Buenos Aires, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Frida Augusta Emma Joppich de Seeger ingresa en la Sociedad con un capital de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional de c|l.) con efecto retroactivo al primero de abril de 1956, capitalizando el crédito disponible en su cuenta particular con anterioridad. — Asimismo los señores Gerardo Kottlow, Ricardo Bernardo Kottlow y Ernesto Carlos Claus Kottlow, resuelven aumentar el capital social de "Beweka", Comercial y Eléctrica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en m$n. 80.000 (Ochenta mil pesos moneda nacional de c|l.). — De este aumento corresponden al señor Gerardo Kottlow m$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional de c|l.), al señor Ricardo Bernardo Kottlow m$n. 30.000 (Treinta mil pesos

moneda nacional de c|l.), y al señor Ernesto Carlos Claus Kottlow m$n 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional de c|l.), capitalizando los importes en sus respectivas cuentas particulares, todo ello según balance que firman todos los socios de conformidad y por separado. — En consecuencia se aumentará el capital social de m$n. 120.000 (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de c|l.) a m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional de c|l.). — Segundo: Los señores Gerardo Kottlow, Ricardo Bernardo Kottlow, Ernesto Carlos Claus Kottlow y la señora Frida Augusta Emma Joppich de Seeger. ahora únicos integrantes de la Sociedad, resuelven modificar los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del contrato social que en adelante tendrán la siguiente redacción: Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional de c|l.), dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Gerardo Kottlow 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una, o sea m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional de c|l.); la señora Frida Augusta Emma Joppich de Seeger 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una, o sea m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional de c|l.); el señor Ricardo Bernardo Kottlow 50 Cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una, o sea m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.); y el señor Ernesto Carlos Claus Kottlow 50 (Cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una, o sea m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.); todo ello según balance que firman los socios de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social. — Para su validez los actos sociales deberán ser suscriptos indistintamente por dos de los socios gerentes designados conjuntamente anteponiéndose en todos los casos el sello de la Sociedad a las firmas individuales de los socios gerentes. — De acuerdo a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los socios gerentes gozan de las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo nombrar apoderados y hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución de Crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o al descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y|o girar letras de cambio u otros documentos endosables que puedén convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: Cada 31 de marzo se practicará el Inventario y Balance General el que si no fuera observado dentro de los 30 días de terminado, se considerará aprobado, entendiéndose como aprobación la firma del Balance en el Libro Inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios. la Sociedad no entrará en liquidación. — Los socios supérstites resolverán si aceptan o no, que los herederos continúen en la Sociedad fijando las condiciones. — En tal caso los herederos deberán unificar su personería. — En caso de que los socios restantes resolvieran no aceptar a los herederos del socio fallecido o a los representantes del incapacitado, tendrán que reembolsar el haber del socio correspondiente, determinado de acuerdo al Balance que a este efecto se practicará dentro de los 30 días de tomada la resolución por los demás socios. — Se establecerá el valor de las cuotas de capital en base a los valores que resulten de tal balance, liquidándose el correspondiente importe a los derechohabientes de acuerdo a la disponibilidad de fondos y en un plazo no mayor de 12 cuotas mensuales con más un interés al tipo bancario. — Los demás artículos subsisten sin modificación. — Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1956.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 153.— e.27|8 Nº 20.346-v.27|8|56

J. MERCURIO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Alejandro Mercurio, argentino, casado con domicilio en la calle Carabelas Nº 1120 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Juan Angel Mateo Mercurio, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 467 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Luis Borasi, argentino, casado, con domicilio en la calle Estanislao S. Zeballos Nº 2832 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y Enrique Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Vicente López Nº 479 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido formalizar el siguiente contrato de Sociedad, en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá con las cláusulas que se consignan a continuación: — Primera: Desde la fecha y con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, queda constituída entre los expresados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo la presente Sociedad continuadora de las operaciones comerciales que realizaban los componentes en la Sociedad de Hecho J. Mercurio y Cía. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social J. MERCURIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Terrada Nº 3216 de Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que, por decisión unánime de los socios podrán establecerse en cualquier punto de la República. — Tercera: Será objeto principal de la Sociedad realizar trabajos de reparaciones y construcciones navales, ya sea por cuenta propia, de terceros, en participación o como contratistas, sin que ello signifique la exclusión de ramos anexos que los socios podrán incorporar de común acuerdo. — La Sociedad constituída por este acto tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar cualquier clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias o financieras, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, valor nominal, que los socios suscriben en este acto de la forma siguiente: José Alejandro Mercurio, setenta y cinco cuotas que importan setenta y cinco mil pesos; Juan Angel Mateo Mercurio, setenta y cinco cuotas que importan setenta y cinco mil pesos; Luis Borasi, setenta y cinco cuotas que importan setenta y cinco mil pesos; Enrique Pérez, setenta y cinco cuotas que importan setenta y cinco mil pesos. — La integración de dichas cuotas se efectúa en muebles, útiles, mercaderías y con el saldo que en cuenta particular tiene cada uno de los socios, hasta cubrir la suma a aportar, y que surge del balance que se adjunta firmado de común acuerdo por los socios, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, con opción a cinco años más. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad y sus negocios estará a cargo conjunta e indistintamente de los cuatro socios, los cuales quedan designados gerentes, pero el uso de la firma social en todo acto o contrato, o escrito que obligue a la Sociedad deberá hacerse por dos cualquiera de los socios conjuntamente, quedando prohibido a los socios emplear la firma social en asunto u operaciones ajenas al objeto y giro de la misma, ni en fianzas a terceros ni aún bajo la responsabilidad personal. — Séptima: Los gerentes percibirán una asignación mensual en concepto de sueldo, la que se establecerá en su oportunidad de acuerdo a decisión de la mayoría, pudiendo revocar la misma cuando lo creyeran conveniente, previa reunión de los socios la que deberá consignarse en el respectivo libro de actas. — Dichos sueldos, se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Todos los años al 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los demás balances parciales de comprobación u otros que se resuelvan llevar a cabo. — Para establecer la utilidad líquida de cada ejercicio al practicarse el Balance General se efectuarán las reservas y amortizaciones que técnicamente deban realizarse. — Las utilidades que deberán ser líquidas y realizadas serán divididas por los socios de la siguiente manera: José Alejandro Mercurio, el treinta y dos por ciento; Juan Angel Mateo Mercurio, el veinte y nueve por ciento; Luis Borasi, el veinte y uno por ciento, y Enrique Pérez, el diez y ocho por ciento; pudiendo las mismas ser retiradas en la época y proporción que determinen los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad no podrá disolverse antes que haya transcurrido un año de su iniciación, salvo el caso previsto en el artículo 425 del Código de Comercio. — Transcurrido dicho plazo la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los asociados en una reunión expresamente convocada al efecto en la cual deberán estar representadas las tres cuartas partes del capital y obtenerse el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital. — Así mismo una vez transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando por telegrama colacionado a los demás socios en el domicilio comercial con no menos de noventa días de anticipación sin que ello signifique la disolución de la Sociedad. — La liquidación de los haberes del socio saliente se liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, la misma se efectuará por dos de los socios conjuntamente, nombrados por sorteo, los que actuarán como liquidadores usando en la razón social el aditamento "en liquidación", no pudiendo realizar nuevas operaciones y concretando su actuación a realizar el Activo y pagar el Pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en partes iguales. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera u ocurriera la incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes procederán a efectuar un Balance General e Inventario al día del deceso o declaración de incapacidad, para determinar el haber del causante, y la Sociedad podrá o bien abonar a los herederos del causante su parte en la forma determinada en el artículo siguiente o de lo contrario continuar la Sociedad entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores de aquél, quienes unificarán la personería mediante un solo representante el que actuará en la sociedad en reemplazo del causante con idénticos deberes y atribuciones siempre que sea técnico o idóneo en la materia. — Si ello no fuera posible por cualquier motivo, los sucesores designarán para que los represente a cualquier persona idónea a quien se le otorgará el emolumento a que se refiere la cláusula octava, y las obligaciones y facultades a su cargo, y todo sin perjuicio de que dichos sucesores podrán por medio de dicho representante u otro que designen al efecto revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha de la sociedad en cualquier momento sin limitaciones ni restricciones de ninguna naturaleza. — Duodécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios o cuando se resuelve el retiro de los sucesores del causante, la suma que les corresponda será abonada de la siguiente forma: Quince mil pesos moneda nacional, en el momento de firmarse la disolución, y el resto a razón de cinco mil pesos mensuales con un interés anual del siete por ciento sobre el saldo adeudado. — Décimotercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o alguno de éstos y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, sea durante el término de la duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, y que se refieran a sus derechos y obligaciones, y a la interpretación de este contrato o alcance de sus cláusulas y condiciones, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.—e.27|8-Nº 20.284-v.27|8|56

BERMAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores don Alberto Eduardo Berisso Ovejero, que firma "Alberto Berisso" de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número mil setecientos sesenta y seis; doña Clara Angelita Cecilia Berisso Obejero de Masferrer Mayol, que firma "Clara Berisso de Masferrer", de treinta años de edad, argentina, de estado casada con don Francisco de Paula Masferrer Mayol, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos sesenta y seis, don Francisco de Paula Masferrer Mayol, que suele firmar "Francisco Masferrer Mayol", de estado casado, de treinta y tres años de edad, argentino, con domicilio igual al mencionado anteriormente; doña María Eloísa Berisso Obejero de Sánchez Sorondo, que firma "M. E. B. O. de Sánchez Sorondo", de estado casada, de treinta y seis años de edad, argentina, domiciliada en la calle Canning número dos mil ochocientos cuarenta y uno; don Edmundo Américo Defferrari, hijo que firma "Edmundo A. Defferarri (h.)", de estado casado, de treinta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil y doña Mercedes María Luisa Eugenia Masferrer Mayol de Deferrari, que firma "Eugenia M. de Defferrari", de estado casada con don Edmundo Américo Defferrari, hijo, de treinta y seis años de edad, española, con el mismo domicilio de su esposo, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que son los únicos componentes de "Bermas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige por el contrato público formalizado en este Registro el catorce de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil setenta y tres, cuyo testimonio se inscribió en el Público de Comercio bajo el número mil setecientos sesenta y uno, al Folio cuatrocientos veintidós, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo vencido el día diez del mes en curso el plazo de duración de la predicha Sociedad y siendo el deseo unánime de todos los concurrentes prorrogarla, vienen por este acto, a concretar las bases que han de regir a la misma y que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día diez de Mayo en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y por término de Diez Años se considera prorrogada entre los aquí comparecientes el plazo de duración de la entidad "BERMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para seguir actuando en esta Plaza bajo igual denominación, dedicada a la financiación y|o explotación de actividades industriales, comerciales y agropecuarias en general. — No obstante el plazo establecido precedentemente, la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por la resolución unánime de sus socios. — Segunda: Su domicilio legal se fija en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número mil setecientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro sitio de esta República o del exterior. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: por doña María Eloísa Berisso Obejero de Sánchez Sorondo, doscientas veinte cuotas o su equivalente a doscientos veinte mil pesos; por doña Clara Angelita Cecilia Berisso Obejero de Masferrer Mayol, doscientas cuotas o su equivalente a doscientos mil pesos; por doña Mercedes María Luisa Eugenia Masferrer Mayor de Defferrari, cincuenta cuotas o su equivalente a cincuenta mil pesos; por don Edmundo Américo Defferrari, hijo, cien cuotas o su equivalente a cien mil pesos; por don Francisco de Paula Masferrer Mayol, cincuenta cuotas o su equivalente a cincuenta mil pesos y por don Alberto Eduardo Berisso Obejero, cuarenta cuotas o su equivalente a cuarenta mil pesos. — Dicho capital se halla representado por dinero efectivo y créditos cedidos a la Sociedad, todo lo que surge del balance que se agrega por cabeza de la presente firmado por los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir; poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Quinta: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos, tanto del país como extranjeros y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, pudiendo cobrarlos, endosarlos y negociarlos. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes cuya designación, retribución y remoción le corresponderá resolver a la Asamblea General de Socios. — Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de las tres cuartas partes del capital. — El o los Gerentes deberán ser miembros de la Sociedad. — El primer Gerente sera el Doctor Alberto Eduardo Berisso Obejero. — Séptima: El Gerente representará a la Sociedad en todos sus actos con todas las facultades necesarias, para obrar, conducir y resolver los negocios de la misma. — Estarán incluídas entre sus facultades aquellas que por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sin que esta enunciación, sea limitativa sino enunciativa, podrá: a) Girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario, de esta Ciudad o cualquier otro punto del país y del extranjero. — b) Solicitar créditos en cualquier Banco del país o del exterior, incluso el de la Nación Argentina y girar en descubierto. — c) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — d) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes, muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — Octava: El gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio, salvo que contara con el consentimiento de la Sociedad. — No podrá bajo pena de pérdida del empleo y de responder por los daños y perjuicios a la Sociedad y a sus socios, emplear la firma de la entidad en actos extraños a la misma o para garantizar a terceros o para suscribir documentos a favor o complacencia, siendo responsable ante la sociedad por cualquier perjuicio que por simple negligencia le causare a ella. — Novena: La Asamblea de los socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al fin del ejercicio de cada año, para considerar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Generente para deliberar sobre asuntos sociales. — Podrá también ser convocada por cualquier socio cuando se trate de la remoción del Gerente. — Décima: Las convocatorias para las Asambleas las hará el Gerente, ya sea en forma personal, por carta certificada o por telegrama colacionado. — Los socios podrán asistir personalmente, hacerse representar por otro socio o expresar su voluntad por escrito en carta dirigida al Gerente. — La Señora de Sánchez Sorondo, podrá estar representada por su marido. — Undécima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad, pero se requerirán tres cuartos para exoneración de responsabilidad al Gerente. — En los casos previstos por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, se respetarán las mayorías que el mismo prevé. — Cada cuota representará un voto. — Duodécima: Será obligación del Gerente llevar todos los libros que exige o exija en el futuro la Legislación Nacional. — El ejercicio social se inicia el primero de Julio y termina el treinta de junio, fecha en la cual se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas anuales, ya imputados todos los gastos, amortizaciones, habilitaciones, etcétera que correspondan, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital. El excedente de beneficio luego de cubiertas las deducciones mencionadas, se repartirá como dividendo entre los socios, salvo que por unanimidad se resolviera destinar el todo o una parte de los mismos a reservas. En el caso de que alguno o algunos de los socios quisiera destinar una parte de los beneficios que le correspondan a reservas, podrán hacerlo, siempre que dichos fondos sean necesarios para los negocios sociales. — En todos los casos las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a los capitales que hayan efectivamente

aportado a la Sociedad en el ejercicio correspondiente. — Décima Cuarta: La Asamblea de socios puede disponer si los beneficios y las disponibilidades lo permiten en el curso de cada año social, la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del año en curso. — Décima Quinta: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. En el caso de pérdida de la mitad del capital social, cada titular de cuotas sociales puede provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Décima Sexta: La Asamblea de socios está facultada para organizar la fiscalización de las operaciones sociales que crea conveniente. Independientemente de ello, cada uno de los socios tiene el más amplio derecho de fiscalización y control pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la entidad. — Décima Séptima: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por la Asamblea de socios en las condiciones establecidas por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los socios tendrán derecho a suscribir los aumentos de capital posteriores al año mil novecientos cincuenta y seis en la proporción de capital que tuvieren al treinta y uno de Diciembre del mismo año. Cuando se efectúe un aumento de capital y uno o dos de los señores Berisso Obejero o Berisso Obejero de Sánchez Sorondo o Berisso Obejero de Masferrer Mayol decline en todo o en parte su derecho a suscripción, él o los dos restantes se reservan la facultad de suscribir los aumentos no cubiertos por ellos. — Décima Octava: La cuota o cuotas de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de todos los demás asociados. — Décima Novena: La incorporación de los herederos o legatarios de un socio fallecido se operará automáticamente por la parte proporcional que le corresponda, debiendo integrarla cada interesado hasta el importe de una cuota de acuerdo con la Ley. En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán un solo representante con intervención del Juez si hubiera menores interesados. — Vigésima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por la Asamblea. Luego de realizado el activo y de abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes formalizado el presente instrumento, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan del autorizante se expida copia de la presente a fin de ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman en unión de los testigos don Carlos Martínez y don Luis Masotta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M.E.B.O. de Sánchez Sorondo. — Clara Berisso de Masferrer. — Alberto Berisso. — Francisco Masferrer Mayol. — Edmundo A. Deferrari. — Eugenia M. de Defferrari. — Luis Masotta. — Carlos Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Raspado — Masferrer — precedentemente — la — de — Vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 296.— e.27|8-Nº 20.263-v.27|8|56

PRODUCTOS STANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6) se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Alejandro Stanislavsky que firma "Alejandro Stanislavsky", ruso, casado, domiciliado en la calle Catamarca 373, piso 3º; Arnoldo Stanislavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas 480, piso 4º "A"; Leonardo Stanislavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2582, piso 6º; Fanny Susana Stanislavsky, argentina, soltera, domiciliada en la calle Catamarca 373, piso 3º, y Marcos Litovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres 691, piso 2º "G", todos vecinos de la Capital Federal y mayores de edad, con excepción de Fanny Susana Stanislavsky, de veinte años de edad, a quien su padre don Israel Alejandro Stanislavsky concede por este acto la venia para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresarán, para continuar las actividades de la razón social "A. Stanislavsky Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecida en esta capital, en la calle Méjico 3278 y 3280, con fábrica de pastillas de menta, caramelos, chocolatines y productos afines y similares y la importación de la materia prima para dichos productos, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 28 de diciembre de 1945, bajo el Nº 2.194, al folio 229 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venció el 23 de agosto de 1953, habiendo quedado totalmente disuelta la mencionada sociedad por expiración del término prefijado. — Primero: La sociedad se denominará "PRODUCTOS STANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Méjico 3278 y 3280 de esta capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: Se dedicará al ramo de fábrica de pastillas de menta, caramelos, chocolatines y productos afines y similares y a la importación de máquinas, repuestos y materias primas para dichos productos. A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos hipotecas o prendas. — Tercero: El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, o sean mil quinientas cuotas, las que son suscriptas en la siguiente proporción: Israel Alejandro Stanislavsky, quinientas cincuenta y cinco cuotas que representan quinientos cincuenta y cinco mil pesos; Arnoldo Stanislavsky cuatrocientos noventa y cinco cuotas o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos; Leonardo Stanislavsky ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; Fanny Susana Stanislavsky ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos y Marcos Litovsky ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: Israel Alejandro Stanislavsky y Arnoldo Stanislavsky, con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías que se encuentran en el establecimiento de la fábrica instalada en esta capital, en la calle Méjico 3278 y 3280, detalladas en el inventario que se firma en la fecha y forma parte d este contrato. Leonardo Stanislavsky, Fanny Susana Stanislavsky y Marcos Litovsky aportan sus cuotas en efectivo. — Cuarto: La duración de la sociedad será de doce años a contar del 23 de agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Israel Alejandro Stanislavsky y Arnoldo Stanislavsky, en carácter de gerentes de la misma, quienes representarán a la sociedad en forma indistinta, y en tal forma tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales y establece el art. 16 de la ley 11.645, inclusive ante los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. Para la adquisición, enajenación o hipoteca de bienes raíces y su arrendamiento, o de marcas y patentes será indispensable la voluntad unánime de todos los socios registrada en el libro de actas de la sociedad. En caso de incapacidad legal o fallecimiento del socio gerente señor Israel Alejandro Stanislavsky el otro socio gerente señor Arnoldo Stanislavsky deberá usar la firma social conjuntamente con el socio señor Marcos Litovsky únicamente para librar cheques y suscribir pagarés, conservando en todo lo demás las amplias facultades inherentes a su cargo de socio gerente según lo estatuído en la presente cláusula. — Sexto: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de julio de cada año, formulándose el primero el 31 de julio de 1957. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Israel Alejandro Stanislavsky, el treinta y siete por ciento; al señor Arnoldo Stanislavsky el treinta y tres por ciento, y a los señores Leonardo Stanislavsky, Marcos Litovsky y señorita Fanny Susana Stanislavsky el diez por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados "ipso jure" a los sesenta días de su puesta a disposición de los socios si éstos no los observaren. — Séptimo: En el caso de que la sociedad entrare en liquidación por cualquier motivo y aun por vencimiento del plazo del contrato previsto en la cláusula cuarta, la liquidación será efectuada por los socios gerentes conjuntamente. En el caso de incapacidad legal o fallecimiento del socio gerente, señor Israel Alejandro Stanislavsky, la liquidación será efectuada por el otro socio gerente señor Arnoldo Stanislavsky, conjuntamente con cualquiera de los socios restantes. — Octavo: En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones emanados de la sociedad se hará constar la siguiente leyenda: "Casa fundada en el año 1912 por el señor Israel Alejandro Stanislavsky". — Noveno: Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán continuar en la sociedad siempre que los socios restantes acepten por unanimidad tal opción, debiendo en tal caso aquéllos unificar su representación. Si no se aceptara la incorporación de los herederos en la sociedad, se tomará como válido el último balance registrado en los libros a los efectos de la liquidación de lo que le corresponda al socio fallecido por capital y utilidades, y lo que así resultare con más un quince por ciento en concepto de "valor llave", se abonará a la sucesión en la siguiente forma: una cuarta parte a los noventa días del fallecimiento, en dinero efectivo, y el resto en tres cuotas iguales trimestrales y sucesivas, con más el interés bancario, a partir de los indicados noventa días, mediante pagarés firmados por la sociedad mancomunada y solidariamente con la firma individual de los socios restantes. — Décimo: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios se aplicarán las mismas normas previstas en la cláusula anterior. — Undécimo: Para la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad se requerirá la conformidad de todos los demás socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pues los firmantes renuncian expresamente al derecho que les concede el art. 12, segundo apartado de la ley 11.645. — Duodécimo: Todas las cuestiones que surgieran entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia. Si la parte emplazada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, será nombrado por el señor presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires a pedido de la parte actora. Los árbitros arbitradores, amigables componedores, antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, nombramiento que deberá hacerse por unanimidad para el caso de discordia. No habiendo unanimidad para esa designación, el tercer arbitrador será nombrado por el señor presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Si los árbitros designados por las partes no fallaran de común acuerdo, corresponderá al tercer árbitro dictar el fallo, que será inapelable, así como también el que de común acuerdo dictaren los árbitros de las partes. — Conformes, firman para constancia en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Alejandro Stanislavsky. — Arnoldo Stanislavsky. — Fanny Susana Stanislavsky. — Leonardo Stanislavsky. — Marcos Litovsky.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 204.— e.27|8-Nº 20.330-v.27|8|56

ELASTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1956, entre los señores Salomón Altschuller, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3365; Germán Ungar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 886, y Samuel Suchim Awensztern, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Luis Nº 2456, 1º "B", todos mayores de edad, se convieno en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial. — Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "ELASTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3365. Podrá establecer agencias y|ó sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos textiles en general y, en especial, la fabricación y venta de cintas lisas y elásticas. Podrá desarrollar, por resolución de los socios, cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial. — Tercero: El capital social será de Trescientos Mil Pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en Trescientas (300) cuotas de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta Cien (100) cuotas. Todos los aportes se hacen en máquinas, muebles, útiles, instalaciones y materias primas, según el inventario practicado en planilla aparte que, firmada por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad los tres socios indistintamente y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad, con los más amplios poderes de administración, con mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes especiales y generales. No podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses sociales. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinto: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y aptitudes a los negocios de la sociedad, con la exclusión de toda otra actividad o participación en empresas que exploten el mismo ramo u otros, salvo la actividad comercial que actualmente realizan los tres socios. Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo de Quinientos pesos m|n. (m$n. 500) mensuales. — Sexto: El ejercicio vencerá el 31 de diciembre de cada año. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho a su fiscalización. — Séptimo: Al final de cada ejercicio se hará un balance. De las ganancias se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal; el saldo será dividido entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: La duración de la sociedad será de diez (10) años. También antes de ese plazo, y una vez transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la sociedad, la que deberá practicarse dentro de los seis meses de la fecha de la denuncia. El socio que denuncie el contrato deberá hacerlo en forma auténtica, con efecto a los 30 días de la notificación, momento a partir del cual empezará a contarse el plazo de los seis meses mencionados. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o representantes legales podrán continuar en la sociedad, unificando su personería y designando a uno de ellos u otra persona para suplir la falta de actividad personal del fallecido o incapaz. — Décimo: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa. Estos, a su vez, en caso de discordia, nombrarán otro, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: En las reuniones de socios, todas las resoluciones, también en cuanto a aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los gerentes, con las mismas facultades que se acuerdan en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. Habiendo plena conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Salomón Altschuller. — Germán Ungar. — Samuel N. Awensztern.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 132.— e.27|8-Nº 20.341-v.27|8|56

HIJOS DE ATILIO MACULUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

"Entre los señores Jorge Enrique Fernando Máculus, de cuarenta y un año de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther García; don César Guido Máculus, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Duffau y don Atilio Alfonso Máculus, de veintisiete años de edad, soltero, todos ellos de nacionalidad argentina y domiciliados en la calle Sarmiento número cuatro mil doscientos setenta y uno, de esta Capital, se ha resuelto transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho existente entre los tres firmantes, y que giraba con la denominación "Hijos de Atilio Máculus". La sociedad de Responsabilidad Limitada que se deja constituída por el presente instrumento, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y girará bajo la denominación: "HIJOS DE ATILIO MACULUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando establecida su sede social en la calle Sarmiento número cuatromil doscientos setenta y uno, al setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o fábricas, tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la actividad comercial en cualquiera de sus formas y especialmente la compraventa de bienes muebles e inmuebles; consignaciones; representaciones de firmas nacionales o extranjeras; depósito y almacenaje de mercaderías en general; importaciones y exportaciones. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, resolviendo los otorgantes retrotraer todos los efectos del presente contrato al día primero de marzo del corriente año, fecha de la confección del inventario y balance, que firmado por las partes se agrega y forma parte del presente contrato. — Cuarta: El Capital social se halla integrado por doscientos cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en igual proporción, o sea el señor Jorge Enrique Fernando Máculus, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; el señor César Guido Máculus, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Atilio Alfonso Máculus la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Dicho aporte resulta del capital líquido que arroja el inventario que se agrega como cabeza del contrato, comprendiendo todos los bienes que en el mismo se detallan y que por este acto se transfieren a la sociedad de Responsabilidad Limitada que se deja constituída. — Quinta: El uso de la firma social que no importe la adquisición y transferencia de dominio de inmuebles y su gravámen por la sociedad, la tendrán dos de los socios indistintamente, quienes deberán actuar en forma conjunta. La firma social no podrá ser usada ni dispuestas en fianzas o garantías, ni comprometérsela en negocios ajenos a los fines sociales. — Sexta: La sociedad podrá por medio de los socios que tengan el uso de la firma social, celebrar contratos de locación de servicios de casas y locales que ocupen los negocios y aunque no forme su objeto dar en arrendamiento con o sin contratos por los alquileres, plazos y demás condiciones que estipule las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales, con todas las facultades que fueren menester, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que se requieran, celebrar operaciones con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, sus sucursales y agencias y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general de acuerdo con los estatutos o cartas orgánicas, solicitar descuentos o suscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto y registrar marcas y patentes; también intervendrá con amplias facultades en el Ministerio de Trabajo y Previsión, sus delegaciones regionales, Ministerio de Obras Públicas, de Hacienda y de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ante los Tribunales de Trabajo, Cajas jubilatorias, Caja de Maternidad, Instituto Nacional de Remuneraciones, Dirección General de Higiene de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Salud Pública o Ministerio de Salud Pública, Comisiones Paritarias, Comisiones de Salarios, Asesoría Jurídica, Secciones y demás organismos vinculados a la aplicación de las

leyes del trabajo, regímenes jubilatorios y de previsión existentes, o que se crearen, pudiendo tratar, aceptar y rechazar convenios colectivos de trabajo, tratar y resolver los reclamos que se interpongan ante las Comisiones Paritarias de Reclamos o Comisiones especiales para la rama de la industria, formar parte en carácter de miembro de esas comisiones; proponer, aceptar y rechazar escalas de salarios, actuar con amplias facultades en las Secciones y Comisiones de Conciliación y de Arbitraje; aceptar o rechazar jurisdicciones, actuar en la Justicia de Paz Letrada, Civil, Comercial, Correccional y Criminal, en todas las cuestiones vinculadas con el personal y obreros de la Sociedad, para actuar ante la Cámara de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Aduanas y Ferrocarriles, Policía Federal, Instituto Nacional de Previsión Social, Consejo Económico Nacional, etcétera. Las precedentes facultades son simplemente enunciativas, pudiendo ejercitar todas aquellas que sean necesarias para el desenvolvimiento de la Sociedad y tendrán la representación legal de ésta en todos los actos en que la misma sea parte. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General que será firmado por todos los socios y las utilidades que hubiera se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado; en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el diez por ciento para la formación del fondo de reserva. Esta obligación cesará cuando dicho fondo de reserva alcance al veinte por ciento del capital. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, después de transcurridos dos años a partir de la fecha, cuando así lo resolvieran dos de los socios, previo aviso de tres meses que deberán hacer al socio restante. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado, sin modificación alguna —para lo cual éstos deberán unificar la representación— salvo en cuanto al ejercicio del cargo de gerente que no pondrán desempeñar sin poseer la experiencia y capacidad necesarias, en cuyo supuesto tendrán derecho a designar un representante de idoneidad fehacientemente acreditada para que actúe dentro de la sociedad con las mismas funciones, atribuciones y sueldo que el socio fallecido o incapacitado. Los herederos del socio fallecido que vivieren a su cargo en la fecha del deceso, tendrán derecho a percibir —sin perjuicio de la facultad para nombrar un representante remunerado— durante el término de un año, a partir de dicha fecha, el sueldo que hubiera devengado el causante, de conformidad con lo establecido precedentemente, adelanto que le será descontado de las primeras utilidades que le correspondieren o en su defecto de su capital. El mismo derecho tendrá el socio incapacitado y sus herederos. — Décima Primera: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, administración y orientación, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, aprobación de balances y para todo otro acto no previsto en este contrato, será necesario que así lo resuelva la totalidad de los socios. — Décima Segunda: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios y sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la liquidación total o parcial de la misma o después de extinguida ésta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes, las partes contratantes dejan formalizado, el presente contrato de "Hijos de Atilio Máculus Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Interlineado: "Alfonso" y "Alfonso": Todo vale. — J. E. Máculus. — C. Guido Máculus. — Atilio A. Máculus."

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 208.— e.27|8-Nº 20.266-v.27|8|56

GRANADERO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que por documento de fecha 22 de marzo de 1956 y con efecto retroactivo al 29 de febrero de 1956, ha quedado disuelta la firma GRANADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido designado su liquidador el señor Enrique Villamarín Prieto. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 36.—e.27|8-Nº 20.221-v.27|8|56

BONA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 1º de agosto de 1956, pasada por ante el escribano Hermirio J. Mc Gough, que con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956, los componentes de la Sociedad "Bona e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar parcialmente el contrato social aceptando la incorporación del nuevo socio Fermín Tomás Catalano aumentando en consecuencia el capital social a a suma de 400.000 pesos m|n. y modificar los artículos segundo y sexto que quedan redactados así: Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de BONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo sexto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una y suscriptos por los socios en la siguiente forma: don Eriberto Uberti Bona, $ 90.000 m|n. o sean 90 cuotas; don Oscar Uberti Bona, $ 68.000 m|n. o sean 68 cuotas; don Héctor Uberti Bona, $ 67.000 m|n. o sean 67 cuotas; Mafalda Bernardini de Uberti Bona, $ 75.000 m|n. o sean 75 cuotas, y don Fermín Tomás Catalano, $ 150.000 m|n. o sean 150 cuotas. — Los aportes de Uberti Bona y señora de Uberti Bona han sido integrados totalmente y el señor Catalano integra sus cuotas transfiriendo a la Sociedad el inmueble situado en esta capital calle Yatay 742. — E|l.: "E Hijos". Vale. — S|r.: "cuotas". Vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 44.—e.27|8-Nº 20.222-v.27|8|56

INDUSTRIAS FORESTALES ARGENTINAS

I. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 14 de junio de 1956, pasada por ante el escribano Alfredo Arce Castro, la Sociedad Compañía Colonizadora del Norte S.A., cede, vende y transfiere al señor Pedro Von Brodowski, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en INDUSTRIAS FORESTALES ARGENTINA I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal. — Colocando al cesionario en el mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Quedando por este mismo acto designado en reemplazo del señor Edmundo Plucinski el señor Eduardo Januszewicz. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 24.—e.27|8-Nº 20.224-v.27|8|56

CASA DUBIED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 13 de junio de 1956, pasada por ante el escribano Alfredo Arce Castro, Jacques o Santiago Antonio Blondeau, cede y transfiere a favor de Edouard Debied y Compañía, Sociedad Anónima, las quince cuotas capital que posee en la sociedad CASA DUBIED S.R.L., por el precio total y convenido de pesos 27.000 m|n., transmitiéndole al cesionario todos los derechos y acciones que tenía sobre las cuotas cedidas, designándose gerente de la sociedad al señor Jacques o Santiago Antonio Blondeau, con todas las facultades y mismas atribuciones contenidas en el contrato social y especialmente lo determinado en el artículo quinto. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 24.—e.27|8-Nº 20.225-v.27|8|56

SAN CRISTOBAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio, Contrato: Entre los señores Angel Martín, argentino, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en Gaona novecienos cincuenta y ocho, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Ricardo Pacin, argentino, casado, domiciliado en Junín trescientos treinta y dos, Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, Manuel Cobas, argentino, casado, domicilado en Acoyte cuatrocientos noventa y ocho, Capital Federal, Juan Enrique Grut, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia veintiún mil seiscientos veinte, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Sabino Jorge Sarlenga, argentino, casado, domiciliado en Alvear ochocientos setenta y ocho, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes estatutos y en los que no hubiere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la Ley Mercantil: Artículo Primero. — Denominación. — Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos cincuenta y cinco. — Artículo Segundo: Duración. — El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años, contando desde esta fecha, pudiendo prolongarse por un período más de cinco años a caducar la misma en acuerdo general de socios. — Artículo Tercero. — Objeto: Capacidad Jurídica. — La sociedad explotará fundmentalmente la importación de todas las líneas de repuestos automotores, automóviles, camiones y, tono de la Gerencia, asume la más amplia tales propósitos, la sociedad por el órgano de la Gerencia, sume la más amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes, muebles y|o inmuebles y semovientes, para gravarlos, arrendarlos sub-arrendarlos, para adquirir y ceder créditos, aceptar y comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular, formar sociedades permanentes o accidentales con otras personas o empresas particulares, abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, actuar ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipal, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en lo provincial, depositar dinero o vales de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o en poder de particulares, librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier Banco, sobre cualquier plazo o en cualquier persona o compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etc., contraer préstamos o girar en descubierto sobre créditos aprobados o a acordarse y en general, actuar ante los Bancos del país y del extranjero oficiales o particulares, comprometiéndose respecto a esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Por los demás podrá realizar, todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto: Capital Social. Distribución. Integración. — El capital social, se fija en la suma de Novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por los socios de la siguiente manera: Ricardo Pacín: doscientas cincuenta cuotas, total doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Manuel Cobas: doscientos cuarenta cuotas, total doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Angel Martín: doscientas cincuenta cuotas, total doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Juan Enrique Gruat, cien cuotas, total: cien mil pesos moneda nacional y Sabino Jorge Zarlenga, cien cuotas, total: cien mil pesos moneda nacional. — Este capital, se integra totalmente en especie según resulta del Balance constitutivo que se acompaña. — Artículo quinto: Administración. — Fiscalización. — La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Ricardo Pacín y Manuel Cobas, queines asumen el carácter de socio Gerente con las facultades y responsabilidad de ley para comprometerla a su firma conjunta dentro de las actividades que señala el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente, tocante a los actos de disposición. — Queda expresamente establecido que, en lo referente a las operaciones bancarias en particular. que ya figuren en el artículo tercero, podrán efectuarse con la sola firma de cualquiera de los dos socios gerentes, indistintamente. —

En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aún en las operaciones que requieran poder especial, según las leyes vigentes y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley, comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, a menos que concurra para ello la voluntad unánime de los socios. — Los socios conservan entre sí, el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad que otorga el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizados a tal fin por poder especial. — Quela expresamente establecido, que la atención del negocio estará a cargo, con carácter permanente, de los socios señores Manuel Cobas y Sabino Jorge Zarlenga, quienes, por tal concepto, percibirán una retribución especial mensual cuyo monto será fijado por la Asamblea de socios en acto de disposición. Los demás socios, sin tener la obligación de su asistencia permanente deberán concurrir, cada vez que las circunstancias lo requieran. — Artículo Sexto: Expresión de la voluntad social. — La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico — A tal efecto, la administración cursará las citaciones a los socios, acompañando copia de dichos estados contables con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. — Cada vez que se trate de tomar decisiones de mero carácter administrativo, de las que entran en las facultades ordinarias de la gerencia, frente a las cuales ésta haya considerado conveniente consultar a la asamblea general de socios y siempre respecto de actos de disposición, las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital social. — Considéranse expresamente actos de disposición: la designación y remoción de gerente o apoderados, fijación de remuneraciones de los gerentes y socios que presten servicios personales a la empresa, el tratamiento de las cuentas particulares de los socios, la compra-venta, locación y gravamen de bienes inmuebles, la aplicación de capitales en negocios e inversiones de cualquier naturaleza, ajenos a la explotación específica de la empresa y en general, todos aquellos así considerados en otras disposiciones de estos estatutos. Los gerentes no necesitarán acreditar ante terceros, en ningún sentido y sean éstos quienes fueren, las facultades conferidas por la asamblea, al realizar actos de disposición. — Su responsabilidad se resolverá siempre dentro de la esfera social. — Para todos los demás actos que importen una modificación de estos estatutos o amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas o se manifestarán por simple cambio de correspondencia o se documentarán fehacientemente en cualquier otra forma y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios que no pudieren asistir a las asambleas, podrán hacerse representar en las mismas por cualquiera de los demás integrantes de la sociedad, bastando, a tal efecto, una simple autorización por carta o telegrama, o por poder especial, otorgado a favor de un tercero, extraño a la sociedad. La Gerencia deberá convocar a asambleas general de socios inexcusablemente cada vez que lo solicite expresamente cualquier socio o su apoderado especial, dentro del plazo de diez días. — Artículo Séptimo. — Balances general anuales. — El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el treinta de junio, y el treinta de julio del año inmediato siguiente. — En el inventario del balance, se tomarán por su costo de origen los valores de capital fijo, menos las amortizaciones calculadas en función al tiempo posible de su vida útil; las mercaderías, sea cual fuera su naturaleza y origen por el precio de costo o el de venta, el que fuera menos: los créditos a cobrar por el saldo de libro, previo castigo de los incobrables: las inversiones de capital, ajenas al giro específico de la empresa, por su valor de origen, disminuído en su caso, por las amortizaciones necesarias. — Entre las cargas de la explotación, figurará la cuota anual de la reserva para despido y las otras que fueren necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. — Por lo demás, se estará a las reglas técnicas corrientes en materia contable y a las exigencias de orden fiscal. — Artículo octavo. Distribución de los resultados de balance. — Las utilidades realizadas y líquidas dadas por cada balance, se distribuirán del modo siguiente: un cinco por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Por voluntad de la asamblea de socios, en acto de disposición y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse gratificaciones especiales al personal y del mismo modo constituirse reservas especiales por el respaldo de cualquiera contingencias o para la expansión de los negocios, los cuales podrán movilizarse a voluntad, pero siempre por acto de disposición de los socios, mientras no se haya producido utilización o capitalización. — El excedente será distribuído entre los socios en proporción directa al capital aportado. — Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal y en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras aprovechables a ese fin con margen suficiente, el importe o saldo pasará sobre el capital en cuotas de los socios en la misma proporción de que gozan de los beneficios ó se pasará por sus cuentas particulares, si así se acuerda por unanimidad de votos. — Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas o disminución de capital social, toda pérdida de arrastre, aún pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas, y por lo que respecta a cada socio, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y legítimas de ejercicios posteriores, de modo que quede constituído el capital social previamente a toda separación de la sociedad. — En caso de pérdidas repentinas o acumuladas, que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por acto de disposición, determinará la política a seguir, si no prefiere afrontar de inmediato la disolución de la sociedad. — Artículo Noveno: Disolución. — Liquidación. — Partición. — Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades y con arreglo en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior, tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores, nombrados por la asamblea general de socios en acto de disposición. — El liquidador o liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos de comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas o aún mediante la transferencia del fondo de comercio o una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo, si la disolución se opera con resolución de uno o algunos de los socios de no prorrogar la duración de la sociedad o por negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que dispone el artículo siguiente. — Los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) con arreglo al balance general preparado en los términos del artículo octavo si la disolución coincide con un fin de ejercicio o al que practicará dentro de los treinta días de la disolución, en caso contrario, sobre las bases establecidas sobre el mismo artículo octavo, o caso de aplicación, en el artículo décimo tercero. — En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores, se les abonará la parte que les corresponde por todo concepto, mediante cuatro pagos semestrales, en cuotas de igual valor y el interés del siete por ciento anual. — Por lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veintidós y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo. — Fallecimiento. — Incapacidad de los socios. — En caso de muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o previa conformidad de los otros socios. por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuará sobre las bases establecidas en el artículo anterior. — Si en cambio el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación del capital se hará a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general que actualice los elementos activos fijos y de inversión, según los precios o valores corrientes que puedan corresponderles, siempre que no medie un acuerdo previo sobre el valor actual de las cuotas en los términos del artículo décimo tercero. — Para el pago se mantendrán los mismos plazos. — Las cuotas de capital vacantes, en cualquiera de los supuestos de este artículo y del precedente, se distribuirán entre los demás socios, en la forma que previamente acuerden por acto de disposición. — Artículo

Undécimo. — Transferencia de las cuotas de capital. — Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios y en cualquier momento. — En cambio para la transferencia parcial o total a terceros extraños a la sociedad, que no obedezca a la situación del artículo anterior, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El concepto de "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" de dicha disposición legal, ha de entenderse, en beneficio del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital neto más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras de similar naturaleza) con arreglo al último balance general practicado o al que practicará dentro de los treinta días por decisión de esos mismos socios, salvo lo que dispone el artículo siguiente. — Queda expresamente entendido que la transferencia de cuotas de capital, sea por la causa que fuere, no lleva consigo derecho alguno a ocupar cargos, dentro de la empresa, los cuales en cada caso, deberán asignarse por la asamblea general de socios en acto de disposición. — Artículo Duodécimo: Valor de las cuotas de capital. — La asamblea de socios, por unanimidad, podrá, cada vez que lo considere oportuno o necesario, fijar el valor máximo reconocible a las cuotas de capital, con debida constancia en actas u otra documentación fehaciente y esta determinación obligará sin más a todos los socios mientras no se modifique expresamente bajo la misma formalidad. — Esta disposición comprende las situaciones previstas en los tres artículos anteriores en beneficio del o de los socios que desearen retener el fondo de comercio o adquirir cuotas de capital de los demás socios. — Por lo demás y mientras no se acuerde cosa distinta, por unánime voluntad de los socios, las cuotas objeto de transferencia, sea por las causas que fuere, llevarán consigo el derecho y obligación a participar en los resultados del balance (ganancias y pérdidas) en la parte que total o parcialmente les correspondiere dentro de las participaciones establecidas en el artículo octavo. — Artículo Décimo Tercero: Conflicto entre los socios. — Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la gerencia o la asamblea general de socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal social, será dirimida sin forma del juicio por un tribunal arbitral, compuesto por tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los quince días de producido el conflicto. — En caso de disidencia, dichos árbitros o amigables componedores, designarán a un último árbitro. cuyo laudo será inapelable. — Bajo los artículos que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento obligan con arreglo a derecho, y lo firman como acostumbran hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de agosto del año mil novecientnos cincuenta y seis. — Enmendado — o — orgánicas — quienes — gerente — ejercicio — hábiles — aquellos — Sobrerraspado — designarán — divergentes — juicio — adquirir — cuotas — siempre — si — origen — figurará — acompañando. — Todo Vale. — Sobreborrado — establecido. — Vale. — Angel Martín, Ricardo Pacín, Manuel Cobas, Juan Enrique Gruat, Sabino Jorge Sarlenga.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J Serra, secretario.

$ 384.— e.27|8-Nº 20.206-v.27|8|56

DE GENNARO HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 y en las actuaciones "De Gennaro Hnos", Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Modificación y prórroga de contrato", que tramita ante la Secretaría del suscripto, se publicará en el "Boletín Oficial", por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — "En Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los que suscriben, José De Gennaro, casado en primeras nupcias con Virginia Sanguinetti; Mario De Gennaro, casado en primeras nupcias con Paulina Ramona Bruni; Orlando De Gennaro, casado en primeras nupcias con Lucrecia Imparato; Arturo Guillermo De Gennaro, casado en primeras nupcias con Teresa Ana Sanguinetto; Javier De Gennaro, casado en primeras nupcias con María Pavletich; Roque Desiderio De Gennaro, casado en primeras nupcias con Angélica Haydée Sanguinetto y Rodolfo De Gennaro, casado en primeras nupcias con Carmen Cassane, todos mayores de edad, argentinos, con domicilio en la calle Balbastro número mil trescientos veintidós de esta Capital y en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad "DE GENNARO HERMANOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento público el nueve de Octubre de mil novecientos cuarentiocho e inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos cuarentiocho bajo el número dos mil doscientos treinta, al folio doscientos treinticinco, libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por el presente Prorrogar y Modificar el contrato social de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara prorrogado el contrato social con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarentinueve y ratificados todos los actos realizados por la misma desde entonces. — Segunda: Cesión de cuotas: El socio Orlando De Gennaro cede y transfiere el total de sus cuotas en la sociedad a favor de los otros socios, mediante el precio de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, suma ésta que ha recibido y por la que da formal carta de pago con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, quedando en consecuencia como únicos integrantes de la sociedad los señores José, Mario, Arturo Guillermo, Javier, Roque Desiderio y Rodolfo De Gennaro. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez años a contar desde el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, modificándose también el contrato en cuanto al capital, modificándose la cláusula quinta: En efecto: se aumenta el capital social a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean, quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y está representado por las constancias del balance general al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que firmado por los socios se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los socios declaran subsistente y prorrogados todas las cláusulas del contrato, modificando en cuanto a los componentes de la sociedad ésta queda integrada por José De Gennaro, Mario De Gennaro, Arturo Guillermo De Gennaro, Javier De Gennaro y Rodolfo De Gennaro, en virtud de la cesión de cuotas que a favor de éstos ha efectuado el socio saliente Orlando De Gennaro. — Se modifica también las cláusulas tercera y quinta, en cuanto a la duración y capital social, como se deja pactado precedentemente. — De conformidad lo firman todos los socios, así como el cedente, en el lugar y fecha ut supra expresados. — José De Gennaro. — Javier De Gennaro. — Roque D. De Gennaro. — Mario De Gennaro. — Arturo G. de Gennaro. — Mario De Gennaro. — Orlando De Gennaro. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 84. — e.27|8-Nº 20.260-v.27|8|56

AMERICAN MERCANTILE COMPANY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El señor Warren José Krieger ha recibido en su calidad de heredero del señor Zeky Krieger los haberes y cuotas del causante en American Mercantile Company S.R.L. Por su parte el señor Kurt Salomón Cassel compró al señor Federico Kraus sus dos únicas cuotas sociales en la referida sociedad por mil pesos moneda nacional. — Posteriormente los señores Warren José Krieger y Kurt Salomón Cassel celebraron el siguiente convenio: Entre los señores Warren José Krieger y Kurt Salomón Cassel se conviene modificar e contrato social de AMERICAN MERCANTILE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1945 bajo el Nº 471, al folio 131 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: — Primero: La cláusula segunda se sustituye por la siguiente: "Segunda: El objeto de la sociedad es realizar toda clase de operaciones civiles, inmobiliarias, comerciales, industriales, agrícola ganaderas y financieras permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación, y|o distribución de toda clase de materias primas, productos y|o mercaderías. — Queda igualmente autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aún sobre los bienes inmuebles pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales inclusive de garantías. — Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en partipación, en la República y|o en el extranjero". — Segundo: La cláusula sexta se sustituye por la siguiente: "Sexta: El socio Warren José Krieger queda designado gerente de la sociedad, con todas las facultades y poderes que considere convenientes para el manejo de los intereses sociales. — Esas facultades y poderes sólo estarán limitados por los que expresamente establece la ley. Para el mejor desempeño de su cometido, podrá dirigir y administrar los negocios sociales; ejercer la representación legal de la sociedad; comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, activo y pasivo, operar en cualquier Banco Oficial y privado, ya sea nacional, provincial o municipal; celebrar contratos, cobrar y percibir, transigir cuestiones judiciales y extrajudiciales, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés y todo otro papel de comercio, a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, dar fianzas, cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros, autorizar el uso de la firma social; hacer uso de las atribuciones previstas en los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno y en el artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; y por último realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines sociales". — Tercero: La cláusula octavo se sustituye por la siguiente: "Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrirlo y cualquiera otra deducción que se decida por el voto de la mayoría de capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas eventuales en la misma proporción. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados". — Cuarto: La cláusula novena se sustituye por la siguiente: "Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar dentro de los tres meses posteriores a la defunción por continuar el giro social o retirarse de la sociedad. — En caso de que decidan continuar en la sociedad deberán unificar su personería mediante la designación de un representante. — Si el socio fallecido hubiera sido a la vez gerente de la sociedad, sus herederos tendrán derecho a designar un nuevo gerente con idénticas facultades a las que poseía el causante en cuanto a la conducción de los negocios sociales. — El representante de los herederos del socio premuerto puede ser al mismo tiempo gerente de la firma. — En caso de que los herederos del socio fallecido decidan retirarse de la sociedad, deberá confeccionarse un balance general dentro de los treinta días posteriores a su decisión. — En el mismo caso a contar desde idéntica fecha el socio sobreviviente podrá optar por liquidar la sociedad o continuarla. — Si decide continuarla abonará a los herederos del cónyuge fallecido el capital que a éste pertenezca, las utilidades que le correspondan y una suma adicional en concepto de llave, dentro todo esto del término de seis meses. — El importe total que deban recibir los herederos devengará un interés anual de 12 o|o mientras no sea íntegramente abonado por el socio sobreviviente. — La participación que sobre el valor llave corresponda a cada socio se determinará en proporción a sus respectivos capitales. — En Buenos Aires, a 17 días del mes de julio de 1956, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Warren José Krieger. — Kurt Salomón Cassel. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 124.—e.27|8-Nº 20.273-v.27|8|56

ARPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Adolfo Rostcovsky, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil novecientos treinta y uno de esta ciudad, por una parte, y Abraham Isaac Pres, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Bogotá número ciento ochenta y siete, de esta ciudad, y Monos Pres, argentino, mayor de edad, viudo, con domicilio en la calle Paraná número veintiséis, por la otra, todos hábiles para contratar, se resuelve celebrar el siguiente contrato de compra-venta de cuotas de capital, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: El señor Adolfo Rostcovsky vende a los señores Abraham Isaac Pres y Monos Pres las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en ARPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por el señor Abraham Isaac Pres con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos noventa, al folio cuatrocientos veintiuno del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día cinco de agosto de ese mismo año, y que tiene la sede de sus negocios en la calle Estados Unidos número mil seiscientos cincuenta y ocho, de esta ciudad. — Segundo: El valor de las cuotas de capital aportado por el señor Adolfo Rotscovsky es de doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional) y efectúa la cesión de esas cuotas a los señores Abraham Isaac Pres y Monos Pres, por su valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nación doscientos mil pesos) en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas para el señor Abraham Isaac Pres y cincuenta cuotas para el señor Monos Pres. — Tercero: Las condiciones de la venta son las siguientes: el señor Adolfo Rotscovsky recibe en este acto la suma de cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nación cien mil) en efectivo, de manos de los compradores. — El saldo será abonado en dieciocho (dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas de cinco mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (moneda pesos nación cinco mil quinientos cincuenta) las diecisiete primeras y de cinco mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (moneda pesos nación cinco mil seiscientos cincuenta) la última, firmando los compradores pagarés en forma mancomunada y solidaria por la suma estipulada. — Cuarta: Todos los efectos legales de la presente cesión de cuotas de capital se retrotraen al día treinta y uno de mayo próximo pasado, adquiriendo los compradores todos los derechos y obligaciones que en la sociedad tenía el señor Adolfo Rostcovsky. — Se deja expresa constancia que no existen a la fecha compromisos u obligaciones de la sociedad Arpa S.R.L., garantizadas en forma particular por el señor Adolfo Rostcovsky, quien se desvincula totalmente de los compromisos sociales. — Quinta: En prueba de conformidad firman todos los nombrados fijando sus domicilios legales en los lugares citados, en la fecha y lugar "ut supra" citados. — Firmado: Adolfo Rostcovsky. — Abraham Isaac Pres. — Monos Pres. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. —Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.—e.27|8-Nº 20.310-v.27|8|56

DYCHTER & LEWI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1956, entre el señor Enrique (Hirsch) Dychter, polaco, soltero, domiciliado en la calle Norberto Quirno Costa Nº 933, piso 3º, departamento 8, de la Capital Federal, y Sergio (Zelig) Lewi, polaco, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3463, piso 2º, departamento 17, de la Capital Federal; ambos mayores de edad, de profesión comerciantes, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645, y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primera: "La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "DYCHTER & LEWI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta Ciudad, en la calle Cangallo Nº 3463, piso 2º, departamento 17, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar sucursales, agencias y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país y|o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años, a partir del primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y vigencias de este contrato. La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Tercera: Será objeto de esta Sociedad dedicarse a la explotación del comercio de relojería, alhajas, fantasías, herramientas, cuchillería, bisutería y anexos, como asimismo a la importación, exportación y cualquier forma de industrialización por cuenta propia o de terceros, de relojes, alhajas, fantasías, herramientas, motores, cuchillería, bisutería y anexos y artículos metálicos o no destinados al uso del hogar o indumentaria personal y aplicaciones industriales y comerciales de todo tipo y calidad, sin limitaciones. Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. La Sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 900.000.00), dividido en novecientas (900) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00) cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales. De dicho monto suscripto, los socios integran las siguientes sumas: el socio Enrique (Hirsch) Dychter, el valor de 450 cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 450.000.00), y el socio Sergio (Zelig) Lewi, el valor de 450 cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 450.000.00). Los importes aludidos son integrados totalmente en efectivo. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, es decir con el cincuenta por ciento (50 %) cada uno de ellos; las cuales a medida que se vayan produciendo y al término anual de cada ejercicio les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la Ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas por la denominación de la Sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad, podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de crédito sea: en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluse con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis (6) años; firmar, aceptar, endosar, librar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias y particulares; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en su carácter de gerentes y con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00) cada una. Toda modificación a esta asignación deberá hacerse constar en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Novena: Anualmente se celebrará un Balance General al día 31 de julio, efectuándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y siete

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio comercial, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo en el caso de aprobación automática. El Balance General anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimensuales y mensuales que se estimen necesarios o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado novena, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco (5 %) por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez (10 %) por ciento del capital; b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartidos en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Décima Primera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, al otro socio, con una antelación de Cuatro (4) Meses al cierre de cualquier ejercicio. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios gerentes, quienes actuarán en esa única oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiera en las proporciones establecidas en la cláusula cuarta para el capital suscripto, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. Los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios que hubiere, que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abonara mayor precio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de la incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la Sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona. Para el caso de que los acreedores por intermedio de su representante solicitasen la disolución y liquidación deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula anterior. En este caso se abonará a los herederos del socio pre-muerto, el capital, más las ganancias menos las pérdidas que le correspondiera a la fecha de cesación del contrato, por parte del socio que continúa, en la siguiente forma: Mitad al contado, en efectivo, dentro de los sesenta (60) días del Balance General practicado al efecto y la otra mitad en doce (12) cuotas mensuales sucesivas, con reconocimiento de un interés normal. — Décima Tercera: Todo diferendo será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados en número de uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a actuar designarán un único árbitro tercero, que resolverá inapelable y obligatoriamente en el caso de que los primeros no se hubieran puesto de acuerdo. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio. — Leído y ratificado, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E. Dychter. — S. Lewi.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 224.— e.27|8|-Nº 20.153-v.27|8|56

OLEACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, los señores David Lewy Neuwirt, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, con domicilio en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 1349, Capital Federal, y profesión comerciante, y Julio Weil, argentino, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 127, Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y de las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de OLEACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Franklin Nº 841 de esta Capital Federal, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en dos años a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo preavisar su decisión al otro socio con tres meses de anticipación mediante notificación escrita. En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado en la forma que se establece en la cláusula 10 a. in fine. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industrialización y comercialización de borras y subproductos de aceites vegetales como así también de aceite castor, lino y derivados de los mismos, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acordaren emprender. Quedan también comprendidas dentro de las actividades a desarrollar, las de importación y exportación de estos u otros productos. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en instalaciones, maquinarias, materias primas, mercaderías, etc. que figuran en inventario debidamente firmado que se adjunta formando parte integrante de este contrato. El mencionado Capital corresponde a los señores socios en la siguiente proporción: David Lewy Neuwirt cincuenta por ciento, o sea doscientas cuotas de mil pesos cada una; Julio Weil cincuenta por ciento, o sea doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, al igual que el uso de la firma social, de ambos socios en forma indistinta por lo cual quedan designados por este acto Gerentes de la misma, con la obligación de no comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la misma. — Séptima: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá abrir cuentas en los Banco Oficiales o Particulares para girar contra las mismas, comprar bienes muebles o inmuebles, semovientes, maquinarias en general y rodados, tomar o dar en arriendo bienes, permutarlos o recibirlos, caucionarlos, prendarlos, tomar dinero en préstamo y en general realizar todo acto lícito o contratos necesarios para la consecución de los fines sociales. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año vencerán los ejercicios económicos de la sociedad practicándose en esa fecha un Balance General e inventario de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas líquidas que resulten se dividirán o soportarán entre los socios en partes iguales. Cuando hubiere utilidades, previamente a su distribución se deducirá un 5 o|o de su monto para formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. — Novena: El socio señor Julio Weil se compromete a elaborar oleína en la fábrica de su propiedad, ajena a este negocio, y se obliga asimismo a venderla a la sociedad que se constituye por este acto, a los precios normales de plaza. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación del haber que le corresponde en la sociedad, practicándose al efecto un Balance General dentro de los quince días de producido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago correspondiente se efectuará dentro de los treinta días subsiguientes en dinero efectivo. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad o retiro de algún socio en la forma prevista en la cláusula tercera de este contrato, el socio restante tendrá prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio saliente. — Décima Segunda: Los señores socios retirarán mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares la suma de cin mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima Tercera: Para el caso de disidencias en la interpretación de este contrato los socios someterán las diferencias a árbitros arbitradores amables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Los socios constituyen domicilios especiales en los ya indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Todo lo que no haya sido previsto por este contrato se regirá por lo establecido por la ley ya citada Nº 11.645 y el Código de Comercio vigente. En prueba de conformidad y ratificando su contenido se firman tres ejemplares del presente contrato; uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los dos restantes para cada uno de los señores socios. — Firmado: David Lewy Neuwirt. — Julio Weil.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 132.— e.27|8-Nº 20.256-v.27|8|56

ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorroaquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Capital Federal, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen doña María Aletsee, alemana, soltera, mayor de edad, doña Agueda Cecilia Braunagel, que firma indistintamente "Agueda Braunagel" o "Agata Braunagel", norteamericana, soltera, mayor de edad; doña Ursula Obermeier, alemana, soltera, mayor de edad; doña María Furtmayr, argentina naturalizada, soltera, mayor de edad y doña Isabel Arcelia Iriarte, argentina, soltera, mayor de edad, todas educacionistas, constituyendo domicilio especial en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, piso tercero, departamento "B", a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinada a actividades educaciones y la que se regirá por el siguiente contrato social, que en la fecha suscriben: Contrato: Artículo primero: Constitución Social y Domicilio. — La Sociedad girará bajo la denominación de "ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, piso tercero, departamento "B", con facultad para establecerse en cualquier punto del país con colegios e institutos. — Artículo segundo: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de actividades relacionadas con la educación y enseñanza. — Artículo tercero: Duración. — La duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha, término que puede prorrogarse con las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: Capital. — El capital social se fija en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado a razón de treinta cuotas por cada una de las socias y representados por los inmuebles, muebles y útiles, y dinero en efectivo, según detalle de inventario practicado en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: Administración. — La Sociedad será administrada por dos gerentes que actuarán conjunta o separadamente con el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes a su cargo, a cuyo efecto se designa a Dª María Nefzger, argentina naturalizada, soltera, mayor de edad, y a Dª María Luisa Juárez, argentina, soltera, mayor de edad. — Artículo sexto: Atribuciones. — Los gerentes tendrán, además, las siguientes atribuciones: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes inmuebles o muebles, quedando desde ya facultados especialmente para suscribir las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles aportados como capital a la Sociedad; abrir cuentas corrientes u otras en Bancos oficiales y privados, especialmente el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, efectuar depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar o endosar cheques, y cualquier otro documento a la orden; sustituir el poder y comparecer en juicio ante los Tribunales en representación de la Sociedad por sí o por intermedio de apoderados, poner y absolver posiciones y recurrir ante las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales y|o Municipales y todo otro acto necesario para la administración social. — Artículo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Se practicará balance al treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva y se hará una reserva especial mínima del veinticinco por ciento, y el remanente se distribuirá proporcionalmente. — Artículo octavo: Liquidación. — La misma se practicará por los gerentes con las facultades legales. — Artículo noveno: Cláusula Especial. — A los efectos de la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio, las socias otorgan poder ante escribano público a favor del Dr. Patricio Enrique Zavalía Lagos y del Sr. César Augusto Luccioni. — De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: María Aletsee. — Agata Braunagel. — Ursula Obermeier. María Furtmayr. — Isabel Arcelia Iriarte. Em. 11. Vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 104.— e.27|8-Nº 20.198-v.27|8|56

SAN EDUARDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis reunidos los señores Eduardo Masnatta, argentino, casado, con domicilio en la calle Gutemberg número tres mil ciento sesenta y nueve de esta Capital y Rufino Eduardo Madinaveitía, argentino, soltero, con domicilio en la calle Corrientes número mil doscientos doce también de esta Ciudad, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SAN EDUARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente en la calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de sucursales o representantes que se podrán nombrar dentro o fuera del país. Artículo Segundo: El plazo de duración queda fijado en tres años a partir del primero de julio del corriente año, pero la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión conjunta de los socios. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará al ramo de importaciones y exportaciones en general, comisiones y representaciones, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios consideren conveniente para el mejor fin de la misma. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a aportarse de la siguiente manera: El socio Eduardo Masnatta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y el socio Rufino Eduardo Madinaveitía la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean veinticinco cuotas de mil pesos cada una. — En este acto, ambos socios integran en efectivo el cincuenta por ciento de las cutoas suscriptas o sea: Eduardo Masnatta integra treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y Rufino Eduardo Madinaveitía doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Director Gerente el señor Eduardo Masnatta y de Gerente el señor Rufino Eduardo Madinaveitía. — La firma social se podrá utilizar indistinta e individualmente a excepción de los siguientes casos: extracción de dinero de los bancos, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso con o sin garantía real para lo cual será indispensable la firma conjunta de los socios, a continuación de la fórmula "San Eduardo Sociedad de Responsabilidad Limitada" — La firma no podrá comprometerse en especulaciones extrañas a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Artículo Sexto: La sociedad para el logro de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones con terceros y entidades bancarias nacionales, particulares y mixtas creadas o a crearse: registrar marcas y patentes; efectuar contratos de locación o sublocación; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y subscribir cuantas escrituras fuera menester; efectuar protestos y protestas y presentarse o hacerse representar ante cualquiera de las autoridades nacionales con cualquier motivo. — Artículo Séptimo: De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Cuando cualquiera de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio, no pudiendo ceder sus cuotas de capital a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, quien tiene prioridad en la compra y al valor a la fecha del retiro. — El socio Rufino Eduardo Madinaveitía se compromete a dedicar sus conocimientos y actividad personal al servicio de la firma, estándole prohibido formar parte de otras sociedades o actual individualmente en los ramos en que trabaja esta firma. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar a pedido de los socios, anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance general con el objeto de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — El resultado que arroje la explotación comercial, se dispondrá de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en idéntica proporción. — Se entiende por resultado la utilidad que arroje la explotación una vez deducidas las amortizaciones legales, las reservas admitidas por la Dirección General Impositiva y cualquier otra previsión que los socios consideren conveniente realizar con el objeto de afianzar la situación financiera de la sociedad. — Artículo Noveno: En retribución por su trabajo personal en la explotación de los negocios de la sociedad, el socio Rufino Eduardo Madinaveitía gozará de una retribución mínima de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal anuales que retirará mensualmente en doce cuotas iguales, imputable a las ganancias que le correspondieren al término del ejercicio. — Si el resultado económico de la sociedad al practicarse cada balance anual, no arrojare una utilidad para dicho socio igual o superior a la cantidad anteriormente citada, la diferencia entre lo que corresponda en concepto de utilidades y la suma mínima antes consignada, deberá ser imputada a gastos generales de la sociedad. — Artículo Décimo: Las utilidades distribuídas que resulten de cada ejercicio económico, se acreditarán en cuenta de cada socio con el objeto de completar el aporte de capital efectuado. — En el caso del socio Rufino Eduardo Madinaveitía, recién entregará el aporte de capital con la parte de utilidades que exceda a la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal anuales. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá continuar por una sola cuenta con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado la parte que le correspondiere en el capital y utilidades existentes al día del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, a cuyo efecto se realizará a dicha fecha un inventario y balance general. — Artículo Duodécimo: Resuelta la disolución total de la sociedad su liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente, o de un tercero elegido de común acuerdo, bajo la firma social con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, o entre el socio sobreviviente o capaz y los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, durante el transcurso de la sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Estos arbitradores, antes de considerar las cuestiones sometidas a su decisión, nombrarán al tercero que habrá de resolverlas en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que se pronuncie por los arbitradores nombrados en forma concordante, o por el tercero en su caso, será aceptado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — El que así no lo hiciere abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional decurso legal a favor del que aceptare el fallo. — En prueba de conformidad y con el objeto de dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, firman los socios, en lugar y fecha designado ut-supra. — Se deja constancia que autorizamos expresamente al señor Evaristo Antao a realizar todas las gestiones que sean necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo a retirarlo una vez inscripto. — Fdo.: Eduardo Masnatta y Rufino Eduardo Madinaveitía. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Eduardo Masnatta y a don Rufino Eduardo Madinaveitía, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Ezequiel L. Gallo, Escribano Público.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 196.— e.27|8-Nº 20.125-v.27|8|56

DISPAGNA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Juan Dispagna, Teresa Jordana de Aguilo, Ana María Aguilo y Amelia Teresa Aguilo, todos mayores de edad e integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISPAGNA Y CIA., que giraba en el ramo de fabricación, distribución y venta de calzado, con domicilio en la calle Senillosa 180, resuelven, de común acuerdo, por este acto, la disolución y liquidación de la sociedad que integraban, bajo las siguientes normas: Primero: Los efectos del presente convenio se retrotraen al 1º de enero de 1956, a partir de cuya fecha los negocios serán en beneficio y de cuenta exclusiva de don Roberto Juan Dispagna. — Segundo: Las cuotas que pertenecían a las socias Teresa Jordana de Aguilo, Ana María Aguilo y Amelia Teresa Aguilo, les serán transferidas en propiedad al señor Roberto Juan Dispagna en la suma global de cuarenta mil pesos moneda nacional, pagadera en veinte cuotas mensuales consecutivas de dos mil pesos moneda nacional, cada una, con vencimientos escalonados a partir del 2 de agosto de 1956. — Tercero: El señor Roberto Juan Dispagna se hace cargo del Activo y Pasivo de la disuelta sociedad Dispagna y Cía. SRL. Se firma el presente, para constancia, en Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Roberto Juan Dispagna, Teresa Jordana de Aguilo, A. M. Agulo (Ana María Aguiló), Amelia Teresa Aguilo. — Buenos, agosto 16 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.252-v.27|8|56

ALVAREZ GATER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ALVAREZ GATER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, la que quedará así redactada: Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000.—) dividido en seiscientas cincuenta (650) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Alberto Alvarez suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—) aportados en la siguiente forma: Doscientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 205.000.—) los tiene ya integrados y los doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional restantes (m$n. 245.000.—), los integra con el saldo acreedor que tiene en la sociedad, en un todo de acuerdo al Balance practicado al 30 de junio de 1956, certificado por contador, cuya copia se agrega y forma parte del presente. — El señor Elías Gater, suscribe ciento sesenta (160) cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) aportados en la siguiente forma: Ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000.—) los tiene ya integrados y los cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—) restantes, los integra con el saldo acreedor que tiene en la Sociedad, en un todo de acuerdo al referido Balance. — Y el señor Angel Jesús Rocha, suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—), los cuales se encuentran totalmente integrados según el referido balance. — Todo lo citado surge del documento de fecha 31 de julio del corriente año. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 52.— e.27|8-Nº 20.275-v.27|8|56

INMOBILIARIA MARGER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, don Adolfo Steinberg vendió cincuenta cuotas de capital social de la Sociedad "INMOBILIARIA MARGER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Armando Ivitz. — Enm. 11. Vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 20. —e.27|8-Nº 20.277-v.27|8|56

PLUTON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Dreifuss, alemán, Adolfina Freund, checoslovaca y Martín Dreifuss, alemán, soltero, domiciliados en la calle Vidal mil novecientos veinsiete, Departamento C, mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de sociedad bajo los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "PLUTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso quinientos sesenta, local seis, y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de julio del corriente año. Cualquiera de los socios con noventa días de anticipación al vencimiento del segundo ejercicio social, podrá manifestar por escrito a los demás socios su voluntad de retirarse de la sociedad. En ese caso deberán transferir sus cuotas por su valor nominal a los demás socios en la proporción que tuvieren en la sociedad. El pago deberá efectuarse en efectivo dentro de los noventa días, a partir del vencimiento del ejercicio social, con más un interés del ocho por ciento anual. El importe que le correspondiere al socio saliente por utilidades le será entregado dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Tercero: La sociedad se dedicará a explotar el ramo de mercería y anexos, compra-venta, importación y exportación, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna, y especialmente continuará con los negocios sociales de Dreifuss y Smuckler, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada últimamente por Máximo Dreifuss y Adolfina Freund, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, divido en trescientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas ochenta cuotas al señor Máximo Dreifuss, veinte cuotas a la señora Adolfina Freund y diez cuotas al señor Martín Dreifuss. Los aportes de los socios resultan del balance firmado por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Gerencia de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Máximo Dreifuss y Adolfina Freund, quienes en cada caso suscribirán por la sociedad con su firma personal, precedida de un sello con el rubro social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses. b) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueron necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, importará su aprobación. — Séptimo: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento al Señor Máximo Dreifus, veinte por ciento a la Señora Adolfina Freund y diez por ciento al Señor Martín Dreifuss — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Noveno: El deceso, la interdicción o la incapacidad de los socios no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. — Décimo: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver, totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo qeu resuelvan la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Primero: Los tres integrantes de la Sociedad se comprometen a no transferir sus cuotas a terceros. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o representantes, con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Décimo Tercero: Las partes a todos los efectos constituyen domicilio legal en el domicilio real indicado en el presente contrato. — Bajo los trece artículos que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que firman en ejemplar único, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: M. Dreifuss. — Adolfina Freund. — Martín Dreifuss. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 152. — e.27|8-Nº 20.192-v.27|8|56

MADINDAR

(Maderera Industrial Argentina) Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha 16 de julio de 1956, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, don Jesús Quinteiro, cedió a don Renaldo Amadeo Mazzeo, las setecientas cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que le corresponden en la sociedad "MADINDAR (MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD. COMERCIAL E INDUSTRIAL" — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20.— e.27|8-Nº 20.108-v.27|8|56

MADINDAR

(Maderera Industrial Argentina) Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 12 de abril de 1956, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, el señor Emilio Pardo Seibane, cedió a don Jesús Quinteiro, las seiscientas cincuenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MADINDAR (MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 20.— e.27|8-Nº 20.109-v.27|8|56

MADINDAR

(Maderera Industrial Argentina) Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 28 de marzo de 1956, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, el señor Atilio Oreste Pena, cedió a Da. Isabel María Quinteiro de Martini, y a la Srta. Carolina Matilde Dalcastagne, doscientas veinte y cinco cuotas de las cuatrocientas veinte y cinco que tiene y le corresponden en la sociedad "MADINDAR (MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, en la proporción de veinte y cinco cuotas para Dª Isabel María Quinteiro de Martini y doscientas para la Srta. Carolina Matilde Dalcastagne, habiéndose fijado el precio de la cesión en la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 28.— e.27|8-Nº 20.110-v.27|8|56

MADINDAR

(Maderera Industrial Argentina) Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha 18 de julio de 1956, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, doña Carolina Matilde Dalcastagne, cedió a doña Isabel María Quinteiro de Martini, las doscientas cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que le corresponden en la sociedad "MADINDAR (MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo Slyvester, secretario.

$ 20.— e.27|8-Nº 20.111-v.27|8|56

MADINDAR

(Maderera Industrial Argentina) Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 28 de marzo de 1956, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, el señor Arsenio Reinaldo Cordoneda, cedió a don Jesús Quinteiro y a doña Isabel María Quinteiro de Martini, las cuatrocientas veinte cuotas sociales que tiene en la sociedad "MADINDAR (MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y en la proporción de cuarenta y cinco cuotas para el señor Jesús Quinteiro, y de trescientas setenta y cinco cuotas para la señora Isabel María Quinteiro de Martini, habiéndose fijado el precio de la cesión en cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 28.— e.27|8-Nº 20.112-v.27|8|56

MADINDAR

(Maderera Industrial Argentina) Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha 18 de julio de 1956, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, don Atilio Oreste Pena, cedió las doscientas cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que le corresponden en la sociedad "MADINDAR (MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20.— e.27|8-Nº 20.113-v.27|8|56

O. GONZALEZ Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 21 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Entre los señores José Manuel Hermida, Marcelino Santos, Oscar Adolfo Hermida, Carlos Alberto Hermida y Jorge Mario Hermida, por una parte y por la otra el señor Onofre González y la señorita Juana Josefa Sanvito, han convenido, atento lo previsto en acuerdos anteriores, que los primeros venden todas sus cuotas que poseen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Chefor", constituída el seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 416 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 117, venta hecha al valor nominal y cuyos precios se han liquidado de común acuerdo entre ellos, según convenios y documentos separados. Transfieren al señor Onofre González ochenta cuotas y a la señorita Juana Josefa Sanvito, que ingresa por este acto a la sociedad, diez cuotas; el nuevo socio es argentina, soltera, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento 3715 de la Capital Federal. Se establece que queda modificado el rubro social que será en adelante "O. GONZALEZ Y CIA.", S.R.L. — También se establece que caducan los actuales gerentes, designándose como tal al señor Onofre González. Se declara que la transferencia tiene carácter retroactivo al día trece de agosto del año 1955, firmando todos los comparecientes de conformidad. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — José Manuel Hermida, Marcelino Santos, Oscar Adolfo Hermida, Carlos Alberto Hermida, Jorge Mario Hermida, Onofre González, Juana Josefa Sanvito". — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 44.— e.27|8-Nº 20.140-v.27|8|56

S. I. C. L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaác Epelman, domiciliado en Corrientes 2907, Buenos Aires; y doctor Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán, provincia de Santa Fe, argentinos, mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "S. I. C. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha veintisieté de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el veinticinco del mes siguiente bajo el númeró dos mil trescientos trece, al folio cincuenta y ocho del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1. — El Dr. Jacobo Epelman cede y transfiere al Sr. Isaac Epelman noventa cuotas de capital de un mil pesos cada una, por el precio de noventa mil pesos moneda nacional; también le transfiere el noventa por ciento del fondo de reserva y todo otro haber en la sociedad, por el precio de diez pesos de igual moneda. 2. — El precio total de cien mil pesos ya lo ha recibido el cedente de manos del cesionario, a quien otorga por medio de la presente recibo y carta de pago en forma. 3. — Hacen constar las partes que el capital social será en adelante de trescientas noventa cuotas del señor Isaac Epelman y diez mil pesos del Dr. Jacobo Epelman, y las reservas y las ganancias y pérdidas les pertenecerán en proporción al capital de cada uno, quedando ratificadas las demás partes del contrato con efecto retroactivo al 21 de abril de 1955 y con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 512. Para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 10 de abril de 1956. — E|l.: Con efecto retroactivo al 21 de abril de 1955 y con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 512. Vale. — J. Epelman. — I. Epelman."

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 48.— e.27|8 Nº 20.217-v.27|8|56

EFICA
Empresa Constructora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Zapiola Guerrico, Anfuso y Compañía, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nicanor Zapiola Guerrico cede a José Anfuso 341 cuotas y a Sebastián Herreros Alvarengo diez cuotas, todas ellas valor nominal cien pesos cada una. Los señores José Anfuso y Sebastián Herreros Alvarengo resuelven: 1º: Prorrogar la duración del contrato social por cinco años más a contar desde el 15 de junio de 1956, fecha de vencimiento del anterior. — 2º: Modificar los artículos siguientes del contrato social: Primera: Tendrá por designación EFICA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Córdoba número 937, con facultad de establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del señor José Anfuso, con todas las facultades que correspondan a tales funciones y con la amplitud prevista por la ley respectiva.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 36.— e.27|8-Nº 20.215-v.27|8|56

EXPRESO TANDIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Escribano Carlos Riffau, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Mario Rodríguez Martínez; Jorge Orsini Esteller; Carlos Alberto Quadri; Benito Cannata y Jorge Alberto Rodolfo López, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Pueyrredón 145, convienen. Primero: En constituir la Sociedad EXPRESO TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el domicilio en esta Capital indicado precedentemente. — Durará 50 años. — Su objeto será dedicarse al transporte público de pasajeros en vehículos automotores entre la Capital Federal, Azul y Tandil y sus posibles prolongaciones a cualquier parte de la República así como a cualquier otra actividad industrial o comercial que pueda ser o estar vinculada con aquel fin. — Segundo: El capital estará constituído por la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil m|n., dividido en cuotas sociales de Pesos Un Mil m|n. cada una, correspondiéndole al señor Rodríguez Martínez, Cuarenta y cinco cuotas; al Sr. Orsini Esteller Cuarenta y Cinco cuotas; al Señor Quadri, Cuarenta y Cinco cuotas; al Señor Cannata Noventa cuotas y al Señor López Ciento Ochenta cuotas. — Todos los aportes se encuentran totalmente integrados y de acuerdo al balance e inventario que integra este contrato y cuyos valores han sido fijados conforme a los vigentes en plaza a la fecha. — Tercero: La gerencia estará a cargo de la persona que se designe que podrá ser socio o no. — Tendrá amplias facultades incluso la de poder operar en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de créditos oficial existente o que se creare en el futuro. — Podrá otorgar poderes para representaciones judiciales y administrativas. — Cuarto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán por cuotas capital de acuerdo al balance e inventario que se practique al 31 de Diciembre de cada año previa reserva del 5 o|o además de la que la Asamblea pueda disponer. — Quinto: La voluntad de los socios se manifestará en un libro especial de actas y cualquier decisión se podrá adoptar por simple mayoría de votos incluso la remoción de gerentes sin necesidad de invocar causa. — Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio será opcional para éste y|o sus herederos el continuar participando en el negocio o ceder sus cuotas. — Séptimo: En caso de cesión de cuotas los socios restantes tendrán preferencia a adquirirlas en igualdad de condiciones. — Octavo: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros sin previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación. — Noveno: Cualquier cuestión judicial que se suscite entre los socios y|o la Sociedad se dilucidarán por ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal por el trámite de las excepciones dilatorias. — Décimo: Con este contrato queda legalizada la sociedad de hecho oportunamente constituída por las mismas personas. — Se firman sendos ejemplares en Buenos Aires, a los 15 días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario Rodríguez Martínez. — Jorge Orsini Estellar. — Carlos Alberto Quadri. — Benito Cannata. — Jorge A. R. López. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 76. — e.27|8-Nº 20.246-v.27|8|56

CEMACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4 Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12 del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre don Pedro Astori, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Gobernador Vergara 338, Morón (Provincia de Buenos Aires); y doña Leonor Lemus de Fernández Lago, española, viuda, domiciliada en la calle Guanacache 2790, piso 2º "L", Capital Federal; resuelven celebrar el presente contrato de sociedad que se ajustará a las siguientes disposiciones: — Primera: El señor Pedro Astori y la señora Leonor Lemus de Fernández Lago constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CEMACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por ambos socios en partes iguales, es decir, a razón de trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercera: Ambos socios integran la totalidad del capital suscripto con los bienes que forman el capital del negocio que explotan actualmente en sociedad, según resulta del balance que ambos socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la compra y venta de materiales de construcción en general, y comercialización de toda clase de mercaderías y productos afines con el ramo de la construcción, e importación y exportación de los mismos. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día quince de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán 1438, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el socio señor Pedro Astori, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Gobernador Vergara 338, Morón (Provincia de Buenos Aires),quien tendrá el uso de la firma social y gozará de una asignación mensual que será fijada por los socios. — Séptima: Son facultades de la gerencia: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad, aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones y darlas a la vez; importar y exportar por cuenta de la sociedad o de terceros; tener y explotar instalaciones y plantaciones de la sociedad o ajenas; solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualesquiera de los objetos de la sociedad, aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras personas o empresas. b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijar sus sueldos, gratificaciones y habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o revocación. c) Adquirir y enajenar, en todo o en parte, fondos de comercio, materiales o inmateriales, empresas o patrimonios, en efectivo o en acciones, incluso sociedades de responsabilidad limitada, muebles o inmuebles, títulos y acciones, y participaciones en o con otras sociedades, para lo cual está facultada a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga en carácter de socio, partícipe o accionista. d) Comprar, vender, transferir, trocar y de cualquier modo adquirir y enajenar sean bienes raíces, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos e inclusive con pacto de retroventa. e) Concertar e intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, realizar o retirar depósitos de cualquier género, bancario o de otra índole, girar cheques contra depósitos o en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente, descuento o redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias. g) Constituir, amortizar y cancelar; hipotecas, anticresis, comodato y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas. h) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar: letras de cambio, pólizas, vales o pagarés, conocimientos, warrants, seguros o cualquier otra clase de obligaciones. i) Otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, como locador o locatario; celebrar contratos de seguros como asegurado. j) Realizar cualquier trámite judicial o extrajudicial, nombrar y recusar árbitros o arbitradores, aceptar o decir de nulidad los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este recurso, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramento, o cauciones, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles, quiebras, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minas y las leyes sociales; ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal, como actora o demandada, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes los representen, todo lo que se adeude a la sociedad; k) Adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención o licencias de las mismas, exclusivas o no y designaciones comerciales; l) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que crea conveniente o bajo las condiciones especiales que podrían determinar las disposiciones legales vigentes en cualquier época, con facultad sustituirlos, revocarlos o dar otros; exigir rendiciones de cuentas; m) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas; realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiera poder especial el artículo 1881 del Código Civil; n) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas para el giro social de los negocios sociales, pedir y conceder créditos simples, documentados, rotativos, revocables o irrevocables. — Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos; ñ) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero; o) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibir y darlos en pago; dar cauciones y recibirlas; formalizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. Contratar fletes y pasajes; p) Las facultades, poderes y atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Octava: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, será practicado el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y dentro de los primeros sesenta días del cierre del ejercicio comercial se celebrará la reunión ordinaria de socios a los efectos de la consideración del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Para ese efecto, el gerente, dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio, deberá poner a estudio el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Novena: Las ganancias como las pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Décima: Cada tres meses o cuando cualesquiera de los socios lo creyera necesario, se celebrará reunión extraordinaria de los socios para tratar temas inherentes a la marcha de la sociedad. — Undécima: Las resoluciones de los socios serán tomadas por unanimidad y serán asentadas en un libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Duodécima: En caso de que algunos de los socios quisiera ceder sus cuotas de capital, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 11.645, y en caso de resolverse la cesión por acuerdo de los socios o resolución judicial, el otro socio tendrá prioridad para adquirirlas y su precio será determinado de acuerdo al último balance, debiendo efectuarse el pago en cinco cuotas trimestrales de importes iguales con un interés del nueve por ciento anual. Si el socio que continúa en la sociedad no hiciera uso de su derecho de prioridad, el socio cedente podrá ceder sus cuotas a un extraño. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo de los herederos del socio fallecido continuar formando parte de la sociedad, pero para ese efecto deberán nombrar un representante único. Si los herederos no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá conforme lo establece la cláusula duodécima. — Décimocuarta: En caso de liquidación de la sociedad se procederá de conformidad con lo establecido por el Capítulo X del Código de Comercio. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación del contrato, la disolución de la sociedad o su liquidación, será sometida a la decisión de un tribunal arbitral constituído por dos árbitros nombrados uno por cada socio, y un tercero para que decida en caso de discordia. — El árbitro tercero será designado por sorteo practicado de entre dos personas propuestas a razón de una por cada socio. — El laudo será inapelable. — Conformes ambos socios con el presente contrato, ratifican su contenido y lo firman en Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Pedro Astori. — Leonor Lemus de Fernández.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 264.— e.27|8-Nº 20.139-v.27|8|56

TRUJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores don José Jolodovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4197, 4º - B, y don Natalio Truffa, italiano, casado, domiciliado en la calle Segurola Nº 2924, convienen en formalizar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuentiséis y por un plazo de Cinco años, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital bajo el rubro de "TRUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes Nº 4231, cuyo objeto principal, será la explotación de negocio de garage y toda otra actividad lícita afín o conexa con el objeto principal enunciado. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de Un Mil pesos nacionales ($ 1.000 m|n.) cada una y aportado por partes iguales, totalmente integradas, según así resulta del boleto de compraventa, suscripto por los integrantes; de la finca calle Corrientes Nº 4231|33|35|37|39 de la Capital Federal, de fecha 21|5|1956. — Tercera: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, con el cargo de gerentes y con idénticas facultades. Tendrán el uso de la firma social, la que utilizarán conjuntamente en todos los casos, suscribiendo con la particular de cada uno, debajo de la inscripción: "Trujo S. R. L." todos los documentos y correspondencia de la sociedad. Podrán asimismo, y siempre en forma conjunta, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir cheques y pagarés, abrir y cerrar cuentas en los Bancos oficiales o privados, incluso los de la Nación Argentina y de Crédito Industrial. Tendrán todas las facultades que involucran el cargo de gerentes, haciéndose constar que la enunciación precedente no es limitativa. — Cuarta: El día treintiuno de agosto de cada año, se realizará un balance general de las operaciones sociales. Las utilidades que arrojare, previas las deducciones y reservas establecidas por la ley y los que los socios crean conveniente efectuar, serán distribuídas por partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: En cualquier momento los socios podrán renunciar a la sociedad; su retiro se hará efectivo a los seis meses de comunicada, en forma documentada, su renuncia al otro socio. En tal oportunidad, se realizará un balance a la fecha del retiro para determinar la parte renunciante, cuyo monto le será abonado en la siguiente forma: mitad al contado, y el saldo en cinco cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con el interés del ocho por ciento anual. Si se produjere el fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, salvo la renuncia de éstos para tal temperamento, en cuyo caso se procederá como se ha establecido anteriormente para el caso de renuncia. — Sexta: Cualquier desinteligencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por la intervención de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el punto en litigio, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El fallo de este último será inapelable. De común acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los seis días de agosto de mil novecientos cincuentiséis.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 88.— e.27|8-Nº 20.234-v.27|8|56

MARION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. Entre los señores Israel Goldzer, polaco, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva Nº 1604; Alejandro Jacobo Goldecher, casado, argentino, domiciliado en Echeverría 2048; Antonio Paparato, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 3301, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de MARION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyen los firmantes una sociedad de esa naturaleza, con domicilio en Avda. Corrientes 1943, de esta ciudad. — Segunda: Será objeto de la sociedad dedicarse a la explotación del negocio de Hotel-Alojamiento, que tiene su sede en el domicilio social, como así a toda clase de actividades que tuvieren atingencia con su objeto principal. — Tercera: Se establece como plazo de este contrato el de diez años, a contar de la firma del presente, y podrá ser renovado por un período igual, mediando declaración expresa de los socios en tal sentido, quedando expresamente prohibido a los socios Israel Goldzer y Alejandro Jacobo Goldecher, retirarse de la sociedad antes de los dos primeros años, bajo apercibimiento de pérdida a favor de la sociedad del cincuenta por ciento de su capital y utilidades. Si después del segundo año de vigencia alguno de los socios decidiera retirarse deberá preavisar a sus consocios con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a sus domicilios reales, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital, que ellos podrán adquirir a prórrata de sus respectivas aportaciones. Si los socios no quisieren o no pudieren adquirir las cuotas de capital del socio saliente, ésta podrá venderlas a terceras personas haciendo conocer a sus consocios las condiciones personales del adquirente y su solvencia. — Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato o de su prórroga falleciere o se incapacitare algún socio, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad para continuar con ésta los negocios sociales a menos que desearen retirarse, en cuyo caso se procederá en la forma indicada precedentemente. En ambos casos se practicará Balance e Inventario General. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l., (m$n. 350.000.00) dividido en 350 cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en especie, según resulta del Balance constitutivo que debidamente conformado por los socios se acompaña, y es aportado por éstos en la forma siguiente. El socio Sr. Israel Goldzer, aporta sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 65.000.00), o sea sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; el socio señor Alejandro Jacobo Goldecher, aporta sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 65.000.00), o sea sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; y el socio señor Antonio Paparato, aporta doscientos veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 220.000.00) o sea doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una. — Sexto: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios señores Alejandro Jacobo Goldecher y Antonio Paparato, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social para todos los actos que comprometan a la sociedad y especialmente para el libramiento de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, su endoso y aval; requiriéndose exclusivamente la firma conjunta de los tres socios para la compra de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre ellos; o para la enajena- Pasa al sello Nº O- 819496 de $ 1.— Viene del sello Nº O- 819495 de $ 1.— ción del Hotel motivo de este contrato. Cualquiera de los socios Gerentes podrá representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; Cajas de Jubilaciones y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. La sociedad podrá comprar bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de derechos, ya sean reales o personales; solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial; Provincia de Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata, y en cualquier entidad crediticia, sus agencias y sucursales; ya

fueren aquellas entidades oficiales y|o particulares, en las condiciones establecidas por sus Estatutos o en las que se pactaren en cada caso. Asimismo la sociedad podrá girar en cuenta corriente, en descubierto, descontar documentos; negociar toda clase de papeles, tomar bienes en préstamo, en comodato, depósito o consignación y en fin, realizar cuantos actos civiles y comerciales fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios sociales, salvo aquellos que estuvieren prohibidos por las leyes. Se prohibe en forma expresa a los socios, comprometer a la empresa o a la firma social en actos y garantías a favor de terceros. Los socios Gerentes usarán de la firma social, poniendo la individual debajo del sello con el nombre de la sociedad, con el aditamento del cargo. — Séptimo: El socio señor Alejandro Jacobo Goldecher se compromete a dedicar todo su tiempo útil y actividad a la Administración y manejo del negocio objeto de esta sociedad, no pudiendo dedicarse por sí ni por interpósita persona a otras actividades similares a las que son objeto de la misma. Queda a cargo del socio señor Goldecher el cuidado y responsabilidad por todos los actos que acaecieren en el Hotel alojamiento, debiendo exigir excrupulosamente el cumplimiento de todos los recaudos que rigen esta clase de negocios, ya sean de orden municipal, policial ó de salubridad. — Octavo: Todos los años al 30 de julio, se realizará Inventario y Balance General, siguiéndose para su confección las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación y leyes en vigor, y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que los socios estimaren prudentes, y las reservas legales hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en la forma siguiente: para el socio señor Antonio Paparato, el cincuenta por ciento, veinticinco por ciento para el socio señor Israel Goldzer y veinticinco por ciento para el socio señor Alejandro Jacobo Goldecher. Para la aprobación de los Balances éstos serán puestos en conocimiento de los socios durante treinta días, al cabo de los cuales se reunirán en Asámblea para considerar el referido Balance y los negocios sociales del último ejercicio. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante apoderado munido de simple carta poder. Las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en el libro de Actas que la sociedad llevará al efecto, computándose cada cuota de capital por un voto. — Noveno: En caso de disolución anticipada o no de la sociedad, su liquidación será realizada por los socios Gerentes, quienes actuarán siguiendo las normas del Código de Comercio. En cualquier caso de disolución de la sociedad el señor A. Paparato, tendrá prioridad para quedarse con el local, pagando a ella un valor llave que se establecerá oportu-
Pasa al sello Nº 0-819497- de $ 1.—.
Viene del sello Nº O-819497- $ 1.—
namente. — Décimo: Todos los socios tendrán derecho a solicitar asambleas o reuniones para considerar los negocios sociales, revisar los libros y papeles de la sociedad, pedir rendiciones de cuentas y balances parciales. Si la sociedad perdiese en cualquier momento el 40 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución total de la misma, procediéndose en tal caso como se prevé en la cláusula novena. — Décimo Primero: Si durante el plazo contractual o su prórroga, surgieren desavenencias entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordias y un tercer árbitro que nombrarán aquéllos, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En conformidad de partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: a. los, días del mes de, comodato, misma, que, representar: Vale. Sobre borrado: Arbitros: Vale. — S|R.: "Goldzer", "veinticuatro", "julio": Vale. — S|R.: A. Paparato: Vale. — Israel Goldzer. — Alejandro Jacobo Goldecher. — Antonio Paparato."

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Conrado F. Aspitia, secretario.

$ 184.— e.27|8-Nº 20.202-v.27|8|56

CONSTRUCTORA ONCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Wolf Rottenberg, viudo, argentino; Isaac Steiner, casado, argentino; Lina Rutstein de Steiner, casada, argentina; Herman Danovich, casado, argentino; Samuel Helman, soltero, israelí; Mauricio Kesselman, casado, argentino; Adolfo Waisman, soltero, argentino; Fernando Beker, argentino, soltero, y Max Horenstein, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Tucumán 2285, local 4, mayores de edad; convienen: Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de construir y|o vender inmuebles por cuenta de terceros, pudiendo hacerlo en ambos casos por su propia o ajena empresa u organización, asimismo podrá para su mejor desenvolvimiento comprar, vender y fraccionar bienes muebles e inmuebles, transformar, importar y exportar cualquier producto o mercadería. Podrá también comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales y asimismo realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará CONSTRUCTORA ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Tucumán 2285, local 4. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventinueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasados tres años de la fecha del presente, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas por don Isaac Steiner, trescientas cuotas por doña Lina Rutstein de Steiner, cien cuotas por cada uno de los socios Wolf Rottenberg, Herman Danovich, Samuel Helman, Mauricio Kesselman y Adolfo Waisman; cincuenta cuotas por cada uno de los socios Fernando Beker y Max Horenstein; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance o inventario general de conformidad a las leyes impositivas vigentes, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación e inversión. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social se repartirán o soportarán entre las partes en proporción al capital aportado. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias cualquiera sea la naturaleza de las mismas, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos o particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La representación legal, gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Steiner, Wolf Rottenberg y Adolfo Waisman, quienes quedan designados como socios gerentes y no percibirán remuneración alguna por las gestiones que realicen a favor de la sociedad. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios gerentes en forma conjunta quienes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social, no podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. Cualquiera de los socios gerentes podrán sustituir, indistintamente, en cualquier otro socio el uso de la firma social. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales o contratación de obras nuevas, deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Décimo: El socio que desearo retirarse de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios y no podrá hacerlo a personas extrañas a la sociedad sin previo consentimiento de los demás socios. — Décimo Primero: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades y negocios, inclusive a actividades similares a las que constituyen el objeto principal de la presente sociedad. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento ó incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firmá en Buenos Aires, a 6 de agosto de 1956. Extendido en tres sellos de $ 0.20 cada uno, numerados: 1.227.719, 1.227.720, y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Wolf Rottenberg. — I. Steiner. — Herman Danovich. — S. Helman. — M. Kesselman. — A. Waisman. — Fernando Beker. — Max Horenstein. — Lina Rutstein de Steiner. — Sobre raspado: Socie: Vale. — Entre líneas: dad de responsabilidad limitada: Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 144.— e.27|8-Nº 20.159-v.27|8|56

LANGELLOTTI HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto: Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría número 7 del suscripto, se hace saber por una día, el siguiente edicto:

"Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos cincuentiséis, entre los señores don Antonio Juan Langellotti y don Roberto Pedro Langellotti, ambos casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados en Río Grande número ciento ochenta y cinco Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los firmantes declaran constituída entre ellos, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "LANGELLOTTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con asiento legal en esta Capital Federal y actual domicilio en Río Grande número ciento ochenta y cinco Capital y fábrica en la calle Saavedra trescientos ochenta y seis, San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha. — En caso de que alguno de los socios deseare retirarse o ceder sus cuotas, deberá preavisar al otro con noventa días de anticipación y ofrecerle la preferencia para adquirir sus cuotas. — Cuarto: Su objeto será la fabricación y venta de tejidos, anexos y afines y la importación y exportación. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal dividida en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, que se suscriben en igual proporción o sea setenticinco cuotas equivalente a setenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal cada una, las que se integran totalmente en máquinas, materia prima e instalaciones de acuerdo al inventario y balance que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, que quedan designados Gerentes. — De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas y además podrán adquirir, vender, gravar y disponer de cualquier manera que lo requiera el giro social, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, suscribiendo las escrituras, documentos, escritos, boletos y compromisos que fueren menester, pudiendo constituir y cancelar toda clase de derechos reales y toda clase de garantías y tomar sumas de préstamo, operar con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional y otorgar toda clase de poderes generales y especiales, debiendo entenderse esta cláusula como simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de la Sociedad haciendo las reservas que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo de utilidades será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Anualmente se resolverá el modo y proporción en que se harán los retiros. — En caso de existir pérdidas se cargarán por los socios en la proporción mencionada. — Noveno: Todas las resoluciones que afecten la marcha social, la aprobación de los Balances y reglamentación de las obligaciones sociales, se adoptarán por unanimidad, dejándose constancia en un Libro de Actas que se deberá llevar al efecto. — Décimo: La sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término. — b) Si al finalizar un ejercicio anual, el Balance General mostrare la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital aportado. — Undécimo: Ambos socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten de común acuerdo. — Duodécimo: En el caso de disolución total o parcial el valor de los bienes de la Sociedad se determinará de acuerdo al corriente en plaza para las máquinas, instalaciones, útiles, enseres y materia prima; en cuanto a la mercadería elaborada o en proceso de elaboración su valor será el de costo para la Sociedad y el valor "llave" se determinará por los procedimientos contables usuales. — Del valor total resultante, participarán los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya invertido en la Sociedad. — En caso de disolución parcial, el haber del socio saliente, será abonado en cinco cuotas trimestrales iguales la primera al firmarse la disolución o cesión de cuotas y las demás con el diez por ciento de interés anual. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, el haber del fallecido o incapacitado, que se establecerá en la forma precitada, se abonará a sus herederos o derecho-habientes en igual plazo y forma. — Se firman en doble ejemplar. — Entre líneas: "y fábrica en la calle Saavedra 385, San Martín Pcia. de Buenos Aires". Vale. — Antonio J. Langellotti. Roberto P. Langellotti. — Sobrerraspado — queda — en — valen.

Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 128.— e.27|8-Nº 20.162-v.27|8|56

REPINTIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Maximiliano Ferdinando Keller, que firma "Maximiliano Keller", domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ocho, piso cuarto, departamento "K" y don Bruno Federico Keller, que firma "Bruno Keller", domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos ochenta y uno, piso cuarto, departamento "D", ambos comparecientes argentinos, casados, de este vecindario mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efecto de dejar protocolizado en este Registro a mi cargo, me exhiben el contrato social por ellos otorgado en forma privada, de la Sociedad Repintin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se halla extendido en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números trescientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y seis, trescientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, todos de la serie P., habilitado el primer sello con cuatro estampillas fiscales nacionales una de siete pesos número: cero seiscientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, serie O., otra de cuaranta pesos número cero ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho, serie P., otra de dos mil pesos número cero cero catorce mil quinientos veinte y cuatro, serie O. y otra de cuatrocientos pesos número cero cero treinta y un mil trescientos setenta y siete, serie O, todas debidamente inutilizadas con sello fechador de la caja número veinte y cuatro de Ley de Sellos de la Nación, de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Entre los que suscriben, Bruno Federico Keller, que acostumbra a llamarse y firmar: Bruno Keller, domiciliado en Santa Fe 481, piso 4º "D", Libreta de enrolamiento Nº 4.210.552, clase 1901 y Maximiliano Ferdinando Keller, que acostumbra a llamarse y firmar "Maximiliano Keller", domiciliado en O'Higgins 2008 piso 4º "K", Libreta de Enrolamiento Nº 4.006.514, clase 1899, ambos vecinos de la Capital Federal, argentinos casados mayores de edad y hábiles se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresarán, para continuar las actividades de la sociedad de hecho "Maximiliano y Bruno Keller" fábrica de pinturas, resinas sintéticas y afines, establecida en la Capital Federal, calle Congreso Nº 5.959 y que también giraba en plaza bajo la denominación de "Wolff y Mesner", según el contrato de compraventa de negocio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número doscientos cuarenta y uno al folio ciento sesenta y siete del libro veinte de transferencias de negocios. 1) La Sociedad se denominará "REPINTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Congreso Nº 5.959 de esta Capital o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. 2) Se dedicará a la elaboración de barnices, esmaltes, pinturas, resinas sintéticas, tintas y afines, compra-venta, importación y exportación de estos productos y de sus materias primas y a la importación de las maquinarias y repuestos para la fabricación de los mismos. A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos hipotecas o prendas. 3º) El Capital social será de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas por los dos socios en partes iguales o sea doscientas cuarenta y cinco cuotas por cada uno que representan doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional e integradas en la siguiente forma: Ciento cincuenta y cinco cuotas que representan ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios por el haber que en mayor cantidad les corresponde por la diferencia entre el activo y pasivo según el balance practicado al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco de la fábrica "Maximiliano y Bruno Keller", establecida en esta Capital en la calle Congreso Nº 5959 cuyo balance firmado por ambos socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. El saldo de ciento ochenta mil pesos moneda nacional o sean ciento ochenta cuotas para completar el capital social, será aportado en la proporción de noventa mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas por cada uno de los socios en dinero efectivo y a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la Sociedad. 4) La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en carácter de gerentes de la misma, quienes representarán a la sociedad en forma indistinta, y en tal forma tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna y por la amplitud de facultades que resigue en el sello nacional Nº 353.353, serie P. de tres pesos — quiera la administración de los negocios sociales y establece el art. 16 de la Ley 11.645, inclusive ante los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y ante cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. 5º) Se requiere la conformidad de ambos socios en compromisos que excedan a ochenta mil pesos moneda nacional y para la aprobación de cualquier balance confeccionado para fines sociales, especialmente del balance general anual y de los balances de liquidación y disolución, aumento de capital, cambio de la distribución de ganancias y pérdidas, transferencias de cuotas sociales y toda clase de negocios ajenos al ramo. 6) El ejercicio de la sociedad terminará el treinta de noviembre de cada año, formulándose el primero el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias, previo descuento del 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. 7) La duración de la sociedad será de treinta años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Pero cada socio podrá solicitar la disolución de la sociedad en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de diez y ocho meses al otro socio. La liquidación de la sociedad será a cargo de ambos socios. El socio que no

haya denunciado el contrato tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, adquiriendo la parte correspondiente al socio saliente al precio que resulte de un balance que se hará a los cuarenta y cinco días de formalizado el retiro, sobre la base de los valores, reales venales, actuales, en plaza de todos los bienes sociales, agregando en concepto de llave el treinta por ciento de la utilidad anual de la sociedad calculada en base al promedio de las ganancias y pérdidas que resulten de los últimos tres ejercicios anteriores, pero por lo menos el diez por ciento de lo que corresponda al socio saliente en base al balance de disolución indicado arriba, practicado a los cuarenta y cinco días de formalizado el retiro. El socio que se quede tendrá que comunicar su decisión de continuar los negocios al socio restante mancomunada y solidariaberse vencido los indicados diez y ocho meses. Treinta días después de practicado el balance especial a que se refiere esta cláusula, se le pagará al socio saliente en dinero efectivo la tercera parte de las sumas que correspondieren y el resto le será pagado en dos cuotas iguales, mediante pagarés firmados por la sociedad de responsabilidad limitada y el socio restante mancomunada y solidariamente a los noventa y ciento cincuenta días respectivamente contados a partir del día del balance, extinguiéndose sus derechos y obligaciones como socio, una vez recibidos su parte en efectivo y los pagarés mencionados. Este artículo se aplicará también, cuando uno o —sigue en el sello nacional Nº 353.354, serie P. de tres pesos— ambos socios, sean reemplazados por sus herederos, pero a estos últimos se les concede el derecho de solicitar la disolución de la sociedad dentro del plazo máximo de tres meses a partir del fallecimiento del socio correspondiente, debiendo en tal caso practicarse la disolución dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de dicho aviso. 8) La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de un socio, sino que continuará con sus herederos, que serán representados por la viuda del difunto. Si no la hubiere, los herederos deberán unificar su personería en sustitución del fallecido. En tal caso la administración y la gerencia de la sociedad, quedarán exclusivamente a cargo del socio sobreviviente, que percibirá por tal razón el diez y siete por ciento de las ganancias anuales, el saldo de las utilidades se distribuirá en dos partes iguales, una parte para los herederos del socio fallecido y otra para el socio sobreviviente. 9) En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios se aplicarán las mismas normas previstas en la cláusula anterior 10) Todas las cuestiones que surgieran entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación de este contrato serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pues los firmantes renuncian expresamente desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Para constancia y prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis para su inscripción en el Registro Público de Comercio que podrá gestionar indistintamente cualquiera de los socios firmantes. Testado "sus derechos" en el sello Nacional Nº 353.353 P. No Vale. Entre líneas "socios" en el sello nacional número 353.354 P. Vale. Sobre raspado: "Ciento" en el sello nacional Nº 353.356 P. y "Sometidas" en el sello nacional número 353.354 P. Vale. Bruno Keller. Maximiliano Keller. Es copia fiel, doy fe, de su original, el que queda agregado a la presente. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Alberto F. Pessolano y don Eugenio Pascual Vandiol, ambos vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Maximiliano Keller. — Bruno Keller. — Alberto F. Pessolano. — E. P. Vandiol. Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía Concuerda con su escritura matriz número ochenta y cinco, que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y dos del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta y un mil seiscientos uno al presente inclusive, todos de la serie O., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. F. S. Tepedino D'Elía, escribano público. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Conrado E Aspitía, secretario.

$ 248.— e.27|8-Nº 20.062-v.27|8|56

HERMETICA LTD.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Abelardo Francisco Rossi, Secretaría Nº 6 del desempeño del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Livia Radó de Biro, casada con el Dr. Daniel Biro, argentina naturalizada, con domicilio en esta ciudad, calle Gral. Enrique Martínez 2041; doña Catherine Deutsch de Toszegi, viuda de don Ignacé Toszegi, de nacionalidad húngara, domiciliada en la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), calle Rivera Indarte 83; y doña Clara Toszegi, soltera, de nacionalidad húngara, con domicilio en el último indicado; se conviene lo siguiente: Primero: Constituir, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "HERMETICA LTD.", S.R.L., la que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente calle Avalos 378, sin perjuicio de las sucursales que pudiera establecer en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La duración del presente contrato es de diez años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pero, si ningún socio manifestara su voluntad contraria, por telegrama colacionado, hasta seis meses antes del vencimiento, se prorrogará por cinco años más. Esta prórroga podrá ejercerse dos veces, vale decir, hasta alcanzar veinte años. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación, comercialización, importación, exportación, representación o financiación en la República Argentina o en el exterior, de: a) cualquiera clase de productos químicos destinados a la producción, industrias, comercio y medicinas e higiene humanas o veterinarias; b) instrumentos e instalaciones para medicina y veterinaria; c) pinturas; d) artículos de materiales plásticos; e) envases de toda clase; f) cerrajería de cualquier material. Se incluye, también, la compra y|o venta de patentes relativas a esas actividades. — Cuarto: El monto del capital es de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una. Los socios lo suscriben así: Livia Radó de Biro, doscientas nueve cuotas; Clara Toszegi, una cuota y Catherine Deutsch de Toszegi, treinta cuotas. Y lo integran, en esa proporción y cantidad total, con lo invertido hasta el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis en los rubros de gastos y bienes que detallan el balance e inventario practicado en la fecha, que se agrega, suscripto por los socios, como parte integrante de este contrato: — Quinto: La sociedad será representada y administrada por un gerente, para cuyo cargo se designa a la socia doña Livia Radó de Biro, argentina naturalizada, casada con el Dr. Daniel Biro, domiciliada en esta Capital, calle Gral. Enrique Martínez 2041. — Sexto: El gerente tendrá el sueldo y|o viático que le señale la asamblea de socios, con cargo a gastos generales. — Séptimo: El gerente doña Livia Radó de Biro, tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, y en especial se le confieren las requeridas por los arts. 782, 806, 839 y 1.881, incs. 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 15º y 17º del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, y para denunciar y querellar criminalmente. Así, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino puramente de ejemplificación, el gerente está facultado para: a) ejercer la representación de la sociedad ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Buenos Aires y demás provincias y territorios nacionales; ante todos los ministerios y secretarías de Estado de la Nación, especialmente ante el Ministerio de Salud Pública y sus dependencias; ante todos los Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, ante la Dirección General de Aduanas; ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires; ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todas las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, sus delegaciones respectivas y demás municipalidades de las otras provincias y territorios que integran la Nación Argentina; ante la Dirección General Impositiva de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio de la Nación; Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todas las dependencias de las reparticiones nombradas; ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares; b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; i) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) formular protestos y protestas; l) delegar total o parcialmente sus facultades; m) establecer los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, sueldos y retribuciones; n) resolver cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto y operación no previstos en las cláusulas precedentes; o) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios, para cuyo efecto se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital. Las utilidades liquidas, previa separación de un cinco por ciento destinado a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes sólo recibirán por su parte en la sociedad el valor nominal del capital ahora aportado más el beneficio proporcional que arrojare el balance practicado en esa fecha. — Décimo: Tanto la liquidación como la partición, en el caso, serán hechas por el gerente designado, doña Livia Radó de Biro, rigiéndose por las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan los socios constituída la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, de acuerdo a derecho. En Buenos Aires, a los veintiséis días de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se firman tres ejemplares del mismo tenor, que quedan extendidos en los sellos nacionales, valor de tres pesos moneda nacional, números un millón doscientos cincuenta y dos mil ciento cinco y correlativos hasta el presente, constando cada ejemplar de tres sellos. — Segunda página, séptimo una palabra testada, vale. Segunda página, la última palabra testada, vale. — Firmado: Catherine Deutsch de Toszegi. — Clara Toszegi. — Livia Radó de Biro.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 184.— e.27|8-Nº 20.099-v.27|8|56

MANUFACTURA DE PAPEL CORRUGADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Eugenio Grinbank, argentino, casado, con domicilio en la calle Gavilán número dos mil doscientos cuarenta y dos, departamento uno, Aníbal Samuel Bendersky, argentino, casado, con domicilio en la calle Beauchef número doscientos cuarenta y siete, cuarto piso departamento trece, Boris Grinbank, argentino, casado, con domicilio en la calle Gavilán número mil novecientos cuarenta y nueve y Marcos Grinbank, argentino, casado, con domicilio en la calle Fernández número trescientos cincuenta y tres, departamento B; todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero del corriente mes se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MANUFACTURA DE PAPEL CORRUGADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio actual en la calle Avenida Emilio Castro número seis mil doscientos sesenta y seis, Capital Federal, o en el lugar que los socios fijen oportunamente, pudiendo trasladarla en cualquier momento y abrir sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El término de esta sociedad es de veinte años a contar de la fecha de la iniciación legal. — Tercera: Será el objeto principal de la sociedad la fabricación de papel corrugado y la elaboración de sus derivados; quedando facultados los socios para ampliar las actividades a cualquier ramo de la producción, la industria y el comercio. — Para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todas las operaciones que por su relación directa o indirecta sean necesarias al objeto social, pudiendo además importar y exportar materias primas, mercaderías, materiales y maquinarias. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben en este acto los socios por partes iguales, de acuerdo con el Balance que por separado se transcribe. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será desempeñada por los socios señores Eugenio Grinbank y Aníbal Samuel Bendersky en forma indistinta y con el carácter de Gerentes, con todas las atribuciones, derechos y responsabilidades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás pertinentes del Código Civil y de Comercio. — A título meramente enunciativo podrán indistintamente los gerentes efectuar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas; efectuar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas; efectuar toda clase de operaciones bancarias: de depósito, extracción de fondos, descuentos de documentos, apertura de cuentas, etc. — Para el libramiento de cheques deberán firmar por lo menos ambos socios gerentes, o uno de ellos conjuntamente con cualquiera de los restantes socios, acompañando a las firmas con la fórmula "Manufactura de Papel Corrugado S.R.L.". — Sexta: Los socios no podrán otorgar fianzas o garantías a nombre de la sociedad. — Los mismos podrán dedicarse a otras actividades o tener otras empresas a su cargo o en participación, siempre que con ello no perjudiquen los negocios sociales objeto de este contrato. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios dentro de los quince días de finalizado el balance. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades, sobre el Capital Social, una vez agotado el fondo de reserva. — Los socios podrán aprobar o rechazar el balance en un término de diez días corridos, contados desde la fecha de su entrega, que lo será dentro de los dos meses posteriores al cierre del ejercicio, entendiendo que se considerará aprobado, si vence el plazo sin mediar observaciones. — Octava: En caso de transferir uno o más socios acciones que le corespondan en la sociedad, tendrán derecho preferencial para adjudicarse las mismas los otros socios en proporción a sus capitales, abonando el mismo importe que por dichas acciones puedan ofrecer terceros ajenos a la sociedad. — Novena: En todos los casos de disolución se formulará un Inventario y Balance General, cuya valuación, se efectuará según los costos de plaza a esa fecha, incluyendo marcas, llaves y cualquier otro valor nominal; dichos valores serán fijados por los socios de común acuerdo o por peritos designados al efecto. — Las utilidades o pérdidas que el balance de disolución arroje serán consideradas como utilidades o pérdidas de la sociedad y participarán en las mismas los socios en la proporción que les corresponda según la cláusula séptima. — Décima: Si falleciere o fuese declarado incapaz cualquiera de los socios, los sucesores unificando la representación en una sola persona, o el curador en su caso, podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, salvo en lo referente a las funciones de gerentes reservadas exclusivamente a los socios designados en este contrato, o a los que posteriormente pudieran designarse. — Décimo Primera: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por unanimidad. — Las notificaciones que por cualquier causa deba efectuar la sociedad a los socios, o éstos deban hacerse entre sí, serán consideradas válidas, si fuesen cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado por los mismos. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia que surgiera por el presente contrato o los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución y liquidación entre los socios o sus causa habientes y representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio dentro de los quince días de suscitarse la cuestión. — Los mismos antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo, los árbitros designados deberán expedirse dentro de los noventa días de aceptado el cargo una vez solicitada su intervención. — El laudo que se dictare será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales ordinarios, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de la resolución que el mismo imponga. — Conforme las partes con todo lo precedentemente estipulado, declaran constituída la sociedad "Manufactura de Papel Corrugado S.R.L.", firmando en el lugar y fecha de otorgamiento. — Eugenio Grinbank, Aníbal Samuel Bendersky, Boris Grinbank, Marcos Grinbank.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 196.— e.27|8-Nº 19.982-v.27|8|56

ITALMOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Comercio, Dr. R. Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Rivara, soltero, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia 3181; Juan Bautista Aldo Rivara, italiano, casado, domiciliado en la calle Paraguay 474; Silverio Elisardo Taboada, casado, español, con domicilio en la calle Balcarse 1043 y Marcos Tavella, italiano, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 3181, todos de esta Capital Federal, personas mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad Comercial que se denominará "ITALMOTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 3181 de esta Capital; pudiendo mudar de domicilio o instalar agencias, sucursales, representaciones, fábricas, talleres, etc., en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de compra, venta y consignaciones de automotores y sus anexos; rodados mecánicos y mecanizados y a tracción humana; toda clase de máquinas y artefactos eléctricos y no eléctricos para el hogar, la industria y el comercio; motores industriales y marinos; repuestos y accesorios en general para automotores, rodados y máquinas; importación y exportación en general y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles y comerciales sin limitación alguna. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000 c|l.) dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000 c|l.) cada una; correspondiendo al señor Francisco Rivara cincuenta cuotas; al señor Juan Bautista Aldo Rivara, cincuenta cuotas; al señor Silverio Elisardo Taboada, cincuenta cuotas y al señor Marcos Tavella cincuenta cuotas las que quedan integradas de acuerdo al inventario practicado en la fecha de la sociedad de hecho que los socios tenían constituída con el mismo domicilio de la calle Rivadavia 3181, desde el 12 de mayo de 1955 entre los señores Francisco Rivara, Juan Bautista Aldo Rivara, Marcos Tavella, ampliada con el ingreso del señor Silverio Elisardo Taboada en primero de abril de 1956, retrotrayendo en tal virtud los negocios sociales de la sociedad que por este acto constituyen al día 12 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: La gerencia estará a cargo de los cuatro socios quienes actuarán alternativa, separada o conjuntamente pero nunca en número menor de dos para todos los actos de dirección y administración de la sociedad con la limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a los sociales. — Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad incluso los que requieran poder especial según los artículos 782, 1881 y 2202 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, mientras no se opongan o importen una modificación del presente contrato o de las resoluciones registradas en el libro de actas. Son también facultades de los gerentes comprar, vender, permutar y canjear to-

da clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, suscribir contratos de locación, tomar dinero con o sin garantías del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio y|o personas, realizar depósitos, descuentos y redescuentos, solicitar créditos, girar cheques contra depósitos y|o en descubierto, efectuar giros, aceptar letras y pagarés y sus endosos, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades naciones o provinciales sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que sean necesarias para que mejor contemplen los intereses sociales, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, constituir y tomar prendas conforme a la Ley 12.962 y concordantes, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título y arrendarlos, venderlos, permutarlos, gravarlos; constituir hipotecas sobre bienes sociales cualquiera sea su monto y condiciones; comprar, transferir y vender, permutar y ceder créditos, títulos y acciones por los plazos, fecha y condiciones que estimen convenientes; adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la mejor administración y dirección de la sociedad, dejándose establecido que esta nómina es enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha establecida en la cláusula tercera del presente contrato o sea el 12 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y se considerará prorrogado por igual término si a su vencimiento no se opone a ello una mayoría que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital integrado. Para los sucesivos vencimientos se procederá en igual forma y para el caso de que al vencimiento del contrato o de cualquier prórroga, algún socio no deseare continuar en la sociedad podrá retirarse. En tal caso deberá hacer la pertinente comunicación por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio y la sociedad tiene opción para pagarle en efectivo, en documento en seis, doce o dieciocho meses con el seis por ciento de interés anual. — Las cuotas de los socios que se retiren serán ofrecidas en primer lugar a prorrateo de los capitales integrados entre los socios que queden o entre los socios que deseen comprarla según el caso. — En caso de que ningún socio acepte las compras de las cuotas, el que se retira podrá venderlas a terceros debiendo para ello tener la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital de los demás socios que continúen la sociedad. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad de los socios lo mismo que el ingreso de los nuevos socios y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, dentro de la segunda semana de cada uno. También podrán reunirse en forma extraordinaria a propuesta de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, y las resoluciones deberán tomarse por mayoría salvo los casos determinados por el art. 354 del Cód. de Comercio. Se llevará un libro de actas que firmarán los socios presentes en el que constan las resoluciones tomadas. — La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias de cada ejercicio, así como la distribución de los dividendos por mayoría de votos. — Octava: Los ejercicios sociales se cierran el día 31 de marzo de cada año y en esta fecha se practicarán los balances o inventarios de fin de ejercicio y de las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones, de previsión, etc., se distribuirán en la forma siguiente el 15 o|o para ser distribuído entre el personal en la forma que resuelva la asamblea y el resto entre los socios en porción a su capital. Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan y una vez agotados serán prorrateados entre los socios en proporción a su capital. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente la cantidad de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000 c|l.) a cuenta de ganancias y les queda completamente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales ajenas a la sociedad a la que se comprometen a prestar toda su inteligencia y saber. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de sus socios. — Previa conformidad de los socios restantes, los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto y previa unificación de representación, podrán continuar en la sociedad. — En caso contrario se liquidará la parte del socio fallecido, incapacitado o interdicto conforme a la cláusula quinta. — Bajo las diez cláusulas precedentes se firma el presente contrato social en el lugar y fecha ut supra, firmado: Francisco Rivara. — J. Rivara. — Elisardo Taboada. — Marcos Tavella.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 172.— e.27|8-Nº 20.073-v.27|8|56

BUFALO ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Doctor Ricardo Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los Señores David Gómez y José Chiaramonte, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Osmar Arnildo Díaz y Roberto Antonio Larrecochea, las cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad "BUFALO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de Cien mil pesos m|n., asimismo queda modificada la cláusula sexta del respectivo contrato en la forma siguiente: "Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los dos socios, quienes con la designación de Gerentes, indistintamente tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos, que hagan al objeto de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro normal de la misma, como así también, comprometerla en fianzas a terceros, Los gerentes, por sí sólos, podrán realizar todos los actos de administración y disposición, como igualmente comprar, vender, hipotecar y|o gravar en cualquier forma todos los bienes de la Sociedad; solicitar y dar préstamos, con garantías o sin ellas, firmar toda clase de documentos, cheques, y vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio, contratar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y cualquier otra entidad bancaria oficial, particular o mixta del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos normativos; presentarse ante toda repartición pública, nacional, provincial o municipal con toda clase de peticiones, y gestiones, como igualmente ante todos los tribunales de justicia del país y sus respectivas Cámaras de apelación, paritarias y de conciliación; podrán firmar toda clase de escrituras públicas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, Se deja constancia que la enumeración que antecede no es limitativa de las funciones de los Gerentes, sino simplemente enunciativa, siendo en consecuencia, las facultades de los mismos tan amplias como en derecho sea posible, sin más limitaciones que las expresamente consignadas en el presente contrato. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora de obligaciones de terceros, será necesaria la firma conjunta de los dos socios". Todo lo que así resulta de la escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el Escribano José Agustín Martínez. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.052-v.27|8|56

PAPELERA EL TALAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 27 de julio de 1956, el señor Francisco Airaldi, cede, vende y transfiere al señor César Rainoldi, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en el capital de la sociedad "PAPELERA EL TALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 20.— e.27|8-Nº 20.068-v.27|8|56

NORBERTO J. CAMBIASSO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Luis O Farina, con fecha once de julio de 1956, el señor Francisco Ruano, vende, cede y transfiere a favor del señor Norberto José Cambiasso, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "NORBERTO J. CAMBIASSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sobre cuarenta cuotas sociales. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 20.— e.27|8-Nº 20.093-v.27|8|56

COMPAÑIA MERCANTIL BECOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se conviene entre: LA señora María Gerarda Pepping de Zootjes, holandesa, la señora Elisabeth Biese de Schröder, argentina, ambas domiciliadas en la calle Estados Unidos 459; el señor Johannes Petrus Beemsterboer, holandés, domiciliado en Warmenhuizen (Holanda), accidentalmente en ésta; el señor Luiz Gonzaga Martins Costa, brasileño, domiciliado en Sao Paulo, Brasil, Av. 9 de julho 40, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, y el señor Ivo Cidade Pinto de Oliveira, brasileño, domiciliado en Sao Paulo, Brasil, Av. 9 de Julho 40, representado en este acto por el señor Luiz Gonzaga Martins Costa, con poder especial debidamente otorgado, legalizado y traducido, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón de: "COMPAÑIA MERCANTIL BECOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos 459, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero, asignándoles capital o no. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general; a su industrialización, elaboración, comercialización y financiación; compra-venta incluso de inmuebles, representación, consignación y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: Su plazo de duración es de veinte años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se prorrogará en forma automática cada vez por igual término, si los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportado en la siguiente forma: La señora María Gerarda Pepping de Zootjes, cincuenta cuotas representando cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; la señora Elisabeth Biese de Schröder, ciento cincuenta cuotas representando ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; el socio Johannes Petrus Beemsterboer, ciento cincuenta cuotas representando ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Luiz Gonzaga Martins Costa, ciento cinco cuotas representando ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Ivo Cidade Pinto de Oliveira, cuarenta y cinco cuotas representando cuarenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.. El capital será aportado en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores James (Jaime) Zootjes, holandés, domiciliado en la calle Estados Unidos 459 y Juan Julio Roberto Schröder, argentino, domiciliado también en la calle Estados Unidos Nº 459, en calidad de gerentes, quienes tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. Tendrán indistintamente el uso de la firma social con excepción de: a) Operaciones bancarias; b) Documentos a pagar previstos en los artículos 589 y 739 del Código de Comercio; c) Los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil; d) Nombramiento de apoderados en cuyos casos se requiere la firma de ambos gerentes o de un gerente con un apoderado. — Sexta: Anualmente se practicará al treinta y uno de enero un inventario de las existencias y un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital social, pudiendo los socios, de común acuerdo, crear otros fondos para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción.

— Séptima: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de previsión para obligaciones emanentes de la legislación vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio, fallecido o representante del incapaz, seguirán en ella nombrándose al efecto una representación unificada, quién no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa-habiente les corresponda hasta el vencimiento del contrato en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y utilidades les serán devueltas, como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento. — Novena: El socio saliente tendrá derecho al valor nominal de sus cuotas, la parte proporcional de las reservas y utilidades y a sus haberes en cuenta corriente, deducido una pérdida eventual o saldos en cuenta corriente a favor de la sociedad. El pago será en seis cuotas semestrales iguales, la primera a contar desde el día de su retiro. — Décima: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionan con las indicadas en el segundo párrafo del artículo diez y ocho de la ley 11.645, serán adoptadas por mayoría de cuotas de capital. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero, para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Luiz Gonzaga Martins Costa p.p. de Ivo Cidade Pinto de Oliveira; Fdo.: Luiz Gonzaga Martins Costa; Fdo.: Johannes Petrus Beemsterboer; Fdo.: Elisabeth B. de Schröder; Fdo.: Gerarda Pepping de Zootjes. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 168.— e.27|8-Nº 19.996-v.27|8|56

LAURELTY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del Doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre Próspero Luis Giangreco; Oscar Luis Corvalán; y Tomás Ricardo Richardson, socios todos de "Laurelty S. R. L.", por una parte y los Señores: Eduardo Oscar Miranda, argentino, casado, comerciante, de 36 años, domiciliado en la calle Floresta 457, de la Capital Federal, Ernesto Florentino Miranda, argentino, casado, comerciante, de 33 años, domiciliado en Viamonte 2130, Capital Federal; Pedro Antonio Francisco Llonch, argentino, casado, comerciante, de 44 años, domiciliado en la calle Solís 688, Capital Federal, y Pablo Masllorens, argentino, casado, comerciante, de 43 años, domiciliado en C. Pellegrini 475, por la otra, convienen: Los señores: Giangreco, Corvalán y Richardson, ceden y transfieren a los señores Eduardo Oscar Miranda; Ernesto Florentino Miranda y Pedro Antonio Francisco Llonch y Pablo Masllorens, las doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una que poseen en "Laurelty S.R.L.", en la suma de Doscientos mil pesos m|nacional. Se aclara que la venta comprende el activo líquido de la sociedad, libre de pasivo, y los señores Giangreco, Corvalán y Richardson, después de asegurar que la sociedad carece de toda obligación de pago pendiente declaran que toman a su cargo cualquier obligación que pudiera eventualmente aparecer a cargo de la sociedad, al día de la fecha. Los vendedores reciben en este acto en dinero efectivo el importe de la cesión y otorgan recibo por este mismo instrumento. En este estado los señores Miranda, Miranda, Llonch y Masllorens, resuelven modificar el contrato social de "Laurelty S.R.L.", que se regirá, en adelante exclusivamente por las cláusulas que a continuación se mencionan quedando sin efecto las del contrato originario del 29 de octubre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 2463, al Tomo 5, Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LAURELTY S.R.L.". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo Nº 444, Capital Federal. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto negocios de importación, exportación, comisiones, representaciones, construcciones, compraventa de inmuebles, pudiendo dar o tomar dinero en hipoteca. La sociedad podrá operar por cuenta propia o de terceros, interesarse en sociedades existentes o a crearse y extender su actividades a cualquier ramo industrial o civil, adquiriendo fondos de comercio, derechos, títulos, acciones, patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura, hacer donaciones y realizar todo acto de comercio lícito. La mención es ennunciativa y no limitativa. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del 1º de octubre de 1953. — Quinto: El capital social está formado por la suma de Doscientos mil pesos m|nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se halla totalmente integrada y que se distribuye entre los cuatro socios en la proporción de cincuenta cuotas de un mil pesos para cada uno. — Sexto: Tanto las utilidades como las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Séptimo. Todos los socios revisten la calidad de socios gerentes. La dirección, representación y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios Miranda, firmando conjuntamente con el Señor Llonch o con el Señor Masllorens. La representación de la sociedad, en la forma indicada tendrá las más amplias facultades, sin limitaciones de ninguna especie. — Octavo: Anualmente, el 30 de septiembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas que será sometido a la consideración de la asamblea de socios. Las utilidades líquidas y realizadas, y después de deducir el 10 % en concepto de reserva legal y las reservas facultativas que establezcan la asamblea, se distribuirá entre los socios en la proporción ya establecida. No se podrán establecer reservas facultativas, ni acumular utilidades sin distribuir, superiores al 30 % de las mismas, sin el consentimiento unánime de todos los socios. No se distribuirán utilidades, mientras las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere, no hayan sido totalmente amortizadas. — Noveno: La asamblea de socios se reunirá en sesión ordinaria, una vez por año para modificar, aprobar o rechazar el balance y para tratar cualquier otro asunto que se someta a su consideración. Se reunirá, además, en asamblea extraordinaria cada vez que un socio lo solicite. Cada socio no podrá hacer uso de este derecho más de una vez por año. Las citaciones se practicarán por carta certificada o telegrama colacionado con no menos de treinta días de anticipación. Los socios podrán hacerse representar por terceros con carta poder. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios gerentes, en el su-

puesto que más adelante se incorporen otros a esta sociedad, tendrán los votos que resulten de su aporte, en todos los casos. Habrá quórum con asistencia de dos socios que representen la mitad del capital. — Décimo: Los balances y cuadros de ganancias y pérdidas se asentarán en el libro de actas donde también se dejará constancia de las reuniones de las asambleas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará su giro y podrá optar, entre admitir a su cónyuge y herederos, unificados bajo una sola representación, o abonarles el importe que les corresponda en concepto de capital y utilidades. De la opción deberá hacerse uso, bajo apercibimiento de perderla por el solo transcurso del tiempo, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha del fallecimiento. Para la determinación del capital y utilidades se practicará un balance dentro del mismo término y la parte que corresponda al socio pre-muerto será abonada en dos cuotas a ciento ochenta días y trescientos sesenta días, respectivamente, a contar desde el vencimiento del término establecido para la opción, con más un interés del 10 % anual. En el supuesto de que no hubiese acuerdo para la determinación del valor de llave, queda establecido que será igual al 50 % del promedio anual de las utilidades líquidas y realizadas de los cinco últimos ejercicios fenecidos anteriores. — Duodécimo: Las partes renuncian al fuero arbitral, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Oscar Corvalán. — P. Luis Giangreco. — T. R. Richardson. — E. O. Miranda. — E. F. Miranda. — Pedro Llonch. — Pablo Masllorens. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 19.971-v.27|8|56

GERARDO RODRIGUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Gerardo Rodríguez López, que firma "G. Rodríguez", español, casado, de sesenta y un años de edad, con domicilio en la calle Corrientes número tres mil ciento sesenta y dos; don Raúl Oscar Rodríguez, que acostumbra firmar "Raúl Rodríguez", argentino, casado, de veintrés años de edad, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ciento sesenta y dos; doña María Elsa Cándida Rodríguez de Cristi, que firma "Elsa R. de Cristi", argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer novecientos sesenta y nueve y don Héctor Marcelino Cristi, que firma "H. Cristi", argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer novecientos sesenta y nueve; hábiles, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "GERARDO RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá por objeto la comercialización de toldos, lonas y zapatillas y la fabricación de trajes-encerados, pudiendo además establecer cualquier actividad comercial lícita, incluso, operaciones de importación y exportación, sirviendo como sede social el local que tienen instalado en esta Capital en la calle Corrientes número tres mil ciento sesenta y dos, pudiendo también instalar, establecer, comprar y|o vender fábricas, talleres, depósitos, sucursales y locales de venta en cualquier lugar del país o del extranjero adquirir en parte o en su totalidad, sociedades análogas y financiar operaciones de cualquier índole que se refiera a su objeto social. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, contados desde el día primero de febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen su giro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Noventa y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de acuerdo al balance que se acompaña y que se considera parte integrante de este contrato. El mismo se encuentra formado por dos mil novecientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Gerardo Rodríguez López, mil cuatrocientas sesenta y cinco cuotas o sea ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Con Raúl Oscar Rodríguez, quinientas ochenta y seis cuotas o sea cincuenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional; doña María Elsa Cándida Rodríguez de Cristi, cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional y don Héctor Marcelino Cristi cuatrocientas treinta y nueve cuotas o sean cuarenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Gerardo Rodríguez López, que en su carácter de gerente tiene el uso de la firma social con las más amplias atribuciones, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. Podrá hacerse representar por poder en la Sociedad, en su carácter de gerente, cuando lo considerara oportuno. Podrá o no tener remuneración mensual; en el primer caso, el monto de la misma será fijado de común acuerdo entre los socios, quienes lo insertarán al libro de actas, pudiendo modificarlo cuando lo consideren conveniente. — Sexto: La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines de este contrato por intermedio de su gerente o representante, pudiendo para tales fines, comprar, vender muebles o inmuebles, constituir derechos reales, aceptar la constitución de derechos reales y otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, giros, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias o particulares, con o sin garantía prendaria, en el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos en los mismos establecimientos o en otras análogas, nacionales o particulares; celebrar toda clase de contratos, intervenir en licitaciones, otorgar cancelaciones y conferir por medio del socio gerente o sus apoderados en la forma prescripta en el artículo precedente, poderes generales o especiales con todas las facultades que sean necesarias, pudiendo asimismo, revocarlos y dar otros. — Séptimo: Anualmente, al treintiuno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá realizar cuando lo considere conveniente. Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: Gerardo Rodríguez López, cincuenta y cinco por ciento; Raúl Oscar Rodríguez veinte por ciento; María Elsa Cándida Rodríguez de Cristi quince por ciento y Héctor Marcelino Cristi quince por ciento. Será de rigor, antes de fijarse las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas para los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como también el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando este último cuando alcance el diez por ciento del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial, debiendo realizarse un balance general para establecer el haber social a dicha fecha. Los herederos unificarán su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero que no podrá intervenir en la gestión comercial. En ese caso los socios supérstites cobrarán un sueldo mensual con cargo a una cuenta de gastos que se establecerá de acuerdo a las tareas que realicen. — Noveno. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato en el tiempo de su disolución será resuelto por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y especialmente de la de árbitros arbitradores y|o amigables componedores. — Décimo: Serán cláusulas de este contrato respecto a lo no previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las del Código de Comercio en su caso. Bajo los artículos precedentes dan por constituído el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firmado en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — G. Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Elsa R. de Cristi. — H. Cristi. — Sobre raspado "María", "a", "podrá" y "otro", vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 152.— e.27|8-Nº 19.947-v.27|8|56

UNION HOTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Dositeo Codesal, de nacionalidad español de estado civil casado, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1215 de esta Capital y Francisco Coelho Ribeiro, portugués, de estado civil casado, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1215 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: En la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de los señores Dositeo Codesal y Francisco Coelho Ribeiro, que girará en esta plazo bajo la denominación comercial de "UNION HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio en el ramo de hotel, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de común acuerdo. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal y actualmente en la calle Suipacha Nº 1215 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la Capital o interior del país. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de (pesos 280.000 m|n. c|l.) doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean (280) doscientas ochenta cuotas de ($ 1.000 m|n. c|l.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la siguiente forma: El socio Francisco Coelho Ribeiro, la suma de ($ 70.000 m|n. c|l.) setenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean la cantidad de (70) setenta cuotas de (pesos 1.000 m|n. c|l.) un mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Dositeo Codesal la suma de ($ 210.000 m|n. c|l.) doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal o sean (210) doscientas diez cuotas de ($ 1.000 m|n. c|l.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas por los socios en muebles, útiles, instalaciones, según inventario aprobado por las partes y que forma parte integral del referido contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes deberán firmar con el nombre de la razón social y su firma particular. — Sexto: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal y el saldo en proporción al capital aportado. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general y las utilidades se repartirán inmediatamente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos o derechos-habientes asumirán el carácter de tal debiendo unificar mandato. — Noveno: La duración del presente contrato es por el término de 10 años a contar de la fecha pudiendo disolverse transcurridos seis (6) meses, debiendo comunicarlo con telegrama colacionado con una antelación de (30) treinta días. — Décimo: Las pérdidas se soportarán en la misma forma que las ganancias. — Décimo primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será derimida por amigables componedores, puestos uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y constituyendo domicilio a los efectos legales, en el domicilio arriba indicado. De conformidad entre las partes firman al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo del año 1956. — Sobre raspado: "Francisco Coelho Ribeiro", "la suma 70.000", "Dositeo Codesal", "y el saldo en proporción al capital aportado", "1956". E|l.: Ribeiro. Todo vale. — Francisco Coelho Ribeiro. — Dositeo Codesal. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.107-v.27|8|56

V. M. ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre don Raúl Antonio Vega, soltero, argentino, con domicilio en Las Bases setecientos cuarenta y cinco, Haedo; y don Dante José Polano, casado, italiano, domiciliado en Chocoslovaquia cuatro mil trescientos cuarenta y seis, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con el nombre V. M. ARGENTINA, S.R.L., se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, piso primero, escritorios ciento uno y dos, la cual podrá establecer fábricas, agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de tres años, contados a partir del día primero de julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, distribución y venta de artefactos eléctricos y afines, o cualquier otra industria y|o comercio que tenga vinculación con el mismo, pudiendo importar, exportar, y, en general, realizar todos los actos jurídicos necesarios para la realización de los fines sociales. — Cuarto: El capital social será de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) divididos en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas quince de ellas, o sea quince mil pesos moneda nacional, por Raúl Antonio Vega, y las quince restantes o sea quince mil pesos moneda nacional por Dante José Polano. De dicho capital se integra el cincuenta por ciento en este acto en dinero en efectivo, o sea quince mil pesos moneda nacional. El remanente de quince mil pesos m|n. será aportado por los socios a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo indistintamente de ambos socios, los que tendrán cada uno de ellos la firma social también en forma indistinta. Dicha firma no podrá ser comprometida en fianzas, garantía ni obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios, a cuyo efecto, se deja establecido que los ejercicios sociales terminan el día treinta de junio del respectivo año. — Séptima: Las utilidades se distribuirán anualmente entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, en la siguiente forma: el sesenta por ciento para Raúl Antonio Vega y el cuarenta por ciento restante para el señor Dante José Polano. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá dentro del plazo de treinta días de acaecido el fallecimiento o el hecho que motivó la incapacidad, optar: a) Continuar en el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonando a los herederos del otro socio el capital correspondiente al fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará especialmente a tal efecto, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán un interés del ocho por ciento anual; b) Disolver o liquidar la sociedad, para lo cual los herederos deberán unificar su personería. — Novena: Toda divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros-arbitradores designados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. — S|R.: cinco, socios: Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 92.— e.27|8-Nº 20.028-v.27|8|56

YANNET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores Jaime Mendel Kulszon, polaco, casado, domiciliado en Camarones 2609, Departamento "B" e Isaac José Rozensztajn, polaco, casado, domiciliado en Azcuénaga 540, Departamento "M", mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de YANNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo constituir sucursales o agencias dentro y fuera de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y compra-venta de prendas de vestir, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita sea o no afín al ramo principal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, preavisando su determinación en forma fehaciente con una anticipación de tres meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas por partes iguales e integradas en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, y créditos a cobrar, conforme al inventario y balance confeccionado por separado, que constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho "J. M. Kulszon e I. J. Rozensztajn" que ésta transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, y que constituye parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes investirán el cargo de gerentes de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, y previas las deducciones que corresponden por amortizaciones y fondo de reserva legal, las utilidades que hubieren se distribuirán entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Cualquiera de los socios podrá solicitar que se practiquen balances parciales, y en el caso de que hubieren pérdidas que excedan el treinta por ciento del capital social, podrá pedir de inmediato la disolución anticipada de la sociedad. — Séptima: El socio I. J. Rozensztajn se obliga a dedicar todo su tiempo útil a la actividad que le está asignada en la sociedad, percibiendo un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. El socio Jaime Mendel Kulszon, en cambio, podrá dedicarse a otras actividades similares o distintas al objeto de la sociedad. — Octava: El socio Jaime Mendel Kulszon, en su carácter de locatario de la finca Alvarez Jonte 3263, se compromete a ceder gratuitamente a (continúa en el sello de un peso Nº O-834428) - (viene del sello de un peso m|n. Nº O-834427), a la sociedad parte del local de la misma hasta cubrir una superficie de veinticinco metros cuadrados. En caso de que el precio de la locación de la referida finca sea objeto de aumentos, la sociedad tomará a su cargo la parte proporcional del mismo. — Para el caso de producirse la venta y|o transferencia del expresado local, la sociedad se beneficiará con el 50 o|o del valor llave a obtenerse en la operación. En la misma proporción soportará los gastos que por arreglos o refecciones hubiere que realizar en virtud del contrato de locación. — Novena: En el caso de que la sociedad entrare en liquidación, ésta estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato en su letra o espíritu, las partes se obligan a someterla a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada esta sociedad, obligándose a su más fiel cumplimiento, conforme a derecho, suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Jaime Mendel Kulszon. — Isaac José Rozensztajn.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 104.— e.27|8-Nº 20.020-v.27|8|56

LABORATORIOS OMEGA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 20 de julio de 1956, pasada ante el Escribano José María Amado, los Señores Raúl Zugasti, Ildefonso Felipe Rabal, Manuel Pío Farcy y Marcos José Rabal, cedieron y transfirieron a favor de don José Corrales, las ciento veinte cuotas valor de ciento veinte mil pesos, que tenían en la Sociedad "LABORATORIOS OMEGA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIADD LIMITADA", por el precio de ciento veinte mil pesos. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.27|8-Nº 19.984-v.27|8|56

NOVIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis se conviene entre la señora Ketty F. de Schwarz, socia de "NOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1949 bajo el Nº 2.560 al folio 270 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1953 bajo el Nº 1.395, al folio 397 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señorita Anna Catalina Lotti Schwarz, argentina, mayor de edad, domiciliada en Quilmes, calle Rivadavia Nº 545, accidentalmente en ésta, que la señora Ketty F. de Schwarz transfiere, vende y cede a la señorita Anna Catalina Lotti Schwarz sus veinte (20) cuotas de capital por un valor nominal de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) por la suma de m$n. 37.000 (treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal) con todos sus derechos, dejando constancia la primera nombrada haber recibido ya el importe de m$n. 37.000 y otorga por la presente recibo suficiente, colocando a la compradora en el mismo grado, lugar y prelación que tiene como socia en la mencionada sociedad de la cual se desliga, quita y aparta. También se conviene entre el socio Luis Antonio Böfer y la señora María Noller de Böfer, argentina, mayor de edad, con domicilio en Alsina y Torrens, en Burzaco, accidentalmente en ésta, que el señor Luis Antonio Böfer transfiere, vende y cede con efecto retroactivo al 1º de julio de 1955 a la señora María Noller de Böfer sus cuatro (4) cuotas de capital por un valor nominal de m$n. 4.000 (cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal) por la suma de m$n. 15.000 (quince mil pesos moneda nacional de curso legal) con todos sus derechos, dejando constancia el primer nombrado de haber recibido ya el importe de m$n. 15.000 y otorga por la presente recibo suficiente, colocando a la compradora en el mismo grado, lugar y prelación que tiene como socio en la mencionada sociedad. Los demás socios Pablo Barth, Otto Sieb, Adolfo Emilio Noller prestan mediante su firma al pie de la presente su conformidad con las susodichas secciones. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) Ketty F. de Schwarz; Anna Catalina Lotti Schwarz; Luis Antonio Böfer; (Fdo.) María Noller de Böfer; Pablo Barth; Otto Sieb; Adolfo Emilio Noller. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 68. — e.27|8-Nº 20.000-v.27|8|56

JAKOBOWICZ E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del juzgado Nº 4, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Marcos Jakobowicz, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, piso segundo, departamento once; Dweira Szapiro de Jakobowicz, polaca, casada, comerciante, domiciliada en Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, piso segundo, departamento once, y José Jakobowicz, uruguayo, soltero, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil trescientos veintiséis, piso segundo, departamento cuatro, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "JAKOBOWICZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini ochocientos veintinueve. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos de mercería, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. Para el cumplimiento de sus fines, tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas u otros derechos reales, realizar negocios de exportación e importación, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares que existan o se creen, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, debiendo considerarse esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: Marcos Jakobowicz, suscribe tres mil cuotas de capital que integra en su totalidad con los bienes que detalla el inventario que firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte del mismo; Dweira Szapiro de Jakobowicz suscribe mil cuotas de capital, entregando en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional, y José Jakobowicz suscribe mil cuotas de capital, integrando en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional. La integración del resto del capital aportado por los socios Dweira Szapiro de Jakobowicz y José Jakobowicz, se hará a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de su constitución. Después de transcurridos cinco años como mínimo, o cuando las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, avisando a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. Los otros socios tendrán opción para adquirir por partes iguales y con derecho de acrecer por la parte que uno de ellos no tomara, las cuotas de capital del socio que deseare retirarse, por el precio que surja del balance especial que a tal efecto se practicará. El pago se hará en tres cuotas iguales a sesenta, ciento ochenta y trescientos sesenta días con más el interés del siete por ciento anual. — Quinto: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, siendo necesaria para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Actuarán en el carácter de gerentes con todas las facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aquellas previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad. Representarán a la sociedad ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, y ante los señores jueces y tribunales de la Nación, estando facultadas para otorgar poderes especiales y generales. — Sexto: Todos los años al treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección General Impositiva y la técnica contable. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la formación de los balances se tomará como precio de las mercaderías el de costo o adquisición, o el corriente en plaza si éste fuere menor. — Séptimo: Para el cambio de objeto social, disminución de capital o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requiere la unanimidad de votos. Toda otra decisión para lo que la ley no exija una mayoría especial, será tomada por simple mayoría de votos. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de los restantes que tendrán preferencia para la adquisición de las mismas. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido que deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, durante la vigencia del mismo o con motivo o al tiempo de su disolución, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, designado uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta, los que antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. El fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas transcriptas, los socios dejan constituída la presente sociedad, firmando el presente en Buenos Aires, a ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Marcos Jakobowicz. — José Jakobowicz. — D. S. de Jakobowicz". — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 132.— e.27|8-Nº 19.896-v.27|8|56

BANCAFER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Ricardo Zorraquín Becú y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Juan José Banchero, argentino, domiciliado en Larrazábal 977 de esta Capital Federal; Juan José Cappelletti, argentino, domiciliado en Zelada 6164, de esta Capital Federal; Víctor Luis Cappelletti, argentino, domiciliado en Pola 2325 de esta Capital Federal; Carlos Ferchero, argentino, domiciliado en Colón 2989, Lomas del Mirador, y Máximo Ferchero, argentino, domiciliado en Avda. Cruz 1364, Villa Celina, los dos últimos del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, todos casados y mayores de edad, convinieron en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y el contrato de que informa este instrumento. Los contratantes efectúan sus aportes en efectivo y en este acto integran el cincuenta por ciento del aporte comprometido, con arreglo a lo antedicho, el contrato social, expresará: Primero: Bajo la denominación "BANCAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad que se regirá por las estipulaciones de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrazábal 977, pudiendo establecer sucursales, agencias representaciones y cualquier otra clase de organización para el cumplimiento de su objeto, en la Capital Federal y en el interior de la República. — Segundo: La sociedad durará dos años y podrá ser prorrogada por cinco períodos iguales más, si ninguno de los socios pidiera su disolución con ciento ochenta (180) días de anticipación al vencimiento de cada período. La duración arriba establecida se contará a partir del primer día de agosto de mil novecientos cincuenta y seis inclusive; la sociedad cerrará sus ejercicios el treinta y uno de julio de cada año. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo compraventa de subproductos ganaderos, al por mayor y menor. También está autorizada para importar y exportar las mercaderías que hacen el objeto de sus negocios. — Cuarto: El capital social es de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) divididos en veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, de las que cada socio posee cinco (5) o sean cinco mil pesos (m$n. 5.000.—) de capital, cada uno. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan José Banchero, Juan José Cappelletti y Carlos Ferchero, firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Sus firmas serán precedidas por las palabras "Bancafer, S.R.L.". Los otros socios desempeñarán una gerencia administrativa, sin poder obligar a la sociedad con su firma. Los gerentes con uso de la firma social tienen los más amplios poderes para actuar en representación de la sociedad, incluso los que de acuerdo con los artículos 1.880 y 1.881 excepto los incisos 5º y 6º del Código Civil, requieren poder especial. Todos los gerentes están obligados a dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales y no podrán tener otras actividades comerciales o no, remuneradas o no, sin autorización expresa, conferida por resolución de socios que representen más de la mitad del capital social. — Sexto. Con débito a sus cuentas personales todos los socios podrán hacer retiros que no excedan de las sumas que se fijen en reunión de socios. —Séptimo: La falta de actividad personal de los gerentes obligados a prestarla o su separación del cargo, determinará "ipso facto" la pérdida de los derechos establecidos en la cláusula precedente y la rebaja de un sesenta y cinco por ciento de su participación en las utilidades. — Octavo: Al cierre de cada ejercicio comercial y luego de formuladas las reservas, previsiones y amortizaciones que la buena marcha de los negocios hagan necesarias o que como mínimo requieran las leyes impositivas, según lo decida la mayoría del capital social, los beneficios sociales se distribuirán entre todos los socios en partes iguales. Para el caso en que un gerente perdiera derecho al 65 % de su participación en utilidades, reduciéndose al (siete por ciento), esa fracción de su participación en los beneficios se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus participaciones. — Noveno: Los socios podrán retirar su participación en beneficios en un 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los treinta (30) días de aprobado el balance en reunión de socios, lo que se hará por mayoría de votos de capital. El balance se reputará aprobado si dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio no se hubiera producido observación por ninguno de los socios, aun en el caso de no haberse celebrado reunión alguna de éstos para considerarlo. El retiro de las utilidades, en el límite previsto, se hará en proporción a las disponibilidades y al derecho de cada socio. La fracción de utilidades no distribuída podrá destinarse a futuras capitalizaciones o al refuerzo de las reservas sociales, o ser distribuída, en el plazo que al efecto se fije, según lo resuelvan socios que representen las tres cuartas partes del capital social, como mínimo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o derechohabientes, unificada su representación ante la sociedad, tendrán derecho a incorporarse a la misma en sustitución del socio premuerto o incapacitado; pero no tendrán derecho a ejercer la gerencia. Si no desearen incorporarse a la sociedad, se procederá a su disolución parcial, abonándose la suma que resulte a su favor en dos cuotas iguales a los tres y seis meses, contados desde la fecha de la notificación fehaciente de no querer incorporarse los herederos o derechohabientes a la sociedad. Los saldos devengarán un interés del siete (7) por ciento anual. — Undécimo: La notificación a que se refiere la cláusula segunda deberá ser hecha en telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, a su domicilio legal. Bajo las estipulaciones precedentes y en prueba de conformidad, firmaron el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Juan J. Banchero, Juan J. Cappelletti, Víctor L. Cappelletti, Carlos Ferchero, Máximo Ferchero.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 152.— e.27|8-Nº 19.939-v.27|8|56

RODAMIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número doscientos ochenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jacobo Carlos Strauss, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Ciudad, don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt, que firma "M. H. Wyatt", domiciliado también en esta Ciudad, calle Cangallo número trescientos sesenta, de nacionalidad inglés, don Alfredo Federico Strauss, que firma "A. F. Strauss" de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Ciudad, y don Pablo Enrique Goldschmidt, que firma "P. H. Goldschmidt", de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, compareciendo los dos últimos por derecho propio, haciéndolo el señor Jacobo Carlos Strauss, en nombre y representación de la sociedad "Ledeboer & Van Der Held N. V.", en virtud del mandato que me exhibe, otorgado en Totterdam (Holanda), y que transcripto íntegramente dice así: "Poder de "Ledeboer & Van Der Held N. V." a favor del señor Jacobo Carlos Strauss.., que confiere poder especial a favor del señor Jacobo Carlos Strauss, para que en su nombre y representación acepte la transferencia de cuotas que a su favor efectúa la firma "John Rew & Co., respecto a las 13.932 cuotas de valor nominal m$n. 100.— cada una, que tiene en la sociedad "Comercial Belgo Argentina, S. R. L.", constituída con fecha 27 de octubre de 1937, en la Ciudad de Buenos Aires, y cuyo contrato fué modificado varias veces, siendo el capital social actual de m$n. 2.000.000.—. — El precio de dicha operación será de 37.000, que la poderdante abonará directamente a la cedente, una vez que la operación haya quedado aprobada por el Banco Central de la República Argentina y debidamente perfeccionada. — El apoderado estará especialmente autorizado a realizar cualquier trámite o gestión ante el Banco Central de la República Argentina, para obtener la autorización de la presente operación, así como para firmar todos los instrumentos del caso y para solicitar la inscripción de la escritura en cuestión en el Registro Público de Comercio, y demás para el futuro, administrar libremente dichas cuotas, ejercer el derecho de voto, tomar todas las resoluciones que le corresponda a la poderdante como socia, representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva y practicar en fin, cuantos más actos, fuesen necesarios para el cumplimiento del presente mandato. — Ledeboer & Van Der Held N. V. Hay dos firmas". — Y la traducción de la parte extendida en idioma inglés, hecha por el Traductor Público don Nicolás Ptachnikoff dice lo siguiente: El abajo firmado Dr. Leendert Johannes Hioolen, escribano, residente en Rotterdam, declara que las firmas puestas al dorso son las de los señores Cornelis Bos y Andries Korstiaan Essenboom, ambos residentes en Rotterdam, respectivamente gerentes y secretario gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada Ledeboer & Van Der Held N. V. sita en Rotterdam, y que dichas personas están en dicho carácter autorizadas a representar a la Compañía precitada. — Rotterdam, a 11 de enero de 1952. — Fdo.: L. J. Hioolen Escribano. — Hay un sello. — Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en Rotterdam. — Es transcripción y traducción fiel del documento original de su referencia, en idiomas español e inglés, que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires, a 27 de febrero de 1956. — N. Ptachnokoff. — Hay un sello. — y una estampilla. — Tomo 1. — folio 205, Aleman, Francés, Inglés; italiano y Ruso. — "Es copia fiel, doy fe. — A su vez el señor Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt, concurre por sí y además en nombre y representación de don Louis (Luis) María Rydams, de acuerdo al mandato que éste le otorgara por ante mí, al folio doscientos setenta y siete, protocolo corriente, y que en su parte pertinente, dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a once días de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí ..., comparece: don Louis (Luis) María Rydams, que firma "L. M. Rydams", casado... y dice: Que confiere poder especial a favor de don Mourice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt, que firma "M. H. Wyatt", británico, casado..., practique los siguientes actos: I) Para que transfiera en venta al señor Pablo Enrique Goldschmidt, y al precio de su valor nominal de tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Comercial Belgo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo precio fué abonado por el señor Goldschmidt en efectivo antes de este acto, facultándolo a tal efecto para que firme los instrumentos públicos o privados correspondientes, le de recibo y carta de pago o cualquier otro documento que sea de orden en tales casos. — II) Para que también acepte, por instrumento público o privado, su retiro como socio de la citada Sociedad Comercial Belgo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que después de la venta relacionada en el punto anterior, le quedaba un saldo de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, cuyo precio también le fué abonado por la sociedad relacionada, antes de este acto en dinero efectivo, conjuntamente con las sumas adeudadas en concepto de reservas y demás haberes que le correspondían en dicha sociedad y que se desprende de los balances respectivos, facultándolo para que también firme respectivos instrumentos públicos o privados, otorgue recibos y cartas de pago, acepte su exclusión de la sociedad relacionada, la que actualmente se encuentra constituída por el mandante, el mandatario y la sociedad "Ledeboer & Van Der Held N. V." y se inscriba su retiro en los registros respectivos. — Leída... L. M. Rydams. — Ante mí: S. Darío Laurencena... Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Wyatt, por sí y en el carácter invocado exponen: Que es componente, juntamente con su mandante y la sociedad Ledeboer y Van Der Held N. V. de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Comercial Belgo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente entre el dicente, y mandante y la sociedad establecida en Inglaterra, bajo el rubro de "John Rew y Compañía", según escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Felipe F. Ibáñez, el veinte y siete de octubre de mil novecientos treinta y siete, con el objeto de dedicarse a realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales relacionadas con el comercio y la industria del algodón y con cualquier otra industria o comercio, relacionadas o no con aquéllos, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número trescientos veinte y tres, folio trescientos ochenta y tres del libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres, también ante el escribano Ibáñez, modificaron algunos artículos del contrato, aumentando el capital social a la suma de seiscientos mil

pesos moneda nacional, anotándose en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos setenta y dos, folio doscientos diez, libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

— Por convenio privado de fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, celebrado en esta Ciudad, los tres componentes relacionados de la sociedad, volvieron a aumentar el capital social, llevándolo a la suma de un millón de pesos moneda nacional, habiéndose inscripto esta nueva modificación en el Registro Público de Comercio, el once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos veinte y seis, folio doscientos setentitrés, del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Nuevamente por convenio privado del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los tres socios volvieron a modificar el contrato, aumentando el capital social a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, anotándose en el Registro Público de Comercio el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos setenta y nueve, folio trescientos noventa y tres, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por convenio privado de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, los tres socios aumentaron nuevamente el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, anotándose está modificación en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y ocho, al folio ciento cincuenta y tres del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último, por convenio del veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad "John Rey y Compañía", vendió a "Ledeboer & Van Der Held N. V.", las doce mil novecientas treinta y dos cuotas de cien pesos cada una, que le correspondían en la citada sociedad, quedando en tal forma el capital social de dos millones de pesos, representado por veinte mil cuotas de cien pesos cada una, distribuído en la siguiente forma: "Ledeboer & Van Der Held N. V.", con doce mil novecientos treinta y dos cuotas, y los señores Wyatt y Rydams con tres mil quinientas treinta y cuatro cuotas cada uno, anotándose esta nueva modificación en el Registro Público de Comercio, el veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil novecientos diez, folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro veinte y uno de sociedades de responsabilidad limitada. Y el señor Wyatt, sigue diciendo: Que por derecho de su mandante cede y transfiere en venta a favor del señor Pablo Enrique Goldschmidt, treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que su mandante tiene en la citada sociedad comercial Belgo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al precio de su valor nominal de tres mil cuatrocientos pesos cuyo precio fué abonado antes de este acto, otorgándole recibo y carta de pago, subrogándolo en el mismo lugar y grado de su mandante señor Rydams, en la citada sociedad. A su vez y por derecho propio, cede y transfiere en venta por su valor nominal de tres mil cuatrocientos pesos, a favor del señor Alfredo Federico Strauss, treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuyo precio le fué abonado antes de este acto, por lo que le otorga recibo y carta de pago y lo subroga en el mismo lugar, y grado que tenía en la sociedad que se viene relacionando. Y sigue diciendo el señor Wyatt: Que en virtud de que tanto él como su mandante don Louis (Luis) María Rydams han retirado antes de ahora de la Comercial Belgo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, conjuntamente con las sumas adeudadas en concepto de reservas y demás haberes que le correspondían en dicha sociedad, por la presente, en nombre de su mandante y en el suyo propio, se declaran desligados de la relacionada sociedad, sin derecho a reclamos ulteriores de ninguna naturaleza. Don Alfredo Federico Strauss y don Pablo Enrique Goldschmidt, aceptan la cesión de las cuotas a su favor en los términos referidos, y a su vez, el señor Jacobo Carlos Strauss, en nombre y representación de Ledeboer & Van Der Held N. V. da conformidad a la relacionada cesión. Y los señores Alfredo Federico Strauss, Pablo Enrique Goldschmidt y Jacobo Carlos Strauss, en nombre y representación de "Ledeboer & Van Der Held N. V.", sigue diciendo: Que en los caracteres de únicos componentes de "Comercial Belgo Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar los artículos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo y décimo, que en lo futuro tendrá la siguiente redacción: Primero: Entre la Sociedad "Ledeboer & Van Der Held N. V.", y los señores Alfredo Federico Strauss y Pablo Enrique Goldchmidt, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de RODAMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, departamento ochenta y tres, pudiendo constituir sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social queda reducido a la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, formado por trece mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: "Ledeboer y Van Der Held N V. doce mil novecientas treinta y dos cuotas; Alfredo Federico Strauss, treinta y cuatro cuotas, y Pablo Enrique Goldschmidt, treinta y cuatro cuotas. — Artículo Quinto: Serán gerentes de la sociedad los señores Jacobo Carlos Strauss y Alfredo Federico Strauss. — Artículo Sexto: Ambos gerentes ejercerán el cargo indistintamente, interviniendo en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactar en cada caso de enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o del contrato. Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios, y efectuar ventas o adquisiciones por el sistema de la ley de propiedad horizontal; c) Dar o tomar bienes en locación, por cualquier plazo y renovar, prorogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadores o locatarios; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar el respectivo contrato de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios, o comerciales y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o liberar total o parcialmente derechos reales de hipoteca, prenda, y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, percibir y otorgar recibos y cartas de pago.— Artículo Séptimo: Al efecto del cumplimiento de las atribuciones conferidas a los gerentes en el artículo anterior, los mismos podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, y otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas de la sociedad que resulten, una vez deducidos los gastos generales, los sueldos y gratificaciones de los gerentes, y de destinar un mínimo de cinco por ciento como reserva legal, hasta llegar al porcentaje establecido por la ley, y de efectuar todas las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, reservas por deudas dudosas o incobrables o razones especiales resueltas por mayoría de capital, se distribuirá en la siguiente forma: noventa y nueve y medio por ciento para "Ledeboer & Van Der Held N/V.", un cuarto por ciento para Alfredo Federico Strauss y el otro cuarto por ciento para don Pablo Enrique Goldschmidt, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en idéntica proporción. Salvo los artículos modificados, quedan firmes y subsistentes los demás artículos del contrato social original de la sociedad "Comercial Belgo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, con los testigos don Camilo Bendoiro y don Ramón Peña, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Karl Strauss. — M. H. Wyatt. — A. F. Strauss. — P. H. Goldschmidt. — Ramón Peña. — Camilo Bendoiro. Ante mí: S. Darío Laurencena. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el registro número doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. Para Rodamia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en siete sellos de dos pesos cada uno, de la serie O., números un millón doscientos veintiún mil seiscientos setenta y seis, al un millón doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis. S. Darío Laurencena. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 416.— e.27|8-Nº 19.845-v.27|8|56

GRANDES TIENDAS MARINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Alberto Abadi, argentino naturalizado, domiciliado en Salguero 2829, de esta Capital Federal; Victoriano Alvarez, argentino, domiciliado en Ortiz de Rosas 880, de esta Capital Federal; Manuel Bascuas, argentino naturalizado, domiciliado en Avda. La Plata 312, de esta Capital Federal: Isaac Chaul, argentino, domiciliado en Larrea 336, 5º piso, de esta Capital Federal; Raúl Fernando Marino, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 170, Morón, provincia de Buenos Aires e Isaac Sasson, sirio, domiciliado en Acevedo 1738, de esta Capital Federal, todos casados y mayores de edad convinieron en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y el contrato de que informa este instrumento. Los contratantes reconocen efecto retroactivo al día trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a la sociedad que constituyen, la que regulariza la sociedad de hecho existente entre ellos desde la fecha mencionada. No obstante las diferentes fechas de sus incorporaciones, en el período a que se extiende la retroactividad de este contrato, a todos los efectos legales excepto el derecho a sueldos y retiros, se considerará que ellas se produjeron desde el 13 de julio de 1955. Los contratantes han efectuado sus aportes en bienes y derechos, según inventario que, firmado por todos ellos, forma parte integrante del presente. Con arreglo a lo antedicho, el contrato social expresará: Primero: Bajo la denominación "GRANDES TIENDAS MARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad que se regirá por las estipulaciones de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Acevedo Nº 1740, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y cualquier otra clase de organización para el cumplimiento de su objeto, en la Capital Federal y en el interior de la República. — Segundo: La sociedad durará tres años y podrá ser prorrogada por cinco períodos iguales más, si ninguno de los socios pidiera su disolución con ciento ochenta (180) días de anticipación al vencimiento de cada período. La duración arriba establecida se contará a partir del primer día de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis inclusive, la sociedad cerrará sus ejercicios el treinta y uno de agosto de cada año. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de tienda, con compra-venta de mercaderías de lencería, mercería, tejidos y afines, al por mayor y menor. También está autorizada para importar y exportar las mercaderías que hacen el objeto de sus negocios. — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, distribuídas en la siguiente forma: Alberto Abadi: trescientas cinco (305) cuotas, o sean trescientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n 305.000.—). Victoriano Alvarez: ciento setenta y cinco (175) cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—). Manuel Bascuas: ciento cincuenta y cinco (155) cuotas, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 155.000.—). Isaac Chaul: ciento cinco (105) cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000.—). Raúl Fernando Marino: ciento cincuenta y cinco (155) cuotas, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 155.000.—). Isaac Sasson: ciento cinco (105) cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000.—). — Quinto: Todos los socios serán gerentes de la sociedad y la representarán legalmente a todos sus efectos. La firma social será siempre la del señor Alberto Abadi con otro cualesquiera de los gerentes, firmando conjuntamente, o al de uno cualquiera de los señores Bascuas, Marino o Alvarez, firmando conjuntamente con cualesquiera de los señores Chaul y Sasson. Sus firmas serán precedidas por las palabras "Grandes Tiendas Marino, S.R.L.". Los gerentes tienen los más amplios poderes para actuar en representación de la sociedad, incluso los que de acuerdo con los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, requieren poder especial. Los gerentes pueden ser removidos en cualquier momento, por decisión adoptada por socios que representen más de la mitad del capital social. Los gerentes —exceptuados los señores Alberto Abadi y Manuel Bascuas —están obligados a dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales y no podrán tener otras actividades, comerciales o no, remuneradas o no, sin autorización expresa, conferida por resolución de socios que representen más de la mitad del capital social. — Sexto: Por su gestión como tales, excluídos los señores Alberto Abadi y Manuel Bascuas, que no gozarán de retribución alguna, los gerentes tendrán derecho a una retribución que se cargará a gastos generales, de m$n. 1.000.— (mil pesos) mensuales cada uno. Además, con débito a sus cuentas personales todos los socios podrán hacer retiros que no excedan de m$n. 2.000.— (dos mil pesos) mensuales. — Séptimo: La falta de actividad personal de los gerentes obligados a prestarla o su separación del cargo, determinará "ipso facto" la pérdida de los derechos establecidos en la cláusula precedente y la rebaja en seis puntos de la participación en las utilidades. — Octavo: Al cierre de cada ejercicio comercial y luego de formuladas las reservas, previsiones y amortizaciones que la buena marcha de los negocios hagan necesarias o que como mínimo requieran las leyes impositivas, según lo decida la mayoría del capital social, los beneficios sociales se distribuirán en la siguiente forma: al señor Alberto Abadi, el veintisiete por ciento (27 %): a los señores Alvarez, Bascuas y Marino, el dieciséis por ciento (16 %) a cada uno; al señor Chaul, el diez por ciento (10 %) y el señor Sasson, el quince por ciento (15 %). Para el caso en que un gerente perdiera derecho a seis puntos de su participación en utilidades, reduciéndose al 10 % (diez por ciento), cuatro por ciento (4 %) o nueve por ciento (9 %) según el caso, esa fracción de su participación en los beneficios se distribuirá entre los demás socios en proporción a las participaciones más arriba establecidas. — Noveno: Los socios podrán retirar su participación en beneficios en un 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los noventa (90) días de aprobado el balance en reunión de socios, lo que se hará por mayoría de votos de capital. El balance se reputará aprobado si dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio no se hubiera producido observación por ninguno de los socios, aun en el caso de no haberse celebrado reunión alguna de éstos para considerarlo. El retiro de las utilidades, en el límite previsto, se hará en proporción a las disponibilidades, y al derecho de cada socio. La fracción de utilidades no distribuída se destinará a futuras capitalizaciones o al refuerzo de las reservas sociales. Sólo podrá desafectársela por resolución tomada por socios que representen las tres cuartas partes del capital social, como mínimo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes, unificada su representación ante la sociedad, tendrán derecho a incorporarse a la misma en sustitución del socio premuerto o incapacitado; pero no tendrán derecho a ejercer la gerencia. Si no desearen incorporarse a la sociedad, se procederá a su disolución parcial, abonándose la suma que resulta a su favor en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde la fecha de la notificación fehaciente de no querer incorporarse los herederos o derecho habientes a la sociedad. Los saldos devengarán un interés del siete (7) por ciento anual. — Undécimo: La notificación a que se refiere la cláusula segunda deberá ser hecha en telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, a su domicilio legal. Bajo las estipulaciones precedentes y en prueba de conformidad, firmaron el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. Firmado: A. Abadi, Victoriano Alvarez, M. Bascuas, Isaac Chaul, Marino e I. Sasson. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — p. r. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 188.— e.27|8-Nº 19.937-v.27|8|56

VAGARO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de 1955, entre los señores Nuta Vaiser, argentino, casado, domiciliado en José A. Cabrera 4759; Eliezer Gardyn, polaco, casado, domiciliado en Pasaje Sauce 1386; Saúl Rozembaum, casado, polaco, domiciliado en Muñecas 848, en su calidad de componentes de la razón social "VAGARO S. R. L."; con sede en la calle Valentín Virasoro 1848 y dedicada a la fabricación de muebles, convienen: — 1. — Que a partir de la fecha queda totalmente disuelta la indicada sociedad de Responsabilidad Limitada e inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de octubre de 1955 bajo el Nº 2566 al folio sesenta y uno del libro 29 de Sociedades. 2 — Que los señores Nuta Vaiser y Saúl Rozembaum dejan expresa constancia que han recibido por separado la suma que les corresponde en esta sociedad, en su importe total, de parte del socio Sr. Eliezer Gardyn a quien dan por este acto total carta de pago. —3 — Que en su consecuencia el señor Eliezer Gardyn queda único propietario de las existencias de la referida sociedad, no teniendo nada que reclamar los socios salientes en ningún concepto, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Gardyn. — Los socios salientes dejan constancia que son a sus respectivos cargos las sumas que pudieren adeudar en concepto de jubilaciones o similares. — Que en prueba de conformidad a lo expuesto se firma en un solo acto, tantos ejemplares como partes. — Saúl Rozembaum, Eliezer Gardyn, Nuta Vaiser.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.27|8-Nº 19.909-v.27|8|56

LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Sr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 9 de diciembre de 1955 ha sido declarado en estado de quiebra el LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN S. R. L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 27 de octubre de 1955. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Ariel Javier Giordano y se fijó el plazo de quince días, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 24 de setiembre de 1956 a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Además se resolvió: 1º) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. 2º) La prohibición de hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.27|8-Nº 19.922-v.31|8|56

MELTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. R. Giménez Fauvety, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés A. Meller, Jaime Meller, Máximo José Meller y Bernardo Tokman, en el carácter de socios y únicos integrantes de MELTO S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de mayo de 1953, al folio 314, del libro 23 de S. de R. Limita-

da, bajo el Nº 1977, al folio 378 del libro 28 de S. de R. Limitada, resuelven por este acto, ampliar y modificar la sociedad, en la forma siguiente: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos m|n. formado por mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Moisés A. Meller, continúa con sus ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una; Jaime Meller suscribe e integra trescientos ocho cuotas de mil pesos; Máximo José Meller suscribe e integra trescientos ocho cuotas de mil pesos, que igual que el anterior, en la siguiente forma: cada uno, sus anteriores ochenta y tres cuotas de mil pesos cada uno, más las utilidades del ejercicio mil novecientos cincuenta y cinco, que asciende a la suma de sesenta y cinco mil quinientos sesenta pesos con sesenta y seis centavos m|n. en conjunto: además dan por cancelada la factura que por doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos adeuda Mélto S. R. L., a la razón M. Meller e hijos S. R. L., y se hacen cargo abonando a proveedores varios, la suma de ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos m|n., a cuyo efecto, otorgarán los pertinentes recibos. El señor Bernardo Tokman, suscribe setecientas cuotas de mil pesos cada una, integrando doscientos nueve conforme al balance que se adjunta, estando incluídas las utilidades del año 1955; y con respecto a las cuatrocientas noventa y una cuotas restantes las integrará con utilidades de los futuros ejercicios. — Novena: Sobre las utilidades netas de cada ejercicio, corresponde el cincuenta y cinco por ciento, para los señores Meller en conjunto y el treinta y cinco por ciento, para el señor Bernardo Tokman y el diez por ciento, para la persona que resulte habilitado. — Una vez equiparado capitales, los señores Meller participan en las utilidades en el cuarenta y cinco por ciento, el señor Bernardo Tokman también en el cuarenta y cinco por ciento y el diez por ciento restante, para la persona que resulte habilitado. — Los efectos del presente contrato modificatorio se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a 20 de julio de 1956. — J. Meller. M. Meller. — M. J. Meller. — B. Tokman. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 68.— e.27|8-Nº 19.923-v.27|8|56

JUAN IZE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Juan Ize, casado en primeras nupcias con doña Marina Famularo, argentino, nacido el 23 de junio de 1910; don Armando Ize, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Russo, argentino, nacido el 8 de enero de 1907; don Florentino Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Bastista, nacido el 7 de septiembre de 1911; los tres domiciliados en la calle Paraná Nº 706; doña Dolores Bengoechea, soltera, argentina, nacida el 9 de septiembre de 1911, domiciliada en la calle Charcas 1522 y doña María Luisa Bengoechea de Cisneros, actualmente divorciada y con la libre administración de sus bienes, argentina, nacida el 9 de agosto de 1908, domiciliada en la calle Montevideo número 837, dicen y convienen lo siguiente: Que entre los cinco tienen constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "JUAN IZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social y administración en la calle Paraná Nº 706, dedicada al ramo de compra-venta al por mayor y menudeo de repuestos y accesorios para automóviles, su importación y exportación, pudiendo obtener o constituir representaciones en o del interior y extranjero, cuyas demás circunstancias se infieren de su contrato original, suscripto mediante escritura pública de fecha 12 de junio de 1947 pasada ante el Registro a cargo del Escribano Osvaldo J. Croppi, así como de la escritura de fecha 5 de agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín" suscripta también ante el Escribano Croppi y la prórroga y aumento de capital fijado también por escritura pública ante el mencionado Escribano con fecha 23 de octubre de 1951 y que en testimonio se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, la primera el 7 de agosto de 1947 con número 1054, Folio 454, Libro 11; la segunda el día 24 de octubre del año 1950 pasado bajo el número 2073, Folio 33, Libro 20 y número 3377, Folio 207 del Libro 21, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del indicado Registro. — En consecuencia por acuerdo unánime resuelven aumentar el capital social que era de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal (pesos 300.000 m|n.), según escritura anotada al número 3377, Folio 207 del Libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, en Trescientos mil pesos nacionales más, por lo que la Sociedad queda con un Capital de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 600.000 m|n.), totalmente integrados y suscripto por los cinco socios en la siguiente proporción: Juan Ize, ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos nacionales cada una equivalentes a Ciento treinta y cinco mil pesos de la misma moneda; otro tanto igual por don Armando Ize, o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Sesenta cuotas de mil pesos cada una por el socio Florentino Fernández; Cien cuotas de mil pesos cada una por la socia María Luisa Bengoechea de Cisneros y Ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda legal por la socia Dolores Bengoechea. — El capital social dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, está totalmente invertido en las instalaciones, mercaderías y existencias depositado en el domicilio social, todo lo cual verificado por los cinco interesados surge y se especifica en el balance general practicado y aprobado el día 30 de junio del año en curso. — Se hace constar que el aumento de capital se efectúa con el rubro utilidades de las que han correspondido: al Sr. Juan Ize, $ 65.000; a don Armando Ize, $ 65.000; a don Florentino Fernández, $ 20.000 y el aporte de doña María Luisa Bengoechea de Cisneros se realiza con la suma de $ 25.000 que le correspondían en concepto de utilidades y $ 15.000 m|n., que pasan de su cuenta préstamos a la Sociedad a capital, como asimismo de la señorita Dolores Bengoechea quien incrementa su capital social con $ 20.000 m|n. en concepto de utilidades y $ 90.000 m|n. de su cuenta préstamos a la Sociedad. — En consecuencia los socios dejan modificada la cláusula segunda del contrato vigente continuando en pleno vigor todas las demás cláusulas pactadas, y dicha cláusula surtirá efectos a partir del primero de julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos emergentes y ratifican y confirman cuanto desde entonces se haya pactado y realizado; en base al aumento expresado. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Juan Ize. — Armando Ize. — F. Fernández. — Dolores Bengoechea. — María Luisa B. de Cisneros. — S|R. autorizante. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 152.— e.27|8-Nº 19.927-v.27|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE ASIS RECODER. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.527-v.7|9|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA o MARIA CANDIDA GONZALEZ DE GARRIDO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.428-v.7|9|56

Núm. 4

El Juez Nacional Civil Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO D'ANGELO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. de Igarzábal, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.501-v.7|9|56

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA o CELESTINA AMBROSINI DE PELLEGRINO. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.405-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, hace saber una vez por mes durante seis meses la existencia del juicio "ABADO, JOSE, s|ausencia, presunción de fallecimiento", que se tramita ante secretaría Nº 11. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 8.— e.27|8-Nº 20.473-v.27|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ALBERTO o ALBERTO LUCIO GALINDEZ — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.573-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de OSCAR LORENZO MARIANO NICOLINI. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.565-v.7|9|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16), hace saber por tres días que en el concurso civil de SILVIA IRENE GIUSSANI fijó la audiencia del veinte de septiembre a las catorce horas para considerar si se autoriza al síndico a vender los terrenos ubicados en Villa Castellino, Provincia de Buenos Aires, y firmar las escrituras respectivas, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan a la audiencia se entenderá que adhieren a lo que resuelva la mayoría. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 36. — e.27|8-Nº 20.424-v.29|8|56

Núm. 9

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FUERTES GARCIA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.515-v.7|9|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA GINELLI DE VILLANI y JUAN FORTUNATO GINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — El Secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.576-v.7|9|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña LORENZA MARIANA LATUMBE. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.412-v.7|9|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO TERMINIELLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.464-v.7|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland secretaría del doctor Julio Pedro Gerez, cita bajo apercibimiento por un día, cada mes, durante seis, al ausente JULIO LUCERO, comparezca al juicio que por ausencia con presunción de fallecimiento le sigue su esposa ROSENDA VARAS DE LUCERO. Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Julio P. Gerez secretario.

$ 8.— e.27|8-Nº 20.528-v.27|8|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA FABBIO o MARIA LUISA CAROLINA HERMINIA FABBIO de CORDERA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.469-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DENTE. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Jorge Esnuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.579 v.7|9|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO ANGEL GHIGLIAZZA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956 — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80 — e.27|8-Nº 20.406-v.7|9|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EFESIO DEBENEDETTI o EFESIO DE BENEDETTI. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Jorge A. Garraga, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.593-v.7|9|56

Núm. 17

El Juez, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES JORGELINA DEL CARMEN MARIN DE BOSCH. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.143-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE MERIGHETTI — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.587-v.7|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, del Dr. Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA JULIA BARCELO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.544-v.7|9|56

Núm 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO ANTONIO PELLEGRINI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.387-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LORENZO NATRONE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.534-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don GERONIMO JUAN BAUTISTA VALLE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.582-v.7|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FERNANDEZ de PETRUCCELLI. — Expediente 2745.

Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.483-v.31|8|56

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, doctor Atilio José Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENDEZ.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.489-v.31|8|56

Núm. 5

El doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMAS CALCAGNO.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos Domínguez, pro-secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.574-v.31|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALAS.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.509-v.31|8|56

El Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN MEDINA.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.27|8|-Nº 20.582-v.31|8|56

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN BERLANGA.

Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.402-v.7|9|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 11 de esta Capital, doctor César A. Gaibisso, se hace saber por tres días al representante legal de Alonso y Cía., Juan Alonso, Emilio Rodríguez y Fernando Ramos, que en los autos "SAVAL JAIME c. ALONSO Y COMPAÑIA, sobre cobro ordinario", se ha proveído a fs. 39 vta. lo siguiente: "Buenos Aires, abril 27 de 1956. — A los mismos efectos del auto de fs. 26 vta. señálase la audiencia del día 3 de septiembre a las 15 horas. Cítese a los demandados por edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial para que absuelvan posiciones, bajo apercibimiento de dárselas por absueltas en su rebeldía.... César A. Gaibisso". Se hace saber que el auto de fs. 26 vta. dice así: "Buenos Aires, julio 18 de 1955. Autos y vistos: Atento lo pedido, lo que resulta de las constancias del expediente, de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 inc. b 65 de la ley 11.924 y 433 del Código de Ptos., declaro rebelde a la parte demandada y en su rebeldía dásele por contestada la demanda. De acuerdo con el Art. 36 de la ley citada, comparezcan a la audiencia del día 23 de agosto, a las 12.30 con toda la prueba de que intenten valerse... Eduardo I. Bacigalupo — s|b "tres", Vale. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 84.— e.27|8-Nº 20.531-v.29|8|56

Núm. 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a here-

deros y acreedores de don PEDRO LUCHETTI y doña ADELAIDA SEOANE de LUCHETTI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PARENTE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.423-v.31|8|56

Núm. 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DE FRANCESCO DE LEDONNE.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.575-v.31|8|56

Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA AGUSTINA FLORENTINA A. o FLORENTINA BRICCHI y don LUIS CELESTINO o LUIS MASSA.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.599-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, se hace saber por tres días que debe comparecer a estar a derecho don JULIO CESAR MACHELLI, en los autos que sobre cobro ordinario de pesos le sigue don Israel Melniski, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 36.— e.27|8-Nº 20.484-v.29|8|56

Núm. 18

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 18, cita por 5 días a herederos y acreedores de PETRONA JUANA ISABEL LONGONI de DE LA TORRE.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Róberto Pittaluga Noguéra, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.583-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAUREANO BARRIOS o BARRIO GONZALEZ.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.498-v.31|8|56

El Juez Nacional Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a don ALBERTO NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don José Toscano, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Bunos Aires, agosto 20 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 36.— e.27|8-Nº 20.413-v.29|8|56

Núm. 22

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SAPORITI, MAGDALENA NORCINI o NORCINI de SAPORITI, LUIS NORCINI, TERESA PARENTE o PARENTE de NORCINI y JUAN BAUTISTA SAPORITI.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.550-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO WARLEY.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.433-v.31|8|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, titular del Juzgado de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MASSA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956 .— Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.598-v.31|8|56

Núm. 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 27, doctor Miguel O. Llanos, secretaría del escribano Juan Carlos Marenco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEREZ o PEREZ GONZALEZ de PEREZ o PEREZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.476-v.31|8|56

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR LUCCHESI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.422-v.31|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ERMINGO y JOSE LUIS QUINTERO o QUINTEROS. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.404-v.31|8|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FABIO VIPARELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.552-v.31|8|56

Núm. 37

El Doctor Carlos M. Portela (h), Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AURELIA LEVALLE DE ZEREGA. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.588-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos M. Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO KLOS — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.494-v.31|8|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita a herederos y acreedores de doña SALGADO AVELINA DE ALVAREZ, por cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.520-v.31|8|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38 cita a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGGIO DE PANETA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.518-v.31|8|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 1, se hace saber por el término de dos días que en la convocatoria de acreedores de CALZADO OPTIMO, S. R. L., se ha señalado el 5 de setiembre de 1956 a las 15.30 horas, para la celebración de la junta. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 24.— e.27|8-Nº 20.435-v.28|8|56

Por disposición del Juzgado de Comercio Nº 1, a cargo del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del doctor Lavayen, se hace saber por un día que la sociedad colectiva GUELER & KITROSER, se ha disuelto por el fallecimiento de la socia Rosa Gueler, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora Juana N. de Kitroser. — Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1956. — "13", "Lavayen". E|l.: "por un día" todo vale. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 12.— e.27|8-Nº 20.546-v.27|8|56

Por disposición del señor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, por ante la secretaría Nº 3, del suscripto, se ordena la siguiente publicación:
Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y de acuerdo con lo que resulta de las constancias de autos y con lo que dispone el art. 59 de la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a JUAN CHIANI. fíjase el día 12 de abril de 1955 como fecha provisoria de cesación de pagos; emplázase a los acreedores para que dentro de treinta días, presenten al síndico que se designará en acto público y por sorteo en la audiencia del 9 de febrero a las 12 horas, los títulos justificativos de sus créditos; señálase la audiencia del día 24 de setiembre a las 14 horas para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, y ordénase: 1º Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que deberá ser abierta por el síndico en la presencia de aquél o por el juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal; 2º La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3º La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4º La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la ley citada, debiendo procederse a la descripción, inventario, y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido por el escribano señor Eduardo R. E. Acosta en sustitución del actuario, debiendo aquél aceptar el cargo y cumplir con la acordada de la Excma. Cámara de fecha 30 de junio de 1942; y 5º, Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios. Hágase saber esta declaración, con transcripción íntegra del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Argentino", como también a los señores jueces de esta Capital a los efectos del art. 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Comuníquese por nota al Registro Público de Comercio y, al Boletín Judicial la precedente declaración. Rep. la foja. Se hace saber que ha sido designado síndico el señor Enrique Cruzalegui; E|l.: "cinco", "Oficial" Vale. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 72.— e.27|8-Nº 20.571-v.27|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado otorgado el veinte y ocho de junio último, el señor Hugo Alfredo Garibotti cedió y transfirió a don Armando Victorio y don Adolfo Inocencio Garibotti sus derechos de socio colectivo que tenía en la sociedad "GARIBOTTI HERMANOS".
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 12.— e.27|8-Nº 20.398-v.27|8|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 31 de julio de 1956, se ha postergado para el día 3 de octubre de 1956, a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos pendientes en la quiebra de LA OLIVARERA TUCUMANA, S.R.L., que tramita por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 y secretaría del autorizante.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Guillermo Mansilla secretario.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.497-v.31|8|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano Miguel Jantus, con fecha 11 de julio de 1955, la señora Olga Simhan, vende, cede y transfiere, a favor del señor Muse Daruich, cinco cuotas que tenía en la sociedad "DARUICH Y SIMHAN", por el precio de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Adelfo J. Serra, secretario.
$ 12.— e.27|8-Nº 20.562-v.27|8|56

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Ignacio González autoriza a sus hijas NELIDA ESTER GONZALEZ y MABEL DARIA GONZALEZ para ejercer el comercio.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 8.— e.27|8-Nº 20.488-v.27|8|56

Núm. 6

El doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a "START, S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en el juicio que le sigue "Santa Rosa, S. R. L.", por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes para que la represente.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.549-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a BORIS VARSICHKY. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 26 de julio de 1956, a las 17 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de agosto de 1955; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 15 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 14 de septiembre de 1956, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal, Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico, con intervención del escribano don Horacio I. Ruggiero, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. ' los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — E|l.: "a las 14 horas - cinco - Oficial": vale. — Luis M. Pomés. — S|r.: "Noticiero Argentino": vale. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. — Conste. — Zambrano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al contador don Francisco Livieri, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Luis M. Pomés. — Se hace constar que el domicilio del Síndico es en la calle Avenida de Mayo 570, piso 4. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 460.— e.27|8-Nº 20.452-v.31|8|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por cinco días que en autos "SIMONETTI de CROVETTO, EMILIA ROSA contra NICORETA, JOSE, juicio ejecutivo", ha dispuesto que el martillero Haroldo C. Austin, venda en remate público, al contado, el domingo 2 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma finca ubicada en la calle Rawson Nº 460, entre las de Brown y Colón, próxima a las estaciones Ciudadela y Ramos Mejía, partido de Matanza, a 8 cuadras aproximadas de la calle Rivadavia a las altura del Nº 13500, que mide 8,66 metros de frente por 24,62 metros de fondo, o sea metros 214.07 m2. de superficie total. Base $ 4.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 100.— e.27|8-Nº 20.581-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 11, doctor César A. Gaibisso, se hace saber por tres días en autos "JABLONKA, FELIX contra CONTE, RAUL M., s|ejecución", que el martillero señor Modesto Julián Tauz, venderá en pública subasta y al mejor postor y en varios lotes: cien docenas de cucharas soperas, de alpaca, nuevas, y cien docenas de tenedores de mesa, de alpaca, nuevas. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Entrega inmediata. Exhibición: 15'18 horas. Remate: viernes 31 de agosto próximo, 15 horas, en Defensa Nº 1124, donde pueden revisarse. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 48.— e.27|8-Nº 20.540-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional doctor R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría, doctor Aspitia, se hace saber por dos días que ha sido designado martillero don Carlos Barcia, en los autos TELEVEL S. A. Ind. Inmob. Com. y Financiera c|SALINAS, OVIDIO, por rescisión de contrato y daños y perjuicios, para que proceda al remate en el local de la calle Tucumán 1439, donde se encuentra en exhibición, de 80 barras de tipo lingotes de aleación "Zamac Nº 5" con inscripción Averno, Instituto Metalúrgico Nofc. Sin base, al contado, mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 31 de agosto, a las 16 horas. Mayores datos al martillero. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 32.— e.27|8-Nº 20.490-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del firmante, se hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM SOC. IND. AMER. MAQ. DI TELLA Ltda. c|BOYONKLIAN, JUAN, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 120-6 Nº 208 con su espátula mágica marca Siam número 1506, completamente equipada; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 44, Porcelanit Nº 4892, completamente equipada. Base $ 68.270. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado. El 17 de setiembre, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo (Pcia. de Buenos Aires), calle Florencio Varela 1999, donde puede visitarse de 8,30 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Informes en Tucumán 1531-40-9420. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 48.— e.27|8-Nº 20.395-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días que el martillero designado en autos, procederá al remate de una registradora marca National, eléctrica, Nº A-5167954 (3S-1B) 1C., el día 30 de agosto de 1956, a las 9 horas, en Alberti 232, donde se exhibe. La venta es al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 %. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "RUBEN PEREYRA Y CIA. contra ROSSI HERMANOS, sobre cobro ejecutivo de pesos". — José H. A'cacer, secretario.

$ 32.— e.27|8-Nº 20.445-v.28|8|56

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, se hace saber por 10 días que los martilleros señores Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., designados a propuesta de partes, venderán en el Hotel 9 de Julio, de la ciudad de Junín, el domingo 9 de septiembre, a las 14 horas, en el juicio "FERNANDEZ DE ALMANZA, MATILDE y otros contra VASQUEZ MANSILLA, MARCELO BENITO, s|ejecución hipotecaria", una fracción de campo que formó parte del establecimiento "San Juan de Vásquez", ubicada en la provincia de Buenos Aires, partidos de Junín y Chacabuco, próxima a la estación O'Higgins del F.C.N.G.S.M. y con frente a la ruta nacional Nº 7, en 15 lotes, de acuerdo al plano del Agr. Carlos Ottolenghi Nros. 54, 18, 55 y 26, 19, 55 y con las siguientes superficies, mejoras y bases: Lote 223 a: 407 hectáreas, 05 ás. Alambrado en su perímetro, menos el costado S.O. y 6 potreros. Molino, tanque y bebederos. Casa principal, garage, usina, casa de capataz y pileta de natación. Tanque y molino con tanque elevado. Desocupado menos 7 hectáreas. Base pesos 1.689.226,66 m|n. Lote 223 b: 133 hectáreas, 22 ás., 80 cs. Alambrado en parte del costado N.O. y una línea interior. 20 hectáreas desocupadas, resto arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 c: 76 hectáreas, 26 ás., 76 cs. Alambrado por el costado S.O. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Arrendado. Lote 223 d: 123 hectáreas, 67 ás., 50 cs. Alambrado en su costado S.E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 e: 47 hectáreas, 90 ás., 50 cs. Alambrado por su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Lote 223 f: 29 hectáreas, 95 ás., 88 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 g: 26 hectáreas, 37 ás., 25 cs. Alambrado en su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m|n. cada hectárea. Lote 223 h: 35 hectáreas, 53 ás., 85 cs. Alambrado en sus costados S. y S.E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 i: 11 hectáreas, 38 ás., 13 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m|n. cada hectárea. Lote 798 a: 132 hectáreas, 81 ás., 50 cs. Alambrado en su perímetro y 3 potreros, dos molinos con su respectivo tanque y bebedero. Desocupado. Base $ 2.333,33 m|n. cada hectárea. Lote 798 b: 55 hectáreas, 03 ás. Alambrado por sus costados N.E. y S.O. Arrendado. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Lote 207 c: 131 hectáreas, 63 ás. Alambrado en su perímetro, menos por el costado S.O. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 d: 90 hectáreas, 52 ás., 40 cs. Alambrado en su perímetro menos el costado S.O. y una línea interior. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 c: 103 hectáreas, 46 ás., 20 cs. Alambrado en su perímetro menos el costado S.O. y una línea interior. Molino. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Lote 207 f: 109 hectáreas, 53 ás. Alambrado en su perímetro. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Los lotes ocupados reconocen los arrendamientos que se detallan a fs. 97 del expediente. Escrituras como condición de venta ante el escribano que designen los vendedores. Los compradores abonarán en el acto del remate el 8 % como seña y el 3 % de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311. — Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1956, por ante mí el secretario autorizante. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 720.— e.27|8-Nº 20.524-v.7|9|56

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber en autos "FREY HERIBERTO c/RUBEN J. TORRANO y DOMINGO ROQUE DE BONIS s/ejec. prenda $ 12.000.—", que el martillero don Bautista Otegui, venderá en pública subasta el 31 de agosto de 1956, a las 16.00 horas, en Venezuela 2748, una heladera comercial marca "Freyco", modelo AW. 54, número de fábrica 2002, equipada con su correspondiente equipo refrigerador (4 puertas). Base 12.000 pesos. Publíquese tres días. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Exposición lugar de venta. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.526-v.29|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "MAGNONE VICENTE c|DELUCA RICARDO ERNESTO s/ejecución hipotecaria", que el día diez de septiembre, año en curso, a las diez y seis horas, sobre la misma propiedad, el martillero designado Sr. Vicente Veltri, procederá a vender la finca en esta Ciudad con frente a las calles General Fructuoso Rivera y Guaminí número 5192, edificada en el lote 14, manzana LIX con terreno compuesto de 12m69 de frente al Sud Este por 23m38 de fondo y también frente, lindando: por su frente al Sud Este con la calle General Fructuoso Rivera, en medio con la manzana LVIII; al Sud Oeste con la calle Guaminí, en medio con la manzana XIVI, por el Nord Este con el lote 15 y por el Nord Oeste con el lote 13. — Base: $ 16.000.— m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo comprador." D. G. I. Nº 29.270|I. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.466-v.31|8|56

JUDICIAL. — CASAS DE RENTA: AVDA. DE MAYO 950|52|56 e HIPOLITO YRIGOYEN 945|51: Terreno: mide 14,51m. de frente al Sud por 45,70 m. de fondo; 15,27 m. con frente al Norte sobre Avda. de Mayo. — Superf. aprox. 678 m2. — Frente Avda. de Mayo Nº 950 y 956: 2 locales amplios e independientes. — Nro. 952: Sótano. 1er. piso: 12 habitaciones, 1 sala de recibo, 6 cuartos de baño. — 2º a 5º pisos: 56 habitaciones, 24 cuartos de baño. — Frente a Hipólito Yrigoyen: local con montacargas. Sótano. 1er. a 4º pisos: 4 departamentos espaciosos, compuestos de hall, 10 habitaciones, 4 al frente; cocina, antecocina y dependencias, departamento portero. — Superf. cubierta aprox. 4.300 m2. — Renta global $ 134.136. Contratos vencidos salvo parte ocupada por "Gran Hotel España", cuyo contrato vence 30|9|1960. — Base $ 826.333.33. — D. G. I. 29.170.

SAN JUAN 1385|89|99 esq. SAN JOSE 1188. Terreno: mide 15,61 m. al Oeste; 23,86 m. frente al Sud; 24,13 m. fondo costado Norte y 15,67 m. al Este. — Superficie aprox. 369 m2. — 3 Pisos. Sótano. 1 local de negocio. 6 amplios departamentos. Sin contrato de locación vigente. — Departamento desocupado: 3er. piso derecha, compuesto de sala, comedor, 3 dormitorios a la calle y dormitorio interior, hall y dependencias, se entrega desocupado a los 90 días de aprobado el remate. — Superficie cubierta aprox. 1.781 m2. — Renta global, excluído departamento a entregar desocupado $ 22.824. — Base $ 152.666,66. — D. G. I. 29.169.

CHACABUCO 724|26. Terreno: mide 10 m. de frente al Oeste por 47,25 m. de fondo en el costado N.; con martillo a favor de 2.70 m. en el costado Sud y 12,80 m. en su contrafrente. — Superf. según medición perito Banco Hipotecario: 527,15 m2. — 2 casas, 54 habitaciones. Superf. cubierta aprox. 1.063 m2. — Renta global $ 19.200. — Finca ocupada con contrato de locación a vencer el 31|1 y 31|7|57. — Hipoteca Banco Hipotecario Nacional c|saldo $ 62.359,62. — Base $ 112.000.—. D. G. I. 29.167.

AVDA. DEL TRABAJO 4636. Terreno: mide 8,66 de frente por 35,98 m. — Superficie aprox. 312 m2. Construcción material, mampostería y madera. — 2 habitaciones y galpón. — Renta anual $ 3.600. — Ocupada s|contrato de locación vigente. — Base $ 22.333,33.—. D. G. I. 29.168.

Pago contado. Escrituración 90 días. Ventas-ad-corpus. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Rematará José Antonio Pizarro, el 12 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Por 10 días, orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO|su sucesión".

Solicitar tarjetas para visitar fincas e informes al martillero: Rodríguez Peña 140, T. E. 40-0756. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 680.— e.27|8-Nº 20.495-v.7|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del firmante, se hace saber por dos días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GUILLEN LORENA VICTOR Y CALABRESE ALFREDO s| Ejecución de Prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una fabricadora eléctrica de helados marca Siam - Modelo 1000|2 Nº 443 con su espátula mágica Nº 1.741 marca Siam, completamente equipada y una conservadora eléctrica de helados marca Siam, completamente equipada Modelo 242-12 Nº 562, sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El 17 de setiembre a las 10 horas en el salón de ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. — Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo (Prov. de Buenos Aires), calle Florencio Varela 1999, donde puede visitarse de 8.30 a 11.30 y de 12.30 a 17 hs. — Informes en Tucumán 1531 - 40-9420.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.411-v.28|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto fijar un plazo de 15 días, a contar del día 3 de setiembre de 1956, para efectuar la conversión de todas las acciones ordinarias en circulación por haberse modificado las series y el número de votos que las mismas confieren, por reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de diciembre de 1955, que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 7 de mayo de 1956.

En virtud de esa reforma, las 53.870 acciones de la serie A, que confería 10 votos cada una y 74.406 acciones de la serie B y 97.365 acciones de la serie C, con derecho a un voto cada una, pasaron a constituir la 1ª serie con derecho a 5 votos cada una.

Esa conversión se hará extensiva a las 6.715 acciones de la serie C, que se entregaron liberadas a los accionistas en pago del dividendo provisorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956, mientras se encontraba en trámite esa reforma y que en virtud de lo resuelto por el Directorio pasa a formar parte de la 2ª serie de acciones con derecho a un voto cada una.

A los efectos de esta conversión se procederá a estampar sobre los títulos representativos de las acciones un sello aclaratorio de las series a que ellas pertenecen y de la cantidad de votos que cada acción confiere.

El sellado se efectuará en las oficinas de la sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, y en los escritorios que esta compañía tiene en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle 25 de Mayo Nº 548, dentro del plazo indicado, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 132.— e.27|8-Nº 20.453-v.29|8|56

FIPLASTO S. A. C. I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que habiendo aprobado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de m$n. 3.413.200 en acciones ordinarias, categoría B, el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción dichas acciones, que los actuales accionistas podrán suscribir a la par, en proporción de una por cada 9,8403 de tenencia.

El pago se efectuará al contado y en efectivo, en el acto de la suscripción, pudiendo los señores accionistas ejercitar el derecho de preferencia en suscripción de las nuevas acciones, mediante la presentación del cupón Nº 9, desde el día 3 de setiembre de 1956, hasta el 14 de setiembre de 1956, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 759, 5º piso, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas.

A partir del 15 de setiembre de 1956, el cupón Nº 9 carecerá de valor.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, siendo de las mismas características de las actuales en circulación, de categoría B.

Para la liquidación de fracciones de esta emisión se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.431-v.29|8|56

DUFAUR Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Murillo 749 Buenos Aires
Registro Nº 5.754

Se hace saber a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 9 de abril de 1956, ha sido aumentado el capital autorizado que era de $ 6.000.000 a la suma de m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.27|8-Nº 20.542-v.29|8|56

"DON JORGE"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5981

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 9 de agosto último, el capital autorizado se elevó hasta $ 1.000.000.—. Informa también que por resolución de Directorio del 10 de agosto último, se dispuso la emisión de las series 2ª a 25ª, inclusive, de 40 acciones cada una, por un valor nominal total de $ 960.000.—. Asimismo se resolvió en dicha reunión emitir las series 26ª a 43ª, inclusive, de 500 acciones cada una, por un valor total de $ 9.000.000.— m|n., dentro del capital autorizado establecido por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 9|8|56. — Se llama a los señores accionistas a suscripción e integración de todas las series arriba consignadas, haciéndose presente que las que llevan el Nº 26ª a 43ª se han emitido condicionadas a la aprobación que preste el Poder Ejecutivo a las reformas estatutarias introducidas por la mencionada Asamblea Extraordinaria. — El Directorio.

$ 84.— e.27|8-Nº 20.533-v.29|8|56

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el art. 5º del estatuto, ha dispuesto la emisión de v$n. 4.995.100 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos por acción) y v$n. 3.975.500 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción). Estas acciones son al portador, de v$n. 100 cada una, y de características uniformes e idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1956. Tendrán derecho de preferencia los señores accionistas para suscribir acciones de esta nueva emisión, a la par, en proporción a sus tenencias, a saber: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a suscribir v$n. 100 (v$n. 95,79 en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 4,21 en acciones ordinarias clase "B") por cada v$n. 67,2129 de acciones que posean. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a suscribir v$n 100 en acciones ordinarias clase "B" por cada v$n. 67,2129 de acciones que posean. La preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este anuncio, contra presentación del cupón Nº 3 o de los respectivos títulos provisorios al portador, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, integrando en el mismo acto, totalmente, las acciones que se suscriban. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.570-v.29|8|56

GRAFICA NORSUR
Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones
(En formación)

El Directorio hace saber que en la sesión del 27 de julio de 1956 resolvió la emisión a la par de las series 2ª y 3ª de acciones ordinarias al portador por un total de $ 160.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la Caja Social, calle Moreno 1623, 3º, Capital Federal.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.410-v.29|8|56

Remate Nuevo

Mario Marzoa, martillero público, con oficinas en Tucumán 1438, 3er. piso, ofic. 302, Capital Federal, comunica que rematará por cuenta y orden de su propietario, señor Rachid Chehayeb, domiciliado en la calle Indio 3229, Capital Federal, el día 1º de setiembre a las 15 horas y subsiguientes, las existencias del almacén y fiambrería, sito en el mercado El Proveedor, calle MAGARIÑOS CERVANTES 4312|20, Capital Federal. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.597-v.31|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José Foselli vende con retroactividad al día 10 de febrero del año 1954, a sus condóminos, señores Higinio Prado y Francisco Sanles, con activo y pasivo, una tercera parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1949|53, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en el mismo negocio.

e.27|8-Nº 19.178-v.31|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Sucre Nº 1981, T. E. 76 - 9853, que los señores Julio Vigliotta y Vanillo Favrin venden a los señores Emilio Fernández, Gumersindo Ordóñez y José Luis Ordóñez, la fábrica de masas, empanadas y emparedados y venta de helados y bebidas sin alcohol "Los Chinitos", ubicada en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2702, esquina ANCHORENA, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en calle Sucre Nº 1855. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.439-v.31|8|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital, avisa que el señor José Siccardi, vende al señor Hermene Martinelli, el taller mecánico para motonetas, ubicado en la AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN número 7284, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.504-v.31|8|56

Al comercio: Avisan al solo hecho que se rectifiquen los edictos de fecha 12|12 al 16|12|55, siendo la forma correcta como sigue: Abraham Maztzkin, Isaac Yudchak, Germán Stritzler y José Rosemberg, venden su negocio del ramo de café, bar, casa de lunch y venta de helados, que giran en plaza bajo el rubro de "Mundial Bar, S. R. L.", sito en la AV. DE MAYO Nº 1300, Capital; a los Sres. José Mosquera, Raúl Roberto Cazabet, Eusebio Alberto Molina, Emilio Gómez, Goldi Aldo Pacheco, Juan David Riveira, José Ramiro Mosteiro y José Villares, libre de toda deuda y|o gravámenes. Reclamos de ley en término legal, mismo negocio.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.440-v.31|8|56

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 - 1721, avisan que: Alba Estela Viña de Tuñon, vende a José Martínez Cacabelos y Emilio Cacabelos, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle ARREGUI 5200. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.558-v.31|8|56

Se hace saber que don Juan Logarzo, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre 1447, Capital Federal, vende a don Salvador Desena y a doña Isabel Torres de Desena, domiciliados en la calle Alberti 512, Capital Federal, el negocio de carnicería, situado en esta ciudad, en la calle ALBERTI Nº 512. Reclamos ante el escribano Dr. Alvaro R. Leiguarda, Avenida de Mayo 791, Capital Federal.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.456-v.31|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Enrique García Penas, José María Penas, Faustino Bujan y Benigno García Penas, venden a José Fariña, Rafael Fariña, Manuel Folgar y José Manuel Fariña, café, bar y casa de lunch, BRASIL 1299, esquina SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. [illegible] ste aviso anula y suplanta al insertado con fecha 8|8 al 14|8|56.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.594-v.31|8|56

"C"

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle [illegible] 187, piso 1º, de la Capital, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CONSTITUCION

3998|4000 de la Capital, que los señores Natalia Kasaroff y Luis Rascovsky efectuaban a los señores Braulio González y Leonilda Torres, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.564-v.31|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Horacio Borecondo Salcedo, vendía a Cayetano Caraci y Oscar Pietragalla, negocio fábrica de pastas y anexo fiambrería, sito CONGRESO Nº 4783.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.559-v.31|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Gregorio Núñez y Conrado Scarone, venden a Argemiro Vales y Servando Vales, fiambrería y quesería, CANNING 1159; domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.596-v.31|8|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Bautista Sollosqui y Pedro Bruno Sollosqui, venden a Eladio Pérez, su negocio carnicería, calle GARAY Nº 1400. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.437-v.31|8|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B" Capital; avisa que los señores Libero Francesconi, Juan Lamperti y Duilio Massacci, vende al señor Moisés H. Lipovetzky, la estación de servicios, ubicada en la calle CABELLO Nº 3944, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.511-v.31|8|56

Emilio Miguel Villarreal, abogado, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1142, piso 1º, dpto. "A", avisa que el Sr. Manuel Ferreyra vende al Sr. Luis Pozner el hotel pensión, sito en la calle CONCORDIA 367, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en sus oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.584-v.31|8|56

"D"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Sergio Rodríguez, Emilio Montecelo y Jesús Montecelo a los señores Francisco Suárez Castelo y O'Donnell Alvarez Menéndez su negocio de bar, situado en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 482. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.465-v.31|8|56

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Labate, venden a Severo Pugliese su negocio "fábrica de chacinados y menudencias", establecido puestos 10 y 11 del Mercado "25 de Mayo", calle GAONA número 4001. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.438-v.31|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que el señor José Locicero, vende a los señores Manuel Diéguez y Gonzalo Izquierdo Martín el negocio de hotel denominado "Rosarino", sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 4140, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.539-v.31|8|56

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar, parrilla y restaurant, establecido en la calle JOSE ENRIQUE RODÓ Nº 6415 de esta Capital. — Vendedor, Daniel Fernández. Compradores: Severo López y José Antonio López. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.403-v.31|8|56

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital, T. E. 63-3417, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Maximino Espiñeira, Gerardo Gabriel Diez y Agapito Porto Carracedo efectuaron a la señora Rosa Josefa Fanuela, del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1402 esquina COSSIO. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.421-v.31|8|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que Roque Moliterno, vende a Clemente García, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 6379. Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos término Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.491-v.31|8|56

Organización Cabildo, de Béronne & Ayala Torales, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Cabildo Nº 516, T. E. 76-2206, al comercio avisan: El señor José Kropfl, vende su negocio de bombonería y comestibles, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2493, de esta misma Capital, al señor Guillermo Alberto David. Reclamos términos de ley, en nuestra oficina y domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.590-v.31|8|56

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José María Gómez vende a los señores Juan Flayet y Carmen Antonio Carpio, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Ideal", sito calle LAUTARO Nº 1376|82, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley mis oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 16 al 23|8|956.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.414-v.31|8|56

José Piedilato martillero público, avisa que la sociedad "Yepremian, Schillaci & Cía.", se disuelve por la venta que realizan Santiago Yepremian, Juan Schillaci y Juan Carlos Hereñú de 3|4 partes, indivisas, del negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", sito LIMA 1250 (Mercado Proveedor del Sud, puestos 19, 37, 39 y 40) a Cándido Peón, Manuel Fermín Blázquez y Angel Antonio Bonanno, quienes con Rodolfo Vicente Stecco, propietario de la 1|4 parte restante mismo negocio, formarán la sociedad "Stecco & Cía.". — Reclamaciones, Ley 11.867 en Viamonte 1837, domicilio contratantes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.512-v.31|8|56

Se avisa al comercio que Arnaldo S. Santillán, vende su negocio de hotel, ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 7º piso a doña Eduarda Cuevas de Porfilio (domicilio de los contratantes). — Reclamos de Ley 11.867, en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.537-v.31|8|56

Se comunica que don Hugo Crocce, vende al señor Angel Colombo el negocio de bar y lunch, establecido en la calle LIMA 1024, Capital. Asimismo se hace saber que por desistimiento de las partes interesadas quedan sin efecto todas las publicaciones efectuadas acerca de la venta del mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en la escribanía del doctor Roberto Ferder, calle Corrientes 1393, piso 3º, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.496-v.31|8|56

"M"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, ha quedado sin efecto y sin valor alguno para las partes, la venta del negocio de hotel, sito en esta ciudad, calle MAIPU Nº 459, que el señor Osvaldo Guillermo Carpintero, efectuara a los señores Cándido Claudio Martínez, Luis Enrique Martínez, Jacinto De Rosa, Francisco De Rosa, Juan Jamis, Antonia Chiavotta y Julia Ortencia Tagle. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.480-v.31|8|56

Al comercio: J. Alberto Poulastrou (h), escribano público, hace saber por cinco días que con su intervención doña Sofía Borojovich de Bechka, domiciliada Bauness 2351, 1º C, Capital, vende a doña Frida Stoliar de Simsilevich, domiciliada Monroe 5300, Capital, el activo del negocio de farmacia denominado "Real" ubicado en MONROE 5300, Capital Federal. Oposiciones en mi oficina, Tucumán 423, primer piso, Capital

$ 60.— e.27|8-Nº 20.446-v.31|8|56

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2847, a Celina Lidia Ruzzi. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedores: Agapito Mallo y Ramiro Anton.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.541-v.31|8|56

"N"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que se modifica el aviso aparecido en el Boletín Oficial del 20 al 24 de agosto de 1956, siendo la forma correcta como sigue: Julián Plaza y Manuel Domínguez venden a José Antonio Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Miguel Prieto Vázquez, negocio de café, bar, billares y lunch, calle NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.592-v.31|8|56

"P"

Se hace saber por cinco días que los señores Carlos Llano y Celia Ibarra de Chadoud, domiciliados en la calle Patricios Nº 538, de esta ciudad, venden al señor Juan Chio, domiciliado en la calle Patricios Nº 476, de esta ciudad, el negocio de artículos para bebé y lencería denominado "Casa Chadoud" ubicado en esta ciudad, calle PATRICIOS Nº 532. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º, dto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.516-v.31|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, denominado "El Progreso", sito en PINZON 196|200 esq. MINISTRO BRIN 1008, donde se domicilian las partes. Vendedores: Angel García González, Silvino García González y Manuel Campos, giran ("García Hnos. y Campos"). Comprador: Donato Augenti. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.560-v.31|8|56

"R"

José Sánchez y Cía., Sociedad Colectiva, domiciliados en la calle Cabildo 4837, venden libre de todo gravamen la fábrica de bebidas sin alcohol, sita en la calle CABILDO 4833|61, a la sociedad Hilmar, S. A., Inmobiliaria y Comercial, con domicilio en la calle Reconquista 336. Reclamos de ley en Cabildo 4837.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.448-v.31|8|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Emilio Janza, vende a Carlos Alberto Lijo y a doña Matilde Borsani de Lijo, su negocio carnicería, calle ROJAS Nº 984. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.436-v.31|8|56

Antonio Velázquez, contador público nacional, con oficinas en la calle Sarmiento 1889, 4º piso B, T. E. 47-2552, avisa: que los señores Jacobo Golova Nevsky, Sergio Golova Nevsky, Renato C. Montaldo y Czeslaw Falcowski, en su carácter de únicos socios de la sociedad Máquinas y Equipos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1255, Capital Federal, establecida con el objeto de explotar el ramo de editorial de libros y revistas, venden y transfieren el activo y pasivo de la misma a la sociedad Editorial Golova, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Jacobo Golova Nevsky, Jonás Slavutzky, Alfredo Ricardo Provenzano, Sergio Golova Nevsky y Jorge Naum Slavutzky. Domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.482-v.31|8|56

El señor Manuel Valfa, domiciliado en la calle Guayra 5431, vende mitad indivisa del negocio de modas, denominado "Modas Liceo", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 4985, de esta Capital, al señor Antonio Pucci, domiciliado en la calle Río Bamba 286, Capital Federal. — Reclamos de ley: constituyen domicilio legal en la calle Río Bamba Nº 286 de esta Capital.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.586-v.31|8|56

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa que: Josefa Pérez Fernández Vda. de Mojón y Mercedes Mojón y Pérez, por "Mojón, José s|Sucesión", venden a Manuel Fernández, Feliciano Fernández y Cándido Pereira, su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle RECONQUISTA Nº 284, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.514-v.31|8|56

"S"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que: el señor Eliseo Quintairos vende libre de deuda a la señora Nilda Teresa Ibarra de Rodríguez, su negocio de "librería, juguetería y cigarrería", sito en la calle SERRANO Nº 2211; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.429-v.31|8|56

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital, T. E. 63-3417, avisan que Emilio Rivera vende a Rosa Josefa Fanuela, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 797|99. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.418-v.31|8|56

Francisco A. Cunto, martillero público, oficina Uruguay 634, 7º piso "N" avisa: Raúl Covetta vende a Blas Carmelo Padulo su negocio de despensa, sito en la calle STRANGFORD 5828. — Reclamos de ley en mi oficina, Donde las partes constituyen su domicilio

$ 40.— e.27|8-Nº 20.426-v.31|8|56

"T"

Se hace saber que: Héctor Del vende a Antonio Gibilisco, su negocio de carpintería de obra, sito en la calle TANDIL 2726, Capital. Reclamos término de ley en el domicilio del comprador calle San Pedrito 1040, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.525-v.31|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Isidro Vega transfiere en venta el negocio de despensa y despacho de pan, sito en TUYUTI Nº 7185, Capital, a la señora Felisa Palomino de Gallego. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.551-v.31|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José de la Riva Fernández y José Elías Valado Méndez venden a Gabriel Janeiro Cid y Felipe López Cid, su parte negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito TALCAHUANO Nº 371, que explotaban en sociedad con Bernardino García Alonso y Benito Fuertes, con quienes los compradores forman nueva sociedad. Nueva firma a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.535-v.31|8|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACFOR S. A. C. e I.
Agrupación de Concesionario Ford
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 1365, 10º piso.
T. E. 37-6479

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1365, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, en su caso, de las reformas al Estatuto Social aprobadas por el Directorio.

2º Consideración de las renuncias presentadas por todos los directores titulares y suplentes y eventual designación de sus reemplazantes para completar el período de aquéllos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — El Directorio.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea mediante representación, deben enviar la respectiva carta poder, no debiendo recaer la misma en la persona de los directores.

$ 480.— e.27|8-Nº 20.407-v.14|9|56

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LAS DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS "EL GLOBO" LTDA.

Secretaría: Yeruá 5185
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
17º EJERCICIO

De acuerdo con el art. 43º de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 17,15 horas, en nuestra secretaría, calle Yeruá 5185, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, para el 17º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1956.

3º Designación de 3 escrutadores para verificar las elecciones (art. 45º).

4º Elección de los señores socios que han de integrar la comisión directiva (inc. 6 del art. 43º), a saber: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocal titular 1º, vocal titular 2º, vocal titular 3º, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º, vocal suplente 3º, 2 revisadores de cuentas; todos por un año de acuerdo al art. 23º de nuestros estatutos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (art. 46º).

Julia Somoza, prosecretaria.

$ 2.— e.27|8-Nº 20.397-v.27|8|56

"C"

Club Social, Cultural y Deportivo
ARGENTINOS UNIDOS
Con personería jurídica - Adherido a la F.E.C.S.Y.D.A. y Fed. de Bochas Villa Lugano - Anexo Biblioteca "José Hernández"
Sede social propia:
Murguiondo 3116 - Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 9 de septiembre de 1956, a las 10 horas.

Estimado consocio:

La comisión directiva de esta institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48º inciso a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a usted para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social el día 9 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en primera citación, y en segunda citación a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la anterior asamblea

3º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe del órgano de fiscalización.

4º Renovación parcial de comisión directiva: a) Elección de 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 protesorero y tres vocales titulares por el término de 2 años; b) Elección de seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas, que compondrán el órgano de fiscalización por el término de 1 año; c) elección de un secretario por el término de un año.

Angel Turso, presidente. — Alejandro Díaz, vocal 1º, a|c. secretaría.

Recordamos al señor consocio el artículo Nº 51 de los estatutos que dice: "Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, quedarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, y con el número de socios presentes una hora después, en segunda convocatoria, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes".

$ 132.— e.27|8-Nº 20.399-v.29|8|56

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 7 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., S. A., Reconquista 165, Capital, y|o en la sede social de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días hábiles antes de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, inciso c), la asamblea podrá celebrarse válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

El Directorio.

$ 96.— e.27|8-Nº 20.470-v.29|8|56

"D"

DELHI S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Bernardo de Irigoyen 502 - T. E. 37-1625
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 502, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de los estatutos sociales.
2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionadas por la asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten.
3º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.529-v.31|8|56

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.430-v.31|8|56

ESTANCIAS SARA BRAUN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar en los términos del Decreto Nº 852 (14|10|55), la resolución del Directorio de fecha 9|8|56 sobre aumento del capital autorizado.
2º Reforma del estatuto, aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires. 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.427-v.31|8|56

"G"

G. LECKEBUSCH S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Salta 596, 1er. piso, Capital
T. E. 38-0045 int. 2
A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente y publicada del 21 al 27 del mes en curso, se modifica el art. 5º de la siguiente forma: Remuneración de directores y síndico y se agrega al texto del mismo el art. 6º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 16.— e.27|8-Nº 20.505-v.27|8|56

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1956, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 850, oficina 428, para:

1º Reducción de los plazos de convocatoria de asamblea, de acuerdo al Decreto Nº 1.793|56.
2º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de un director por tres años en reemplazo del doctor Mario R. Martelli que renunció y de dos directores también por tres años que cesan en su mandato.
5º Consideración del aumento del número de directores y elección de los mismos, en su caso.
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 84.— e.27|8-Nº 20.506-v.29|8|56

"M"

MARGA S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria.
2º Aumento del capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.532-v.31|8|56

"S"

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA
Larrea 1028|32 - T. E. 83-5041
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956.

Señores asociados:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, inciso h) y 83 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 30 de agosto de 1956, a las 15 y 30 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 83, incisos a), b) y c) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir los señores socios que han de integrar la comisión directiva y comisión de Cuentas.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a socios beneméritos.
2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 101).
3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 74º ejercicio, 1º de mayo de 1955 al 30 de abril de 1956.
4º Aumento de la cuota social a partir del 1º de mayo de 1956.
5º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 75º ejercicio 1956-1957.
6º Autorización a la comisión directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.
7º Elección para integrar la comisión directiva: cuatro miembros titulares por tres años, tres suplentes por tres años y uno por un año; comisión de cuentas: tres miembros titulares y tres suplentes por un año.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.

Artículo 87. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 15.60 — e.27|8-Nº 20.536-v.29|8|56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de septiembre de 1956, a las 17,30 horas, en el local de la calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad Anónima y liquidación de la misma (Art. 29 de los Estatutos).
2º Autorización al Directorio para la cesión del Activo y Pasivo, por una suma única, si lo creyera conveniente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 110.— e.27|8-Nº 20.554-v.31|8|56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores Accionistas: De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 30 de julio de 1956.
2º Fijar la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Secretario, para los cargos que desempeñan, de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos.
3º Elección de dos directores vocales suplentes por tres años y un síndico titular y un suplente por un año. — Todos por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a la asistencia de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.27|8-Nº 20.479-v.31|8|56

"T"

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.
Bartolomé Mitre 311 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en su sede Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º. Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.27|8-Nº 20.538-v.7|9|56

"W"

WATTEAU S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1956, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.27|8-Nº 20.425-v.29|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al Mayor don IGNACIO JESUS CIALCETA, con última residencia conocida en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), para que dentro de los cinco (5) días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando 3, Ejército, sito en la calle Río Bamba Nº 707, Buenos Aires, de 7 a 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Desobediencia y abandono de destino"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (R. Act.), Juez de Instrucción Militar Cdo. 3. E. — Carlos A. Luzuriaga, Capitán, secretario.

e.24|8-Nº 4.460 s|p.p.-v.30|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO MOSTEIRO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.219-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GONÇALVES RABAÇA.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.170-v.6|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BONNEMENT y GRACIANA URRUTIGARAY o GRACIANA URTIGARAY o ANA URRUTIGARAY o ANA URUTIGARAY

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.155-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO REFRANCORE y de SARA RAYNELI de REFRANCORE.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.021-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL PAULA VENTURINO de MARRONI.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.991-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto A. Albisetti, con intervención de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a don JOHAN PETRUS JACQUES MARIE van den HOVEN, se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos promovidos por doña Beatrice Petra Coomans de van den Hoven s/divorcio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.627-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELIAS BALAN. — Buenos Aires, agosto siete de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.722-v.3|9|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BORIS RADEVICH. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.394-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA ROUSSEAU o ROUSSEAU y CROULLIERE. — Buenos Aires, Julio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.962-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de CATALINA (KATINA o CATINA) GEORGIA FENTIS de ORFANOS y MIGUEL o MIGUEL DEMETRIO ORFANOS. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.862-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA VALLETTA DE ANTONILLI. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, Secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.749-v.28|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA RAGGIO de DEVOTO.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.345-v.6|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, por la Secretaría Nº 5, cita por cinco días al señor ARMANDO RATTNER, a fin de que dentro del término de quince días se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos que por cumplimiento de contrato le sigue Andrés Lorenzo Rossi, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.188-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIGI BERDONDINI. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.803-v.4|9|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.728-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION HUGUE de FORTI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.563-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ILDAURA CAPURRO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.465-v.31|8|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6: cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y acreedores de TERESA GANDOLFI de ARIAS.
Buenos Aires 3 de agosto de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.198-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 6) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ARTURO DIAZ. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80 — e.14|8-Nº 18.973-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA JOLY de GOMEZ. — Buenos Aires, agosto de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.702-v.27|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN COPELLO, AIDA ANTONIA COPELLO y OBDULIO JOSE COPELLO.
Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 20.258-v.6|9|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANDRES ORIVE.
Buenos Aires, junio 16 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.238-v.6|9|56

El señor Juez Nacional, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil número 3, (Secretaría 7), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE IGLESIAS o JOSE PEDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.079-v.5|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita a herederos y acreedores de JULIO ABRAMOFF por el término de diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.218-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASAL.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.260-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE o MARIA AYDE SITJA de PELLEGRINI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.289-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA o ANGEL VEGA REINANTE y CONCEPCION MARTINEZ de VEGA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.068-v.29|8|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PEREZ MENDOZA Viuda de MIREY. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.798-v.28|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VICENTE GOMEZ — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.661-v.27|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PASTOR de MARTIN.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.311-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.010-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BRAVO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.723-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE VOSO. Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.618-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASCUAL o LUIS TONDINI. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.752-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO OGLIALORO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.796-v.28|8|56

El Juez Nacional doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON CUERDA TEGERO o TEJERO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.800-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAXIMIANO LOPE o LOPE BANDRES, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.602-v.27|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRAIDA LEA ZILBERMINC DE DAWIDOWICZ. — Buenos Aires Junio 25 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.820-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CRUDO de LAROCCA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.41?-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, don Roque Luis Claps, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEMARCHI
Buenos Aires agosto 7 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.339-v.30|8|56

Núm. 6

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA TORINO de SILVEYRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.925-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.724-v.3|9|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.357-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LENTINI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.565-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALIFI.
Buenos Aires Julio 20 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.312-v.30|8|56

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO LOPEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.212-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRIÑO o TOMAS GRIÑO GASSO o TOMAS GRIÑO GASO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.158-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LOPEZ de GIMENEZ, MARIA FILOMENA. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.123-v.29|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELESTINO DE BARTOLOMEO. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.743-v.28|8|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA PENACCA de BINAGHI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.539-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIGUEL CORDIDO FANEGO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.22|8-Nº 17.003-v.28|8|56
Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|56.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO CAMPOS. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.559-v.27|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BELLA MORBIDELLI de BALESTRA
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.314-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEKER.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.326-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha abierto el concurso de doña ANGELICA CARMEN MARIANA SORDELLI, debiendo los acreedores justificar sus créditos dentro del plazo de veinte días ante el síndico doctor Carlos Lozada Allende, domiciliado en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, escritorio Nº 6, como asimismo que fijó la audiencia del día seis de noviembre, a las quince horas, para la Junta de verificación de créditos con apercibimiento (art. 748 Cód. de Procedimientos), para los inasistentes.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.382-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, (Secretaría número 20), cita por diez días, a herederos y acreedores de ISAAC SZPIQIEL.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.034-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21, hace saber por tres días, que se ha presentado Carmen Plaza, produciendo información tendiente a demostrar que María del Carmen Plaza y Carmen Plaza, son una misma y única persona y a obtener el cambio de nombre de MARIA DEL CARMEN PLAZA, por el de Carmen Plaza
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 36.— e.23|8-Nº 20.058-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO BERTOLOTTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.987-v.5|9|56

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PUERTA. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.945-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALLUSTIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PROFETTA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.418-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO BIDERMAN. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.559-v.31|8|56

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría 20), se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ROCA.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.252-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARSINUE ANICETO ROSSI. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.855-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de OLIMPIO CATELLANI. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.742-v.28|8|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PEREYRA de ARAUJO. — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.650-v.27|8|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MENDEZ o PEDRO JOSE MARIA MENDEZ. —Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.487-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBINOS de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. —Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.520-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINEZ DE SAN VICENTE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.548-v.31|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi, (secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTO MAS de CABOT. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.996-v.29|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi, secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS PIRILLO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.998-v.29|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANGIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.096-v.29|8|56

El Juez Nacional, Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de FRAGA VIDAL, JOSE. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.802-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZEO. — Buenos Aires, Julio 26 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.680-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR SCIARONI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.644-v.27|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO VICTORIO SEVERO DELLACANONICA. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.642-v.27|8|56

Núm. 9

El Juez doctor Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SOMOZA, secretaría Nº 25. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.331-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MAQUIEIRA ARZUA y MARIA GARCIA de MAQUIEIRA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.355-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GNENDLEA o EUGENIA BAUM de JUSKIEWIEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.265-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de Da. CARLOTA MARIA COYLE DE CASTILLO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.792-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO TABANELLI.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.316-v.30|8|56

Jorge F. Fliess, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOROJOVICH. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 18.975-v.29|8|56

El señor Juez doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA MELFI de DILEO o SINFOROSA MARIA CATALINA FILOMENA MELFI de DI LEO. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.709-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. F. Fliess, cita por diez días, a herederos y acreedores de CELINA AREES de CABRERA. Secretaría 25.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.710-v.27|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLINARI y JOSEFA VICTORIA GAZZO de MOLINARI o JOSEFA GAZZO de MOLINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.500-v.31|8|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BELLUSCI de MAURO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.248-v.6|9|56

La Juez doña María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SAVINA DABUSTI de MEZZADRA. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 6 agosto de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.285-v.6|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CHIVELLA de DE PASQUALE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.741-v.3|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERRANO y doña FRANCISCA ALVAREZ de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.317-v.30|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MARTHA SEYES de PASQUINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80. — e.16|8-Nº 19.191-v.30|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GRUN de JATZKAER, debiéndose realizar diez publicaciones. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.070-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Bautista S. Laurencena, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENEA PETRONA OLIVERO de BASUALDO o|y IRENEA PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERO de BASUALDO. Debiéndose publicar estos edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, dos de julio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 120.— e.13|8-Nº 18.861-v.28|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil Nº 10, por la Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GERONIMA CASTELLO o JULIA CASTELLO DE MAGNASCO. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Bautista S. Laurencena. Secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.754-v.28|8|56

La Juez, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN JORGE ENRIQUE GLASMACHER.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.598-v.27|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIA MIRANDA de ZAFFARONI.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.544-v.27|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, (secretaría Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GUISANDE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.177-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Héndez Carreras (Secretaría número 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO ALFONSO de MARTINO o JULIO de MARTINO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.095-v.5|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NIEVES o MARIA NIEVES ACION o ACION PARDO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.855-v.4|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría número 31, se cita a MIGUEL DONADIO por cinco días por mes y durante seis meses, a fin de que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio que por ausencia con presunción de fallecimiento ha promovido doña Catalina Ferrando de Donadio. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.686-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PANDULLO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.599-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA GERONIMA RAFFO y REPETTO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.900-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de: DOMINGO ROSSI y TERESA ROSSI de ROSSI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.736-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA BONATTI de PARODI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.892-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SABATER de SOUTO, AVELINA. — Buenos Aires, siete agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.887-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON VALIÑO GOMEZ. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.778-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de: LUIS SARTORELLI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.784-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita a herederos y acreedores de Dª SARA SCHIFF o CHIF o CHIFF o SCHIF de COTTON.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.599-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.627-v.27|8|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA GAIERA de MANTOVANI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.548-v.27|8|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN TRAFACE.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.547-v.27-|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado número once, Secretaría número treinta y uno, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LUIS JUAN ZOLEZZI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.691-v.27|8|56

Núm. 12

El doctor Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CASTIÑEIRA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.209-v.6|9|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de HORACIO JUAN TREGLIA, secretaría 34. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.214-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVE MARTIN SCHUCHARD. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.308-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA BRIOZZO de BIGONI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.320-v.6|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ELENA FONDEVIELLE de DAMBROSI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.150-v.5|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA CARETTA de BALBI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.006-v.5|9|56

El Juez Nacional, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL BARBIERI o HECTOR BARBIERI.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.004-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VIRASORO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Julio P. Ceres, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.812-v.4|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34) cita por el término de cinco días a ROGELIO NICASIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue María Marcinkowski de Martínez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.847-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CHALK de HULETT. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.785-v.4|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en la Civil (Juzgado 12, Secretaría 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de NICANOR o NICANOR JOSE MARIA SANCHEZ AIZCORBE.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.833-v.4|9|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland. Secretaría Nº 36, cita por diez días, a los herederos y acreedores de ARTURO ANGEL MERTI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.953-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y y acreedores de don VICENTE MANUEL BORONAT. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e:21|8-Nº 19.739-v.3|9|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA Y MARTIN. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.658-v.3|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MUÑIZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.656-v.3|9|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto Gartland, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a doña ELVIRA LUISA BARASSI de VENTURI, o a sus sucesores, a estar a derecho en los autos: "Elvira Carlos María c|Barassi de Venturi, Elvira Luisa s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimientos. - Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.449-v.31|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA MORALES. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.192-v.30|8|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO NASO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.304-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, por la secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIBAL TELEFORO DEL PINO. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.319-v.30|8|56

El señor Juez Dr. Alberto H. Gartland cita por diez días, herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO PATRONE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.019-v.29|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO O'NEILL de CABRAL.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.160-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 35) cita por diez días a los herederos y acreedores de ENRIQUE DEL BARBA.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.119-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARTEGANI de BASILICO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e|13|8-Nº 18.854-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12). Secretaría Nº 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE ISIDORO GAREIS.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.713-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto Gartland a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36, doctor Barroetaveña), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARZORATI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.589-v.27|8|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO ESCUDERO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.655-v.27|8|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE FRANK.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.849-v.4|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GRAUSS de GERSCHATER. — Buenos Aires Julio 11 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.655-v.3|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FAISAL. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.685-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORINDO GONZALEZ o GONZALEZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.615-v.3|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: AQUILA MARIA STRAFACE de TAFURI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.393-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGUEIRO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.386-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: MANUELA FRANGANILLO de SAURINA. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.388-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX RAVA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.553-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acredores de don ALBERTO HONORIO o ALBERTO BILLOUROU. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.208-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 del suscripto, cita por diez días a herederos y acredores de doña CANDIDA ESCUDERO de JORDA.
Buenos Aires agosto 3 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.122-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a he-

rederos y acreedores de don ROMAN MALAINA. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.945-v.28|8|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA AMICARELLI de ANTONELLI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.934-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FALIVENE. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.797-v.28|8|56

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE GRAMAGLIA. Secretaría Nº 39, doctor J. Escuti Pizarro. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.889-v.28|8|56

Núm. 14

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO RODRIGUEZ o DARIO RODRIGUEZ DE LA FUENTE. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.029-v.5|9|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 42, se cita por quince días a doña MARTINA FUSCO para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue don Horacio Roberti por divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor que la represente en el juicio. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.145-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o ELOISA SAN MARTIN NOGUEZ o SANMARTIN. Secretaría número 41. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.124-v.5|9|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BELTRAN CASAMAYOR o RICARDO BELTRAN CASAMAYOR. — Buenos Aires, 16 agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.142-v.5|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COSTA.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.930-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don GEDAL ROSENBERG.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.936-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CAPARELLI de TRUBA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.919-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO ROBERTO o ROBERTO EDMUNDO o EDMUNDO SAINT. — Buenos Aires 10 de Agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.678-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado de 1a Instancia Nº 14, Secretaría Nº 41 del Dr. Carlos A. Florit, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don URBANO LEOPOLDO ISOLA. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.770-v.3|9|56

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO CLERICE o NATALIO ESTEBAN CLERICE. Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.453-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SANTINA ANTONIA o ANTONIA CESANA de FRANQUEIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.561-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PLASTINO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.532-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO DEL POZO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos María Peltzer, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.271-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LORENZO de SCHERMANN. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario
$ 80.— e.16|8-Nº 19.320-v.30|8|56

El Juez Nacional, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Civil número 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GINEVRA MONTAGNER de FREGONESE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.877-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA LACOSTE de EIRAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.875-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA BRUZZONI de DIAZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.874-v.28|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOPEZ o ENRIQUE LOPEZ de ESPAÑA — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.656-v.27|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI de LUJAN o MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI o MATILDE MATTALDI o MATILDE MATTALDI SIMON de LUJAN o MATILDE MATTALDI SIMON. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 120.— e.24|8-Nº 20.253-v.6|9|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA de LAVAGNO y NICANOR FRANCISCO LAVAGNO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.168-v.5|9|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BUSTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.116-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CARBALLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.011-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría número 43, cita por cinco días, a don RAUL RODRIGUEZ, a estar a derecho, en autos "Memoli de Rodríguez, María, autorización".
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.892-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIN MORENO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.776-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANGELICA PIA ANTONIA COLLIVADINO de BENEDETTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Jorge A. Carriga, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.906-v.4|9|56

El señor Juez Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAVEGGIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.483-v.31|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PABLO TEVERE.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.469-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 45, doctor Quinterno), cita por diez días a herederos y acreedores de HOSROV KALOUSTIAN u HOSROF KALOUSTIAN. — Buenos Aires agosto 3 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.588-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANDRES RAMB.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.11|8-Nº 19.032-v.29|8|56

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA MISITRANO de COHEN ARAZI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.686-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO LORENZO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.534-v.27|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado Nº 16), secretaría Nº 47, hace saber por tres días a los acreedores de don JORGE LETTINICH, que ha sido iniciado su concurso civil, debiendo presentar sus justificativos de sus créditos dentro del término de quince días, al síndico doctor Juan Carlos Lagos, Av. R. Sáenz Peña 720 (3º D.). — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 36.— e.24|8-Nº 20.354-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA BERCOVICH. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.311-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO URIBURU o JOSE EVARISTO DE URIBURU. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.983-v.5|9|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON MARIN o RAMON MARIN RAMALLO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.008-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.130-v.5|9|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO ARMENTANO y de doña MARIA CASTAGNA de ARMENTANO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.117-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO CAPACCIO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Roberto, R. Pérez Demaría, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.852-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 del Escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.832-v.4|9|56

César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URSIC.
Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.608-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César M. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría número 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIXA ZELMA BENITEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.150-v.29|8|56

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Sec. Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARDI de GARASSINO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.569-v.27|8|56

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17 (Secretaría 51), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CARMELO o CARMINE CARLOS D'ATRI. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.373-v.6|9|56

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE CLAVERIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Iván O. Icaza secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.666-v.3|9|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO DACHER. — Buenos Aires, julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.16|8-Nº 1.420 s|p.p.-v.30|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO DIB. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.235-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 53), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ROTONDARO. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.057-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, hace saber por dos días a RAFAEL VALLE en autos seguidos con Josefa Freire sobre divorcio, la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 12 de 1956. Autos y Vistos: No habiéndose presentado el actor a tomar intervención en autos como se le intimó y habiendo vencido el término para hacerlo, como surge de la cédula de fs. 39, sigan los autos en su rebeldía y según su estado...Notifíquese. Rep. la foja. — Fdo.: Antonio Collazo". — Juzgado Nº 18, Secretaría 54
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 32.— e.22|8-Nº 19.827-v.23|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.683-v.3|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIGNALE de FINOCHIETTO, CATALINA EMILIA o EMILIA.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.693-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO MATIAS o HUGO MIZZAU.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.769-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MONTELEONE de CAPARRA. (Secretaría número 54)
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.982-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON JABBAZ.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.047-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO ANTONIO TESONE y TOMASA DOMINGA CARDOSO de TESONE. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.564-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN MINDEGUIA. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
e.10|8-Nº 14.680-v.27|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13|7 al 26|7|56.

Núm. 19

El doctor Rafael M. Demaría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 55), llama por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ESTER JAKSICK.
Buenos Aires 10 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.632-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de INOCENCIA GARCIA de FILIPPO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.792-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SCHUSTER. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.657-v.27|8|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA JACOBOVICH de SCHWARZFINK. — Buenos Aires, 9 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.236-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ NOVO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.874-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ELISA JABULIA DE CZERNICHOW.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.416-v.31|8|56

:l Juez Nacional en lo Civil. doctor :ael M. Demaría, a cargo del Juzgado 20, secretaría Nº 58, cita y emplaza por z días a herederos y acreedores de doña SA NOVELLO de PROVENZA y de don IS PROVENZA o LUIS VICENTE CAR- :LO PROVENZA. — Buenos Aires, ju- 19 de 1956. — Juan L. Peña, se- tario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.403-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil. doctor fael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita r diez días a herederos y acreedores de ña MARIA PETRONE de DE NICOLA. Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan Peña, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.328-v.30|8|56

El Juez en lo Civil doctor Rafael M. marfa, secretaría 59, cita por diez días herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL RAIMUNDO o MANUEL R. RODRIGUEZ; PAULA RAMIREZ de RODRIGUEZ y HAYDEE o AIDE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.164-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR PELESSON. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.946-v.28|8|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 20), secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CEFERINA AGUILAR de BAYA PERALTA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.781-v.28|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Naonal de Paz, Juzgado Nº 1, cita por nco días a herederos y acreedores de ICAELA BERASATEGUI de VACCARO. Buenos Aires, julio 31 de 1956. — rónimo Cutell, prosecretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.232-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Ati- J. Dossola, a cargo del Juzgado núero 1, cita por cinco días a herederos acreedores de DARIO TELLA.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — odolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.067-v.29|8|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de az, a cargo del Juzgado Nº 1, cita a s herederos y acreedores de doña BOMINA TERESA FUCILE y|o FUSILE y|o OSILE, por el término de cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — erónimo Cutillo, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.963-v.29|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia e Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco ías a herederos y acreedores de SARA ORMAN de GUELFAN. — Buenos Aires, ulio 13 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, ecretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.264-v.30|8|56

Núm. 3

El señor Juez, doctor Jorge E. Bargalo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional le Paz Nº 3, cita por cinco días, a hereleros y acreedores de HECTOR HORAIO TOMASONI.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.035-v.29|8|56

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, en los autos "Cirio Horacio S. y Varela, Carlos contra Bianchi, Osvaldo C. s|cobro ejecutivo", cita por el término de tres días, a OSVALDO CESAR BIANCHI, a fin de que comparezca a reconocer las firmas de los documentos de autos, bajo apercibimiento de dársela por reconocidas en su rebeldía y designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 36.— e.23|8-Nº 20.098-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado número 3, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de RAFAEL RIVERO o RIVERO URQUIZA.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.630-v.27|8|56

Núm. 4

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 4 de Primera Instancia de Paz. doctor Felipe Carlos Solá, notifica por tres días a DOMINGO LUVARA, los siguientes autos: "Buenos Aires, 29 de febrero de 1956. Por presentado y constituído el domicilio legal, se le tiene por parte por perdido al co-demandado Luvara, el derecho de contestar la demanda. Declarándose competentes el Juzgado, para seguir entendiendo en este juicio, se abre a prueba, señalándose para tal fin, la audiencia del día 23 de abril a las 15,30 horas, para que comparezcan las partes con las pruebas de que intenten valerse. Notifíquese. Bajo la responsabilidad y caución juratoria del peticionante, decrétase el embargo preventivo pedido por la suma reclamada, más la de $ 1.000.— que se fijan para intereses y costas. A tales fines, líbrese el exhorto necesario. Solá". — "Buenos Aires, abril 25 de 1956. — A los fines del auto de fs. 30 vta., desígnase la audiencia del día 2 de agosto a las 14,30 horas. Notifíquese. F. Gigena" — "Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agréguese, y atento lo pedido, a los mismos fines del auto de fs. 30 vta., desígnase la audiencia del día 17 de septiembre a las 14 horas. Notifíquese como se ordena a fs. 45. — F. Solá". Dictados en los autos "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales S.A. contra Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otro, cobro de pesos".

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — F. Gigena, secretario.

$ 96.— e.23|8-Nº 20,026-v.27|8|56

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERRO de CANCELO.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — A. Cristófalo, prosecretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.069-v.29|8|56

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña FREDELINA MAZO.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.588-v.27|8|56

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmoter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SEIJO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40. —e.24|8-Nº 20.183-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kremmeter, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN UGGINO.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.014-v.29|8|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don NOEL BASCANS.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.940-v.28|8|56

Núm. 8

El Dr. F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN CASIMIRO.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.886-v.28|8|56

El doctor Pablo F. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ESTEBAN SALAZAR.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.934-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Pablo F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.650-v.27|8|56

El doctor P. Federico Galli Villafañe. Juez Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don MIGUEL GAZQUE o MIGUEL MARIA JUAN GAZQUEZ CAYUELA.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.753-v.27|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional, doctor Jorge F. Fliess (secretaría 27), cita por cinco días a MARIA DE LA PAZ BELEN para que comparezca a tomar intervención en autos sobre divorcio promovidos por Ramón Gómez, bajo apercibimiento del art. 80 del Código de Procedimiento. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.274-v.30|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos o acreedores de don RINALDI FRANCISCO NICOLAS BOREA, ENRIQUE MIGUEL BOREA, JUAN BOREA y MARIA ANTONIA BOREA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.272-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA VARELA FERREIRO de TORRES. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.363-v.30|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN COLOVATY. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.14|8-Nº 1.369 s|p.p.-v.29|8|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber a don JULIAN ERNESTO FANTL y RODOLFO E. KAMPMANN, por el término de tres días que en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Julio E. Fantl y Rodolfo E. Kampmann, sobre cobro ejecutivo de pesos, S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, febrero 6 de 1956. Autos y Vistos. Comparezcan los demandados dentro del término de 5 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 3 días en el Boletín Judicial y en la Tablilla del Juzgado. Eduardo Echegaray". Buenos Aires, marzo 23 de 1956. Autos y Vistos. En reemplazo del Boletín Judicial se designa el Boletín Oficial. Eduardo Echegaray". — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 72.— e.24|8-Nº 20.331-v.28|8|56

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO JUAN FORBERGER y|o HUBERTO JUAN FORBERGER y|o HUBERT FORBERGER.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.910-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA LA ROCCA o LAROCCA o LAROCA.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.21|8-Nº 18.680-v.27|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial 10|8 al 20|8|56.

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acredores de SALVADOR LENTINI.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.614-v.27|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso (Juzgado Nº 11), cita por cinco días, a herederos y acreedores de ALFONSO DE SIMONE.

Buenos Aires, agosto de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.915-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado número 11 (Pueyrredón 1822), cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA RIVA de ARRIZABALAGA.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.725-v.27|8|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GOMEZ de TOURIÑO, JOSEFA y TOURIÑO, ENRIQUE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.190-v.30|8|56

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAFFINI.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.873-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO HALBACH.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.757-v.27|8|56

Núm. 13

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de VALENTIN TURCO.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.055-v.29|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA PIÑEDO de STAZI.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.819-v.28|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don LUIS TUJMER.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo N. Cotrángolo, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.790-v.28|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 cita por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO MINONDO.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.924-v.28|8|56

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª TERESA FONTANELLA de GALLINO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.550-v.31|8|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA MOSCA Vda. de FORCINITO, MARIA JOSEFA FORCINITO de PLANTAMURA, SERAFIN FORCINITO y ATILIO FORCINITO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.199-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.200-v.30|8|56

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña ETELVINA HEVIA de FERNANDEZ.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José Remuñan, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.928-v.28|8|56

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA PIERUCCI de GALASSO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.027-v.29|8|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA OGLIALORO de CATANIA y de don CAYETANO CATANIA.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.823-v.28|8|56

Núm. 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SEOANE. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.195-v.30|8|56

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR PEREZ. — Buenos Aires, marzo 8 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.194-v.30|8|56

El Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALIOTTA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.241-v.30|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS AVELINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.046-v.29|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RITA SANCHEZ de MATO COTELO o MARIA RITA SANCHEZ de MATO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.817-v.28|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FILIBERTO EUGENIO PEDRO CALAMANTE.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

e.21|8-Nº 17.780-v.27|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado por error, en las ediciones del Boletín Oficial del 3|8 al 9|8|56.

Núm. 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 21, cita por cinco días a acreedores y herederos de SABAS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.844-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a acreedores y herederos de CARMELO SANTO D'AMICO.

Buenos Aires, julio 26 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.682-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, llama por cinco días a herederos y acreedores de PABLO OLIVA VELEZ y MARIA ANTONIA MOLINA de OLIVA VELEZ.

Buenos Aires, abril 5 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.698-v.27|8|56

Núm. 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ADOLFO JAROVISQUY. — Buenos Aires, mayo 24 1956. — Carlos M. Maldona, secretario.

$ 40. — e.22|8-Nº 19.804-v.28|8|56

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuschástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO DE NAPOLI o DI NAPOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.811-v.28|8|56

El Juez doctor José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTANISLAO DRABIK.
Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.654-v.27|8|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAN JUAN ESTEBEN. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.193-v.30|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, de esta Capital de la República, Dr. Miguel Echegaray (h.), a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de dos días al señor RODOLFO GISMONDI, para que dentro de dicho término se presente por sí o por medio de apoderado a tomar intervención que le corresponde en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rodolfo Gismondi, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 32.— e.24|8-Nº 20.332-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLETA MARIA ZAZZINI de DI PAOLO. — Buenos, julio dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.203-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA ESPOSITO de DONNIACUO. — Buenos Aires, julio dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.205-v.30|8|56

Núm. 26

Por disposición del Dr. César H. R. Stábile, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, se hace saber por dos días que en los autos: "DOLINTEX, IMPORTACION Y EXPORTACION, JACOBO DOLINSKY E HIJO, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyas partes dispositivas se transcriben: "Buenos Aires, mayo diez y ocho de 1956. Y vistos ... Considerando ... Fallo: haciendo lugar a la demanda condenando a don Emilio Ruiz a pagar a Dolintex, Importación y Exportación, Jacobo Dolinsky e Hijo, dentro del plazo de diez días la suma de un mil doscientos ochenta pesos m|n., con sus intereses y costas ... regulo los honorarios del Dr. Jaime G. Bercovich en la suma de trescientos cincuenta ... César A. R. Stábile". — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.245-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César Alfredo Rafael Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL BARTOLOME. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto secretario.
$ 40 — e.22|8-Nº 19.901-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANTONIO CAYETANO D'ANDREA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.705-v.27|8|56

Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber a don VICTOR ROSSI, por el término de tres días que en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Víctor Rossi, sobre cobro ejecutivo de pesos, S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Por parte y mérito del poder que se exhibe y se devuelve dejando copia. Por constituído el domicilio. Cítese por edictos que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, al ejecutado don Víctor Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al Defensor de Ausentes. — Miguel Oscar Llanos". — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.333-v.28|8|56

El Juez de Paz, doctor Miguel O. Llanos (Juzgado Nº 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA PEREZ. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.149-v|.29|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BERNO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.711-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a los herederos y acreedores de PASCUALA COTOGNINI de POLVERINI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.585-v.27|8|56

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NATALE y LEONOR ANGELA SABINO de NATALE.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.726-v.27|8|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA D'ANDREA de MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.204-v.30|8|56

El Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA PESSOLANO de PASCIUTO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Marcos Bolonté, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.024-v.29|8|56

Núm. 29

Por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado número 29, cítase por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORETTO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.590-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO SERTAGE GONZALEZ o MANUEL ANTONIO SERTAGE.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.651-v.27|8|56

Núm. 30

El doctor Belisario Montero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE BONIS. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.226-v.30|8|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CEFERINA MARTINA CRIVELLI de VIGNALE.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.172-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL TOMAS CINCUNEGUI. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.959-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SALIVA de BREGLIANI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. M Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e. 22|8-Nº 19.920-v.28|8|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MONTI.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.213-v.30|8|56

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE AVALLE. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.994-v.29|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA FOX de MC. LOUGHLIN. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 46.— e.22|8-Nº 19.935-v.28|8|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICASIO TOURON o TURON.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.348-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LLANTADA Vda. de MARTINEZ y doña ADELA MARTINEZ LLANTADA. — Buenos Aires, agosto trece de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.718-v.27|8|56

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GUMERSINDO RAGGIO. — Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.680-v.27|8|56

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGELA BELLAGAMBA de FIGOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.677-v.27|8|56

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de EMMA o EMMA MARIA COLOMBO de BERTINI. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.681-v.27|8|56

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, docter Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARZANO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.013-v.29|8|56

Núm 36

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CANELAS de MARTIN. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.059-v.29|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA de BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.056-v.29|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA DE BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.921-v.4|9|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO MENDEZ CALZADA.
Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.376-v.30|8|56

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DARIO CORTI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.191-v.30|8|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME COSTA.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.268-v.30|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTINEZ de MIGUEL.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.312-v.30|8|56

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION SAN PABLO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.603-v.27|8|56

Núm. 39

Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VARELA o JOSE MARIA VARELA.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.380-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. M. A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA PEREZ de VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.094-v.29|8|56

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz (Juzgado 39) cita por cinco días a herederos y acreedores de ELADIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.708-v.27|8|56

Núm. 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO DATTOLI o D'ATTOLI y SAVERIA o JAVIERA o MARIA JAVIERA FERRARO o FERRARA de DATTOLI o D'ATTOLI. — Buenos Aires, julio 31 de mil novecientos cincuenta y seis. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.862-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA RAMOS de GARCIA. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.586-v.27|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingslow, secretario
e.16|7-Nº 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOCRATES LEONCIO MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|8-Nº 1.421-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavallo y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|8-Nº 1.422-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo A. Tapia, secretario.
e.16|8-Nº 1.408-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GAMBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Jusgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Julio 13 de 1956. — Enrique Luis Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.292 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, sumario Nº 27.289, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Jusgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1.293 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUVIGES FERNANDEZ de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudades públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PIANINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Julio 17 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.266 s|p p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CERRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.6|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Cirimінal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956, — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.2|8-Nº 1.078-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR FORTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 1.092 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE CAMACHO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 1.093 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONILDA BANINI DE RIVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOAQUIN ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA NELLY CARRILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de c. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.101 s|p.p. v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANDRES RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.581, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario

e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.v.31|8|56

Núm 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RUFINA GARCIA causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7 Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a MIGUEL VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 13 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|8-Nº 1.412-v.27|9|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.10|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALBINO NICASIO GARRO, y WILLY EZEIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|8-Nº 1.429 s|p p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|8-Nº 1.417-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.336. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.327 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ISAAC TAWIL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.328 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN ERNESTO OLIVERA y ROSARIO MELNIK DE SERDOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.445. — Juan Manuel Jordan, secretario.

e.10|8-Nº 1.330 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL YÑIGUEZ ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Secretaría Nº 61, del doctor Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.332 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO PALAZOS o PALAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.333 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE ESMORIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 7.150, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.334 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL SAFIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.357, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.335 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO FLORENCIO ESPAÑA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.956. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.336-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DOMINGO ALLEGRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.337-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RICARDO EVARISTO BERMUDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.338-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS MIR a

comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 7.305. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.339-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO VENTURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.441. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.340-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN ANTONIO FERRER a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. - Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.341 s|p.p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a HAYDEE NELLY GALASCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.342-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.343-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LEON HERBST, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas causa 6648, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e. 10|8-Nº 1.344-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ANDRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.345-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a NOEMI ELSA IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 6688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, julio 27 de 1956 — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.346-s.|p.|p.-v.24|9|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegaos, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR ARCELLA (b) POCHO a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, agresión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.349 s|p.p.-v.24|9|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTA MARTIN, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.20|8-Nº 1.431 s|p|p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO PROGNO procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.10|8-Nº 1.366-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO J. PAREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10|8-Nº 1.367-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 3 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.13|8-Nº 1.401 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3ar. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.16|8-Nº 1.402 s|p.p.-v.27|9|56

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Penal Especial, Doctor Esteban García Sussini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.16|8-Nº 1.403 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.

e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita para que comparezca, a estar a derecho, por cinco días a la firma CARVEN, COMPAÑIA ARGENTINA DE VENTAS, bajo apercibimiento de ley, en autos: "Dispoind Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones contra Carven Cía. Argentina de Ventas sobre cobro ejecutivo".

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.691-v.27|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que en la convocatoria de acreedores de don OSVALDO HUMBERTO FERRO, ha sido designado nuevo Síndico don Manuel Camba, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos antes del día 31 de agosto de 1956, habiéndose designado la audiencia del día 21 de septiembre de 1956, a las 14 horas, la que se celebrará con el número que asistiere. — Buenos Aires, agosto trece de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.096-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría No 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires tres .... de 1956.

Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de SAMUEL PITKOWSKI la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día veinte de septiembre de 1956 presenten al síndico, doña Delia Schprejer de Faigon, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día quince de octubre, a las catorce horas, con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Testado: ocho — Judicial — lunes y jueves. No vale. — E|L: cinco — Oficial — martes y viernes. Vale. — Enmdo.: 1956. Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 19.175-v.29|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17, hace saber por tres días que la sociedad "BONOMO, BARMAIMON Y COMPAÑIA" ha sido disuelta parcialmente, por retiro del socio Alberto Bonomo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Benjamín Bonomo, Marcos Barmaimon y David Bonomo. Reclamos de ley Gurruchaga 306. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 36.— e.24|8-Nº 20.216-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por tres días, que por contrato privado de fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día primero del mismo mes y año, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FRANCIOSA Y ZAPPIA", para la explotación de un negocio de fábrica de tacos de madera para calzado, con domicilio legal en la calle Laguna mil cuatrocientos setenta de esta Capital. El señor José Zappia se hace cargo del activo y pasivo resultante al treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y el señor Roque Franciosa, satisfecho de sus haberes, se retira de la sociedad declarando que nada más tiene que reclamar del señor José Zappia. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 72.— e.24|8-Nº 20.293-v.28|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de MARIA LUISA DOLORES SAUZE de BENARD, habiéndose señalado el día 23 de octubre próximo a las 15 horas para la correspondiente junta de acreedores. — Se fija el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico designado, señor Juan Bautista Vitro, con domicilio en Alsina 1441, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.818-v.28|8|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA ALVES de LOPEZ y FAUSTINO VIEIRA LOPEZ. — Posadas, 6 de agosto de 1956. — Bartolomé Dionisio Dinetolosa, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.279-v.6|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO IBARRA. — Posadas, julio 31 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.036-v.5|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JOSEFA LAMAS de LUENGO. — Posadas, julio 27 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.033-v.5|9|56

Diego A. Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GIMENEZ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.017-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN IRALA. — Posadas, 15 de marzo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.704-v.3|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL SANTOS URBIETA PEÑA. — Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.842-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nº tres, hace saber por cinco días que ante el Juzgado a su cargo, se ha presentado don CARLOS ADOLFO SCHUBERT, solicitando posesión treintañal a su favor del siguiente inmueble: el lote A del solar S. E. de la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad con los siguientes linderos y medidas: diez metros con ochenta centímetros de frente sobre la calle 3 de Febrero con igual contrafrente al Oeste, donde linda con el solar Sud-Oeste de la misma manzana; su deslinde al Norte tiene cuarenta y tres metros treinta centímetros y linda con el solar Nor-Este de la misma manzana, y en su deslinde Sud tiene la misma extensión de cuarenta y tres metros treinta centímetros, donde linda con los lotes B, C, D, E, del mismo solar. — Posadas, 12 de julio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 100.— e.23|8-Nº 20.018-v.29|8|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOCADIO LEIRAS y MARIA ADELA VON VARTELS de LEIRAS. — Posadas, julio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.813-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de Misiones, doctor Carlos Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO GOYA. — Posadas, 20 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.808-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO AVELINO ALIENDE. — Posadas, 28 de febrero de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.806-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego Isasa, cita por diez días a herederos y acredores de don ARNOLDO STOLPMANN. — Posadas, 30 de julio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.810-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LEONCIO MELO. — Posadas, 3 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.805-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL OLIVERA de SANTIAGO. — Posadas, 27 de julio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.809-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nacional tres, cita por diez días a herederos y acredores de PABLO BABI y CATALINA LAURUK de BABI. — Posadas, febrero 29 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.812-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. — Posadas, 2 de julio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.682-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN KOYUK. — Posadas, abril 17 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.684-v.27|8|56

COMODORO RIVADAVIA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Nicolás Manuel Olmedo, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de cinco días, a doña ESTHER OYARZUN, quien deberá comparecer en el término de treinta días a estar a derecho en los autos: "González Martín c/ Esther Oyarzun s/divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Comodoro Rivadavia, agosto seis de 1956. — José M. Díaz (h.), secretario.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.629-v.27|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MELGAREJO, sucesión. — Formosa, Agosto 6 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 80. —e.23|8-Nº 20.030-v.5|9|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CECOTTO, sucesión.
Formosa, julio 26 de 1956. —, Armin F. Gaite, secretario
$ 80.— e.14|8-Nº 19.039-v.29|8|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita, llama y emplaza por diez días, a los herederos y acreedores de CEFERINA STAYS Sucesorio. — Formosa, junio 29 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.687-v.27|8|56

PROVINCIA PATAGONIA

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría en lo Civil a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de 5 días a don ANDRES VARESE, a fin de lo establecido en el art. 18 de la Ley 14.394, en el juicio que se tramita sobre su presunción de fallecimiento. — Río Gallegos, Mayo 3 de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.051-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TIRSO de GRACIA (exp. Nº 3402, fº 174, año 1956). — Río Gallegos, 21 de Junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.998-v.5|9|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y a los acreedores de VICENTE FLORES ALONSO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Tribunal.
Río Gallegos, 29 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lefferriere, secretario.
e.16|8-Nº 1.406 s|p.p.-v.30|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de MARIA ALICIA WAGNER SEYFFER viuda de MÜLLER, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado y Secretaría. — Río Gallegos, 25 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 120.— e.10|8-Nº 18.676-v.27|8|56

CHUBUT

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en Esquel, Chubut, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CELESTINO BABONI, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Esquel, Chubut, junio dos de 1956. — M. González Gass, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.601-v.27|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Esquel (Chubut), Dr. Eduardo Gallardo, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARCELINA CARIMAN DE ZARATE. — Esquel, julio trece de 1956. — M. González Gass, secretario.
$ 30.— e.10|8-Nº 18.603-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, emplaza al procesado NEMESIO ROQUE SAYAS por el término de quince días para que se presente a este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que por defraudación y por querella de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se le sigue. — Comodoro Rivadavia, mayo 21 de 1956. — Ernesto Fontora, Oficial 1º, prosecretario.
e.3,8-Nº 1.317 s|p.p.-v.30|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, hace saber por tres días que el martillero Sr. Eduardo José Porta, rematará al contado, al mejor postor, sin base y con la comisión del 10 %, el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local sito en la calle Rivadavia Nº 1389, una araña de siete luces, brazos de bronce y caireles; Una cocina a gas de kerosene marca "Tabos" completa a 3 hornallas; Un reloj eléctrico de pared marca "Peabody" completo; por haber sido así ordenado en los autos caratulados "DI LEO HNOS. c|STANCHI LEOPOLDO LUIS, JOSE P. FARACI, s|ejecutivo $ 4.543,50 m|nal. Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.336-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del Dr. Jorge A. Cafferata, se hace saber por el término de (5) cinco días en los autos caratulados ABELLA, RAMON c|PEÑA PEDRO sobre c|hipotecario en el Boletín Oficial y diario "La Razón", que el martillero público don César Cabral Hunter rematará la propiedad ocupada, ubicada en la calle Coronel Bogado 2039, Boulogne, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. Edificada en un terreno de 10m. de frente S. E. por 31,50m. de fondo-Sup. total 315m2. Compuesta de dos habitaciones, salón de negocio, baño, cocina. Base m$n. 34.800.— al contado. Se rematará el día 8 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 748, de Capital. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.298-v.30|8|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante se hace saber por tres días que en los autos "GUILLERMO KRAFT S. A. c|HIPOLITO LIMON s|ejecución Prendaria", se ha designado al martillero Tomás A. Santa Coloma para que proceda a la venta en pública subasta, de una caja registradora Ericson "Sweda", modelo 46951, g (8k S. V.) K. V. C. Nº 24.312, en el estado en que se encuentra, base $ 32.679, al contado, el día 6 de septiembre a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibe. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.261-v.28|8|56

Edicto Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en autos 'COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO s|quiebra", decrétase la venta en remate público de los bienes inventariados, consistente en muebles para oficinas, escritorios, bibliotecas, archivos metal, sillas, sillones, etc. Sin base y al mejor postor, por el martillero Ricardo del Cerro Abella, en el local calle Charcas 2563, el día 29 de agosto de 1956, a las 14 horas. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.338-v.28|8|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César García Belsunce, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que en autos "RENACIMIENTO S. R. LTDA. c|SOLIS HIPOLITO CELESTINO MISAI L" s|ejecución de prenda, el martillero Oscar J. Vellesi, rematará el día 11 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en Suipacha Nº 529, lo siguiente: 1 cocina a gas de kerosene marca Gendin con 2 hornallas y 1 horno Nº 19582. — Base $ 1.575.00 m|n. Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.286-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado Nº 25, hace saber por dos días en autos "SUC. SCHLEZ MARCOS c|VIATER ARON, ejecutivo", que el martillero don Rómulo De Simone, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 30 de agosto, a las 16,30 horas, en Belgrano 2318 una heladera Siam familiar, gabinete Mdo. 75|12 Nº 168037 unidad refrigeradora 75|4 Nº 154238, completa, en buen estado, funcionando. — Seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 32.— e.24|8-Nº 20.267-v.27|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "CURTET HECTOR ALFREDO c|PEREZ CONSTANTINO, s| ejec. el martillero don Alberto González Bonorino procederá a rematar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el salón calle Moreno 1441, la doceava parte de la propiedad, calle Paz Soldán número 4865|69, Capital, con medidas según peritaje: Frente 8,66 y fondo 38.97; Superficie: 337.4802 m. c. Edificio de una planta compuesto: Al frente local para negocio con entrada independiente y mide 7,16 de frente por 5 m. de fondo. La parte destinada a vivienda consta de 3 habitaciones de 4 m. por 4 m., otra de 2 m. por 4 m. baño, cocina, patio, galería cubierta y gran fondo con galpones rudimentarios. Superficie cubierta 93 m. c. Base pesos 9.654,66 o sea la doceava parte de pesos 173.784.— de la tasación aprobada en autos. — Venta al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — R. I. Casadó Quintana, secretario.
$ 120.— e.24|8-Nº 20.295-v.30|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría autorizante, en autos "BERLIN JORGE OTTO ANTONIO c|JOSE CARDOMONI s|Ejecutivo", se hace saber por 3 días que el martillero don Atilano Trigo rematará el miércoles 29 de agosto, a las 16 horas, en el salón de ventas de Tucumán 1439, donde se exhibe, una máquina de coser a pedal "Necchi" Nº 568.068, en buen estado de funcionamiento y uso. Sin base y al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.349-v.28|8|56

Orden señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Juan B. Fleitas (h), Juzgado Nº 16, secretaría autorizante, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "LA SALA DOMINGO c|LACUNZA JOSE, s|despido" (inventario R. 2836), el 30 de agosto próximo a las 14 en Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.
Buenos Aires, 7 agosto de 1956. — Juan Carlos Fernández Madrid, secretario.
$ 24.— e.24|8-Nº 20.231-v.27|8|56

Orden señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés a cargo del Juzgado 6, secretaría autorizante, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "BREX SALVADOR c|LUPO JOSE, s|disolución de sociedad", (Inventario D|16.454), el próximo 30 de agosto a las 14 en Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 24.— e.24|8-Nº 20.239-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por dos días, que el martillero Rosa Carmen Esviza rematará al contado, sin base y al mejor postor, el lunes 27 de agosto de 1956, a las 17 horas, en la calle Tucumán Nº 1439, Capital, tres secadores de cabello, de aluminio, números 1308 - 1354 y 1277. Subasta ordenada en los autos "BELIERES M., S. R. L., c|FIORY, ELSA s|ordinario". Verlos de 9 a 12 y|o 14 a 19 horas. Comisión 10 % cargo comprador.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 32.— e.24|8-Nº 20.348-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del autorizante, en los autos "IGLESIAS FABRICIANO c|MOURE JUAN MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por diez días, que el martillero don Juan Benigno Tomadoni venderá en subasta pública, sobre la misma, el día 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, la finca ubicada en Ciudadela, partido de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires, frente a la Avda. Gral. Paz s|n. entre las de Guillermo Tell y Nogoyá, lote D., manzana L., que mide: 12m28 de frente al Este; 14m26 al Sud; 9m79 al Norte y 13m07 de contrafrente; que se entregará desocupada. Base $ 114.050,50 m|n. Seña 8 % y comisión 3 %, al contado, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.
$ 200.— e.24|8-Nº 20.357-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero don Juan Benigno Tomadoni rematará el día 5 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en Carlos Calvo número 1227, muebles de escritorio, y a las 16 horas, en José A. Cortejarena Nº 3151, productos químicos, industriales y medicinales, todo inventariado en autos. Sin base, al contado, comisión 10 %, todo en efectivo. Remate ordenado en los autos caratulados "CASSARD Y CIA., S. R. L., s|quiebra".
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.358-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, a cargo del doctor Juan Llansó, en autos "MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE MARCOS c|ALMAZAN JORGE ENRIQUE, ejecutivo", hácese saber por dos días, que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará, sin base y al contado: una capsuladora y cortadora para oro, alemana, de 29 pasadas, a palanca, de 0.25 mt. alto por 0.25 mt. ancho, aproximadamente, sin marca ni número visible, buen estado. El martes 28 de agosto, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.364-v.27|8|56

JUDICIAL. — Máquina serruchar mármoles. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, a cargo del doctor Juan Antonio Madrazo, en autos "FONTANA MIGUEL CAMILO c|JOAQUIN LOPE SANCHO, ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero público, don Enrique C. Brinkmann, rematará el martes 28 de agosto, a las 16,30 hs., en Moreno 1441, sin base y al mejor postor: una máquina para serruchar mármoles, de la casa Esteban Pino, con sus motores acoplados, marca AEG. Nros. 205517 y 56322, de 12 H. P. y 5 H. P., respectivamente, la que se exhibe y puede revisarse en el taller de la calle Yerbal 1600. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.359-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, a cargo del doctor Roberto J. Penssa, en autos "ARISTO, S. R. L., c|MOLINA OSCAR y RUEDA ELISEO FRANCISCO, ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero Enrique C. Brankmann rematará, sin base y contado, el martes 28 de agosto, a las 17 hs., en Moreno 1441, un aparato radio, mueble madera, tipo catedral, de 3 perillas y 1 licuadora "Kentucky", funcionando. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.366-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, en autos "MARONI Y CIA. contra MARTINEZ ANTONIO, ejecutivo", hácese saber por tres días, que el martillero D. Enrique C. Brinkmann rematará, sin base y contado, un equipo "Facilarc", modelo 159, Nº 13122, para soldar eléctricamente al arco voltaico, p. corriente alternada, de 220|380 volts, con accesorios normales. El martes 28 de agosto, a las 16 hs., en Moreno 1441, donde puede revisarse. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Marcelo S. Moss, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.368-v.28|8|56

JUDICIAL. — Máquinas carpintería. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos "CARRARO ANDRES c|ALEJANDRO MANUEL BENITO, ejecutivo", hácese saber por 3, días, que el martillero público, don Enrique C. Brinkmann, rematará el día martes 28 de agosto, a las 16 hs., en Moreno 1441, sin base y al contado, las siguientes máquinas: sierra sin fin "Famatina", volante de 0.70, con motor eléctrico; tupí "Wolf Munar", de 0.90 por 0.90 y 1 garlopa "Pérgola", todas en funcionamiento. En exhibición. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.370-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, en autos "EKON, S. A. c|MIGAR, S. R. L., ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero, don Enrique C. Brinkmann, rematará el martes 28 de agosto, a las 17 hs., en Moreno 1441, cuatro licuadoras de 3 velocidades, corr. alternada (2 marca "Stayfle" y 2 'Diamond", con base, color marfil, nuevas. Venta sin base. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.369-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, Secretaría de firmante, se hace saber por tres días que en autos "BAGGINI-GERDING-BELLORA c| CARLOS ALFREDO COSTA s| alquileres" el martillero Horacio García rematará: Un departamento situado en Acoyte Nº 617 (Dto. 5) compuesto de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y pequeño patio, el día 31 de agosto a las 16 horas simismo. — Base $ 36.600 m|n. 2|3 partes de su tasación. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — D. G. I. Nº 27.710. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.175-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53 del doctor Norberto C. Scotti, hace saber por 10 días que en autos "CARPINTERO RODRIGUEZ, JOSE c|SASSANO, JUAN D., ejecutivo', los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de setiembre a las 14 horas, en el mismo, el inmueble en Boulogne, Part. de San Isidro, calle Junín 346, edificado en lote I, manzana 25, que mide: 8m66 de frente al N. E., por 35m50 de fondo, con base de $ 42.775,60 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 160.— e.23|8-Nº 20.158-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días que en autos GALIANO DE BARAGLI, ISOLINA AIDA c|ASTUDILLO, ALBERTO, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 6 de setiembre, a las 15,30 horas en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble Ciudad de la Paz, antes 793, hoy 795 esquina Teodoro García hoy 2436, edificado en parte lote 51, midiendo 7m33 frente al S. O., sobre C. de la Paz, 8m17 otro frente al N. O., sobre T. García, 6 mts. en la ochava, 12m27 en costado S. E. y 12m12 al N. E., con base de pesos 286.200.— m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.23|8-Nº 20.154-v.5|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Rafael Soler Pujol, en los autos "BROMBERG Y CIA.,

S. A. C. v|PEDEMONTE, JUAN GUILLERMO, s|ejecución prendaria", rematará el 31 de agosto de 1956 a las 15 horas en el local de la calle Daniel Corri Nº 767, de esta Capital: Una agujereadora de banco, marca Blomberg Nº 1.891. modelo B.G|926 m. con motor eléctrico marca MAGA Nº 4.623 de 1|2 H. P. cal. 1.400 r.p.m.; 220|380 V. para trabajos mecánicos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.131-v.27|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor J. J. Carneiro, hácese saber por diez días que en los autos: LESTORTE LUIS v CARLOS ENRIQUE y SILVA RAMON y SUAREZ PEDRO, contra SHELJASO GODEL (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 15 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Avenida del Libertador General San Martín 8062|64 esquina Francia, que mide: 8m66 de frente al N. E.; 12m25 al S. O., 24m56 al N. O. y 24m84 al S. E. — Constituído por un local para comercio con sus respectivas dependencias. Desocupado. — Base $ 186.594 m|n. 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.151-v.5|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, se hace saber por tres días que en el juicio ejecutivo: "WELLER, BONIFACIO v|SANCHEZ, VICENTE y ALBOR, S. R. L.", el martillero: Horacio Gowland Acosta, rematará en el local: Moreno 1441, donde se exhiben, el lunes 27 de agosto de 1956, a las 15 horas 30 minutos. una máquinas p|café spress: "La Positiva"; una cortadora de fiambre: "S. T.", Nº 1.100, y una heladera (mostrador) de 4 puertas a hielo. — Sin base, al contado. Inf.: Uruguay 412, e|p., T. E. 40-4263. — El remate se efectuará e. 27 del corriente a las 15 y 30 horas. — Capital Federal, 20 de agosto de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.105-v.27|8|56

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 29, hace saber por cinco días que en los autos ROVERO ALBERTO S. M. sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes, a saber:

El 2 de setiembre a las 16 horas en la misma, la finca Medrano 1062. Mide 8m66 de frente por 43m73 al Norte, 42m03 al Sud y 8m73 contrafrente. Ad corpus. Desocupada. Consta de hall, sala, comedor con sótano, cinco habitaciones, baño, cocina y dependencias. — Base $ 251.384.67

El 6 de setiembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 51[illegible]. la propiedad: Junín 658|68, que miden: La número 658|60: 6m928 de frente al Este por 39m836 al Oeste. Ocupada y renta pesos 650 mensuales, sin contrato. La Nº 664|6[illegible] lindera a la anterior, 8m66 de frente al Este, teniendo de fondo al Oeste por el costado Norte 82m86, por el costado Sud de la línea de la calle a los 39m83 para el fondo, un martillo a favor de 36m80 a cuyo extremo sigue para el fondo al Oeste en línea recta de 44m16 siguiendo de este punto hacia el Norte 21m21 a cuyo extremo hace un martillo hacia el fondo al Oeste de 5m62. de cuyo extremo hacia el Norte se medirán 13m34 de aquí hacia el Este 7m60 y de este punto hacia el Norte 8m66 hasta dar con la línea del fondo del costado Norte. "Ad corpus" Ocupada y renta $ 360 mensuales sin contrato. Los galpones, entrepisos, locales para escritorio, baños y otras dependencias ocupadas por el inquilino "Nomeco" no se incluyen en la venta. Base pesos 731.926.67.

El 9 de setiembre a las 16 horas en la misma la casa-quinta en Ituzaingó, con frente a las calles Olazábal; Ombú y Lavalle, compuesta por 17 lotes unidos de la manzana K (Nº 14 y 15) (16 a 26) y (27 a 30 inclusive) encerrando una superficie total de 5.809 m.c.30. Se entrega desocupada. Venta "Ad corpus". — Base $ 572.014.67. — 8 o|o de seña — 3 o|o comisión. Escrituras como condición de venta ante Jorge A. Beazley o Héctor P. Ratto indistintamente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956 — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 20.152-v.29|8|56

JUDICIAL. — Siete blocks de motores para automóviles, sin base, al contado, rematará el martillero Juan Carlos Carreño Villafañe, el 28 de agosto de 1956, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital (en exhibición). — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5) en autos: "PAZOS LUIS MANUEL c|CONRADO LEIVA s|juicio ejecutivo". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.086-v.27|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado número 9, autos "LAMELA RAMON y otro c| LAMELA DE GIL J. P. y otros s| div. de condominio", se hace saber por 5 días que el martillero Nicolás A. Leguizamón, rematará: lunes 3 de septiembre 1956, 16 horas s| la misma, la prop. calle Formosa Nº 560, Cap. Fed. que mide: mts. 9 fr. al N. por 24,20 costado. Consta 6 hab. y 1 baño. — Base: $ 36.200. — Contado, seña 8 o|o y coms. 3 o|o — Inf.: Juncal 1175, T. E. 44-7010 y 42-1297.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio A. Olivera, secretario.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.968-v.29|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, se hace saber por tres días que en los autos:: "MALEVICZ, RUBEN c| TELE MUSIC E. R. L., ejecutivo". el martillero señor Guillermo J. Mansilla rematará el 31 del corriente mes de agosto, a las 11 horas, en Moreno 1441, un combinado de radio y tocadiscos, nuevo, funcionando, marca "Eleccion", con motor de tres velocidades, sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Informes: Corrientes 311, 5º piso, esc. 502, T. E. 34-4368.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 36.— e.23|8-Nº 19.977-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36 del autorizante, en autos "VIGNAU, JUAN c|RAFFAELLI, JUAN CLAUDIO LUIS - s|ejecución hipotecaria". se hace saber por cinco días que el martillero Jaime Ramos Oneto rematará, el día 31 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, dos lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado y adherido al suelo; y que son parte del establecimiento "San Ignacio", ubicados en la localidad de San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento de la Prov. de Buenos Aires, designados con los números 6 y 7 de la manzana "G", compuesto cada uno de 20 mts. de frente al Sud-Oeste por 44,50 metros de fondo. Superficie total: 1.780 m2., lindando en conjunto por su frente calle en medio con las Manzanas "C" y "F"; al Nord Oeste con parte del lote 5; al Nord-Este con la calle pública y al Sud-Este con parte del lote 8, nomenclatura catastral: Circ. 2. Secc. C, Fracc. 1. Parcelas 5 y 6 respectivamente. A 100 mts. del camino pavimentado San Miguel a Moreno. — Base: $ 92.365.-, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.009-v.29|8|56

JUDICIAL. — Mar del Plata, Almafuerte esq. Paunero, terreno formado por los lotes 14, 15, 16 y 17 de la manzana 1, chacra 241, que unidos miden 43,35 m. de frente al S.E. s|Paunero; 30,31 m. de frente al S.O. s|Almafuerte; 30,31 m. en el costado N.E. y 43,30 m. en el costado N.O. Superficie: 1.312,40 m.c. Base de venta: $ 220.141,52. La parte actora otorga pesos 120.000.- en hipoteca pagadera en dos anualidades iguales y consecutivas, con el 8 o|o de interés anual, a partir de la fecha del remate. En este caso, escrituras ante el escribano señor Luis María Lamarca. Rematarán el miércoles 5 de setiembre, a las 16 en Florida 239. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Zenón J. Santillán, a propuesta de partes, en el expediente "DOTRAS JUAN BAUTISTA y otra c| BORGONOVO FRANCISCO ALBERTO, s|ejecución hipotecaria". — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — 10 días Boletín Oficial y La Nación. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 20.007-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por 10 días que en los autos "BARBIERI de ALBARRACIN, MARIA ADELA CLORINDA, su testamentaria" los martilleros Rufino de Elizalde & Cía.. S.R.L., rematarán. el domingo 9 de setiembre, a las 15 horas. en la misma, la propiedad Besares 2[illegible], cuyo terreno mide: 10,49 m. frente al S.: 13,80 m. fondo O.: 11,99 m. contrafrente al N., y el lado E. 7,40 m., más 6 35 m. formando un martillo a favor. — Base: $ 55.560.- Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires agosto 16 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.040-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, hace saber por tres días que, en autos "E. SARRAMEA Y CIA., c|CRESPO, RAFAEL, ejecutivo", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 32, a su cargo, secretaría del autorizante el martillero Jaime Kaminsky procederá a subastar, en el local Tucumán 1439, donde se encuentra en exhibición, un combinado radio y tocadiscos, cambiador automático marca "Thorens", importado, radio ambas ondas, sin marca, cuatro perillas, mueble lustrado color natural, de un metro por noventa de alto, aprox., el martes 28 de agosto de 1956, a las 16 horas. Sin base. Seña a satisfacción. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario

$ 48.— e.23|8-Nº 20.077-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, hace saber por siete días que el martillero Rubén Fernández vendera, en pública subasta, de acuerdo con lo ordenado en autos: "LOPEZ ENCARNACION c|CZESLAW KORZEB, s|hipotecario", la finca ubicada en la estación Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, calle José Rivera Indarte Nº 14, entre las de Parera y Dardo Rocha, edificada en el lote 18, de la manzana C, que mide 12 m. de frente al S.E.; 12 m. 11 cm. al N.O ; 13 m. 30 cm. al N.E., y 14 m. 93 cm. al S.E., o sea una superficie de 169 m.c. 38 d.c. (ciento sesenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados). Con luz eléctrica, línea telefónica en la zona, sin agua corriente, colectivo 155 hasta dos cuadras, sin pavimento, a 8 cuadras de estación Ferrocarril; construcción mampostería sin revoque, 4 ambientes. Base: sesenta y un mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 61.960.-). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 2 de setiembre a las 11 horas, en el lugar. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 196.— e.23|8-Nº 20.053-v.31|8|56

JUDICIAL. — Casa en Flores. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por 5 días, en el juicio caratulado: "GUTMAN DAVID c| SANTANGELO DE COMELLI ANGELA MARGARITA y otro, cobro ejecutivo", que el martillero Sr. Armando D. Lorenzo subastará públicamente e día sábado 1º de setiembre, a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Viamonte 1758: Una finca ubicada en la calle San Pedrito Nº 1028|30, con la base de $ 25.000.— m|n. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — D. G. I. Nº 29.293|I. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.799-v.28|8|56

JUDICIAL. — Chalet residencial en Acassuso (F.C.N.B. Mitre) Partido de San Isidro, calle Ezpeleta 133, entre Italia y Tres Sargentos, a cuadra y media de la avenida Maipú, a 4 de la estación, con numerosos servicios de trenes, ómnibus y colectivos. Edificio moderno de dos plantas, con gran recepción, cinco dormitorios, habitaciones de servicio, varios baños, cocina, jardín, glorieta, garage y calefacción. Mide 25.98 mt. de frente por 45.96 m. de fondo. — Superficie 1.194mc04. — Son los lotes 10, 11 y 12 de la Manzana 2. — Venta por orden del Juzgado Nacional Civil Nº 17 a cargo del Juez Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49 del autorizante en autos: "MATTIONI, PEDRO Y OTROS c| BRITOS DE MARIANI, MARIA CONCEPCION", cobro hipotecario. — Base $ 387.000 al contado. — El martes 28 de agosto a las 15 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — La propiedad está ocupada por la demandada. — Puede visitarse de 16 a 19 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Informes, San Martín 201, 2º piso. T. E. 33-1451. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Publíquese 5 días. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 140.— e.22|8 Nº 19.800-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14 del doctor Julio Dacharry Sánchez, hace saber por cinco días que en autos "BORDOGNA TEODORO ENRIQUE y otro c|DI CAPRIO ROQUE NICOLAS CARLOS y otra s|ejecutivo", los martilleros Lucchetti y Cía., S. R. L. subastarán públicamente el 29 de agosto, 16 horas. en Suipacha 58, piso 1º, Capital, un lote de terreno ubicado en Partido de Merlo —Provincia Buenos Aires—, designado en plano a que se refiere su título como número dos Manzana "A", midiendo 161.66 metros de frente al S. S. E., lindando calle en medio con vías FCGB.; 85,85 metros al S. O., lindando lote uno; 150,61 metros, en su otro frente al N. O., lindando calle sin nombre; y, 143,27 metros al N. E., lindando con lotes tres y diez. Superficie total 17.253,17 metros cuadrados. — Base $ 9.200.— m|nal — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Ellíneas: "piso 1º" Vale. — Buenos Aires, siete de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 120. — e.23|8-Nº 20.383-v.29|8|56

JUDICIAL. — Terreno desocupado, calle Indio 5122, entre las de Lope de Vega y Calderón, designado en el plano respectivo con el número 15 de la manzana A, compuesta su extensión de 8 metros 66 centímetros de frente al Norte por 36 metros 67 centímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Indio, por el Oeste con el lote 14, por el Sud con parte del lote 22 y por el Este con el lote 16 y fondos del lote 21, rematará el martillero don Osvaldo F. Rufino el domingo 2 de septiembre de 1956 a las 11 horas sobre el mismo bien con la base de pesos 21.104,12 m.n. al contado. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante en los autos "GARROTE MARIANO contra SERVERA JUAN (concurso)" ejecución hipotecaria. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3.% — D. G. I. 29.235|I. — Datos en Mansilla 3019, dep. 3 y en T. E. 658-6523. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.926-v.28|8|56

JUDICIAL. — Remataré finca en Munro: Jurisd. de la Prov. de Bs. As., calle Maquinista Carregal Nº 2360 (e) Angel de la Valle y Santa María. A 1 cuad. Av. Mitre al 2300. Buena casa edif., lote 15, manz. F., mide 8m66 frte. por 19m69, sup 170m51. Base $ 29.125. Ord. Juez Nac. Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secret. 22, Dr. Zenón J. Santillán. Juicio: ESPOSITO de ARAGONE JOSEFINA contra SAAVEDRA AMADEO S., ejecución hipotecaria. 10 % a cuenta precio. Comisión 3 %. Rte. s|la misma: el domingo 2 de setiembre, a las 16 hs., inf. secret. actuaria o San Juan 3528, T. E. 97-4008. Edictos por diez días B. Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 19.837-v.4|9|56

Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos, rematará los bienes correspondientes al juicio "SANGUINETTI MANUEL JUAN, testamentaría", el 30 de agosto próximo, a las 14, en Quirno Costa 545 y el 3 de setiembre próximo, a las 15 y 22, en Esmeralda 660, sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.876-v.28|8|56

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17. Sec. del autorizante. hácese saber por 5 días, en autos CARDONA JUAN y otro c|MARIA HECTOR c|hipotecario". que el martillero D. Félix Galimi, rematará en pública subasta la finca situada en Pdo. Gral. San Martín, Paraje Malaver, calle Corrientes entre la de Pelagio B. Luna e Intendente Casares, edificada en el lote 21, manzana 192, que mide 10 mts. de frente por 44.20 mts. de fondo. Luz eléctrica, fuerza motriz, línea de colectivo a 1|2 cuadra, por Intendente Casares. Base: pesos 108.045.20 m|n., el 2 de setiembre, a las 16, sobre la misma. Al contado. Seña 8 %. Com. 3 %, en efectivo. Informes y prospectos: Paraná 562, p. baja.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.648-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Roque L. Claps, Juez Nacional Civil N 5, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que en autos: "FARIÑA DE LAPRESA, ANDREA c|SARICA, JOSE ANTONIO s|hipotecario". el martillero José Taboada venderá en pública subasta en base de $ 38.818.— m|n., al contado, el 28 de agosto, a las 16 horas. en 25 de Mayo 311, Capital, la finca sita en calle Juan Manuel de Rosas 139. Villa Ballester, prov. de Bs. As., edificada en lote seis, manzana "B", midiendo: 8,68 mts. en su frente y contrafrente; 35,30 al N.. E. y 35,80 al S. O. Superf.: 308,57 m2. Linda: frente S. E. calle Juan Manuel de Rosas; N. E. lote 5; N. O. arroyo José Ingenieros y S. O. lote 7. La finca consta de: 3 habitaciones, 2 de madera machimbrada y una de material de 3,50 x 3,80 c|u. aprox., hall. baño y cocina. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.611-v.27|8|56

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 51 del Dr. Luis Rodríguez Lozano, se hace saber por cinco días, que en los autos "PANIZZA ROMULO CESAR c|ECHILLEY MARCELO LUCIANO s|ejecución hipotecaria". se ha designado al martillero Luis Héctor Spinelli para que en pública subasta venda al contado la finca ubicada en la calle Teniente General Pablo Riccheri número 2339, de esta Capital. El terreno mide 10 mts. de frente por [illegible] fondo. Se rematará el sábado 1º de setiembre, a las 16 horas. en la misma. Base pesos 203.666 66. o sea dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Para visitarse, informes y prospectos en mis oficinas. Avda. de Mayo 1390, piso 1º.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.633-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, doctor Luis M. Bungo Campos, secretaría Nº 55, hace saber por cinco días, que don Ramón Gismundi, rematará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la Organización Direno calle Moreno Nº 1441, Capital. Finca calle Hortiguera Nº 55, Capital, lote 10 de la manzana "A" con 8.66 metros de frente por 32.23 metros de fondo. superficie aproximada 279 m2. planta baja. gran portal de entrada, garage sala. escritorio, hall comedor, pieza y demás dependencias. Altos 3 dormitorios, 2 baños. dependencias. Ocupadas por la propietaria. D. G. I. 28.902. Terreno ubicado en Moreno, Provincia de Buenos Aires, letra "T" fracción II plano especial, con 100 metros de frente por 300 metros de fondo al S. O. Superficie tres hectáreas. Base conjunta con la anterior $ 325.000.— m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos "LAHARGUE JOSE ALBERTO c|. MERLINI DE PESL ROSA LUISA LIBERA, cobro hipotecario. Datos Juramento 3390. T. E. 76 - 5068. Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 10.— e.21|8-Nº 19.665-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 19. doctor Luis M. Bungo Campos, secretaría Nº 55, hace saber por cinco días que don Ramón Gismundi, rematará el día 30 de agosto de 1956. a las 15 horas, en la Organización Direno, calle Moreno Nº 1441. Capital. la finca calle Avenida del Trabajo Nº 1804, esquina Thorne Nº 1035, Capital, lote 3 con 10.45 metros de frente por 26.12 met., sobre Thorne, superficie aproximada 272.43 m2. en dos cuerpos, con 3 piezas cocina, baño, jardín, y 2 piezas, cocina, baño y patio. Base $ 93.000.— m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — D. G. I. 28.903. Autos "LAHARGUE JORGE ALBERTO c|. MERLINI DE PESL ROSA LUISA LIBERA, cobro hipotecario. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.668-v.27|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Alberto H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por cinco días que en los autos "LAFONTAINE PEDRO ANDRES FRANCISCO s|insania", a pedido de partes, los martilleros Lagos Sallies y Albizu, Rivadavia 502, Buenos Aires, rematarán el día 30 de agosto de 1956, a las catorce horas, en el establecimiento Santa Margarita, sito sobre estación Lastra, Provincia de Buenos Aires, efectos y semovientes cuyo detalle consta en autos, que comprenden: mil cien lanares aproximadamente, vacunos, yeguarizos, sulkys, carros, aporcadores, rastras, sembradora, rodillo, goldenger, arados y otros que pueden revisarse en el citado establecimiento. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.684-v.27|8|56

FORMOSA

JUDICIAL. — El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, hace saber por ocho días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 2 de septiembre de 1956, a las 9 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 762, de esta Ciudad, el siguiente inmueble constituído por una fracción que forma parte de la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana número doscientos treinta y ocho del plano Oficial de esta Ciudad de Formosa: fracción que mide once metros sesenta centímetros en sus lados Nord-Este y Sud-Este y diez metros sesenta y cinco centímetros en sus lados Nord-Oeste y Sud-Oeste, o sea de una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados: cuyo esquinero Oeste coincide con el punto centro eje de su referida manzana y linda: al Nord-Oeste y al Sud-Oeste respectivamente con parte de los solares A y C de la manzana número doscientos treinta y ocho y al Nord-Este y al Sud-Este, con más tierra de su mis-

solar B de que forma parte; con la siguiente edificación: 1 casa, compuesta de: 1 pieza de 3,30x3,30 metros; 1 pieza de 3,40x4 metros; 1 pieza de 2,40x7 metros; 1 pieza de 2,40x2,60 metros; 2 piezas de 3,60x4 metros; 1 baño de 2,50x2,20 metros; 1 baño de 1,50x1 metro; 1 cocina de 2,50x2,60 metros; 1 galería de 1,30x4 metros; 1 patio de 3,40x9 metros, con piso de mosaico. Todos los pisos son de mosaicos, cielorraso de metal desplegado, con techo de zinc; construída con ladrillos y revoque de cal y arena. Ubicada en zona pavimentada y a pocas cuadras de las principales oficinas y dependencias públicas. Cuenta con servicios de luz eléctrica y Obras Sanitarias. Venta ordenada en Expediente Nº 596-Civil Nº 329-año 1955, caratulado "BIEGA de COSTA BISARA FERNANDO y JUAN VITO c|JOSE ALBERTO MARIA ANTONIO MAHAIN, cobro ejecutivo de pesos" — Base: $ 69.375.- moneda nacional de curso legal. Al contado y al mejor postor. Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. — Formosa, 6 de agosto de 1956. — Armin T. Gaite, secretario.

$ 352.— e.20|8-Nº 19.383-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, Secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 8 días que en autos "OUCINDE, ARTURO GABRIEL c| GONZALEZ GUERRA, RAMON, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 hs. en su hall San Martín 388, Capital, el inmueble Superí Nº 3555-57, edificado en lote 13, manzana 168, que mide 8m66 de frente al O. por 43m30 de fondo; base, $ 91.371,50 m.legal. — 8 % de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 128.— e.20|8-Nº 19.534-v.29|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría No 2, en autos "DOMINGUEZ MICHA MANUEL, s| testamentaría", el martillero Héctor E. Carnaval rematará, el sábado 15 de setiembre de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble situado en Remedios 3772, entre Martínez Castro y Laguna, de la Capital Federal, cuyo lote mide m.8,66 de frente; 8,70 en el contrafrente; m. 33,17 en el costado S.O., y m. 34,04 en el N.E., cuyo Título de Propiedad está agregado en autos. Ocupada, con contrato vencido. — Con la base de $ 23.666,66, al contado. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. Publicación por diez días. D.G.I. Nº 25240. — Buenos Aires, agosto diez de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario

$ 200.— e.20|8-Nº 19.454-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Norberto S. Albrisetti, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días, en autos "PINI de SILVETTI CAROLINA LINDA c|FELETTI de TOSSANI, ROSA; s|cobro hipotecario", que el martillero Pedro V. Castaños venderá en pública subasta la finca sita en la calle Díaz Vélez 5548|52, Capital, ocupada, entre Valentín Virasoro y Avenida Parral, zona "Caballito", edificada en lote Nº 3. de la manzana M, que mide 8,66 m. frente al N.; 9,57 m. contrafrente S.; 31,98 m. fondo costado E, y 27,99 m. al O.; lindando: frente calle Díaz Vélez, fondo con lote 25, por el E. con lote 4 y por el O. con lote 2, todos de la misma manzana. — D.G.I. número 22783|I. — Base: $ 115.000.-, al contado. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, en efectivo. El 1o de septiembre de 1956, a las 10 horas, allí. Informes: T. E. 42-2290. — Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.20|8-Nº 19.463-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 del señor Héctor A. Ré, hace saber por 10 días que en autos "DEFERRARI DE DEFERRARI, MARIA ROSA c/SECADES BELARMINO s/ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 2 de septiembre, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el partido de Morón, Castelar, calle Leandro N. Alem 74,, edificado en el lote 13, manzana "C", que mide: 15 mts. de frente al N. E. por 30m13 de fondo, base de $ 68.300 m|n. — El inmueble se halla ocupado por el propietario. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto nueve de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 19.330-v.30|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, hace saber por diez días, en autos "MARQUINEZ FRANCISCO c|BIZZANELLI de SOLARI JOSEFA JACINTA y otras, s|ejecución hipotecaria", que el martillero propuesto, José E. Miruri rematará el domingo 2 de septiembre, a las 11 horas, en los mismos, 14 lotes en block, designados con los números 11 al 28, ubicados en Ciudad Necochea, Partido de Necochea, Provincia Buenos Aires, parte quinta oficial 167. Superficie total. 4.991 m.c. Linderos: Nores resto manzana; Noroeste y sudoeste: calles en medio con resto quinta 167. y Sudeste, calle en medio con parte quinta 172. — Base: $ 41.031.50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.14|8-Nº 19.039-v.29|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 25 del doctor Juan F. Bernabé, hace saber por 8 días que en autos "PITA, CARMELO BLAS o CARMELO o BLAS, s|juicio ab-intestato", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble, Trelles 1606, edificado en lote "a" plano especial de subdivisión, llevando el Nº 25, manzana "S", de 6m30 frente al S.O., 7m60 contrafrente, 9m95 de fondo costado N.O. y 11m20 al S.E., con base de $ 52.494.— m|n. El bien se entregará totalmente desocupado al día de la escrituración, la que se realizará en el plazo máximo de 90 días; adoquinado y medianeras totalmente pagadas. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 160.— e.14|8-Nº 19.129-v.27|8|56

JUDICIAL. — 4.591,254 mts2., en 2 lotes de terreno ubicados en el pueblo Benavídez, partido Las Conchas, provincia de Buenos Aires, lote 8 y 9 de la manzana A, formado por las fracciones H y O. Lote 8, con frente a la calle Mendoza esq. La Nueva, mide 34m90 fte. N.E. por 73m85 de fondo; superficie total 2577,365 mts2., lindando fte. N.E. con calle Mendoza, otro fte. N.O. con calle Nueva; S.O. con parte lote 19 y S.E. con lote 9. Lote 9, con frente a calle Mendoza, entre las de Nueva y Av. Sarmiento, mide 27m27 fte. N.E., por 73m85 de fondo; superficie total 2013,889 mts2., lindando p|e. fte. con calle Mendoza; S.E. lote 10, S.O. parte del 19 y N.O. lote 8; a 1.200 metros m|o.m. ruta 9, ómnibus Chevalier y micro 203, a 41 Km. Capital Federal por F.C.N. Gral. Mitre; s|luz, san., pav., etc.; agua pot. 25 metros. Base en block $ 25.000.— m|n., cont. Seña 8 %, comisión 3 %. Rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el viernes 31 de agosto, 16 horas, en calle Tucumán 1439, Cap. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Juzgado 11, secretaría 32, autos "GALLARDO, MEDARDO c|BASSINO, JOSE, s|hip.", por 10 días. Más informes: T. E. 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 280.— e.14|8-Nº 19.143-v.29|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, hace saber por 10 días que en autos "TABORA, EULOGIO JAIME y otros c|PESADO, CARLOS SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Lanús, partido de 4 de Junio, calle Coronel Seguí Nº 438, edificado en los lotes 31 y 32, manzana "U", que unidos miden 17m32 de frente al N. por 46m34 de fondo, con base de $ 117.425.— m|n. La casa se halla situada a 13 cuadras de la estación Lanús, del F. N. Gral. Roca, con un servicio de 110 trenes diarios y dista 4 cuadras de calle Máximo Paz, con servicio de diversos colectivos y a 6 cuadras de Avda. Pavón, con servicio de ómnibus, colectivos y trolebús en dos líneas, con destino a Plaza Italia y a la Facultad de Derecho y C. Sociales, respectivamente. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 19.131-v.29|8|56

En Valentín Alsina (Lanús), Enrique Fernández hoy Nº 1644 e) Guadalupe y Máximo Paz, esta última con intenso tráfico ambas direcciones Lanús, Pte. Alsina y numerosas líneas transporte colectivo de pasajeros. Consta de 2 habitaciones, cocina, baño y terraza, pileta de lavar, agua corriente y luz eléctrica. — No hay cloacas ni pavimento al frente, 7m898 frente NO., 7m808 c| frente, 8m737 en sus costados. 68,61 m2. Base: $ 36.996.— m|n. 8 % a cuenta precio 3 % comisión. Rematará el domingo 2 setiembre, a las 10.30 horas en la misma, el martillero don Rómulo De Simone, orden señor Juez Nacional Civil Dr. Ernesto Funes Lastra. Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, autos "PIÑEIRO SABARIS JOSE ANTONIO c| LOPEZ DE OTERO GENEROSA, sobre ejecución hipotecaria" Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Héctor A. Ree, secretario.

$ 200.— e.14|8-Nº 18.931-v.29|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, se hace saber por ocho días que en los autos URIO MIGUEL SIXTO c|VETRALE de MANFREDI ANGELA PAULA s|ejecución hipotecaria, el martillero F. Arturo Pippo rematará la propiedad ubicada en Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle San Lorenzo Nº 3525, lote diez de la manzana "A" de diez metros de frente por treinta y cuatro metros de fondo, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Ocupada. Inscripta Reg. Propiedad 17 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2325 del Partido de Vicente López. Base $ 129.000 m|n., al contado. — Seña y a cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Títulos en autos. — Se rematará el 2 de setiembre de 1956, a las 15.30 horas sobre el lugar. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.14|8-Nº 19.149-v.27|8|56

JUDICIAL. — En Flores. Departamento desocupado y casa-habitación. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en los autos "SIERRA TERESA CARLOTA AMELIA, testamentaría", el martillero Moisés J. Tinao, venderá en público remate el día 25 de agosto, a las 15 horas, en la misma, la propiedad San Eduardo (hoy doctor Juan F. Aranguren) Nros. 2740 y 2742, con el departamento interno desocupado, en terreno de 8,66 metros de frente por 47,72 de fondo en un costado y 47,74 en el otro. — Base $ 120.300, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — D. G. I. 29.215. — Los muebles que existen en el departamento se venderán después de la subasta de la casa, sin base. Otros informes, Rivadavia 666. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.14|8-Nº 19.012-v.27|8|56

JUDICIAL. — En Burzaco. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3)), secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 2 de setiembre a las 16 horas sobre los mismos, dos lotes de terreno, ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, que miden: lote 2 manzana "5", 11 metros 4 centímetros de frente al S. E., 10,84 metros de contrafrente y 35 metros de fondo, superficie 382,90 m2., lindando S. E., con calle sin nombre, al O. S. O. con el lote 3 y al E. N. E., con otra fracción de otro plano. — Base pesos 10.614,02 m|n. — Lote 3, manzana "12" 10 metros de frente por 35 metros de fondo, superficie 360 m.2, lindando por su frente al E. N. E. con calle sin nombre, al E. S. E. con el lote 4, al O. S. O., con parte del lote 23 y al O. N. O., con el lote 2 y fondo del lote 22. — Base $ 9.701,95 m|n. — Al contado. — Autos "SPADARO CAYETANO c|ZALESAK FRANCISCO s|cobro hipotecario". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 19.013-v.29|8|56

JUDICIAL, Uriarte 1634, casa edificada en terreno que mide 8m66 frente por 30m82 costado N. E.; 29m67 costado S. O. y 8m74 en el contrafrente. — Base de venta $ 32.500.—. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor José M. Monclá, a propuesta de partes, en el expediente "BOSCO DE ORTEGA ROSA y otros c|BISACCIA ROQUE y MASTANDREA BISACCIA MARIA (sucesiones) división de condominio". — Rematarán el miércoles 5 de septiembre, a las 16, en Florida 239. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — 10 días Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 160.— e.14|8-Nº 19.014-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del escribano L. E. Rodríguez Lozano, hácese saber por diez días que en los autos GALTIERI, JOSE ANTONIO su sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 29 de agosto a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los siguientes bienes a saber:

Güemes 4087|99 esquina Malabia 2407|15: Mide: 21m65 de frente al N. O. por 17m32 de fondo Esquina: local y con entrada independiente vestíbulo, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pieza de madera. Malabia 2411|15: local, dos habitaciones, baño y cocina. Totalmente ocupada. Renta $ 540.— mensuales. — Base pesos 126.600.

Córdoba 2527|33: Mide: 17m320 de frente: 39m418 costado Oeste; 46m282 costado Este. Dos locales al frente y en altos dos departamentos con living comedor, una y dos habitaciones, baño, cocina y dependencias. Grandioso local, garage y dependencias, totalmente ocupado — Renta $ 3.100.— mensuales. — Base pesos 465.000.— m|n.

Cangallo 1854|56: Mide 10m39 de frente por 55m42 de fondo. Bajos: vestíbulo, sala, comedor, diez habitaciones, dos baños, cocina, patio, dependencias, subsuelo y gran local en el fondo. Altos: vestíbulo, sala, escritorio, comedor, diez habitaciones, dos cuartos de baño, cocina y galería. Renta $ 1.100.— mensuales. Base $ 353.800.— m|n.

Ventas "ad corpus", escrituras como condición de venta ante el escribano Raúl F. Devoto (Av. de Mayo 1249). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 360.— e.13|8-Nº 18.944-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25) se hace saber por diez días que en los autos "GONTAR JACOBO s|sucesión", ha sido designado martillero Vicente D. Acpuesta, quien rematará sobre la misma el 2 de setiembre a las 15,30 horas, la finca Zelarrayán 1342, edificada en terreno de 7m96 al Norte, 8m. en el contrafrente al Sur y 43m10 en el fondo. — Ocupada sin contrato. — Base pesos 103.988,33 m|n. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 160.— e.13|8-Nº 18.922-v.28|8|56

JUDICIAL. — Once chacritas en Merlo, Pcia. de Bs. As., paraje denom. "Cascallares". Base en Block: $ 112.035,15, comprenden las manzanas "L". Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.367,35 m. c. Manzana "M" Lotes 1, 2, 3, y 4, con una superficie total de 21.739,66 m. c. y de la Manzana "N", lotes 1, 2 y 3, con una sup. total de 16,767,39 m. c., Superficie total de las 11 fracciones: 59.874,40 m. c. — El miércoles 29 de Agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La escritura de venta será otorgada dentro de los 60 días de la notificación del auto que aprueba el remate, por antes los escribanos Dr. Raúl M. Vila Sánchez, y|o Norberto Vila Sánchez. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en los autos "MALTESE HUMBERTO, c|RODOLICO, ROQUE PASCUAL y otros", que tramita por ante la secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez. — 8% a cuenta de precio y 3% de Comisión. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 18.891-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez en le Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "LA PALATINA S. A. c|BADEL ZLATKO, hipotecario" el martillero E. De Giovanni, calle Corrientes Nº 311, rematará el día 29 de agosto, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, 9 lotes de terreno situados en Villa Adelina, partido de San Isidro, todos dentro de la manzana comprendida por las calles José María Moreno, La Calandria, Sin Nombre y Luis María Drago, con las siguientes superficies y bases: Lote 1, 278,63 mts2., $ 16.177,80. Lote 2, 360,19 mts2., $ 19.990.53. Lote 3, 358,15 mts2., $ 19.877.31. Lote 4, 440,55 mts2., $ 23.739.70. Lote 18, 215,50 mts2., $ 14.233.—. Lote 19, 220 mts2., $ 14.520.—. Lote 20, 220 mts2., $ 13.200.—. Lote 21, 220,71 mts2., $ 13.242.60. Lote 22, 222,25 mts2., $ 13.335.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Solicite folletos. — Buenos Aires, 6 agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 240.— e.10|8-Nº 18.671-v.27|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial.
Zelarrayán 1467 - Capital
Transferencia de cotización y canje de acciones

Cumplimentando la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que a partir del día 10 de septiembre de 1956, en la sede social, Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 19 horas se procederá al canje de los títulos representativos de acciones ordinarias, así:

a) de la serie 6 a la 46 inclusive, en acciones ordinarias, clase "A" con derecho a 5 votos y por valor de	$ 4.100.000.—
b) de la serie 47 a la 61 (15 series en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a 1 voto y por valor de	„ 1.500.000.—
	$ 5.600.000.—

Este canje se condiciona a la reforma estatutaria del 30 de abril de 1955, aprobada por Decreto Nº 7.049 dado por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.24|8-Nº 20.280-v.28|8|56

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LDA.
Bdo. de Irigoyen 540|6 . Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDOS

Sociedad Comercial Feit y Olivari Ltda. avisa a sus accionistas que los dividendos correspondientes al ejercicio 35º cerrado el 31 de marzo de 1956 se encuentran al pago, en tesorería, calle Bdo. de Irigoyen 546, p. B, desde el 27 al 31 del corriente, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas, presentando cupón Nº 6. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.24|8-Nº 20.372-v.28|8|56

"PECH, CASSAGNE Y CIA."
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 5º y 7º del Estatuto, se hace saber por 3 días, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de junio del corriente año, en virtud de haberse aumentado el capital social de $ 600.000 m|n. a 3.000.000 m|n., dividido este aumento en 24 series de 1000 acciones cada una, con un valor de $ 100.— m|n. cada acción, teniendo derecho las 10 primeras series a cinco votos por acción y las 14 series restantes a un voto por acción, se ha dispuesto emitir la totalidad de las acciones que componen el capital social actual. El derecho de preferencia deberá hacerse valer dentro de los 15 días de la última presente publicación en las oficinas de la sociedad: calle Lavalle 1425, 3º P. — El Directorio.

$ 72.— e.24|8-Nº 20.207-v.28|8|56

HILANDERIA LAVIMA
Industrial Inmobiliaria, S. A.
A V I S O

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series décimanovena a vigésimaquinta de m$n. 100.000.— cada una. El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.23|8-Nº 20.085-v.12|9|56

S I R A K
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

A los efectos de derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión y suscripción a la par de las series 17ª a 20ª inclusive, de v$n. 100.000.— c|u. de acciones de las clases A, B, C y D, y de las series 21ª a 50ª inclusive, de v$n. 100.000.— c|u. de acciones de la clase E, con derecho a dividendo a partir del 1º de marzo de 1956. Las acciones deberán abonarse íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.101-v.27|8|56

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, de acuerdo a lo que establece el Art. 8º, de los estatutos, que el Directorio en su reunión de fecha 28 de julio ppdo., ha dispuesto una emisión de 2.000 acciones ordinarias de pesos 100.— m|n.l. a la par, debiéndose integrar el 10 o|o al subscribir y el saldo a razón del 10 o|o en cada uno de los meses subsiguientes. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 20 015-v.27|8|56

FABRIL MADERERA
Sociedad Anónima

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo quinto del estatuto, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte mil acciones de $ 100 m|n. cada una, series "2" y "3" clase A (3 votos) y veinte mil acciones de igual valor, series "4" y "5" clase B (1 voto), fijándose para su suscripción un plazo de quince días a contar desde la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.23|8-Nº 20.074-v.27|8|56

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que el Directorio, respondiendo a la autorización dada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional diversificadas así: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos $ 500.000 y acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto $ 1.500.000 de idénticas características a las que ya se encuentran en circulación.

Las acciones de esta emisión gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1956, se ofrecen a la par y deberán ser integradas al contado y en el momento de la suscripción.

Los accionistas podrán ejercer su preferencia presentando el cupón Nº 7 a partir del día 7 de setiembre de 1956 y hasta el día 18 del mismo, en nuestras oficinas, calle Zelarrayán Nº 1647, Capital Federal.

La preferencia para el derecho de suscripción se determina así:

1º v$n. 100.— de la nueva emisión (34,15 o|o en acciones ordinarias clase "A" y en 65,85 o|o en acciones ordinarias clase "B" por cada 2,8 acciones ordinarias clase "A" de su tenencia (v$n. 500.000 en acciones clase "A" y v$n. 964.300 en acciones clase "B". Total (v$n. 1.464.300).

2º v$n. 100.— en acciones ordinarias clase "B" de la nueva emisión por cada 2,8 ordinarias "B" de su tenencia (v$n. 535.700).

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 220.— e.22|8-Nº 19.779-v.28|8|56

HURLINGHAM S. A.

Industrial y Comercial

Hace saber que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea de fecha 8 de agosto de 1956, el Directorio ha dispuesto al emisión de m$n. 6.000.000 en acciones. Las series que se emitirán son las siguientes: clase "A", con derecho a cinco votos por acción, series 96ª a 98ª; clase "B", con derecho a un voto por acción, series 99ª a 110ª; preferidas 8 % anual, series 111ª a 125ª. — Todas las acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de julio del corriente año. — Lo que se hace saber a los accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto social. — El Directorio.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.965-v.27|8|56

OCEFA

Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina S. A.

Montevideo 77 - Buenos Aires

Por el término de cinco días se hace saber a los señores accionistas que, habiéndose cumplido los requisitos legales y estatutarios correspondientes, se ha resuelto la emisión de las series XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, de 200 acciones ordinarias cada una, por un total de $ 5.000.000.—, las que serán entregadas, por valor a la par, en pago de los dividendos de los ejercicios 1953 ($ 2.000.000.—) y 1954 (pesos 3.000.000.—) contra entrega de los cupones respectivos. — El Director.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.962-v.28|8|56

MONDOR S. A. I. C.

De acuerdo con Art. 5º de Estatutos llama a los accionistas a suscripción de series 57 y 58 por $ 200.000 nominal según resuelto en reunión de Directorio del 13 agosto 1956.

$ 60.— e.22|8.Nº 19.917-v.28|8|56

CERAMICA ARGITAL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PAGO DIVIDENDO DEL 3er. EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de de las atribuciones conferidas por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de mayo ppdo., ha dispuesto el pago en efectivo del dividendo del 31 %, correspondiente a las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956. — Dicho importe se hará efectivo a partir del día primero (1º) de septiembre de 1956 contra entrega del Cupón Nº 4 en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.933-v.28|8|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULARES" V. F. GREGO, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber, por el término de 30 días, que don José Pasim Folgar, con domicilio en la calle Bruselas 1076, Capital, ha notificado por escritura pública del día 5 del mes corriente el extravío de los siguientes títulos provisorios emitidos por esta Sociedad: número 13.207, representativo de la acción ordinaria de un mil pesos valor nominal número 22.821, serie 46; y título provisorio número 16.618, representativo de dos acciones también ordinarias y del mismo valor nominal, números 29.475 y 29.476, serie 59. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956.

e.13|6-Nº 10.654-v.27|6|56
e.10|8-Nº 10.654-v.11|9|56

Nota: Habiéndose omitido por error de imprenta las publicaciones del 28|6 al 27|7|56, aparece nuevamente hasta el 11|9|56.

HILANDERIA LAVIMA

Industrial, Inmobiliaria S. A.

Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las serie: octava a décimooctava de m$n. 100.000 cada una. El derecho a preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.904-v.28|8|56

BIANCHETTI S. A.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades del artículo 6º, ha emitido las series 5ª y 7ma. en acciones ordinarias, clase "B" y las series 6ª y 8va. en acciones clase "B" de Fundador.

A los efectos que los señores accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia que por Estatutos les corresponde, llama a suscripción de la serie 5ª y el saldo de la serie 7ª.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 19.972-v.27|8|56

CRISTALIA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que, el Directorio ha resuelto emitir las series once y doce, del capital autorizado, constituídas por acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Se aclara que la serie doce, es de acciones de fundador. Se invita a suscribir dichas acciones, debiendo presentarse las solicitudes hasta el 15 de setiembre de 1956 y depositar en ese acto el 10 % del valor de las acciones suscriptas. — El Directorio.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.897-v.28|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

E. y E. A. Arata, martilleros públicos, Salta 170, rematarán el 30 de agosto y días subsiguientes a las 16 horas las existencias del bazar, calle Alvarez Thomas 1264, de propiedad del señor Jacobo Stein. — Reclamos y domicilio negocio.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.974-v.29|8|56

Organización Alberto R. Blanca, de la Cámara Profesional de Martilleros, con oficinas en la calle Avellaneda 3401, Capital Federal, comunican que rematarán todas las existencias de la camisería y ropería sita en la calle Lope de Vega 2872, Capital Federal, el día lunes 27 de agosto de 1956 y días subsiguientes, propiedad del señor Jacobo Allam, domiciliado en la misma dirección. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. T. E. 69 - 0414 y 69 - 3278.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.757-v.27|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Luis María Guastavino, contador público nacional, hace saber que Juan o Iván Rajcinovic (Pulloverfin), ha transformado su comercio y fábrica de tejidos de punto, ubicada en Hipólito Yrigoyen número 3387, Florida, provincia de Buenos Aires, con administración en la AVENIDA CORRIENTES 311, 8º piso, Capital Federal, en sociedad anónima, con la transferencia total de su activo y pasivo, bajo la denominación de Pulloverfin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Corrientes 311, 8º piso, Capital Federal. Domicilios de las partes en los indicados.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.321-v.30|8|56

Avisa: Manuel Rodríguez Delgado, martillero público nacional, Avda. Federico Lacroze 3857, T. E. 54-0801 que la señorita María Leonor Viqueira vende a la señora Dina Budorini de Pantanetti, libre de toda deuda y gravamen, la parte mitad de su negocio de tienda, sito AVENIDA FOREST Nº 955 de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.196-v.30|8|56

Se hace saber que el señor Manuel Villariño, transfiere su negocio de zapatería, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 5090, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen a "Rot-Vil". Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el precitado y el señor Antonio Rotger. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio del Dr. Jacobo Bortnik, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1110, tercer piso, escritorios 4 y 5.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.181-v.30|8|56

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Alberti 990, Capital; T. E. 97-3717 y 5604, avisan que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Almafuerte", sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 250, Capital. Vendedores señores Manuel Castro Martínez y Enrique Nartallo. Comprador señor Demetrio Mario Gamberini. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde todas las partes fijan sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.189-v.30|8|56

Oficinas "Alberti", martillero público Roberto V. Sosto, con escritorios en la calle Alberti 996, Capital Federal, avisa que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Real Palace", sito en la calle ASAMBLEA Nº 179, Capital. Vendedores Domingo Panuccio, Faustino Guerra, Osvaldo Maineri y Antonio Guerra. — Compradores José Pedro Camino y Pedro Conde. Los reclamos de ley deberán interponerse ante el mismo negocio, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.187-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Gregorio Finkelstein, vende a Jacobo Benseñor, el negocio de camisería y anexos, sito en AVENIDA DE MAYO 790. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida de Mayo Nº 790.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.176-v.30|8|56

Enrique O. Boló, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1346; T. E. 37-9163 avisa que el señor José Manuel Arias vende a la señora Mercedes Trinidad Fernández el negocio de bar y copetín denominado "Noche y Día", sito en la AVENIDA SAN MARTIN 1568|70 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.212-v.30|8|55

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337; T. E. 45-6263, avisan: Jacobo Arougett, vendió con fecha 15 de mayo de 1955 a Elías Aruguetti, libre de toda deuda, gravámenes y embargos el negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, establecido en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 215, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.186-v.30|8,56

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados, denominado "Príncipe", sito en esta Capital, calle ACOYTE Nº 68, a los señores Alfredo Bonaventura, Andrés Bonaventura y Jesús Bonaventura. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Martín Subijana.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.278-v.30|8|56

A. Gómez Galiana, martillero público, Belgrano 3164, avisa: Alberto Wenceslao Moreno, vende a José Primo Vecchio, el taller mecánico de reparaciones y soldadura autógena y eléctrica, AV. DE LA RIESTRA 1314. Reclamos mi oficina domicilio de partes.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.302-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Luis Rodolfo Alvarez, domiciliado en la calle Cachi 195, vende al señor Raúl Alfredo Aguirre, domiciliado en Muñeca 1002, su negocio "café, bar y venta de helados", sito en la calle ACONQUIJA 3601. Reclamaciones ante el escribano Cosme Enrique Rodríguez Salguero. — Lavalle 1665.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.270-v.30|8|56

Adolfo Battaglini, hace saber que vende su negocio de almacén, sito en la calle MAR CHIQUITA 5999 y AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5401 a don Ireneo Isabelino Torres, don Enrique Ernesto Torres y doña Josefa Saraniti de Torres. Reclamos de ley a escribano A. Sajnin, Lavalle 1546, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.271-v.30|8|56

David Abulafia, doctor en Ciencias Económicas, con oficina en Av. Pte. R. S. Peña 730, piso 8º, oficina 81, avisa que don Wola Staiman, ha vendido su negocio de artículos de punto y mercería, medias y novedades, al por mayor, sito en la calle AZCUENAGA Nº 529, a la firma "Geni Hermanos y Cía.", sociedad colectiva en comandita. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.362-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: José María Franchino, Osvaldo Juan Beccacece, Luis Palmero, Manuel Suárez, Manuel Iglesias, Jorge Elías Aron y Guido Beccacece, venden a Pedro Castro, Francisco Barral, Antonio Barros, Remo Lanfranco, José Luis Navarro, Genaro Miranda e Isidoro Castillo su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6287. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.349-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: Benedicto López, Francisco Orsi y Constantino Fernández, venden a Francisco Furlan su negocio de pizzería y anexos sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nº 3954. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.344-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ernesto García Jurado, vende a Tirso de la Fuente el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1576, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.316-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Juan Carlos Rodríguez, vende a Perfecto Purdon y Eduardo Berzachia el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ALVARADO Nº 2399, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.319-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Manuel Prado, vende a Ricardo Enrique Fernández el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y empanadas, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas venta de helados y 10 mesas en la acera, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7416, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.323-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ovidio Gutiérrez, vende a Jorge Abdala y Ricardo Abdala el negocio de hotel, sito en la calle ARAOZ Nº 1226, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.300-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya, venden a Enrique Somoano, Porfirio Casado, José Martínez, Antonio Martínez, Luis Sánchez, José Menéndez, Amador Menéndez, José Rodríguez, Manuel Fernández y Genaro García el negocio de venta de helados, bombones y caramelos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 878, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

La presente publicación anula a la efectuada con fecha 16|7 al 20|7|56, por error insertado en los nombres.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.303-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Suárez, vende las seis séptimas partes a Manuel Iglesias, Abelardo López, Manuel Celestino Peláez, Daniel Martínez, Gustavo Martínez y Alfonso Bugueiro del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 2744 Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.304-v.30|8|56

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que los Sres. Francisco Rey, Ramón Rey, Manuel Lamas y Orlando Rey, domiciliados Suárez 586, Capital, venden a Roberto José Balestra y Rafael Egildo Acerra su restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El cocodrilo" sito en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1477 al 1479 esquina AYOLAS Nº 402 al 410, Capital, domicilio de los compradores, reclamos mis oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.999-v.29|8|56

El escribano Alfredo Jorge Colombo Wallace, con domicilio en la calle Florida 248, segundo piso, escritorio 30, hace saber por cinco días que con su intervención el señor Manuel Gómez vende al señor Francisco Corvera el taller de broncería, pulido y niquelado de su propiedad, sito en la calle ARREGUI 5429|31, de esta Ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, agosto 20 de 1956.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.992-v.29|8|56

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Guerino Scipioni vende a los señores Adolfo Torrado y Atilano Alvarez su negocio de bombonería, venta de helados y bebidas envasadas, sito en esta Capital, AV. RIVADAVIA Nº 8867|69. Domicilio del vendedor: Rivadavia 8871 y de los compradores: Chile 318. Capital. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.979-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del negocio de artículos de novedades y fantasías, sito en ARREGUI 2590, donde se domicilian las partes. Vendedor: Restituto Cabilla. Compradores: Hebe Pettachi de Serani y José Luis Serani. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.130-v.29|8|56

Jaime Najmias, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lavalle 1226, piso 1º, Capital Federal, T. E. 35-5788, avisan que Marco Angel y Salvador Angel venden a Alberto José Decarli y Natalio Vul su negocio de tienda, denominado "Don Marco", sito en esta Capital Federal, calle AVDA. CABILDO 2812, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes, calle Valle 36, piso 1º, dep. H. Reclamos de ley, en el mismo.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.106-v.29|8|56

Encarnación García de Amigo hace saber por cinco días que vende su negocio de hotel alojamiento sito en AVDA. ENTRE RIOS 343, 3er. piso, al Sr. Armando Berruti y a la Sta. Lidia Josefina Scarpa. Oposiciones de ley en Lavalle 1382, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.989-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días, que Salvador Reale ha dejado sin efecto la operación de venta de negocio del ramo de camisería y artículos para hombres de la AVENIDA DE MAYO 578 de esta Capital, a los señores Alfredo H. de Maio y Enrique Aranzubia, operación

que había anunciado por edictos publicados en el Boletín Oficial del día trece de julio de 1955. Reclamos y domicilio de ley, en la calle Muñiz 586 de esta Capital. — Interviene el doctor Eugenio Kalejman, abogado.
$ 60.— e.13|8-Nº 20.082-v.29|8|56

Domingo Capparelli, martillero público, oficina Yerbal 1668, Capital, avisa: Con su intervención Victoria María Yacobi y Alberto Marcos Juan Oriol venden a José Rogelio Antonuzzi y Roberto Antonuzzi su negocio de taller de galvanoplastia sito ARROTEA Nº 668, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.966-v.29|8|56

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Ricardo Montoto y Manuel Montoto, venden a los señores Angel Espiño, Juan Valerio Rodríguez y José María Suárez Sánchez, su negocio de hotel, bar y restaurant denominado "El Universo", sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 132, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499, T. E. 50 - 3444.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.072-v.29|8|56

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Filomena Piccirilli, vende libre de toda deuda y|o gravamen a Eusebio Vidal y Benita Falagán, negocio de hotel denominado "Arenales", sito en esta Ciudad, calle ARENALES Nº 1637. Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, dentro del término legal.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.066-v.29|8|56

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio la señorita Catalina Rita Ihitz, vende a la señora Viola Fedrizzi, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.065-v.29|8|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio, la señora Viola Fedrizzi, vende a los señores Domingo Antonio Fuduli y Antonio Vito Di Tullio, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.063-v.29|8|56

Gloria Macchi, vende a Guillermina Aurora Ritterstein, el negocio de lencería bebés y artículos para regalos, sito en ALEJANDRO MAGARINOS CERVANTES 4305, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 546, T. E. 30 - 6824.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.039-v.29|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Juan José Suárez vende al señor José Méndez, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle AGRELO 3534, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.794-v.28|8|56

Doña Luzmira Rojas de Acosta, hace saber al comercio, que de acuerdo con la Ley 11.687, ha vendido su taller de planchado de camisas sito en la calle AZCUENAGA 540, local "N" de esta Capital, a don José Welcher, quien tomó posesión del mismo el 31 de julio pasado, haciéndose cargo de la continuación de las actividades que la vendedora tenía a la fecha. Reclamos de ley en Sarmiento 2069, 2º piso, departamento R, domicilio partes.
$ 60.— e 22|8-Nº 19.834-v.28|8|56

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Pedro Carlos Paschetta, José Eraso, Juan Kucharski, Antonio Fernández y Romeo Pollastrini venden a Manuel Cacheiro, Pedro Díaz, Jorge Martini, Filiberto Crespo y Urbano Domínguez, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1866, Capital; domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.829-v.28|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Prudencio Fernández Hermida vende a Jesús Alvarez y Manuel Alvarez negocio despacho de pan, factura y venta de helados sito AVENIDA QUINTANA 424, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 40.— e.22|8.Nº 19.808.v.28|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la venta del negocio despacho pan, factura y venta helados, sito AV. QUINTANA 424 que efectuaba Prudencio Fernández Hermida a Jesús Alvarez y José Núñez, ha quedado sin efecto.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.815-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio, Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa: Esteban Alfredo Thomas vende a Modesto Barcon, Raúl Pedre y Laureano Pedre su negocio de lechería, lunch y despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1414, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.905-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Carolina Parodi de Conde y Jorge Miguel De Stefano, venden a Domingo Beronio y Carlos Victorio Beronio, fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas, AVDA. SAN JUAN 3009, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.931-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal. Avisan que la señora Delia V. de Maestre Wilkinson, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de despensa establecido en los puestos números 6 y 8 del "Mercado Cabildo", sito en la AVENIDA CABILDO número 4400, Capital Federal a la señora Manuela A. de Otalora y al señor José María Otalora, reclamos ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22 8-Nº 19.960-v.28|8|56

Se hace saber que los señores David Schiller y Salomón León Mioduser, domiciliados en la calle Corrientes Nº 3444, Cap. Federal, venden a doña María Esther Clucellas de Stafforini, el negocio de hotel denominado "Hotel Belga", establecido en la AVENIDA QUINTANA Nº 34, Capital Federal. — La escritura de venta se otorgará en la escribanía Tobio-Bollini, calle Rivadavia 620, Cap. Fed., donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|8.Nº 19.739-v.27|8|56

Nieto Hnos. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49 Capital, avisan: Que Juana Schvartzman vendió su negocio de lencería y modas, ubicado AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3453, Capital, a Lidia de Luján Monteagudo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.21|8.Nº 19.767-v.27|8|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Ramón Monteagudo y Fermín Mayo, venden a Julio Goldemberg el negocio de confitería, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados, denominado "Le Bouquet", sito en esta Capital, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5716, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.621-v.27|8|56

"B"

Se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad de hecho denominada "Metalúrgica Bononia", de Lunazzi y Pinzan, que explotaba el taller de metalúrgica sito en la calle BOEDO número 2078, y que estaba compuesta por don Tancredi Lunazzi y don Santos Cayetano Pinzan, domiciliados, respectivamente, en la calle Quilmes 640, y Sánchez de Bustamante 1695, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio y continuando con el giro de los negocios, el señor Tancredi Lunazzi. — Reclamos de Ley, en los domicilios de las partes y|o en el negocio.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.223-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público con oficina en la calle Quintino Bocayuva Nº 636, Capital, avisa que la señora Dolores de Baldrich, vende a los señores Segundo Faro y Alfredo Boccasso su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta capital, calle BEAUCHEF Nº 1900, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.325-v.30|8|56

Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1593, 1º "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta en que los señores Alfredo Vega, Antonio Moglia, Manuel Fontal, Nicolás Bartolucci, Alfredo Hipólito Ortega, Elimelech Low y Ramón Angel Villaverde, vendían a los señores Anastasio Pérez, Esteban Rovere, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez Manuel María Blanco y Juan Landeira, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital Federal, por haber desistido en la compra el señor Esteban Rovere, por lo tanto, la venta se efectua, los mismos vendedores a favor de Anastasio Pérez, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco, Juan Landeira y Meilej Insler Lichtenberg. Reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes en el negocio.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.230-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores martilleros públicos, con ofocinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ricardo Laureano Blanco, Natalio Marincioni, Alonso González Llamazares y Nicolás Porfirio Miranda, venden a Angel Morutto, Juan Cifre y Andrés Amenedo, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle BOLIVAR Nº 185, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.315-v.30|8|56

Avisa Natalio Dellarossa, martillero público, San Ireneo 175, Capital, T. E. 60-5289, que Izumi Niizawa vende a Taro Nishimoto el negocio de tintorería sito calle BARCENA 1700, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas y legal de las partes.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.126-v.29|8|56

Se hace saber que Carlos Alberto León Hamonet vende a "Farmacia Beazley, Soc Resp. Ltda." (en formación) su negocio de farmacia denominado "Beazley" ubicado en la calle BEAZLEY Nº 3062, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, escribano intervinlente Raúl E. Casadó, Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, piso 4º, dept. "D", domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.090-v.29|8|56

Luis Oscar Sinesi, con domicilio en Boyacá 2040, Capital y Carlos Sáenz de Almeida, con domicilio en Lorenzo Vintter 817, Capital, hacen saber que han disuelto la sociedad de hecho "Luicar", destinada a la fabricación de juegos de living, con oficinas en la Capital Federal, calle BOYACA 2040, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Oscar Sinesi, a quien se le formularán los reclamos de ley en Boyacá 2040.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.097-v.29|8|56

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Alsina Nº 1282, piso 1º de esta Capital, T. E. 38 - 8736, avisan al comercio, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la calle BELGRANO Nº 3100, de esta Capital, que los señores Olegario Lencina, Manuel Rivas, Florencio Antonio Maffey, José García, Enrique Padín y Bienvenido Pérez, efectuaron a los señores Santiago Pellitero, Laudelino Alvarez, Luis Samos y José Aboy Suelro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.023-v.29|8|56

Se lleva a público conocimiento, que el Sr. Luis Valentín Gaidolfi, transfirió su negocio de carnicería sito en la calle BLANCO ENCALADA 1093 de esta Capital, al señor Amleto Máximo Gaidolfi. El domicilio particular de los contratantes, así como el que se establece a los efectos de las reclamaciones legales, es el del negocio motivo de la transferencia.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.045-v.29|8|56

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan: Que el señor Antonio Fernández, vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Angel Quiñoa y Antonio Santiago, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle BALBASTRO Nº 1600, Capital. — Domicilio constituído por las partes mismo negocio — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.780-v.28|8|56

Massa y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficinas en Condarco Nº 4611, T. E. Nº 52-9981 y 51-5605, avisan que con su intervención el señor Juan Quiroga (h.), vende libre de toda deuda o gravamen al señor Juan Roberto Andrade, su negocio de "fiambrería y quesería", sito en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 2893. — Reclamos términos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.774-v 28|8|56

José Alberto Ramos, martillero público, perito mercantil, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1470, Florida, avisa al comercio en general que Salvador Tomarchio, vende libre de toda deuda y gravamen a Santiago Angel Bellagamba, su negocio de carnicería, sito en la calle BENITO JUAREZ Nº 1977, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 60.— e.22|8.Nº 19.811-v.28|8|56

Antonio Berreta, martillero público, oficina Rioja 1856, avisa: Que Juan Aldecoa vende a Julio Antonio Villafaño, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas calle BRASIL 3037, Cap., dom. partes; reclamos ley m|oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.889-v.28|8|56

Se avisa al comercio en general por el término de 5 días, que los Sres. Carlos Ateiro y Ramón Marchioni, venden su taller de chapa y pintura de la calle BAIGORRI 157, Capital Federal, a los Sres.: Oscar Savino, Rafael Serra Aldea y Luis Alberto González Torres, reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.22|8.Nº 19.887-v.28|8|56

Justo Acosta, martillero público, Of. Bdo. de Irigoyen 630, Cap. avisa que: Rosa Vranich de Bibulich, deja sin efecto la venta del hotel, sito en BRASIL 1075 5to. piso, Cap. que había vendido a José Gigli; reclamos de ley en mis Of. Este aviso deja sin efecto al publicado en este boletín, los días 1º|6 al 7|6 de 1956.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.875-v.28|8|56

Se hace saber por el término de ley que Octavio Pancioli, domiciliado en Junín 1014, Capital Federal, vende a don Ramón López Núñez, domiciliado en Santiago del Estero 1926 de la Capital Federal el hotel de alojamiento para caballeros La Fortuna, sito en BRASIL 920 de la Capital Federal. — Reclamos por ante el escribano Juan Miguel Iguzquiza, Oncativo 4512, Lanús.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.649-v.27|8|56

"C"

Walter Rial Posse, martillero público, oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, 1º "A", comunica que por acuerdo de partes ha quedado sin efecto y nula la venta del negocio sito en la calle CARABELAS 273 de esta Capital. Haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo su vendedor, Sr. José Goñi. — Reclamos de Ley en el domicilio constituído calle Carabelas Nº 273.
$ 40.— e 24|8-Nº 20.218 v.30|8|56

Bruno Chezzi y Cía., martillero Rafael Cicalese, oficinas Cangallo 318, piso 4º, Of. 16, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle CABEZON Nº 3701, que el señor Osvaldo Esigenza vendía a la señora María Teresa R. de Güida. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|8-Nº 20.301-v.30|8|56

El señor Efraim León Podhorzer, en su carácter de único titular del periódico "Avanzada Judía" hace constar por el término de ley, que transfiere todos sus derechos y obligaciones respecto a dicho periódico con domicilio en CANGALLO 2370, 2º P., Oficina 8, 9 y 10, a los señores Jaime y Pablo Bercovich. Reclamos de ley en este último domicilio que es el de las partes contratantes.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.243-v.30|8|56

Manuel Sánchez, martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 140, piso 4º "G", T. E. 45-5919, avisa: Pedro Cervera vende su negocio de hotel, sito en la calle CORDOBA 774, piso 2º, Capital, a Clotilde Paradelo de Rodríguez. — Recl. de ley y domic. de las partes en mis oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.185-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Magariños vende a Luis Pumares y José Manuel Tomás el negocio de fiambrería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1409, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.318-v.30|8|56

Avisa Roberto Médica, martillero público, El Salvador Nº 4833, Capital Federal, T. E. 71-0832, que los señores Raúl Lesgourges y Ernesto Jesús Morúa, venden al señor Virginio Pedro Zicarelli, su quiosco de cigarrillos y golosinas sito en la calle CORDOBA Nº 4017, Capital. — Reclamos de ley, El Salvador Nº 4833, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.347-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º P., T. E. 48-7892, avisan que: Pedro Vázquez, vende a sus condóminos Ernesto Susavila, Claudio Manuel Tajes y Teodulo Blazquez su cuarta parte indivisa del negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1016, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e 24|8-Nº 20.350-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: María Lombardi de Padilla, vende a Robustiano Rodríguez Menéndez el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CABILDO Nº 1418, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.328-v.30|8|56

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que: Héctor Osvaldo Maiuolo, José Miguel Marasco y Carmelo Marasco venden a Aurora Vázquez de Díaz su hotel denominado "Diana" sito en la calle COCHABAMBA Nº 3413 Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.23 8-Nº 19.975-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que la venta que el señor Manuel Salvador Montero efectuaba a la señora Graciela Peña de Rocha del negocio de despensa sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2500 esquina ALBERTI, queda nula y sin efecto, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 15.336 del 18 al 24|7|56. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60 — e.23 8-Nº 20.123-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A" que el señor Luis Correa vende al señor Hiroshi Arakaki el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado sito en esta Capital, calle CORDOBA 3373. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.118-v.29|8|56

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1411, avisa que con su intermedio Bartolo Clemente Barone, vende su negocio de bazar y juguetería, sito en la calle COCHRANE Nº 3401, Capital Fed., al Sr. Pancracio Carrozzo. Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.048-v.29|8|56

Se hace saber por el término de cinco días que don Natalio Finkelstein con domicilio en Bartolomé Mitre 2335, cede y transfiere a los señores Walter Abel Izquierdo y Enrique Eduardo Touyza, ambos con domicilio en Salónica 3992, el negocio de óptica y afines de propiedad del primero, sito en la calle CORRIENTES 4175. Reclamos de ley: Corrientes 4175, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.003-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de café en tazas, confitería, venta de helados, venta de bebidas sin alcohol y elaboración de extractos analcohólicos (jugo de frutas), denominado "Marilin", sito en esta capital, calle CORRIENTES Nº 880. Vendedores: "Stefani Galería de Publicidad S. R. L.", domiciliados en esta capital, calle Carlos Calvo Nº 1851; compradores: Luis García, Juan Pelayo Vigil, Isidro Redondo, Jesús Riestra y Luis Viejo García, domiciliados en esta capital, calle Capitán Ramón Freyre 3690. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.859-v.28|8|56

José Alberto Ramos, martillero público perito mercantil, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1470 - Florida, avisa al comercio en general que Felipe Benicio Lubián vende libre de toda deuda y gravamen a Salvador Tomarchio, su negocio de carnicería sito en la calle CANALEJAS Nº 2899 esquina NAZCA de esta capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.843-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal, avisan: que el señor Horacio O. Lombardo vende su negocio de librería y juguetería instalado en la calle CRAMER Número 3312, de esta Capital Federal, al señor Guillermo F. Giménez Zapiola, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.957-v.28|8|56

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026, que por su intermedio, el señor Elías Vicente Geraldo Casuccio vende a los señores Gerardo Artieda, Héctor Oscar Vecchio y Manuel Domingo Cambon, su negocio de camisería sito en la calle COLOMBRES Nº 12, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.914-v.28|8|56

Cecilio y Pablo Rojkes, domiciliados Avda. San Martín 1286, depto. A, pta. baja, venden a Zysia Kohn domiciliado Dr. Luis Belaustegui 1848, la fiambrería calle CORRIENTES 5489. Reclamos domicilio del comprador.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.609-v.27|8|56

Se hace saber por cinco días que Carlos González, vende a Rubén Héctor Rodríguez, Luis Rapetti y Cayetano Costa su negocio de almacén de comestibles sito en CALIFORNIA Nº 871, Capital. Domicilio de las partes: California Nº 871. Oposiciones de ley: Escribano Juan Antonio Albodom, Florida Nº 248, 2º piso, Buenos Aires, 14 de agosto de 1956.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.593-v.27|8|56

Se hace saber que la Sociedad Colectiva Simón Carbajales y Cía., integrada por Simón Carbajales, Simón Carbajales (hijo) y Manuel Brañas, vende a Hugo Roberto Moreyra y Amadeo Lucas Riccio el negocio de café, bar y confitería El Motivo, sito en CORRIENTES 3975|79. Reclamos de ley Libertad 543, piso 2º, escritorio 3, oficina del martillero público, Juan José Raggio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.624-v.27|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7983, avisan que la señora Balbina López, vende al señor Gustavo Hernán Pérez, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CANGALLO Nº 1659, primer piso, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.700-v.27|8|56

"CH"

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Benjamín Poy y Francisco Manuel Pan venden a Federico Galdeano y Julián Pérez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHORROARIN Nº 694, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.324-v.30|8|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisan: Dodolino González, Venancio Cordero y José Antonio Cordero, venden a Ramón Vázquez, Emilio Varela, Jesús Ares y Alfonso Rial Piñeiro, el negocio bar y lunch, sito calle CHILE Nº 602, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas. Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.032-v.29|8|56

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 356, Cap. Federal. Avisan por cinco días que: Josefa Borcellini de Andreson, Ricardo de la Iglesia y Héctor C. Bercellini, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHICLANA Nº 3301 Esq. LORIA, a Jesús Piñeiro, Jesús Baral y Ange Piñeiro. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.061-v.29|8|56

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Manuel Fariña y Benito Fariña venden a Manuel Feijóo negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fábrica de aguas gaseosas en pequeña escala, sito en CHILE Nº 401 esquina DEFENSA Nº 695, capital; domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
NOTA: Este aviso modifica el publicado del 10 al 16 de julio de 1956, por error de nuestra parte.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.828-v.28|8|56

"D"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Fargasso, S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8091-8987, que con nuestra intervención el señor Emilio López Ramallal transfiere en venta al señor Víctor Zacarías, el negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1652|54, de esta Capital, donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.250-v.30|8|56

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Brasil 3201, Capital, T. E. 91-1014, que Arminda Julia Alippe vende a Ernesto Antonio Milan y Alicia Bernine de Milan el negocio de despensa, sito en la calle DEAN FUNES esq. PEDRO ECHAGUE 2900, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 20.092-v.29|8|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37 - 0537, que: Perfecto Martínez Rivera, vende a Argentino González, Américo A. González y Juan Carlos González, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de vinos y cervezas envasadas, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEHEZA 3601 esquina ROQUE PEREZ Números 4702|20. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.751-v.27|8|56

"E"

Se hace saber a los efectos de Ley 11.867, que la razón social "Bernardo Olzerovich y Compañía" dedicada a la fabricación de muebles con sede en calle ESPERANZA Nº 370, Capital, transfiere su fondo de comercio a la sociedad en formación "Muebles Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen y pasivo. Reclamos de ley: estudio del doctor Isaac Goldenberg, calle Paraná número 467, piso 6º, Dto. 24, lugar donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.299-v.30|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle EMILIO MITRE Nº 1100|10 esquina ESTRADA Nº 1096|100. Vendedor Juan Carlos Grosso, domiciliado en esta capital, calle Cangallo 1173. Comprador: Florencio Alonso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.858-v.28|8|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", T. E. 40-5339, avisan que: Bautista Fernández y Ramón González venden a Sidonio Pintos su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 704, esq. CANALEJAS, capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley n/oficinas. — Domicilio de las partes en el negocio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.850-v.28|8|56

Se comunica al comercio en general que el señor Manuel Lerner vende a "Loschak Hermanos" su casa en consignaciones en productos forestales sito en esta ciudad calle ESMERALDA 155, 6º piso. — Reclamaciones dentro del término de ley en Escribanía Spotorno-Mathet, calle Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.866-v.28|8|56

"F"

Roberto Mancinelli, martillero público, con oficina en la calle Tellier 308, Capital, T. E. 64-3818, avisa al comercio en general que los señores Elías Grande, Josús Mazalra y José González venden su negocio de pizzería ubicado en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6965, de Capital, a los señores Félix Amorfini, Ricardo Ares Gandara y Ares López, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.903-v.28|8|56

"G"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Santiago Humberto Serra y José Oliva venden libre de deudas y gravámenes a Adolfo Kozminsky su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 1702 esquina MANUEL RICARDO TRELLES, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley n|oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.878-v.28|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Jorge Spierer vende al señor Jacinto Dammicco, el negocio de "venta de productos de granja", calle GAONA Nº 2413, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.872-v.28|8|56

Se hace saber que la sociedad de hecho "Marcos e Isaías Galansky" integrada por Marcos Galansky e Isaías Galansky, vende al señor David M. Koszer el activo de su comercio de mueblería denominado "Muebles Pueyrredón", calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5455. Reclamaciones de ley ante el doctor Isidoro Schatzky, Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.824-v.28|8|56

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37 - 1447, 8041 y 5283 que: Moisés Baralya vende a Julio A. Fernández, Manuel H. Cota, Avelino Fernández, Antonio Planells y Gerardo Alvarez (S. R. Lda. en formación), su negocio de cinematógrafo, sito GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 1788. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.733-v.27|8|56

"H"

El escribano Julio J. R. Figueroa, con oficinas en Florida Nº 165, tercer piso, hace saber que don Manuel Dopazo vende a su socio don Felipe Mourazos su parte en el negocio de hotel denominado "Galicia", ubicado en esta ciudad, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3073. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley en la escribanía.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.233-v.30|8|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Víctor Osvaldo Salcedo vende al señor Nelson Rubén Dean, los puestos Nros. 6 y 8 del mercado "Flor del Once", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2965. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.064-v.29|8|56

Ricardo González, martillero y balanceador público, avisan: Que el Sr. Angerino E. Molinari ha formulado promesa de venta al Sr. Américo P. Rey, de su negocio de cerrajería y compostura de artefactos, sito en ésta, calle HELGUERA 3494. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficina, Lavalleja 891 — T. E. 86-2757.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.782-v.28|8|56

Jesús Espósito vende a Celestino Rodolfo Ferro, Serafín Conde y Benito Pousadas, su parte en la sociedad de hecho denominada Conde y Compañía, que explota el negocio de café y bar, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1596|600, esquina VIRREY CEVALLOS 114, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Juan José Ballester, calle Valentín Alsina 3242, Valentín Alsina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.879-v.28|8|56

Gerardo F. Sichel, contador público, con oficinas en esta Capital, Maipú 92, oficinas 701|2, avisa que, Conselec, S. R. L., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 676, Buenos Aires, ha vendido su fondo de comercio a Conselec, S. A., con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 676, Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, en mis oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.888-v.28|8|56

Se hace saber que Faderyc, Sociedad de Responsabilidad Limitada con Fábrica de Equipos de Refrigeración en Montes de Oca 401, Avellaneda y Administración en HIPOLITO YRIGOYEN 1782, Capital Federal; transferirá su activo y pasivo a Faderyc, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el Estudio Jurídico Dres.: Thumim, Hipólito Yrigoyen 1782. Dto. 1. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.727-v.27|8|56

"I"

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Luis Antuña, Manuel Fernández y Manuel Antuña venden a Pascual Gatti el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1601, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.366-v.30|8|56

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que los señores Amelia L. de López y Enrique Osser, únicos integrantes de la razón social de hecho "López y Osser", venden libre de toda deuda, prenda o gravamen a los señores Arturo Santiago Wassertheil y Saúl Wassertheil, el establecimiento industrial dedicado a la fabricación de tejidos de punto ubicado en esta Capital, calle ISIDORO DE MARIA 985. Reclamos de ley: Maipú 650, Capital, estudio del doctor Juan Averbuj, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.839-v.28|8|56

"J"

Avisa: Mario J. Panelo Fernández, abogado, Paraná 924, que doña María Esther Fernández Llanos de Panelo, vende a don Israel Zelwianski, su negocio lencería, fantasías, regalos y perfumes, sito JUNCAL 1213. — Domicilio de partes y reclamos de ley, Paraná 924.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.950-v.28|8|56

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026 que por su intermedio, la señora Clotilde Rivero de Navarro vende al señor Gilmaier Mergenstern, su negocio de mercería, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5153, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.913-v.28|8|56

Salomón Gerber, martillero público, con oficinas en la calle Lambaré 958, 2º piso. Capital, hace saber por el término de ley, que Basilio Alfonso Qualeta, ha vendido su tercera parte social del negocio de café y bar de la calle JUAN R. DE VELAZCO 401, Capital, a Félix Eduardo Micalizzi y Alberto Di Lonardo. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.961-v.28|8|56

Orlando R. Puciarelli Busto, avisa al comercio que vende a la señora Elena Quilez Vda. de Ponzo y al señor Juan Antonio Sánchez una tercera parte indivisa a cada uno de ellos de su negocio de laboratorio fotográfico, sito en JOSE FRANCISCO CABRERA Nº 3156 de esta Capital. — Reclamos Ley 11.867 en el mismo negocio, calle José Francisco Cabrera 3156.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.946-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal. Avisan: Que el señor Humberto Volpi, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de taller mecánico, instalado sobre la calle JUANA AZURDUY número 2435, Capital Federal, al señor Guillermo F. Giménez Zapiola, reclamos ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.956-v.28|8|56

"L"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Nosin Rozenfeld vende a José González su negocio de despensa, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2353, domicilio de las partes. Reclamos términos ley, n|oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.240-v.29|8|56

Pascual J. Zaffaroni, doctor en ciencias económicas, avisa que Reducindo Ricardo Scalzo, vende, cede y transfiere la parte indivisa que posee en la sociedad de hecho "Unión Comercial", con todos sus derechos y obligaciones, a los señores Raúl Ergasto Fernández y Francisco Manuel Rodríguez, que se dedica a la compra-venta de huevos, mantequería y quesería, etc., ubicados sus depósitos y ventas en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle México 5272|74 y su administración en la Capital Federal, calle LIBERTAD 745. Domicilios de las partes y reclamos de ley: Libertad 745, departamento A, planta baja, T. E. 42-1095.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.335-v.30|8|56

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta hecha por doña Eduarda Cuevas de Porfilio a doña Amalia Raposo de Groppa, del negocio de hotel ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 6º piso, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.371-v.30|8|56

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alsina 1782, 1º B, avisan que: José Pfleger vende libre de toda deuda y gravamen a Antonio Prieto, su negocio en el ramo de hotel, sito en LIBERTAD Nº 237, pisos 1º y 2º y terraza, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.210-v.30|8|56

León Gleich vende su taller de impermeables, sito en LUIS VIALE 54, a Josefina Fiszman. — Reclamos de ley, estudio Dra. Clara Bick, Cangallo 2025, P. 1º G. Donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.201-v.30|8|56

El procurador nacional Abraham Silberleib hace saber que Catalina Olschansky Vda. de Landau vende su negocio de venta de artículos de bazar, sito en la calle LIMA 978, libre de deudas, al señor Saúl Mauricio Jabkowski. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º Dto. "G", domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.969-v.29|8|56

Abraham Schneer, avisa que vende a don Eduardo Isidoro Rein, su negocio de librería, sito en LACARRA 546, donde ambos constituyen domicilio, para reclamos de ley.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.091-v.29|8|56

Se avisa al comercio en general que los señores Aniceto Damián Zárate, Santiago Evaristo Sansalone, Enrique Murga, Héctor Ferrufino, Alfonso Faviano, Amadeo Chiaraluce, venden su negocio de restaurant y bar denominado "El Rincón de Lima", sito en la calle LIMA 1298 de Capital, al señor Pedro Mario Di Promio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el citado negocio, Lima 1298, Capital.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.929-v.28|8|56

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Salvador Marín y Leonor Pagés, venden el negocio de lechería y venta de helados, sito LOPE DE VEGA Nº 88 a Manuel Morán Méndez. Las reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.701-v.27|8|56

"M"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48 - 7983, avisan que los señores Luis Antonio Aguero, Severo José Cozzani, Ermanno Mola & Silvio Sandrino, venden a la señora Josefina Rosa Amitrano, su negocio del ramo de restaurant, denominado "La Cueva del Cuco" sito en la calle MEJICO Nº 1863, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.329-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público, con oficina en esta Cap. calle Quintino Bocayuva 656 avisa que el señor Bartolomé F. Gianollo, vende a los señores Segundo Otero y Osvaldo Otero su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MONTIEL número 1515, Cap., libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.327-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Fiorani, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MARIANO ACHA Nº 3652|4, de esta Capital, libre de todo pasivo; reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.249-v.30|8|56

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital Federal, calle MALVINAS Nº 638|42. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Ogando, Malvinas 638|42. Comprador: Ernesto Rosende, Bmé. Mitre 2258.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.050-v.29|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que [illegible] Ignacio Silva vende a Baldomero Fernández y José Fernández, el negocio de hotel (casa de pensión), sito en la calle MEXICO 990, piso 3º departamento izquierda. — Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.796-v.28|8|56

"Baviber" Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos con ofic. en Asamblea 929, T. E. 43-3411, avisan: Bernardo María López Casais, vende a Manuel Hernández Pérez, su negocio de lechería y venta de helados, sita en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 627, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley, n|oficina.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error el 14|8 al 20 8|1956.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.870-v.28|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negoco de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2084. Vendedor: Serafín Tuma, domiciliado en esta Capital, calle Zabala 2131. Comprador: José Ramón Rodríguez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.860-v.28|8|56

R. M. Arana & Cía., mart. púb., Estados Unidos 1701 P. B., avisan que Antonio Gisario vende su negocio de despensa, calle MONROE 5781, a Antonio Arosa. — Recl. ley, n|ofic. Dom. partes, negocio.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.674-v.27|8|56

Se avisa que el señor Eugenio Andrés Forero vende al señor Héctor Luis Maggioni, su negocio de fiambrería y anexos, sito en la calle MERCEDES Nº 1521 de esta Capital. — Reclamos término de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.712-v.27|8|56

Alfredo Pedro y Rodolfo Maggi, comunican al comercio que venden su negocio de canastería situado en MEXICO 3699, Capital, a Norberto Ricardo Maggi. — Reclamos de ley, en el mismo negocio que es de las partes.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.679-v.27|8|56

"N"

Tomaghelli y Blanch, S. R. L., martilleros públicos, domiciliados en Corrientes 932, 3er. p., Capital Federal, comunican al comercio en general, que por su intermedio el señor Alberto J. Acerbo vende a la señora Emilia Zelenko de Devetak, su negocio denominado "Casa Romildo", del ramo de medias, ubicado en esta Ciudad de Buenos Aires, calle NUEVA YORK 3340. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.986-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Modern Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle NUEVA YORK número 2846, Capital Federal, que tiene por objeto dedicarse a la manufactura, fabricación y compraventa de mercaderías en general y en especial la fabricación de artículos plásticos y afines, se transforma con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955 en sociedad anónima la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior, tendrá análogo objeto e igual domicilio y girará bajo la denominación de "Modern Plastic, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Oposiciones de ley: Escribano Aureliano García Calvo, calle Córdoba 679, piso primero. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956.

$ 100.— e.22|8-Nº 19.813-v.28|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Guillermo Suárez vende a los señores Joaquín Gómez y Leopoldo Penna, el negocio de "panadería mecánica", calle NAZCA Nº 1480, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con erro de nuestra parte el aviso anterior.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.871-v.28|8|56

Amelio & Salvaggi, martilleros y balanceadores públicos, c|oficinas en San Juan Nº 2985 y San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111|5394, avisan que los señores Cándido Navia y José López le venden a los señores Celso Jaime Pérez Somoza y Avelino Pérez Somoza, su negocio de almacén, bar, despacho de beidas al copeo, sito en la calle NICARAGUA Nº 5902, esquina ANDRES ARGUIBEL, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.601-v.27|8|56

"O"

Lindolfo Amílcar Grasso vende a Juan Antonio Martiello, su mitad indivisa del negocio de frutería y verdulería, ubicado en OBLIGADO 2777, Capital. Reclamo y domicilio de las partes en Avda. de Mayo 1370, 3º, esc. 315.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.883-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Odorico Rocco vende a Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, elaboración y venta de pastas frescas. OLIDEN Nº 2872, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.932-v.28|8|56

"P"

José Miranda vende su parte en el negocio de tienda, calle PARAGUAY 3969, a su condómina Bonifacia Escudero, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.361-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Fiorani, su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle Pasaje CHAJARI Nº 4629, de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.247-v.30|8|56

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley, que "Omega, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PICHINCHA 176, Capital, dedicada a manufacturación de tejidos, integrada por don Armando Scotti, doña Raquel Pizarro y don Nello Bruscoli, transfiere su fábrica sita en la calle Italia 345, de Villa Ballester, a los señores Armando Scotti, y Flavio Bruscoli, con domicilio en Moreno 1864, quienes se desempeñarán en el mismo ramo. "Omega, S.R.L." queda a cargo de la totalidad del pasivo social. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izq. Estudio del Dr. S. Cohen Imach. Buenos Aires, agosto de 1956.

$ 100.— e.23|8-Nº 20.083-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad en comandita "El Pueblo, Dussol y Compañía", con domicilio en PIEDRAS 567, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Editorial El Pueblo, Sociedad Anónima", con domicilio en el mismo lugar. Reclamos de ley a escribano Carlos A. Rezzónico, Reconquista 331 escritorio 105.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.163-v.29|8|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan: Que los señores Manuel Benigno Castelo, Marino Rodolfo Moisés Nespral, José Antonio Nespral y Julián Restituto Suárez, venden a las señoras Gladis Zelinda Evangelista de Ratto, Ilda Carmen Evangelista de Bickham y Azucena Gloria Evangelista de Mango, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cerveza, denominado "Bologna", sito en la calle PARANA Nº 356, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 80 — e.22|8-Nº 19.798-v.28|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que José Fernández vende a José Doval Castro, el negocio de hotel, vinos y cervezas, sito en la calle PERU 161, piso 4º, departamento Nº 8, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.795-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Enrique Becerra vende a Horacio Rabanal, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PLANES 1301 esq. PAISANDU 904|06 Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.903-v.28|8|56

"Q"

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026, que por su intermedio el señor Delfín Joaquín de Lima vende al señor Oscar Edgardo Muscio su negocio de peluquería para damas sito en la calle QUITO Nº 3831, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.916-v.28.8|56

"R"

Se hace saber por cinco días que Arturo Balocco, vende a Liliana Kellermann, Juan Rosengold y Enrique Seelig, su negocio de lencería de la calle RIVADAVIA 6583, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el doctor Harry Cohn abogado, calle Cangallo 1479, 3º "A".

$ 40.— e.23|8-Nº 20.141-v.29|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sarmiento 1495, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía el señor Lizardo Fernández a los señores Paulino Juiz, Manuel Diéguez y Cesáreo Diéguez, del negocio de café y bar "El Orensano", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9101 esquina a la de CARDOSO, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.115-v.29|8|56

Se hace saber por el término de ley que el negocio de farmacia, perfumería y anexos, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Farmacia Costa", de Miguel Costa, sito en la calle RIOJA 2099, se transfiere a la sociedad en formación "Farmacia Costa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Miguel Costa, doña Ethel Agustina Sera de Costa y don Guillermo Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos: Rioja 2099.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.025-v.29|8|56

Dartiguelongue S. R. Ltda., vende sus negocios de hoteles, RECONQUISTA 546 y RIVADAVIA 1364 a Julio González Balán y Manuel Fernández Velázquez. — Reclamaciones, Tucumán Nº 810, Piso 7º, Esc. 42. Oficinas del contador público nacional Oscar E. A. Arnaus, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.791-v.28|8|56

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martill. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Nicolás Benisio Arzani vende a los señores Adolfo Smicka y Francisco Luis Domínguez el negocio de fábrica de pastas frescas, fiambrería, rotisería y anexos, aceites y bebidas envasadas denominada La Yema, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6522, Capital Federal, libre de gravamen y deudas, la parte compradora tomará posesión el 1º de octubre del corriente año, reclamos de ley en n|ofic.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.880-v.28|8|56

Avisa Raúl Rodríguez, vendió su taller de autos sito ROQUE PEREZ 3429 al señor Claudio Marelli. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de ambas partes. Roque Pérez 3429.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.890-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa: José Suárez vende a Jesús Amboage, su kiosco de golosinas, sito en la calle RIVADAVIA 2914 Capital.

Se publica nuevamente por haber extraviado edictos de fecha 28|8|54. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22.8-Nº 19.904-v.28|8|56

Se avisa al comercio en general que el señor, Patricio Duhalde, transfiere al señor Héctor Marilungo, todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponde del negocio de ventas de artículos para el hogar, denominado "Camera, Organización de Ventas", sito en la calle RIVADAVIA 2914, piso 1º, Capital. — Reclamos de ley, donde fijan domicilio las partes, Carlos Calvo 1780, Dto 1. Capital.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.958-v.28|8|56

Israel Novick, abogado, estudio Talcahuano 481, avisa que Ti-Ca-Ne, S. R. L., vende a León y Mario A. Rozenbaum y Angel Jacobo Litvin el negocio de juguetería, cotillón y anexos, calle RIVADAVIA 1365. Reclamos en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.605-v.27|8|56

Se avisa que José Ernesto Sisca, transfiere a favor de don Jaime Klocman, la fábrica de tejidos de cintas y elásticos, sita en la Capital Federal, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 1037, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley en el domicilio indicado o en la Escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.702-v.27|8|56

"S"

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7578, avisan: Antonio Roda, Perfecto Purdón y Domingo Staropoli venden a Salomón Perlín el negocio de café, venta de helados, casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, sito en la calle SEGUROLA Nº 1282, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.307-v.30|8|56

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, con oficina en Cangallo 1835, T. E. 48 2007, avisa: Rosa Elvira Grussi de Icely vende a José Prego y Cesáreo González su negocio de hotel, calle SIMBRON 3173, domicilio vendedora mismo negocio compradores, calle Dolores 608, ambos Capital. — Reclamos ley mi oficina.

$ 40.— e.24|8 Nº 20.174-v.30|8|56

González Fischer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, con oficinas en la calle Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, comunica que Anatolio Alferoff y Ana P. de Alferoff, venden el negocio de librería sito en SUIPACHA 1087|89, Capital Federal, a los señores David Rubinstein, Isaac Monsarsch y José A. Rubinstein. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.288-v.30|8|56

"Marbesa", César A. Sánchez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 232, 2º piso, "A", de esta ciudad, avisa al comercio que, con su intervención, Alberto Díaz y Pedro Luis Victoriano Casanova venden a Margaret Ridderstad, su negocio de bazar, sito en la calle SUIPACHA 617, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.255-v.30|8|56

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que Manuel Florencio vende a Mario Schiantarelli y María Rosa Fernández de Schiantarelli su hotel sito en la calle SALGUERO 2077, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.973-v.29|8|56

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Francisco Cacheiro Lado y Pedro Vieites Antelo, venden sus 2 terceras partes indivisas del negocio hotel, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1671, de esta Ciudad, a Raúl Barreira Collazo, haciéndose cargo el comprador activo y pasivo. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.964-v.29|8|56

Luis Martínez, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 769, piso 1º, escritorio Nº 11 y 12, T. E. 34-9968, avisa al comercio en general que el señor Dino Smyrniadis vende al señor Rogelio Merayo su negocio de sastrería y tintorería sito en la calle SERRANO Nº 2096, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.967-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 315. Vendedores: Benito Cedrón y Alfonso Cedrón, domiciliados en esta Capital, calle Paraguay 5370. Compradores: Francisco Redondo, Alfredo Redondo y Héctor Cuenya, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23 8-Nº 20.102-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que los señores Enrique Abelleyro y Víctor Edgar Amuchástegui, venden al señor Prudencio Vázquez el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle SAN LUIS Nº 3120. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.119-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa de la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, denominado "Suárez", sito en SOLER 5999 esquina AREVALOS 2107, donde se domicilian las partes. Vendedor: Manuel Primitivo Suárez Compradores: José Vicente y Rinaldo Oscar Vicente, girarán ("Vicente Hnos."). — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.132-v.29.8|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Angel González vende a Angel Estévez y María Soledad Estévez de Estévez, domiciliados en la calle Tacuarí Nº 543, Capital, el negocio de lechería, sito en la calle SALTA Nº 1028, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.016-v.29|8|56

Administración Viamonte (Mat. Púb., José L. Larroque, Mat. 749-45-56 C. F.), con oficinas en esta Capital, calle Viamonte 776, piso 3º (T. E. 32-4313), avisan que, por su intermedio, la señorita Nidia Amanda Montiel, vende al señor José Mario Othacehe su negocio de instituto de belleza, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 135. Reclamos términos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.075-v.29|8|56

Carmen López de Baccaro y Héctor Oscar Cutura al comercio avisan: que por incumplimiento del vendedor Sr. Antonio Ricart queda nula y sin efecto la venta del negocio del ramo de fiambrería y quesería sito en SANTOS DUMONT 3534, Capital, que en su carácter de martilleros públicos Sres. Bagnato, Vinocur y Bergogna, con ofic. en Asamblea 929, publicaran en el Boletín Oficial y la Crítica del 7|6 al 13|6|56. Reclamos ley domicilio compradores, Centenera 1655.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.869-v.28|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Maximino Monteagudo vende a José Antonio Bravo, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle SEGUI 1433, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.881-v.28|8|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención, el señor Alberto José Chain vende a la señora Valentina Buceta de Lariño su negocio de hotel, establecido en la calle SUCRE Nº 1841, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.821-v.28|8|56

Se avisa al comercio que el Sr. Laureano Pérez vende al Sr. Miguel Angel Báez, su negocio de copetín y bar sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO 2200. Reclamaciones de ley, Virrey Cevallos 253, donde las partes constituyen domicilio legal transitorio.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.746-v.27|8|56

Rosa Asunción Allievi, domiciliada en Av. Libertador Gral. San Martín 726, hace saber que en su carácter de socia de "E. Centenaro S. R. L.", capital m$n. 500.000.—, establecida en la calle SAN MARTIN 758/60, con negocio de librería e imprenta en general, vende a su consocia Srta. Susana María Centenaro, domiciliada en Melo 2158, cien cuotas de capital de las que posee en la referida sociedad "E. Centenaro S. R. L.", por su valor nominal de cien mil pesos m|nac. Reclamaciones de la Ley 11.867. — Estudio Dr. Casas, Tucumán 731, 3º F. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.736-v.27|8|56

Se avisa al comercio en general que la señora Julia Santander de Bourget, vende a la señorita Catalina Ihitz, libre de toda deuda y gravamen su negocio de pensión hotel ubicado en la calle SAN MARTIN 523, 6º piso, Dto. K de esta Capital. — Reclamos de ley, en la calle Florida 229, 6º piso, esc. 612, donde las partes constituyen domicilio legal provisorio.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.652-v.27|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Ramón Rodríguez, José Fernández, Francisco Jesús Fernández, Antonio Fernández y Juan López, vende a Valentín Alvarez, Emilio Bolaño, José Menéndez, Manuel Alvarez, Manuel Osorio y José María Alvarez, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle SARMIENTO 2202 esq. PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 290|96, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.645-v.27|8|56

"T"

El doctor Marcos Sincosky hace saber por cinco días que por su intermedio "La Chiclanera Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los socios Edelmiro Eduardo García Jordán, Samuel Vernier y Ernesto Kelly, con administrador en calle TRONADOR 171, de esta Capital, vende libre de pasivo el establecimiento

de envasamiento de aceite comestible, sito en calle J. M. Campos 1130 - Villa Zagala - San Andrés - Partido San Martín - Pcia. de Buenos Aires, a los señores Osías Schmuhl y Abraham Enrique Bärker. — Reclamos de ley: Cangallo 1642, 1er. piso, esc. 11, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.262-v.30|8|56

Pedro Martino, martillero público, con oficina en Avelino Díaz Nº 995, T. E. 60-1609, avisa: Roberto Flahant, vende a Osvaldo Alberto Speranza, negocio de despacho de pan y heladería, sito en TONELERO 7620, Cap., sus domicilios. — Reclamos de ley, mi oficina.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.721-v.27|8|56

"U"

Manuel Cendon, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Moliere 2891, oficina "C", Capital, avisa: que con fecha 2 de junio de 1955 al señor Fioramante Beragua, vendió al señor Manuel Alberto Piñeiro la parte indivisa que tenía en sociedad con el mismo, sobre el negocio de panadería y confitería, sito en la calle URUGUAY 327|29, Capital. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente y con anterioridad al 2 de junio de 1956, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.019-v.29|8|56

"V"

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Carlos Engler vende a Juan Jakab la parte mitad que posee y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 238, Capital, estando integrada la sociedad sucesora por René Hersperger y Juan Jakab, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.313-v.30|8|56

Avisa Francisco A. Succio, martillero, corredor y comisionista, con oficina en Estados Unidos 4231, que ha quedado sin efecto la venta de los Sres. Pedro Visconte y Silvio Rodolfo Disconte al Sr. Alejandro Emilio, del restaurante bar sito calle VENEZUELA 4099 esq. Q. BOCAYUVA 496. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.995-v.29|8|56

Haroldo C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1363, T. E. 41-4353, Capital. Avisa que Miguel Prieto, vende su parte del negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle 25 DE MAYO 421 a su socio Rafael Romero, que gira bajo el rubro Romero y Prieto. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.143-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1174, Capital, T. E. 45-1158 y 3238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4300 esquina VEDIA; vendedores: Francisco Paesani, y Juan Agustín Chemino, domiciliado en esta Capital, calle Bacacay 4131; comprador: Francisco Santamarina, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.103-v.29|8|56

Rico y Castelli, martilleros y corredores públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital Federal, avisan por cinco días que Víctor Fuente, vende su negocio lechería y venta de helados, sito en calle VIEYTES Nº 1081, Capital Federal, a la señora Clara Manuela Ignacio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.050-v.29|8|56

Kiwa Fraiberg, domiciliado Bernardo de Irigoyen 933, vende la fábrica de cintas y carteras de la calle VALENTIN VIRASORO 1609, a Jacobo Eleazar y Enrique Migdalek, domiciliados Pje. Ricardo Monor Sanz 4470. — Reclamos en Valentín Virasoro 1609.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.138-v.29|8|56

José Sias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1727, T. E 40-3995, avisa: Que José Novoa Roraje vende a Gumersindo Benjamín Domínguez la sexta parte que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurante, denominado "Madrid", sito calle 25 DE MAYO 280|92, que explotaba en condominio en sociedad de hecho, con los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña y Adolfo Martín. Domicilio constituído por contratantes en el mismo negocio donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.781-v.28|8|56

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Paraná 135, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio, la firma Tagliamonte y Cía., compuesta por los señores Bernardo Feldstein, Humberto José Tagliamonte y Camilo Rodríguez Cabanelas, venden al señor Perfecto Posse Valiña su negocio de almacén, bar, ubicado en la calle VALLE Nº 399 esquina BEAUCHEFF de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19 628-v.27|8|56

"Z"

"Facas", S. R. L., con domicilio en Zamudio 1021|23, vende a los señores Benzion Vainman, Abraham Vainman y Mauricio Czizik, domiciliados en Cangallo 4399, las instalaciones, maquinarias muebles, útiles, fuerza motriz, que integran el taller de confecciones de lencería y camisería e industria textil liviana, de propiedad de la referida sociedad, ubicado en la calle ZAMUDIO 1021|23, sin gravamen ni pasivo. — Reclamos de ley, Corrientes 1135, piso 1º, Dto. "B", estudio del doctor Elías Goldman, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.938-v.28|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público, con oficinas en Trelew (Chubut) calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Francisco Punter venderá a don José María Fernández (hijo), el negocio de bar y confitería sito en Trelew (Chubut) calle BELGRANO, esquina SAN MARTIN, denominado: "La Aguada de Don Pepe". — Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en el término de ley en las oficinas del escribano actuante, domicilio constituído por las partes. — Trelew (Chubut), agosto 14 de 1956.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.309-v.30|8|56

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Casa "Inca", máquinas y representaciones BME. MITRE 841, Comodoro Rivadavia, propiedad Alejandro Dachowski favor Cruz Abeijon. Reclamaciones escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.269-v.30|8|56

MISIONES

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días, que Juan de Dios Mijangos, vende a Reginaldo Altenhofen, el negocio de almacen por menor y bar existente en calle AVENIDA MITRE, esquina PROLONGACION GENERAL PAZ. Libre de todo pasivo. Reclamos y oposiciones, en el local del negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, (Misiones), 6 de agosto de 1956.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.002-v.29|8|56

RIO NEGRO

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley, que doña Yolanda Bertin de Talmón y don Victoriano Alberto Corgatelli, venden a los señores Jacinto Argentino Perfotti y Dante de Falco, libre de pasivo, el negocio de restaurant, denominado "Rossi", ubicado en la calle SARMIENTO 376, de General Roca, Río Negro. — Reclamaciones de ley: Escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, de General Roca, Río Negro, dondo las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.740-v.27|8|56

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley que el señor José Almanza, vende a don Héctor Benatti, libre de pasivo, su negocio de bar, churrasquería y restaurant, denominado "El Bohemio", y ubicado en la calle SARMIENTO 343, de General Roca, Río Negro. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, con domicilio en Tucumán 659, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.742-v.27|8|56

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley, que Héctor Benatti, vende a don Rigoberto Bustos, libre de pasivo, el hotel denominado "Plaza", de la localidad de CINCO SALTOS, RIO NEGRO. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, de General Roca, Río Negro, calle Tucumán 659, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.743-v.27|8|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARGEMAR
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de septiembre de 1956, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. b., para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.23|8-Nº 19.980-v.29|8|56

"ALCRE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local calle Larrazábal No 1941, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de las publicaciones para la convocatoria, conforme a los Decretos Nos. 1793|56 y 5567|56;
2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.- c|l., conforme con el art. 3º de los estatutos;
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 140.— e.23|8-Nº 20.041-v.29|8|56

APOSTOLADO DEL MAR
Hogar y Misión para Marineros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1956, a las 21,00 horas, en el local de la calle Independencia 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1956.
2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado sus mandatos en las Comisiones Administrativas.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 140.— e.21|8-Nº 19.579-v.29|8|56

A. GRIMALDI
Sociedad Anónima Comercial
"CASA GRIENSU"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 18.30 horas en la sede social, calle Florida 118, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 28 cerrado el día 30 de junio de 1956.
2º Aprobación de las retribuciones especiales asignadas a los directores por desempeño de cargos ejecutivos.
3º Remuneración de los directores y síndicos y distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23|8-Nº 19.203-v.29|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

A. I. F. A.
Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del estatuto, el consejo directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social Moreno 876, oficina 31|32, Capital, el 6 de septiembre próximo, a las 17 horas. En eso acto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos.
2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales titulares que completan los 6 que corresponde reelegir por dos años (art. 17 del estatuto), 6 vocales suplentes por un año, 2 revisores de cuentas por un año, y 2 suplentes por igual período.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — P. Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines: Carlos Brouwer, presidente.
$ 120.— e.23|8-Nº 20.144-v.29|8|56

ALTOVAC S.A.C. e I.
Avda. Libertador General San Martín Número 222, piso 7º, Buenos Aires
Número Registro: 5340
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas en Avenida Libertador General San Martín Nº 222, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
2º Información a la Asamblea del estado de los negocios sociales y del desarrollo futuro de la misma.
3º Integración de acciones y validez de las acciones no integradas. — El Directorio
$ 100.— e.21|8-Nº 18.764-v.27|8|56

Agrupación Comercial e Industrial A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.
Nº 5469
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de "A.C.I.A.", Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local San Martín 683, 5º F, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.
2) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.
3) Elección de síndico titular y síndico suplente.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 120.— e.21|8-Nº 19.624-v.27|8|56

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 29 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local de la sala de ventas de esta entidad, calle Agüero 591, primer subsuelo, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva.
3º Elección de dos vocales suplentes.
4º Elección de siete delegados regionales: Un titular y un suplente por la Provincia de Mendoza; un titular y un suplente por la Provincia de San Juan; un titular y un suplente por las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán; y un suplente por Río Negro y Neuquén.
5º Designación de dos miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
6º Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Luis Mugnani, presidente. — Julio Sambiasi, secretario. — Benigno Vázquez Arias, tesorero.
Nota: Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada de la citación, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente (Artículo 34)
Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, mediante poder otorgado a otro socio. Cada socio no podrá tener más que un poder (Art. 35). Para poder participar en las asambleas, los socios deberán tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario en que se realiza la asamblea (Art. 36).
$ 280.— e.21|8-Nº 19.765-v.27|8|56

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
11 de Septiembre de 1956
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 51º Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1956.
2º Autorización para emitir $ 3.000.000 v|nominal, en acciones ordinarias, 10ª serie, con derecho a un voto por cada cinco acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto, que percibirán dividendo desde el 1º de enero de 1957.
3º Informe sobre la reforma del estatuto votada por la última asamblea y eventual modificación del mismo.
4º Remuneración del síndico (art. 47 del estatuto).
5º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.
6º Fijación del número de miembros del Directorio (artículo 16 del estatuto), y del número de suplentes del síndico (art. 27 del estatuto).
7º Elección: de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea, y dos directores suplentes, un síndico titular, y uno o dos síndicos suplentes de acuerdo con lo resuelto por la asamblea, por un año. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones en las cajas del Banco, hasta el día 6 de setiembre de 1956.
Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen propiedad de acciones que por causas especiales, no puedan ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan fe.
$ 280.— e.24|8-Nº 20.379-v.30|8|56

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 4 de septiembre de 1956, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|8-Nº 20.147-v.29|8|56

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 320.— e.20|8-Nº 19.468-v.31|8|56

BOLSA DE GANADOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1956.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.127-v.27|8|56

"C"

CORADEL
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.282-v.30|8|56

CAEBA
Sociedad Anónima Comercial

Por 5 días convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1956, a las 19 horas, en el local social, Avenida Belgrano 1000, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.24|8-Nº 20.317-v.30|8|56

Compañía Ganadera "EL CONDOR" S. A.
Reg. 3.174
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social y las disposiciones de los Decretos - Leyes Ns. 1.793|56 y 5.567|56, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 29 de agosto de 1956, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la presente asamblea bajo el régimen de los Decretos - Leyes Ns. 1.793|56 y 5.567|56.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956.

3º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Autorización para transferir a título gratuito diversas fracciones del establecimiento "Piedra del Aguila" en Neuquén, a favor del Estado Nacional y|o del Estado Provincial, con destino a servicios públicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — El Directorio.

$ 108.— e.23|8-Nº 19.976-v.27|8|56

"CUMBELEN"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores (Art. 9 de los Estatutos Sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.838-v.28|8|56

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA, SOC. ANON.

Resolución del Directorio, de fecha 10 de mayo de 1956, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 12 de Junio de 1956. De acuerdo a estas decisiones, queda resuelto:

1º Aumentar el capital hasta seis millones de pesos moneda nacional y emitir, una vez cumplidos los requisitos legales y estatutarios, las series H, I, J, K, y L, de acciones ordinarias por un valor nominal de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con la pertinente integración de la reserva legal.

2º Efectuar las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación y realizar las tramitaciones correspondientes ante la comisión de valores.

3º En su oportunidad integrar estas acciones con cargo a la "Reserva Especial Resolución Nº 2190" hasta concurrencia de dicho valor nominal, y entregarlas a los accionistas, previa la pertinente publicación, en proporción a las respectivas tenencias.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.104-v.29|8|56

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de setiembre de 1956, a las 11,30 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay 1037, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos directores titulares y determinación del término del mandato.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea general extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía (Uruguay 1037), de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, director secretario.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.592-v.27|8|56

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINANRIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de setiembre de 1956, a las 12 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay 1037, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea general extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía (Uruguay 1037), de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, director secretario.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.593-v.27|8|56

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 20 y 21 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día lunes 3 de septiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al octogésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1956 y distribución de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director llamado para cubrir una vacante y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración al Directorio, de que trata el artículo 44º.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 17º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.21|8-Nº 19.676-v.27|8|56

CRUSH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Reconquista 336 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1956 al 30 de junio de 1957.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en banco, en las oficinas de la sociedad, Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 200.— e.21|8-Nº 19.719-v.27|8|56

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio vencido el 30 de junio de 1956.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.653-v.27|8|56

COMPAÑIA ESTANCIA FUEMARI LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956 a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 82, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al 45º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designar dos accionistas que suscriban el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.744-v.27|8|56

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo a la 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyectos de distribución de utilidades del 13º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Ratificación de participación en Magistral S. R. L.

3º Ratificación asignación directores.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956.

$ 360.— e.10|8-Nº 18.565-v.27|8|56

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista 463, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 6º sobre aumento de capital autorizado; artículo 13º sobre el uso de la firma y artículo 17º sobre asambleas.

2º Disponer la persona o personas que correrán con los trámites legales, con todas las facultades inherentes al caso.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, se les recomienda depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 540.— e.10|8-Nº 18.658-v.31|8|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
AVISO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 31 de julio de 1956, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de agosto en curso, a las 16 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos directores titulares para completar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 480.— e.8|8-Nº 17.873-v.28|8|56

"CH"

CHANTAL, JOYEROS, S. A.
Comercial e Industrial
Florida 651 — Capital
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto convocar a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, en el local social, Florida 651, Capital, para el día 5 de setiembre 1956, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se expida sobre la documentación del 2º ejercicio social.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico ad-hoc referentes al 2º ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1955.

4º Destino de las utilidades.

5º Fijación del número de directores y su elección.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Aumento de capital autorizado.

8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea deberán depositar sus certificados de acciones o una constancia bancaria que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 12 de los estatutos).

$ 200.— e.23|8-Nº 20.135-v.29|8|56

CHANTAL JOYEROS, S.A.C. e I.
Florida 651

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en su sesión del 25 de julio, ha resuelto llamar a suscribir quinientos mil pesos de valor nominal correspondiente a las series 9 y 10.

El derecho de preferencia establecido en los estatutos podrá ejercerse en la proporción de 1 por cada cinco de tenencia, dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de la última publicación en este boletín.

Su integración se practicará en ocasión de la suscripción.

Las nuevas acciones serán idénticas a las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero del año en curso. — El Directorio.

$ 72.— e.23|8-Nº 20.137-v.27|8|56

"D"

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1956, a las 16 hs., en la sede social, Esmeralda Nº 875, 2º piso, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de directores, conforme al art. 9 de los estatutos;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires 20 de agosto de 1956. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 14 sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.23|8-Nº 19.990-v.29|8|56

"DOÑA PAULA", S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la administración calle Paseo Colón 1080, el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.867-v.28|8|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ABDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la sede social, calle Cánning 960, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Aumento de remuneración a los directores.
3º Elección de cinco directores por tres años, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos y que son reelegibles.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de síndico titular por un año en reemplazo del actual y síndico suplente por un año, siendo ambos reelegibles.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 140.— e.22|8-Nº 19.825-v.28|8|56

E. D. O. F. Y. C.
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial
Charcas 3555 - T.E. 72-1009 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 30 de agosto de 1956, a las 19 horas en el local de la empresa, calle Charcas Nº 3555, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. - Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio Nº 2, terminado el 30 de abril de 1956, e informe del síndico.
2. - Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico
3. - Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Héctor Alberto Groppo, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 140.— e.22|8-Nº 19.948-v.28|8|56

ERIDANIA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el estudio del doctor Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y anexos "A" "B" y "C", memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Destino de las utilidades y fijación de honorarios al Directorio.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.21|8-Nº 19.595-v.27|8|56

EKON
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Florida 835, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Fijación honorarios directores y síndicos y destino de las utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 19 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 140.— e.21|8-Nº 19.710-v.27|8|56

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956;
2º Elección de tres directores titulares;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.8|8-Nº 18.238-v.30|8|56

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A.
Registro Nacional Nº 6003
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 15 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en su sede social, Alsina 934, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos.
2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956, y retribución de directores y síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de los síndicos titular y suplente. — Buenos Aires, agosto 11 de 1956. — El Directorio.
$ 140.— e.22|8-Nº 19.816-v.28|8|56

FIBRA, S. A.
Industrial y Comercial
Capital Autorizado $ 4.000.000.—
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161 - 65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio, terminado el 30 de abril de 1956.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los que cesan en su mandato.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en una institución bancaria hasta tres días antes de la asamblea.
$ 140.— e.21|8-Nº 19.594-v.27|8|56

FABRICA QUIMICA ARGENTINA
Comercial e Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Lavalle 1430, piso 5º, Depto. "C", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.
2º Designación de 1 director titular y 1 suplente, por dos años y de síndico titular y suplente.
3º Considerar los términos de publicación que fija el Decreto del P. E. N. Nº 1.793 del 31 de enero de 1956.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. -- El Directorio.
$ 120.— e.21|8-Nº 19.580-v.27|8|56

"FAGRAL"
S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. XII de los de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Lavalle Nº 774, 3º piso, Capital Federal, el día 31 de agosto de 1956 a las 19,30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Retribución al Directorio y sindicatura.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. XIV de los estatutos sobre depósito de acciones. -- Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. -- El Directorio.
$ 160.— e.21|8-Nº 19.781-v.27|8|56

"G"

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma de los Artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos personas, accionistas o no, para tramitar las reformas proyectadas con todas las facultades necesarias.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.
$ 120.—e.24|8-Nº 20.251-v.30|8|56

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiento,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.21|8-Nº 19.612-v.27|8|56

G. LECKEBUSCH S.A.I.C. y F.
Registro Nº 6.658

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio social vencido el 30 de abril de 1956.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y posterior elección de presidente, vicepresidente y directores de acuerdo al número indicado por la asamblea, por dos años.
3º Elección de síndicos por un año.
4º Aumento de capital y emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
N B Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 180.— e.21|8-Nº 19.600-v.27|8|56

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
Rioja 662 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1956.
Estimado señor consocio:
Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y balance general, la cuenta de gastos y recursos, el inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º|7|55 al 30|6|56.
3º Elección de once miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Augusto D Bielman, Raúl P. Bottaró, Gino Cavallari, Domingo Di Tullio, Oscar Forchieri, Eloy Fernández Alonso, Carlos S. Lotternoser, Julio N. Quaranta, Eduardo E. Raffo y Fco. A. Zayas; y uno por un año en reemplazo del señor José A. Gerino (Q.E.P.D.).
4º Elección de veinte suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores: César F. Gotuzzo, Atilio Repetto, Augusto Giussani, Alberto C. Fynn, L. Baudizzone, Golfredo Trama, Horacio Soto, Alfredo Battaglia, Salvador Nisoggi (Q.E.P.D.), Gerardo Ramos, Luis Daner Raffo, José M. Pascual, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Fco. Ríos Carlos Arámbulo, Pablo Puca y Gustavo D. Baretti.
5º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de m$n. 50 000.— si las necesidades de la institución lo requieran. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario
Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 de los estatutos).
$ 416. - e.21|8-Nº 19.735-v.30|8|56

"I"

INSTA
Sociedad Anónima
Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.105
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1956, a las 16, en su local social, Av. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
$ 160.— e.21|8-Nº 19.596-v.27|8|56

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 8 de setiembre de 1956, a las 9.30 horas, para tratar el siguiento,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de aumentar el capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18, inc. g) de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones. — El Directorio.
$ 100.— e. 21|8. Nº 19.766-v.27|8|56

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3.663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1956 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.21|8-Nº 19.709-v.27|8|56

INDAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Av. de Mayo 570 - Piso 5º — T. E. 30-5309
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de Avenida de Mayo 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956;
2º Distribución de utilidades;
3º Honorarios del Directorio;
4º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato;
5º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.
A. G. González del Solar, presidente.
$ 480.— e.22|8-Nº 19.949-v.11|9|56

INSA
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Retribución al Directorio y a la sindicatura.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección del Directorio y de los síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 200.— e.13|8-Nº 18.961-v.28|8|56

"J"

JUARROS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de dos directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.
3º Elección de un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, por terminación de mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.24|8-Nº 20.365-v.13|9|56

J U N G L A
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 11º de los estatutos.
$ 100.— e.23|8-Nº 19.993-v.29|8|56

"L"

LOS PARAISOS
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria

En el aviso de convocatoria que se publica del 23 al 29 de agosto cte., se ha omitido por error un punto en el orden del día, que es el siguiente:
Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.373-v.29|8|56

LOS PARAISOS
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre de 1956, a las 11 horas, en Cangallo 362, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955;
2º Designar directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.156-v.29|8|56

LUIS COLOMBO, SOC. ANON.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local Sarmiento Nº 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 100.— e.22|8-Nº 19.869-v.28|8|56

LA SIFONERA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad Talcahuano 736, 7º piso, escr. 72, el día 31 de Agosto de 1956, a las 18 horas a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al año 1955|56.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y un director suplente.
4º Elección de un síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.763-v.27|8|56

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 47º, cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Proyecto de distribución de la reserva actualización valores de haciendas.
4º Autorización al Directorio para disponer las medidas que juzgue oportunas ante el incumplimiento del plan de racionalización de la industria del quebracho.
5º Reconocimiento del interés de 6 o|o al dinero que los directores y síndico retienen en la sociedad por honorarios o depositen en la misma, según lo autoriza la Inspección General de Justicia.
6º Elección de dos señores directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón, que terminan su mandato.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente.
8º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 28 de agosto de 1956.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — El Directorio.

$ 520.— e.20|8-Nº 19.505-v.31|8|56

"M"

MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la sede Tte. 1º Ibáñez del Club, Bmé. Mitre 1165, el día miércoles 29 de agosto de 1956, a las 20,30 horas para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos del ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de vicepresidente; prosecretario; tesorero; protesorero (por un año); 4 vocales titulares (3 por 2 años y 1 por un año); 6 vocales suplentes (3 por 2 años y 3 por un año); 5 miembros de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y 2 suplentes), en reemplazo de los señores; Román Perurena, vicepresidente; Roberto Rosenbach, prosecretario; Ignacio Neira, tesorero; Manuel Rodríguez Castaño, protesorero; Mario Oyola, Luis Buceta, Armando Arturi, Hidalgo Sampaoli, y Omar Illescas Carril, vocales titulares, Manuel V. Fernández, Ernesto Picos, Rodolfo Fandiño, José Rizzi, Pelegrino Castro y Srta. Angela Cacace (que pasó a titular), vocales suplentes: Domingo Dastugue, Sra. Clara B. de Moras, Juan Rodríguez (titulares) y Sra. Haydee G. de Carreño y Pedro Polo (suplentes de la comisión revisora de cuentas).
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Leonel Primavesi, presidente; José B. Caldiroli, secretario Hº.

Nota: Para ser miembro de la comisión directiva o de la comisión de cuentas, se requiere ser mayor de edad y tener cuatro años consecutivos de antigüedad como socio activo.

Para votar y asistir a la asamblea se requiere una antigüedad no menor de un año como socio activo y estar al día con la tesorería.

A los efectos de la elección, se habilitarán urnas en las tres secciones del club desde las 14 horas; las del campo de deportes estarán habilitadas hasta las 18 horas y serán trasladadas luego a la casa central, donde se podrá votar hasta las 20 horas.

En el caso de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se iniciará media hora después con los socios presentes.

José B. Caldiroli, secretario Hº.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.868-v.29|8|56

MELINCUE SOC. ANON.
Agropecuaria - Inmobiliaria
Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 359, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores y su designación.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.584-v.27|8|56

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Elía 456, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de las acciones preferidas del 12 % en acciones ordinarias de la clase "B" o su rescate.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

Nota: Se encarece la presencia de accionistas tenedores de acciones preferidas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Presidente.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.694-v.27|8|56

"P"

PENINSULAR
S. A. Agrícola Ganadera Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de septiembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital autorizado a ocho millones.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 60.—e.24|8-Nº 20.257-v.30|8|56

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4469
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local de la Av. Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Fijar el número de directores.
3º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos titular y suplente, por un año.
4º Considerar la remuneración al Directorio y al síndico y distribución de utilidades.
5º Aumento del capital para cubrir el dividendo, en acciones liberadas, que resuelva la asamblea.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.081-v.29|8|56

PEDRO CARDANI Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de septiembre de 1956, a las 18 horas en Bmé. Mitre 1834, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del C. de C., correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de cinco directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.23|8-Nº 20.146-v.29|8|56

PLATANOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 18,30 horas, en el local social de la entidad, calle Uruguay 634, 5º piso, J, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 72.— e.23|8-Nº 19.997-v.27|8|56

PLATAEXPORT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7437
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de setiembre de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 235, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la actitud asumida por los señores Eldo Bemporad y Enrique Otto Enderlin al no rendir cuentas, ni restituir a la sociedad los valores, bienes, documentación, dinero y todo otro elemento que obra en poder de los nombrados, pertenecientes a la sociedad;
2º Ratificación de las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1956 y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio designado por dicha asamblea;
3º Considerar las gestiones realizadas por el actual Directorio relacionadas con la falta de rendición de cuentas de los señores Eldo Bemporad y Enrique O. Enderlin, y facultar al Directorio para ejercer las acciones que juzgue convenientes en cualquier fuero o jurisdicción.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.076-v.29|8|56

PENINSULAR
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de setiembre del corriente año a las 16 horas, en la Sede Social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Designación de dos directores por el término de tres años;
3º Designación de síndico titular y síndico suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.080-v.29|8|56

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de septiembre, a las 19.30 horas, en la calle Callao 666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la emisión de 40 series de acciones ordinarias de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, dispuesta y efectuada por el Directorio según resolución adoptada el 20 de diciembre de 1955.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 21 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.754-v.27|8|56

PICRES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1956 y retribución del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social, con anticipación de tres días, por lo menos a la fecha de la asamblea según estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.634-v.27|8|56

"R"

ROSSI & LAVARELLO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en su sede, Corrientes Nº 678.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Fijación del número de directores.
3º Designación de directores y de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Ottorino C. Lavarello, presidente.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.988-v.27|8|56

R. AÑGAROLA
S. A. I. y Com.
Registro Nº 6031

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en la sede social, Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio vencido el 30 de abril último.
2º Fijación del número de directores de acuerdo al art. 9º y elección de los mismos por dos años.
3º Elección de síndicos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.620-v.27|8|56

"S"

SANATORIO CASSINELLI S. A.
Corrientes 2975
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre a las 20 horas en el local de la Avenida Corrientes 2975 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Ratificación de las remuneraciones pagadas al Directorio.
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.—e.24|8-Nº 20.305-v.30|8|56

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1795
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las diez horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social mediante capitalización de reservas.
2º Reforma de los estatutos.
3º Autorización para realizar ante quien corresponda los trámites relacionados con dicha reforma.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: De conformidad con el art. 27 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Presidente.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.078-v.29|8|56

SIRAK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de setiembre de 1956, a las 18,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la adquisición del activo y pasivo de la firma "S. I. R. A. K. Sociedad Industrial Refrigeradores a Kerosene de Responsabilidad Limitada" y continuación de sus negocios.
2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes hasta la terminación del ejercicio social.
3º Elección de síndico titular y suplente hasta la terminación del ejercicio social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.100-v.29|8|56

SARECO S. A.
ASAMBLEA

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 de agosto del cte. ha sido postergada para el día 7 de septiembre del cte., a las 10 horas, en Leandro N. Alem 651 (8º) piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de 4 miembros del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.121-v.29|8|56

"SANTA BARBARA"
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Número 6.785
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social Perú 277, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad-hoc para presidir la asamblea.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
3º Fijación del número y elección de directores. Elección de síndicos.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-N° 19.851-v.28|8|56

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602 - Ciudad -, el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2° Distribución de utilidades.

3° Honorarios del Directorio.

4° Emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 960.000.— que se propone entregar en pago de parte de los honorarios del Directorio.

5° Elección del Directorio.

6° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

7° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 220.— e.22|8-N° 19.853-v.28|8|56

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de septiembre de 1956, a las 16 horas en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado.

2° Reforma de los estatutos (artículos 5°, 6°, 8°, 28° y 44°).

3° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.22|8-N° 19.830-v.11|9|56

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA EL MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1956.

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Homenaje a los socios fallecidos.

2° Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Carlos Deoartsieux, Carlos Duhau, Manuel J. Güiraldes (h.), Dionisio Laplace y Luis Federico Terrero, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3° Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4° Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5° Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

6° a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1956-1958, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes, presidente: señor Juan José Blaquier; vicepresidente, señor Adhemar Azumendi, que cesa en este cargo, continuando como vocal general, habiendo sido reemplazado en este último carácter, hasta el 29 del corriente mes de agosto, por el doctor Eduardo L. Vila, que termina su mandato; elección de seis vocales generales, en reemplazo de los señores: Alejandro Bustillo (h), Francisco Dates (h), Patricio D. Donovan, Julio A. García Victorica, Luis N. Miccio y Héctor M. Reynal, que también finalizan su mandato; y elección de un vocal general por el período 1956-1957 en reemplazo del señor Francisco E. Vila Moret, que renunció. — b) Elección por distrito, de doce vocales por el período 1956-1958 (artículo 17° de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: Carlos Pocha Blaquier, doctor Miguel M. Piñeiro Pearson, Horacio L. Newton, Andrés E. Nottebohm, Horacio Fano, Federico A. Gorchs, Ing. Jorge J. Morrison, Luis Labarthe, doctor Antonio L. Ruiz Saralegui, Juan Wider, Jarred Augustus Jones, e Ing. César H. Menéndez Behety. — c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce distritos, por el término de dos años (art. 18° de los estatutos). — d) Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos (art. 29° de los estatutos).

Buenos Aires agosto de 1956. — Horacio Fano secretario.

Art. 33° (De los estatutos) - Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art 34° - Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.

Art. 35° - Para poder participar en las asambleas, los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 16.586, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad en ese carácter, sea superior al 17.442.

$ 624.— e.22|8-N° 19.943-v.29|8|56

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.
(Carabelas 344 (9° P.)
T. E. 35-8060/8113 - Bs. As.

El Directorio de Santa Elisa S. A. I. A. C. F. I. convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto, en su local social a las ocho para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.

2° Informe del síndico.

3° Proyecto de distribución de utilidades.

4° Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. As., agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Tener presente art. 22 sobre depósito de acciones.

$ 100.— e.21|8-N° 19.610-v.27|8|56

S U B C E R O L
Sociedad Anónima de Importación y Exportación

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 439, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elevación del capital a $ 2.500.000.—.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del art. 13 de los estatutos referentes al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

Buenos Aires. Agosto trece de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-N° 19.736-v.27|8|56

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE"
Compañía Limitada
(Reg. Nac. N° 846)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para las 11 horas del 17 de setiembre de 1956, en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los artículos 4°, 5°, 6°, 12°, 21°, 26°, 27° y 29° del estatuto.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.21|8-N° 19.667-v.10|9|56

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
Corrientes 569 — T. E. 31-4798/9
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1956 a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10° piso, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1956.

2° Elección de síndico titular y suplente.

3° Remuneración al Directorio y síndico.

4° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para dicho acto en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-N° 19.597-v.27|8|56

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Florida 248, esc. 12, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo y de la sindicatura.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-N° 19.333-v.30|8|56

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
Exp. 4.234
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14° ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1956.

2° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1956-1957.

3° Elección del síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.16|8-N° 19.248-v.30|8|56

SOCIEDAD ANONIMA JUAN BALBI
Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 11,30 horas en el local de Cangallo 380, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2° Elección de los miembros del Directorio.

3° Elección del síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|8-N° 18.567-v.27|8|56

"S U C U M A"
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
N° 7494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local Suipacha 419, piso 1° Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2° Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del art. 3° del estatuto.

3° Autorización para llevar a cabo los trámites, cumplir los requisitos legales y firmar las escrituras necesarias a los efectos de la reforma del art. 3° del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-N° 18.820-v.31|8|56

S U C U M A
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
N° 7.494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local Suipacha 419 piso 1°, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2° Consideración de la memoria inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3° Retribución de los directores y del síndico.

4° Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.8|8-N° 18.205-v.30|8|56

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil número 915 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1956, e informe del síndico.

2° Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3° Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arrieta, Director-secretario.

$ 360. — e.7|8-N° 17.994-v.29|8|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado al 30 de abril de 1956.

2° Designación del Directorio por un período de tres años.

3° Nombramiento del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.9|8-N° 18.313-v.31|8|56

"T"

T. A. P. E.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones contractuales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Colectivos-Comanditarios a celebrarse el día 6 de septiembre de 1956, a las 18 hs., en la sede social calle Juan B. Alberdi 3033|35, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Síndico. — Alberto S. Anguita, Socio Colectivo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 120.—e.24|8-N° 20.281-v.30|8|56

Talleres Metalúrgicos
F A M A C
Sociedad Anónima
Registro 4441

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local calle Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956;

2° Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes;

3° Elección de síndico titular y suplente;

4° Fijación de la retribución del síndico;

5° Adopción del régimen Decreto 1793|56 sobre publicaciones;

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.21|8-N° 19.646-v.27|8|56

"TERMOFOL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 31 de agosto de 1956 a las 15 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1110, 7° piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del pedido de aumento del número de directores y su designación en su caso. El actual presidente y el síndico titular pondrán sus cargos a disposición de la asamblea.

2° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 10° de los estatutos sociales respecto al depósito previo de las acciones.

$ 120.— e.21|8-N° 19.749-v.27|8|56

"U"

UNITAS
Cía. Financiera Argentina S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Limitación de publicaciones para la convocatoria conforme a los Decretos 1.793|56 y 5.567|56.

2° Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1956 e informe del síndico.

3° Distribución de utilidades y retribución al Directorio y sindicatura.

4° Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

5° Elección de directores titulares y directores suplentes.

6° Elección de síndico titular y síndico suplente.

7° Conformidad con la no distribución de dividendos anuales en efectivo que superen el 10 % del capital realizado hasta tanto las deudas emergentes de los créditos otorgados por el Banco Industrial de la República Argentina con fechas 4|8|1955 y 28|3|1956 hayan sido canceladas, debiendo aplicarse los excedentes, si existieran, a aumento de capital.

8° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 120.— e.24|8-N° 20.360-v.28|8|56

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 32 de nuestro estatuto social la comisión directiva de la "Unión Hispano Americana Valle Miñor" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto del corriente año a las 19 horas, en el local de la calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2° Designación de dos socios para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3° Consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1955|56, terminado el 30 de junio.

4° Elección de un Vicepresidente 1°, 1 Prosecretario 2°, 1 Tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes por terminación de mandato, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del estatuto. Dos revisores de cuenta por un año por terminación de mandato.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el art. 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — Laureano Lemos Lago, presidente. — Francisco García, secretario.

$ 96.— e.23|8-N° 20.133-v.27|8|56